TOMO 177 — Montevideo, Viernes 23 de Diciembre de 1949 — Núm. 12942

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se incluyen, entre unas mercaderías de importación con cambio a $ 1.90, por dólar, baldosas de gres, material termoplástico y el tetraetilo de plomo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 16 de diciembre de 1949. — N.° 190|1949.

Vistos estos antecedentes, relativos a las mercaderías cuya importación se liquida a tipo dirigido.

Atento a lo dispuesto por el decreto del 5 de octubre último.

Con la proposición del Banco de la República Oriental del Uruguay,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase la inclusión de las siguientes partidas en la planilla de mercaderías cuya importación se cursará al tipo de cambio dirigido de $ 1.90 por dólar o su equivalente en otras monedas:

Baldosas de gres antiácidas.

Pasta o material termoplástico para fabricar discos fonográficos.

Tetraetilo de plomo.

Art. 2.o Los efectos de la inclusión autorizada por el presente decreto se retrotraen a la fecha del decreto de 5 de octubre último.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI.

2

Decreto. Se incluye la "Oleina" entre las mercaderías de importación de tercera categoría

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 16 de diciembre de 1949.—N.° 865 bis|948.

Visto el decreto de 25 de abril de 1947, por el que se clasifican las mercaderías de importación en tres categorías por orden decreciente de importancia económica.

La gestión formulada por la firma Compañía Bao S. A. en el sentido de que se incluya en la 3.a categoría el producto denominado "Oleina" en mérito a que las industrias nacionales están en condiciones de satisfacer cualitativa y cuantitativamente las necesidades internas de la economía.

De acuerdo con la opinión de la Comisión Interventora del Contralor de Exportaciones e Importaciones y Banco de la República y lo dispuesto en el artículo 7.o del decreto precitado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Inclúyese en la nómina de mercaderías de 3.a categoría, a que se refiere el decreto de 25 de abril de 1947, el siguiente producto: "Oleina" (Acido Oleico).

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI.

3

Resolución. Se determinan las cuotas definitivas de combustibles importados con franquicias en el primer semestre de 1949.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 16 de diciembre de 1949.—N.° 241|1946|a.17.

Vista la nota de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, proponiendo, de acuerdo con el artículo 7.o de la ley de 18 de agosto de 1939, el ajuste definitivo de las cuotas de combustibles refinados importados con exoneración de los recargos establecidos por ley precitada para el primer semestre de 1949.

Resultando: Por resolución de 28 de enero de 1949 se autorizó la importación sin los recargos establecidos por la ley de 18 de agosto de 1939, de las cuotas de combustibles refinados que la "Ancap" consideró necesarios, para atender las necesidades internas del país en el primer semestre de 1949, las que fueron distribuídas entre las firmas que lo solicitaron.

Las cantidades importadas no fueron suficientes, por lo que fué necesario alterar las cuotas autorizadas, en mérito a lo cual la "Ancap" solicita se aprueben como definitivas las cifras resultantes del consumo real verificado para dicho semestre.

De acuerdo con lo expresado por la Administración de Combustibles, Alcohol y Portland y lo establecido en la ley de 18 de agosto de 1939.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Fijar como definitivas las siguientes cuotas de combustibles refinados que fué necesario importar para el primer

semestre de 1949, libre de los recargos impositivos establecidos por la ley de 18 de agosto de 1939:

Fuel oil —

Ferrocarril Central del Uruguay	kgs.	13.281.231
Compañía de Aguas Corrientes	"	3.750.445
Total	kgs.	17.031.676

Diesel-oil —

Ferrocarril Central del Uruguay	kgs.	48.520
Compañía de Aguas Corrientes	"	1.656.156
Shell-Mex Uruguay Ldt.	"	1.623.428
Total	kgs.	3.328.104

Nafta —

A.N.C.A.P.	kgs.	22.798.152

Autorizar la devolución de los recargos percibidos de conformidad con la ley de 18 de agosto de 1939, sobre una partida de 666.008 kilogramos de Diesel-oil llegada por el vapor "Turbinellus" el 10 de enero de 1949 para la Compañía de Aguas Corrientes.

Disponer la liquidación y cobro del recargo establecido por la ley referida, sobre una partida de 386.021 kilogramos de Dieseil-oil llegada por el vapor "Zanguezour" el 23 de junio de 1949, para la Shell Mex Uruguay Ltda.

Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

4

Decreto. Se reglamenta la comercialización del trigo de la cosecha 1949-1950.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 7 de diciembre de 1949.

Vista la necesidad de reglamentar la comercialización del trigo de la cosecha nacional 1949-50.

Resultando que, por decreto de fecha 16 de julio del año en curso, y en mérito a las consideraciones citadas en su exposición de motivos, se fijaron —para el trigo de referencia— los precios $ 13.50 para el productor y de $ 13.80 para el comerciante, por cada cien kilos, en las condiciones que se establecen en el mismo.

Atento a la conveniencia de estab'ecer las normas que regirán su comercialización, y a que la ley N.o 10.940 faculta al Poder Ejecutivo para adoptar las medidas que estime de conveniencia, tendientes a asegurar un clima de normalidad para las múltiples negociaciones a que dará lugar; régimen que, por otra parte, presenta lineamientos generales similares a los establecidos en años anteriores.

Oída la Comisión Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjanse para la cosecha de trigo 1949-50 las siguientes características para el trigo natural, sano, seco, y limpio: Peso hectolítrico base 78 (setenta y ocho) kilos, exento de olor, con hasta 3 o|o (tres por ciento) de cuerpos extraños; hasta un 4 o|o (cuatro por ciento) de grano brotado, dañado, verde, roído o ardido: con un máximo de 6 (seis) semillas de trébol de olor, en un promedio de dos análisis; hasta un 4 o|o (cuatro por ciento) de granos partidos y hasta 1|10 o|o (un décimo por ciento) de carbón entero.

Art. 2.o El cereal que no reúna las características señaladas por el tipo sano, seco y limpio sufrirá las deducciones que seguidamente se establecen, sobre el precio fijado por decreto de 16 de julio del corriente año:

A) Trigo fresco, que admita un apilamiento normal: de 3 o|o (tres por ciento).

B) Trigo húmedo que al recibo se mantenga sano, libre de olor, y cuya condición admita el secamiento posterior: de 10 % (diez por ciento).

C) Trigo con más de 3 o|o (tres por ciento) de cuerpos extraños: de 1 o|o (uno por ciento) por cada por ciento o fracción proporcional hasta el 5 o|o (cinco por ciento). A partir de este por ciento se considerará de rechazo.

D) Trigo con más del 4 o|o (cuatro por ciento) de granos partidos: de un ½ % (medio por ciento) por cada por ciento o fracción proporcional hasta el 6 % (seis por ciento). Pasado ese límite el descuento será de 1 % (uno por ciento) por cada por ciento o fracción proporcional hasta el 8 % (ocho por ciento): a partir de este porcentaje el trigo se considerará de rechazo. A los efectos de la deducción por grano partido, se considerará como tal, la fracción de tamaño inferior al medio grano.

E) Trigo con punta negra: 15 % (quince por ciento) para el cereal que contenga el 100 % (cien por ciento) de este defecto. En los demás casos, se aplicará el descuento proporcional de acuerdo con el porcentaje de punta negra que arroje el análisis.

F) Trigo con olor a carbón, manzanilla, visnaga y|o trébol de olor: de 6 %. (seis por ciento). El trigo que aún sin olor contenga más de las 6 (seis) semillas de trébol de olor indicadas en el artículo 1.o sufrirá un descuento de 4 % (cuatro por ciento).

G) Trigo con más de 4 % (cuatro por ciento) de granos brotados, dañados, ardidos, verdes y|o roídos, en conjunto y hasta el 7 % (siete por ciento) como máximo: deducción de 1 % (uno por ciento) por cada por ciento o fracción proporcional que sobrepase el límite establecido de 4 % (cuatro por ciento).

El Ministerio de Ganadería y Agricultura fijará el 1.o de marzo próximo los descuentos que, por granos picados, regirán en la comercialización de la cosecha 1949-1950.

El trigo quemado, chamuscado, afectado por el fuego o con olor característico, así como el trigo con olor a ardido, se considerará de rechazo.

Las deducciones autorizadas por este artículo se harán posteriormente a la fijación de las bonificaciones que correspondan por diferencia en el peso hectolítrico según se establece en el artículo siguiente.

Art. 3.o Cuando el peso hectolítrico del trigo exceda o sea inferior a la base de 78 (setenta y ocho) kilos, éste estará sujeto a las bonificaciones recíprocas entre el comprador y el vendedor que se establecen a coninuación.

A) Por lo que exceda a la base estipulada, el comprador bonificará al vendedor con ½ % (medio por ciento) por el primer kilogramo o fracción proporcional y con ¼ % (cuarto por ciento) por cada uno de los kilogramos o fracción proporcional siguiente hasta 82 (ochenta y dos) kilogramos inclusive. Por sobre este peso hectolítrico no se harán bonificaciones.

B) Cuando el peso hectolítrico sea inferior a la base fijada, el vendedor bonificará al comprador a razón de ½ % (medio por ciento) por cada uno de los dos primeros kilogramos o fracción proporcional y 1 % (uno por ciento) por cada uno de los kilogramos o fracción proporcional siguiente hasta 72 (setenta y dos) kilogramos inclusive. Por debajo de ese límite, el descuento será convencional entre el comprador y el vendedor.

Art. 4.o En el momento de recibirse el cereal y en el caso de que una de las partes así lo exigiera, se sacarán dos muestras una para el vendedor, que se lacrará, y otra para el comprador: sobre la muestra que obre en poder del comprador se determinará solamente el peso hectolítrico si se ha recibido como sano, seco y limpio; en caso contrario se recibirá como "observado" expresándose la causal de esta observación.

Los compradores no podrán aducir causales de deducción al margen de las observaciones estipuladas en el acto de recibo. Las bonificaciones y|o deducciones que correspondan se establecerán en base a los promedios resultantes de cada contrato de compra-venta.

Art. 5.o Los acopiadores de cereales, en sus adquisiciones a los productores, podrán hacer los descuentos correspondientes que normalmente efectúan los consignatarios, y que en ningún caso podrán ser superiores a $ 0.50 (cincuenta centésimos moneda nacional) por cada 100 (cien) kilogramos, comprendiendo los rubros siguientes: entrada y salida, mermas, reposición de envases seguro, acarreos a muelles o vagón.

Los gastos de almacenaje y comisión no podrán ser cargados a la cuenta de los productores.

Art. 6.o El Ministerio de Ganadería y Agricultura, por intermedio de sus organismos técnicos especializados, con la colaboración de la Inspección General de Hacienda y Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, tendrá el contralor de los precios pagados a los agricultores, con facultades inspectivas, que podrán llegar hasta el exámen de la contabilidad de los comerciantes que intervengan en las operaciones.

Sin perjuicio de las obligaciones relativas impuestas y las complementarias exigidas por el Código de Comercio, toda persona o entidad que negocie trigo de la cosecha 1949-50 está obligada a tener sus libros de contabilidad al día, sin atraso alguno, así como también toda documentación que se relacione con estas actividades.

Art. 7.o La Sección Investigación y Contralor Comercial de la Dirección de Agronomía, confeccionará, previa aprobación del Ministerio de Ganadería y Agricultura, las planillas con los datos que estime necesarios solicitar como declaración jurada, para el mejor cumplimiento y contralor de las medidas que se establecen en el presente decreto. El envío de dichas planillas, debidamente llenadas y firmadas, es obligatorio por parte de las personas o entidades a quienes se le solicite. Cuando los datos se soliciten con carácter permanente o mensual, las planillas deberán ser remitidas por los interesados dentro de un período no mayor a los 15 (quince) días siguientes de finalizado el mes al cual correspondan las planillas.

Art. 8.o Los industriales molineros deberán enviar a la Sección Investigación y Contralor Comercial los datos de ventas y|o desplazamientos de harina indicando cantidad, nombre del comprador, localidad del mismo y fecha de cada envío. Estos datos serán remitidos en forma mensual y dentro del plazo que señala el artículo 7.o y sin perjuicio de cumplir con lo que establece el mencionado artículo.

Art. 9.o De acuerdo con lo establecido en el decreto del 16 de julio del corriente año, fíjanse las siguientes escalas de precios de venta para el productor y comerciante cerealista.

TRIGO A GRANEL —		Precio de venta para el productor	Precio de venta para el comerciante cerealista
Entrega	diciembre-enero	$ 13.50	$ 13.80
”	febrero	” 13.62	” 13.92
”	marzo	” 13.74	” 14.04
”	abril	” 13.86	” 14.16
”	mayo	” 13.98	” 14.28
”	junio	” 14.10	” 14.40
”	julio	” 14.22	” 14.52
”	agosto	” 14.34	” 14.64

Cuando existiere acuerdo entre el vendedor y comprador del trigo para enajenar el envase conjuntamente con el cereal que contiene, el comprador pagará por concepto de envases la cantidad que corresponda de acuerdo con e tipo de bolsa entregada. No se encuentran incluídas dentro de las disposiciones que anteceden, y por consiguiente serán de rechazo, las bolsas ardidas, quemadas, con más de dos remiendos de veinte centímetros cada uno o manchadas con productos que puedan perindicar al cereal o transmitir su olor.

Art. 10. A los efectos de un mejor contralor del cumplimiento de lo establecido en el artículo que antecede, en la boleas que se entregue al vendedor en el momento de recibirse la mercadería, se anotará claramente la cantidad total de bolsas que comprende la partida y la cantidad parcial por tipo de bolsa.

Art. 11. Encomiéndase al Banco de la República —con su acuerdo— la regulación del precio del trigo en el mercado interno, a cuyo efecto adquirirá todo el trigo nacional a los precios y en las condiciones establecidas en el artículo 1.o del decreto del 16 de julio de 1949.

Art. 12. El Banco de la República que, según lo preceptuado en el artículo anterior será el único distribuidor de trigo, venderá a la industria el trigo naciona con el destino expreso de su molienda, al precio de $ 12.00 (doce pesos) cada 100 kilogramos de trigo a granel en las condiciones de sano, seco y limpio fijado por el decreto de 1.o de junio de 1949. El precio pre-indicado será para todos los molinos del país, puesto el cereal en estación, puerto o granero oficial más próximo al lugar de ubicación de la planta industria El recibo del cereal se efectuará en el lugar que indique el Banco de la República.

Art. 13. Siendo el Banco de la República el único proveedor de trigo a la industria, quédales prohibido a todos los molinos del país mantener en los locales que componen la planta industrial y depósitos de almacenajes de los mismos, otro trigo que el adquirido y recibido directamente de aquella Institución.

Art. 14. La condición de comerciante cerealista, a los efectos de la aplicación del precio básico de 13.80 (trece pesos con 80|100) por parte del Banco de la República, habrá de ser probada en cada caso con la exhibición de la Patente de Giro correspondiente a su carácter de acopiador

Para tal reconocimiento, en el caso de firmas que a la vez sean molineras, se habrá de probar además, que cuentan con organizaciones y depósitos para ese fin.

Art. 15. En los casos en que el Banco de la República no pueda entrar en posesión del trigo que adquiera dentro del término de treinta días de subscripto el correspondiente boleto de compraventa, adelantará a los vendedores hasta un 75 % (setenta y cinco por ciento) del valor de la mercadería, siempre que ésta se encuentre depositada en locales que ofrezcan garantías para su conservación.

En los casos en que el cereal ofrecido se encuentre estibado a la intemperie, los adelantos no podrán sobrepasar el 70 % (setenta por ciento) del valor de la mercadería, debiendo previamente ser sometida a una inspección sobre las garantías que ofrece la estiba, en sus aspectos de construcción, recubrimiento, medidas de seguridad, etc. por funcionarios del Banco de la República capacitados para ello.

Art. 16. Serán de cargo del Estado —por intermedio del Banco de la República— todos los fletes de la harina vendida que tenga que ser desplazada a centros poblados, estaciones de ferrocarril o puertos. El Estado no pagará los fletes de distribución que habitualmente son de cargo del molino, entendiéndose que éstos comprenden un radio de hasta 20 (veinte) kilómetros como máximo del lugar de ubicación de la planta industrial. Cuando la Sección Investigación y Contralor Comercial de la Dirección de Agronomía considere que un molino está efectuando desplazamientos desusados a zonas que no son de su habitual concurrencia, procederá a retener las liquidaciones presentadas, sometiendo de inmediato el caso al Ministerio de Ganadería y Agricultura para que por la vía que corresponda se determine la reimplantación de zonas para los desplazamientos de harina con fletes de cargo del Estado.

Igualmente serán de cargo del Estado los desplazamientos de afrechillo y|o afrecho desde el punto de embarque hasta el de desembarque en Montevideo, cuando éstos provengan de establecimientos ubicados fuera de la zona de influencia de la cuenca lechera y no sean requeridos por el consumo local

Art. 17. A los efectos de proceder al cobro de los fletes que, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo anterior les corresponda, los industriales molineros deberán presentar mensualmente a la Sección de Investigación y Contralor Comercial de la Dirección de Agronomía los comprobantes respectivos

Queda claramente establecido que en ningún caso el flete puede ser de cargo del comprador.

Las erogaciones que produzca el pago de estos fletes serán cubiertas con recursos de la cuenta señalada en el artículo 25.

Art. 18. Cuando los fletes por transportes de harina cuyo reintegro se reclame sean considerados exclusivos por la Sección Investigación y Contralor Comercial de la Dirección de Agronomía, éstos serán pasados a una Comisión creada a tales efectos cuyo fallo será inapelable, y que estará compuesta por un delegado del Ministerio de Ganadería y Agricultura, un delegado del Banco de la República, un delegado de las empresas de transportes, un delegado de los industriales molineros y asesor jurídico de la nombrada Secretaría de Estado.

Art. 19. Los funcionarios dependientes del Ministerio del Interior, Dirección General de Aduanas y de la Sección Investigación y Contralor Comercial fiscalizarán los desplazamientos y consumos en las zonas fronterizas, de modo de impedir cualquier maniobra tendiente a provocar o favorecer la salida de harina y|o derivados del país.

El Ministerio de Ganadería y Agricultura acordará con las Intendencias Municipales, a Inspección General de Hacienda y las Secretarías de Estado que correspondan, la colaboración que las mismas prestarán a la Sección Investigación y Contralor Comercial en las tareas que se le encomiendan.

Art. 20. Quedan terminantemente prohibidas desde el 1.o de diciembre de 1949 hasta el 30 de noviembre de 1950 las entradas y salidas de trigo, harina y subproductos de los establecimientos molineros fuera de las horas hábiles para cada caso. Para efectuar movimientos de entradas y salidas fuera de estas disposiciones, los molinos deberán obtener autorización previa del Banco de la República.

Art. 21. A los fines del contralor que deberá practicar el Banco de la República en todo lo atinente a los cometidos que se le encomiendan en el presente decreto, dicha Institución destacará personal permanente en cada planta industrial para la fiscalización de los movimientos de entrada y salida de mercaderías, siendo obligación del molino comunicar inmediatamente a la repartición correspondiente de ese organismo si llegado el momento de comenzar o reiniciar la labor diaria, no se hubiera hecho presente el funcionario designado. Además, los molinos quedan obligados a llevar sin perjuicio de los libros que habitualmente utilicen para su contabilidad, un registro de "Entradas y Salidas de Trigo" y un registro de "Entradas y Salidas de Harina", en el que habrán de escriturarse día por día los siguientes movimientos, estableciendo los saldos que representarán las existencias: En el Registro de Trigo, como entradas, los recibos del cereal que le entregue el Banco de la República, y como salidas, el trigo que el molino tome para su elaboración. En el Registro de Harina, como entradas, la harina producida y como salidas, la entregada al consumo.

Dichos libros, ya escriturados al final de cada jornada hábil a que se refiere el artículo 20, deberán ser exhibidos al funcionario del Banco de la República encargado del contralor, quien tomará nota de los saldos anotados en los mismos, y dejará constancia firmando a su lado.

Las firmas molineras no podrán en ningún caso obstaculizar la tarea de los referidos funcionarios, e igualmente permitirán los recuentos de existencias que con fines de supervisión practique el personal móvil que el Organismo mencionado designe a tales efectos.

Asimismo, la Inspección General de Hacienda pondrá a disposición del Banco de la República el personal técnico necesario a fin de verificar el contralor de sus fiscales con los libros de los respectivos establecimientos molineros.

Art. 22. Facúltase al Banco de la República para dar el destino que crea más conveniente a los trigos no aptos para la molienda.

Art. 23. Fíjase el 31 de octubre de 1950 como fecha final para la comercialización de trigo por parte del Banco de la República, ya sea adquisición o venta de trigo a los molinos.

Art. 24. Quincenalmente o en cualquier oportunidad a pedido de algunas de las partes, se reunirán en acuerdo representantes del Banco de la República y de la Sección Investigación y Contralor Comercial a los efectos de tratar lo actuado hasta ese momento.

Art. 25. El Banco de la República procederá a la apertura de una cuenta denominada "Comercialización de Trigo Cosecha 1949-50". A esta cuenta se imputarán los pagos que por cualquier concepto realice el Banco de la República con motivo de la intervención que se le encomienda por el presente decreto, acreditándose a la misma en la medida que sea necesario, con fondos transferidos de la cuenta "Beneficios de Cambio para el Gobierno".

El Banco de la República comunicará al Ministerio de Hacienda las transferencias que efectúe por ese concepto.

Art. 26. Las infracciones o falta de cumplimiento del presente decreto, serán sancionadas de acuerdo con las normas establecidas por la ley de 19 de setiembre de 1947.

No obstante lo señalado precedentemente, la Sección Investigación y Contralor Comercial retendrá los pagos de los fletes por desplazamientos de harina y|o afrechillo a todos aquellos industriales que no remitan los datos y planillas que se mencionan en el presente decreto en los plazos establecidos.

Dicha Sección dará prioridad en la tramitación del pago de fletes a los molinos que presenten en forma regular y mensualmente la documentación pertinente.

Art. 27. Autorízase al Ministerio de Ganadería y Agricultura a disponer de hasta $ 95.000.00 (noventa y cinco mil pesos) para atender los gastos y mantenimiento del personal contratado para actuar en la Oficina especializada. A este efecto el Banco de la República adelantará a dicha Secretaría de Estado hasta la cantidad de 95.000.00 pesos (noventa y cinco mil pesos) con cargo a la cuenta "Comercialización de Trigo Cosecha 1949-50".

Art. 28. Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 29. Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — CARLOS L. FISCHER. — NILO R. BERCHESI. — SANTIAGO I. ROMPANI. — ALBERTO F. ZUBIRIA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

5

Resolución. Se prorroga el plazo para la emisión del laudo en la Industria Química (Grupo 13-C).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 15 de diciembre de 1949.

Vista la solicitud del Consejo de Salarios intituído para la Industria Química (Grupo 13-C) a efecto de que se le prorrogue el plazo para laudar.

Considerando que en virtud de las razones aducidas —carencia de tiempo para estudiar y resolver los distintos problemas planteados—, procede acceder a lo solicitado; y

Atento a lo que previe el decreto de 9 de marzo de 1948;

El Ministro de Industrias y Trabajo,

RESUELVE:

Prorrogar hasta el día 15 de enero de 1950 el plazo para la emisión del laudo por parte del Consejo de Salarios para la Industria Química (Grupo 13-C).

Publíquese y vuelva a sus efectos al Consejo de Salarios de procedencia. — SANTIAGO I. ROMPANI.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Relaciones Exteriores, el 24 de noviembre de 1949.

1—Carta de Cancillería con que el señor Presidente de la República contesta la que le dirigió el Excmo. señor don Miguel Alemán, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, para poner término a la misión que desempeñaba el señor don Ernesto Soto Reyes, en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario (firmada con fecha 26 de octubre).

2—Carta de Cancillería con que el señor Presidente de la República contesta la que le dirigió el Excmo. señor don Federico Chaves, Presidente Provisional de la República del Paraguay, para poner término a la misión que desempeñaba el señor don J. Natalicio González, en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario (firmada con fecha 26 de octubre).

3—Carta de Cancillería con que el señor Presidente de la República contesta la que le dirigió Su Majestad Gustavo V, por la Gracia de Dios, Rey de Suecia, de los Godos y de los Vendos, para poner término a la misión que desempeñaba el señor Carl Olof Gisle, en calidad de Enviado Extraordinario y Plenipotenciario (firmada con fecha 29 de octubre).

4—Carta de Cancillería con que el señor Presidente de la República contesta la que le dirigió el Excmo. señor don Galo Plaza, Presidente de la República del Ecuador, para comunicarle que se resolvió acordarle la Condecoración de la Orden Nacional "Al Mérito" en su más alto grado, el de Gran Cruz para Jefes de Estado (firmada con fecha 11 de noviembre).

5—Carta de Cancillería con que el señor Presidente de la República contesta la que le dirigió el Excmo. señor Sveinn Björnsson, Presidente de Islandia, para comunicarle que fué reelecto para dicho alto cargo (firmada con fecha 15 de noviembre).

6—Carta de Cancillería con que el señor Presidente de la República contesta la que le dirigió el Excmo. señor doctor Syngman Rhee, Presidente de la República de Corea, para trasmitir el cordial agradecimiento por el voto de confianza que el Representante de nuestra República, formuló, en la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 12 de diciembre de 1948, para reconocer a la República de Corea (firmada con fecha 17 de noviembre).

7—Pleno Poder conferido al doctor don César Charlone, Ministro de Relaciones Exteriores, para que ajuste y firme, con el Plenipotenciario que designe, al efecto, el Excmo. señor Presidente de los Estados

Unidos de América, un Tratado de Amistad, Comercio y Desarrollo Económico entre los dos países refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado con fecha 22 de noviembre).

8—Cúmplase puesto a la ley por la que se aprueba la Constitución de la Organización de Alimentación y Agricultura de las Naciones Unidas, suscrita en Quebec (Canadá), el 16 de octubre de 1945 (firmado con fecha 17 de noviembre).

9—Mensaje a la Asamblea General para someter a su consideración un proyecto de ley por el que se declara Fiesta Cívica el 24 de Octubre de cada año, en conmemoración del "Día de las Naciones Unidas" (firmado con fecha 21 de octubre).

10—Mensaje a la Asamblea General para someter a su consideración un proyecto de ley por el que se aprueban los pactos internacionales subscriptos entre la República y los Estados Unidos del Brasil, el 5 de setiembre de 1948 (firmado con fecha 4 de noviembre).

11—Mensaje a la Asamblea General para someter a su consideración un proyecto de ley relacionado con la organización, el fomento y la vigilancia del Turismo (firmado con fecha 10 de noviembre.

12—Mensaje a la Asamblea General para someter a su consideración un proyecto de ley por el que se autoriza a disponer hasta la cantidad de $ 15.000.00, a los efectos de sufragar los gastos de la concurrencia de la República a la Exposición del bi-Centenario de Puerto Príncipe. República de Haití.

13 y 14—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia en trámites de las extradiciones de N. S. o etc., (a) "El Bebe" y de G. R. V.

15 a 26—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia sobre diligenciamiento de exhortos cursados por la vía diplomática.

27—Decreto por el que se constituye la Delegación de la República a la Tercera Reunión Internacional del Grupo de Estudio Lanero, que se realizará en Londres (firmado con fecha 4 de noviembre).

28—Decreto por el que se designan los Delegados de la República al Quinto Período de Sesiones de la Organización para la Alimentación y la Agricultura de las Naciones Unidas, que se realizará en Wáshington (firmado con fecha 18 de noviembre).

29—Decreto por el que se designan los Delegados de la República al II Congreso Panamericano de Pediatría, a realizarse en México (firmado con fecha 25 de octubre)

30—Decreto por el que se confiere al señor Numa Pesquera, con carácter honorario, la misión de estudiar, en los países de Europa que visite, la organización de las Cámaras de Comercio en razón de lo cual se dispone que se le expida el Pasaporte Especial correspondiente.

31—Decreto por el que se dispone que el Oficial Segundo de Sección, de este Ministerio, señor Rafael Fernández pase a desempeñar funciones en la Legación de la República en Ecuador, en carácter de Secretario (firmado con fecha 17 de noviembre).

32—Decreto por el que se dejan sin efecto los de 17 de marzo y 15 de mayo de 1947, por los que se dispuso que el Mayor (R) don Lorenzo Grosso prestase servicios en este Ministerio y en la Embajada de la República en la Argentina, en carácter de Agregado, respectivamente (firmado con fecha 16 de noviembre).

33—Decreto de nombramiento del señor don Delfor Fuica Passadore, en calidad de Agregado Comercial a la Legación de la República en Ecuador (firmado con fecha 14 de noviembre).

34—Decreto de nombramiento del doctor don Manuel Braso Villaret, en calidad de Cónsul de la República en Barcelona.

35—Decreto de nombramiento del doctor Pierre E. M. Atteslander, en calidad de Cónsul adscripto al Consulado General de la República en Suiza.

36—Decreto de nombramiento del señor don Adolfo Reus Ventura, en calidad de Vicecónsul de la República en Alicante, España.

37—Decreto de nombramiento del señor Jacques Burucoa, en calidad de Vicecónsul de la República en Bayona, Francia.

38 a 41—Patentes Consulares expedidas a los doctores Braso Villaret y Pierre E. M. Atteslander y a los señores Reus Ventura y Burucoa.

42—Decreto por el que se acepta la renuncia presentada por el señor Carlos A. Díaz, del cargo de Vicecónsul de la República en Amiens, Francia.

43—Decreto por el que se deja sin efecto el de nombramiento del señor Angel López, en calidad de Cónsul de la República en Santa María, Estado de Río Grande del Sur, Brasil.

44—Decreto por el que se deja sin efecto el de nombramiento del señor Jorge Verilhac, en calidad de Cónsul de la República en Lyon, Francia.

45—Decreto por el que se deja sin efecto el de nombramiento del señor don Angel Buesa, en calidad de Vicecónsul de la República en Bilbao, España.

46—Decreto por el que se deja sin efecto el de nombramiento del señor don Eduardo Héctor Armanino, en calidad de Vicecónsul de la República en Boston, Estados Unidos de América.

47—Decreto por el que se clausura la Oficina Consular de la República en Cochabamba, Bolivia, dejándose sin efecto el nombramiento del señor Rafael Cámara en calidad de Cónsul en dicha localidad.

48—Decreto por el que se clausura la Oficina Consular de la República en Salerno, Italia, dejándose sin efecto el nombramiento del señor Luis Felipe Lebano, en calidad de Vicecónsul de la República en dicha localidad.

49—Decreto de reconocimiento del señor César Osvaldo Mallada, en el carácter de Cónsul adjunto al Consulado General de la República Argentina en Montevideo.

50—Decreto de reconocimiento del señor Raúl Santiago de Acosta y Lara, en el carácter de Cónsul de la República Dominicana en Montevideo.

51—Decreto de reconocimiento del señor Willen Koninckí Mistler, en calidad de Agente Consular de Francia en Paysandú.

52—Decreto de reconocimieto del señor Tommaso Carotini, en calidad de Agente Consular de Italia en Paysandú.

53 a 56—Exequátures expedidos a los señores Mallada, Acosta y Lara, Koninckí Mistler y Carotini.

57—Decreto por el que se refuerza el rubro 8.01 —Gastos Eventuales o Extraordinarios— Item 9.01, en la cantidad de $ 9.000.00.

58—Decreto por el que se fija, en la cantidad de U$S 3.000.00, el viático que se acuerda al Ingeniero Agrónimo Alfredo L. Weiss, Delegado Oficial de la República al 5.o período de sesiones de la Organización para los Alimentos y la Agricultura, a celebrarse en Wáshington (firmado con fecha 18 de noviembre).

59—Decreto por el cual, a contar de la fecha de toma de posesión de su cargo, se asigna la suma de $ 100.00 mensuales, para gastos, al Agregado Comercial a la Delegación de la República en Ecuador, señor Delfor Fuica Passadore (firmado con fecha 14 de noviembre).

60—Decreto por el que se destina la cantidad de $ 2:000.000.00 en carácter de subsidio a distribuir entre los establecimientos hoteleros que efectuen una rebaja del 30 o|o, sobre las tarifas de hospedaje, al turista del exterior (firmado con fecha 26. de octubre).

61—Decreto por el que se prorroga, hasta el 31 de diciembre del presente año, la vigencia del decreto de 2 de agosto de 1947, relacionado con los funcionarios a quienes corresponde el beneficio del coeficiente establecido por la ley N.o 10.520, de 23 de agosto de 1944 (firmado con fecha 25 de octubre).

62—Decreto por el que se fija, a contar del 1.o de enero de 1950, el coeficiente 3 para el pago de los haberes de los funcionarios de la República destacados en Ecuador (firmado con fecha 17 de noviembre).

63—Decreto por el que se faculta a fijar su residencia, en la ciudad de Montevideo, a los refugiados políticos bolivianos señores Víctor Paz Estensoro, Israel Camacho La Faye, Mánuel Barrau y José Cuadros Quiroga (firmado con fecha 29 de octubre).

64—Decreto por el que se establece que quedan eximidos de los impuestos de timbres, y gravámenes sobre las transferencias, los giros de rentas consulares que realice la Representación Diplomática y la Consular de la República Argentina, reconocidas en nuestro país.

65—Decreto por el que se dispone que, a partir del 10 de noviembre del año en curso se admitirá libremente el ingreso al país de los ciudadanos de los Estados Unidos de América, que exhiban su pasaporte, expedido por las autoridades de dicha nación sin necesidad de visación o autorización consular (firmado con fecha 3 de noviembre).

66—Decreto por el que se dictan las disposiciones que reglamentan el subsidio de $ 2:000.000.00, destinado a rebajar las tarifas de hospedaje de los turistas del exterior en los hoteles de turismo.

67—Decreto por el que se revalidan, desde el 1.o de Enero hasta el 31 de diciembre del presente año, los contratos de los funcionarios de la Oficina Nacional de Turismo.

68—Decreto por el cual, a contar del 1.o de julio del año en curso, se asigna la cantidad mensual de $ 80.00, para gastos, al Cónsul de la República en Mar del Plata, señor don Raúl Muñoz Callorda.

69—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Tesorería de este Ministerio por la cantidad de $ 920.00 que se acuerda, en concepto de viático y gastos de viaje, al señor don Rafael Fernández, con motivo de pasar a desempeñar funciones en la Legación de la República en el Ecuador, en calidad de Secretario (firmada con fecha 17 de noviembre).

70—Resolución por la que se autoriza, a la Tesorería de este Ministerio, a efectuar el pago de la suma de $ 8.453.43, importe de las cuentas que se detallan en una planilla adjunta a esta resolución.

71—Resolución por la que se autoriza, a la Tesorería de este Ministerio, a efectuar el pago de la suma de pesos 2.663.30, importe de la cuenta que se detalla en una planilla adjunta a esta resolución.

72—Resolución por la que se faculta, a este Ministerio, para disponer de la cantidad de $ 946.30, en moneda nacional argentina, que se tomarán de rentas del Consulado General de la República en Buenos Aires, con carácter de reintegro, para efectuar el pago de los servicios prestados por dos profesionales en el pilotaje del R.O.U. "Maldonado", en el viaje efectuado por esta unidad a la República del Paraguay, con motivo

de la transmisión del Mando Presidencial en dicho país.

73—Resolución por la que se autoriza, a la Tesorería de este Ministerio, a efectuar el pago de la cantidad de $ 679.30, importe de las cuentas que se detallan en una planilla adjunta a esta resolución.

74—Resolución por la que se autoriza, a la Tesorería de este Ministerio, a efectuar el pago de la cantidad de $ 15.00, importe de las cuentas que se detallan en una planilla adjunta a esta resolución.

La Secretaría

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 12 de diciembre de 1949

Pasan a la Dirección de Industrias los asuntos: Acta 6403 " "Calentador eléctrico de recinto" de John James Kettel, y John Tills Lawier, de Estados Unidos de América. — Acta 6268 "Plumas estilográficas o de fuente" de The Parker Pen Company, de Estados Unidos de América. — Acta 7508 "Un nuevo dispositivo de mandos para cambio de velocidad para bicicletas" de G. Hernández y Cía. S. R. L., Montevideo. — Acta 7597 "Máquinas perfeccionadas que puede usarse como bomba compresor o motor" de Societe D'Exploitaticn de Breves Moineau, de Luxemburgo. — Acta 7813 "Ataud de material plástico" de Martinelli y Cía., de Montevideo. — Acta 6400 "Nuevo sistema de recalentador para la obtención de agua hirviendo y vapor en forma instantanea para aplicaciones múltiples" de Arturo Rodríguez Milhomens de Montevideo. Acta 6278 "Nueva cabeza de sifón" de la Compañía Antártica Uruguaya, de Montevideo. — Acta 7354 "Un sistema suministrador de combustibles líquidos en gotas a quemadores" de Electro Motor S. R. L. de Buenos Aires. — Acta 7269 "Nuevo sistema de cerradura" de Carmeta S. A. Industrial Uruguaya, de Montevideo. — Acta 7142 "Procedimiento mejorado de fabricación continua de jabón de Unión Francaise Comerciales et Industrielle, de Marruecos. — Acta 7645 "Un procedimiento para la fabricación de celulosa" de Silvio Giro, de Buenos Aires. — Acta 7425 "Una nueva construcción para el estacionamiento y almacenaje de vehículos" de Luis Dumont Villares, del Brasil. — Acta 6782 "Dispositivo pendular eléctrico de alarma contra violaciones, robos e incedios" de Vibra Co. Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital $ 150.000 de Buenos Aires. — Acta 7779 "Recolector de girasol" de Héctor Nemer, de Colonia (R. O. del Uruguay). — Acta 5302 "Un producto de grano cereal y método para su elaboración" de la Continental Bakin Company, de Estados Unidos de América. — Acta 5898 "Nuevo procedimiento y a una instalación para producción de hojas de papel impregnadas y ello en primer término para aislamientos térmicos, etc., de Munters Industrie. Aktiebolage de Alemania.—Acta 6309 "Procedimiento para unir adhesivamente maderas y los artículos así tratados" de E. I. Dupont de Nemours And Company, de Estados Unidos de América. — Acta 7208 "Mejoras en moldes para fabricar calzado con suela de goma, u otras sustancias conformables por calor" de Acot S. A. Comercial, Industrial y Financiera, de Buenos Aires — Acta 7557 "Mejoras en quemadores para cocinas calentadores y similares" a combustibles líquidos" de Gracioso M. Cantamesa, de Montevideo. — Acta 7534 "Un nuevo material para construcciones" de Salvador José María Susena, de Montevideo.

—**A la Cámara de Industrias:** Acta 7722 "Una máquina sembradora para toda clase de sembrados de grano grande" de Aniceto Viera, de Montevideo. — Acta 7726 "Mejoras en brazos y orejas para calderas y otros recipientes" de César Carrera, de Montevideo. — Acta 7730 "Elemento en embaldosado para la formación de vigas y de pisos y similares y vigas y pisos obtenidos con tales embaldosados" de Primo Minervino, de Italia. — Acta 7532 "Compuestos orgánicos de nitrógeno y métodos para obtenerlos" de Parke Davis y Cía., de Estados Unidos de Estados Unidos de América. — Acta 7808 "Nuevo tapón para verter líquidos volátiles" de José Baccaro, de Montevideo.— Acta 6539 "Procedimiento para preparar nuevos esteres sustituídos del ácido Benzoico y sus dales, etc., etc. de Eli Llilly And Company, de Estados Unidos de América —Acta 6362 "Rotor para motor y método de hacerlo" de A. G. Redmond Co., de Estados Unidos de América. — Acta 6085 "Un nuevo dispositivo para la expedición automática de líquidos en cualquier cantidad" de Luis Orestes González, y Juan G. Finocchietti, de Montevideo. — Acta 5217 "Asegurador de corbatas" de Gabriel Labat, de Montevideo.

—**A la Cámara Nacional de Comercio:** N.º 49907 "Uspallata" de Martínez Hnos. Empresa Intercambio Comercial Uruguayo, de Montevideo.

—**Ministerio de Salud Pública:** Acta 56688 "Aminorutin" de Inca Laboratorios de Especialidades Medicinales S. A., de Buenos Aires. — Acta 56737 "Mercodinone" Juan R. Delale, de Montevideo. — Acta 56586 "Tintorería Regia" de Tintorería Regis S. A., de Montevideo. — Acta 56832 "Kal Mal" de Peisa Paysandú Exportadora Importadora S. A., de Montevideo. — Acta 56923 "Cardigin" de Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo.

—**A la Dirección de Ferrocarriles del Estado:** Acta 7814 "Mejoras en durmientes de placa para vías férreas" de Allan Macheth, de Inglaterra.

—**A la Facultad de Ingeniería:** Acta 7590 "Máquina móvil para clavar pilotes y piezas análogas" de Compagnie internationale des Pieux Armes Frankignoul S. A., de Bélgica. — Acta 7398 "Muretes integrales modulados" de Antonio Gutiérrez y Urquijo, de Buenos Aires.— Acta 7159 "Procedimiento para construir pilares" de Charles Dianey, de Cánada.— Acta 7211 "Macizo de base o caja de hormigón armado y procedimiento relacionado con su penetración en el suelo" de André Larquetoux, de Francia. — Acta 7315 "Un enrejado para construcciones en general" de Francisco Cabiati Poggi y Guido Pastores, de Buenos Aires.

—**A la Universidad del Trabajo:** Acta 7879 "Telar de tres lizos y fedales para la pequeña industria casera y la manualidad del aula escolar" de Juan Peña Martín, de Montevideo. — Acta 6071 "Nuevo procedimiento aplicable a la elaboración en tabletas masticables (caramelos), de Sante Gentile, de la Rep. Argentina.

Registros de marcas concedidos: Acta 56626 "Lexikon 80" Ing. C. Olivetti, y C. S. A., de Italia. — Acta 56624 "El Santista" de Vidal y González de Montevideo. — Acta 56616 "Consul" de Charles Virchaux Suc de Francois Hugnenin de Suiza. —Acta 56614 "Caacupe" de A. Antelo, de Montevideo. — Acta 56579 "Schwarzkopf Onolkali" de Sija Oltarz, de Montevideo. — Acta 56627 "P. H." de A. Antelo, de Montevideo. — Acta 56570 "Mamita" de Ricardo Garrido, de Montevideo. — Acta 56837 "Emblemática" de Juan Sebastián Rodríguez, del Salto (R. O. del Uruguay). — Acta 56834 "Scoser" de Sbel Scarone, Raúl Canel, Walter Amarelle y Angel Martínez, de Montevideo. — Acta 56717 "Parker Kalón Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 56761 "Holden" de General Motors Holden's Limited, de Australia. — Acta 56705 "Wright Aeronautical Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 56635 "Uui seco" de Selection Engineering Company Limited, de Inglaterra. — Acta 56853 "Anfibia" de Cristóbal Meredit, Herberto Gibson y Luciano Dorrien, de Buenos Aires. — Acta 560[illegible] "Ferroton" de Sociedad Anónima [illegible]ratorios Suarry, de Montevideo. — Acta 56084 "Formentil" de Theo Frank S. de Responsabilidad Limitada, de Montevideo. — Acta 55981 "Indufico" de Walter Hugo, de Montevideo. — Acta 56054 "Psorialan" de Herbert E. Szama, de Montevideo. — Acta 56716 "Neopost" de Romeo Neoport Limited, de Inglaterra. — Acta 56713 "De kuyper" de Handelsvennotschap Onder de Firma Johs de Kuyper y Zoon obrando con el nombre de John, de Kuyper y Son Holanda. — Acta 56765 "Sprague" de Sprague Electric Company, de Estados Unidos de América. — Acta 56818 "Pan Stuk" de Max Factor y Co., de Estados Unidos de América. — Acta 56731 "Perk" de Armour And Company, de Estados Unidos de América. — Acta 56224 "Babesan" de Imperial Chemical (Pharmaceuticals) Limited, de Inglaterra. — Acta 56112 "I. S. U. S. A." de Industria Sulfúrica S. A. (I. S. U. A. S.) de Montevideo. — Acta 56196 "Primal" de Rohm y Haas Company, de Estados Unidos de América. — Acta 5699[illegible] "[illegible]notrigen" de Veiga y Cía., de Monte[illegible]. — Acta 55272 "Rinso" de R. S. Hudson Ltd., de Inglaterra. — Acta 54407 "Labrador" de Algodonera Uruguaya S. A., de Montevideo. — Acta 55815 "Manuseda" de Antelo, de Montevideo. — Acta 55547 "Laboratorios Gama" de Cohen Hnos. Droguería, de Montevideo. — Acta 56867 "Jully Old Man" de Sociedad Comercial Imada, de Montevideo. — Acta 56622 "Multisuma" de Ing. C. Olivetti y C. S. A., de Italia. — Acta 56734 "Andino" de Roberto T. Zagarzazu y Joaquín L. Bandeira, de Montevideo. — Acta 56724 "Caplinco" de Peisa Paysandú Exportadore Importadora S. A., de Montevideo. — Acta 56712 "The Winton" de H. A. Dellinger y Cía. de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires. — Acta 56709 "Salamanca" de A. López y Cía. Ltda., de Montevideo. — Acta 56702 "Hublingham" de Rosaria Soc. de Responsabilidad Ltda. Capital $ 50.000 m|n., de Buenos Aires. — Acta 56395 "Olimpo" de Algodonera Uruguaya S. A., de Montevideo. Acta 56770 "Servicentro" de Standard Oil Company S. A. Uruguaya, de Montevideo. — Acta 56797 "Veme" de Victoriano Mariano, de Montevideo. Acta 56805 "Alcantara" de S. Fabril Uruguaya S. A., de Montevideo. — Acta 56735 "Fon o Lit" de Emilio Fontana S. Comercial, de Montevideo. — Acta 56704 "Cyclone" de Wright Aeronautical Corporation, de Estados Unidos de América — Acta 56613 "Escorial" de Fabril Uruguaya S. A. de Montevideo. — Acta 56621 "Divisumma" de Ing. C. Olivetti y C. S. A., de Italia. — Acta 54925 "Vanal" de J. Rodríguez Talamas, de Montevideo. — Acta 56736 "Olestol" de A. y F. Pears Limited, de Inglaterra. — Acta 567[illegible] "Espejo" de Walter Hugo, de Montevi-

de Montevideo. — Acta 56743 "Pilarica" de A. López y Cía. Limitada. de Montevideo. — Acta 56711 "Kadima" de Muller Singer Wilkoreiski de Montevideo. — Acta 56675 "Welmar" Sparano y Valles, de Montevideo. — Acta 56698 "Shell Mex Uruguay Limited" de Montevideo. — Acta 56597 "Rapid" de José Gurovich, de Montevideo. — Acta 56509 "Soubitez" de Etablissments J. y P. Soubitez, de Francia. — Acta 56528 "Lewin" de Lewin Road Sweepers Limited. de Inglaterra. — Acta 56555 "H" de Hart S. A., de Montevideo.— Acta 56539 "La raspa" de B. Carlos R. Sureda. de Montevideo. — Acta 56690 "Gadinia" de Shell Uruguay Limited, de Montevideo. — Acta 56753 "Bexoid" de B X. Plasties Limited. de Inglaterra. — Acta 56278 "Maysu" de Berreta Hnos.. de Colonia (R. O. del Uruguay. — Acta 56630 "Freccia" de Hugo Harris. de Montevideo. — Acta 56526 "Organización Treza" de A. Artola Aristimuno. de Montevideo. — Acta 56402 "Linotea" de Algodonera Uruguaya S. A., de Montevideo. — Acta 56691 "Cronis" de Hhell Mex Uruguay Limited, de Montevideo. — Acta 56478 "Sarandí" de Luis Schiafmitz, de Montevideo. — Acta 56696 "Melina" de Hhell Mex Uruguay Limted. de Montevideo. — Acta 56633 "Incaline" de la Compañía de Pinturas S. A., de Montevideo. — Acta 56665 "Dial" de Armour And Company, de Estados Unidos de América. — Acta 56587 "Perklol" de Tintorería Regia, de Montevideo. — Acta 56615 "Benelux" de la Compañía Primus del Uruguay S. A., de Montevideo. — Acta 56512 "Cubren la Tierra S. W. O." de The Sherwin Williams Company, de Estados Unidos de América. — Acta 56670 "Visión" de Roberto Slowak. de Montevideo. — Acta 56694 "Shell Mysella" de Shell Mex Uruguay Limited. de Montevideo. — Acta 56695 "Shell Clavella" de la misma firma. — Acta 56600 "Meneses" de Viuda e hijos de Emilio Meneses S. A. Plata Meneses que firma Plata Meneses S. A., de España. — Acta 56580 "Chielana" de Fine Woollen Company Limited, de Inglaterra. —Acta 56706 "Wright" de Wright Aeronautical Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 56111 "N. P. K." de Industria Sulfúrica S. A. (S. S. U. S. A.), de Montevideo. — Acta 56849 "White Horse" de Rothmans Limited, de Inglaterra. — Acta 56841 "Emblemática" de Wallaert Freres, de Francia. — Acta 56842 "Consulate" de Rothmans Limited, de Inglaterra. — Acta 56820 "Amion" de B. Roerig And Company, de Estados Unidos de América. — Acta 56819 "Main" de R. y Main Limited, de Inglaterra. — Acta 56697 "Alexia" de Hhell Mex Uruguay Limited, de Montevideo. — Acta 55794 "Giaduia" de Femina S. A., de Montevideo. — Acta 56852 "Calzados de atracción" de Scuccimarra y Morgade, integrada por Donato Antonio Scuccimarra y José Morgade, de Montevideo. — Acta 56411 "Superzing" de Compañía Sudamericana Kreglinger Ltda. S. A., de Montevideo. — Acta 55601 "Onolai" de Ottavione Laino, de Montevideo. — Acta 56367 "Guardian" de Dunlop Rubber Company Limited, de Inglaterra. -- Acta 56315 "Fuph" de Ventura Porta, de Montevideo. -- Acta 55852 "Nidiona F. I. S. C. H. E. R." de Cosme de los Santos. de Montevideo. — Acta 57196 "Cresta Roja" de Reinaldo de Lucca. de Canelones (R. O. del Uruguay). -- Acta 56166 "Bagdag" de Jacquard S. A., de Montevideo. -- Acta 56392 "Stop" de J. Bocchi Hnos., de Montevideo. — Acta 56453 "Stribar" de The Onited Steel Companies Limited. de Inglaterra. — Acta 56439 "Ciappesoni" de Guillermo J. Ciappesoni e hijo de Montevideo. — Acta 56437 "Barraca Susena" de Susena S. A. de Montevideo. — Acta 56438 "Louvet" de Jean Burin des Rosiers Ltda., de Montevideo. — Acta 55857 "Fama" S. A., de Montevideo. — Acta 55941 "Río Plata "A" de Adolfo Steinitz, de Montevideo. — Acta 56436 "Fit All Heel" de Julius Kayser y Cía, de Estados Unidos de América. — Acta 56692 "Gleba" de Shell Mex Uruguay, de Montevideo. — Acta 56119 "Mónaco" de A. Antelo, de Montevideo. — Acta 56416 "Belvedere" de Saúl Hnos, de Montevideo. — Acta 56389 "Mecánica" de Carlos Regalía. de Montevideo. — Acta 56416 "Jinete" de Reckitt y Collmán Limited, de Danso Lana Hull, de Inglaterra. — Acta 56312 "Classic" de Angel Decarlini, de Montevideo. — Acta 56165 "Florida" de Jacquerd S. A., de Montevideo. — Acta 55859 "Fama" de Apolant S. A., de Montevideo. — Acta 55790 "Bandit" de Societe D'Etudes et D'Expansion de la Parfumerie, de Luxe de Francia. — Acta 56426 "Guarare" de Alba Pastorini Gascue, de Montevideo.— Acta 56424 "Placer" de Deli S. A., de Montevideo. — Acta 56455 "Emblemática" de he United Steel Companies Limited, de Inglaterra. — Acta 56541 "Brixmet" de Louisville Cement Company, de Estados Unidos de América. — Acta 56681 "Nyma" de Maamlooze Vennootschap Kunstzidespimerij, de Holanda. — Acta 56664 "Richard Ginori" de Societa Cerámica Richard Ginori, de Italia. — Acta 56542 "Olavarri" de Cotro Olavarría y Cía., de Montevideo. —Acta 56554 "Hart" de Hart S. A., de Montevideo. — Acta 56645 "Espera Mágica" de S. I. A. M Societad Industrial Americana Maquinarias Torcuato di ella S. A.. de Montedeo. — Acta 56519 "Lunox" de Víctor C. Mautner. de Montevideo. — Acta 56527 "Bodur" de Aktiebolaget Bofors de Suecia. — Acta 56748 "Truvox" de Truvox Enginering Company Limited, de Inglaterra. — Acta 56738 "P. K." de Parkes Kalón Corporation. de Estados Unidos de América. — Acta 56461 "Kreginger" de Compañía Sudemericana Krelinger Ltda. S A.. de Montevideo. — Acta 56427 "ODA" de Deli S. A., de Montevideo. — Acta 56637 "Virgencita" de Mateo Alaluf de Montevideo. — Acta 56088 "Fama" de Apolant S. A., de Montevideo. — Acta 56364 "Magnat Debón" de Societe Magnat Debón Societe Anonyme Francaise, de Francia. — Acta 56413 "Atom" de Jean Burin Des Roziers Ltda., de Montevideo. — Acta 55410 "Prior" de la misma firma. — Acta 56629 "Síntesis de las ciencias" de Science Digest Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 56845 "Eclair" de Domingo Torre y Cía., de Montevideo. — Acta 56838 "Ancona" de José Sonenseim, de Montevideo. — Acta 56037 "Vulcan" de L. Stead y Co. Limited, de Inglaterra. — Acta 56408 "Emblemática" de Olin Industries Inc., de Estados Unidos de América.

—Renovación de marca concedida: Acta 56617 "Aguila" de Pascual R. Castiglioni (hijo), de Montevideo.

—Transferencias de marcas concedidas: N.o 36338 "Old Nick" a favor de Barón de Río Negro S. A. Comercial e Industrial, de Buenos Aires. — N.o 36163 "Warren" a favor de Luis E. Craviotto y Cía. Ltda., de Montevideo. — N.o 43686 "Master Bond" de José Castiglioni (hijo) S. A., de Montevideo. -- N.o 50631 "Folisedal" a favor de Spedrog S. A., de Buenos Aires. — N.o 43897 "Globus" a favor de José Castiglioni (hijo) S. A.. de Montevideo. — N.o 48884 "Pimpotón" a favor de Sociedad Anónima Segismundo Wolff Limitada de Importación en General de Buenos Aires. — N.o 49288 "Spedd Pak" a favor de Gillete Safety Razor Company, de Estados Unidos de América. — N.o 49174 "Cigueña" a favor de Carrau y Cía. S. A., de Montevideo.— N.o 51200 "Dextro Energen" a favor de Corn Products Refining Comp., de Estados Unidos de América.

—**Se tiene por desistidos los siguientes asuntos:** Acta 55891 "Rayonsa" de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo. — Acta 55930 "Rayón S. A. de la misma firma. — Acta 55220 "Magsilate" de Westminster Laboratries Limited de Inglaterra. — Acta 54981 "Mowog" de Morris Motors Limited, de Inglaterra. — Acta 55903 "Dentifix" de A. C. Mayón, de Montevideo.

—Se concede vista por 10 días, a Walter Blitz expediente Acta 43966, "Lorraine".

—**Vista por 15 días:** Acta 6996 a Vito S. Lo Valvo y Hno. y Carlos Andrade, "Aparato para desmenuzar y batir substancias".

—**Vista por 20 días:** Acta 7593 a B. Pearlman y Company Limited, "Mejoras en encendedores de cigarrillos o artículos similares". — Acta 6537 a Luis Antonio Borroni Rococ, "Mejoras en envases para la conservación y expendio de ancurtidos". — Acta 6339 a Mario Castro Méndez, "Un mecanismo integral de transmisión automático imitado el andar de los bipedos aplicable a juguetes". — Acta 7773 a Juan Bermann "Un muñeco equilibrista". — Acta 77761 a Felipe Pallavicini "Aparato económico para tapar botellas con tapas coronas". — Acta 7757 a Hans Berndt "Nuevo procedimiento para enfriar bebidas" — Acta 7738 a Oswaldo Cervelieri "Nuevo tipo de parquet". — Acta 5831 a David Cauchaner "Temperatura constante para ambientes". — Acta 5656 a Luis Alberto Salvo Barrera, "Marquilla para cigarrillos, cigarros y similares". — Acta 5440 a Sociedad Auxiliar Fabril Agrícola y Comercial S. A. "Un dispositivo destinado a operar el cierre de botellas. etc.. etc.".— Acta 5857 a Sir Evan Owen Wiliams K. B. E. de Inglaterra "Construcción o estructuras de buques y simialres de cemento". — Acta 6308 a Duffau Hnos., "Mejoras en y referentes a elementos extractores de bebidas gaseosas" — Acta 7417 a Mechanical Raw Silk Corporation "Dispositivo para la cría del gusano de seda".

—**Se prórroga hasta 90 días las vistas conferidas en los asuntos:** Acta 56231 a The Brush Electrical Enginering Co. Ltd. "Brush". — Acta 55531 a Minnesota Valley Canning Company "Green Giant".

—**Se detiene el trámite en los siguientes asuntos:** Acta 7269 "Perfeccionamiento en tacos de goma para calzado," de Pavone-Mourier y Riera, de la Rep. Argentina. — Acta 6938 "Mejoras en o relativas en aspiradores de polvo" de The Hoover Company. — Acta 7418 "Un procedimiento para la construcción de casas" de Enrique Walker Spens. de Buenos Aires— Acta 6609 "Nuevo dispositivo cargador para instrumentos para escribir" de Lazlo Josef Biro, de la República Argentina. — Acta 7112 "Mejoras en tacos de goma" de Humberto Rodríguez Carmona. — Acta 5578 "Procedimiento para fabricar hojas de madera acanalada" de Compensados Canaleta S. R. L. Capital $ 20.000 m|n. de Buenos Aires. — Acta 7074 "Vigas prefabricadas formadas por asociación de elementos alineados preferiblemente de material cocido", de Acdesnova A. G., de Liechtenstein.

—**Se notifica a los interesados que por resolución Superior se han desestimado los asuntos siguientes:** Acta 46307 "Adebul" de Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo. — Acta 45768 "Arestinol" de Products Veterinarios Noli Hnos. S. A., de Montevideo. — *Acta 42765* "Eimac" de Eitel Cullough Inc., de Estados Unidos de América.

—Se notifica a los interesados que por resolución Superior se han concedido los asuntos: N.o 52540 "La boya" de la Compañía Agropecuaria Comercial e Industrial Asnares S. A., de Montevideo.— N.o 52539 "Liqueur Biended Scots Whisky de Haig y Haig Ltda., de Escocia. — N.° 40.0000 "Sistema de iluminación de propaganda" de Corhelia Johanna María Van de Kerkhof de Meyer, de Holanda. — N.o 3999 "Mejoras en dispositivos para la manipulación de hojas" de Gillette Safety Razor Co., de Estados Unidos de América. — N.o 3998 "Mejoras en cámara para hojas de máquinas de afeitar" de la misma firma. — N.o 52538 "Tibet" de Ladislao C. Horvath, de Montevideo. — N.o 52541 "El Arriero" de Héctor V. Helguera, de Montevideo. — N.o 52545 "Amulette" de Droguería Surraco Sociedad Ltda., de Montevideo. — N.o 52544 "Calcipan" de J. F. Errandonea y Cía. Ltda., de Montevideo. — N.o 52542 "Blason" de Alberto Belbussi Sucesión, de Montevideo. — N.o 52543 "Ovalo" de Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo.

—Se notifica a los interesados que por resolución Superior le serán devueltos por la Tesorería General de la Nación a la firma Laboratorios Winthrop Ltda. la suma de $ 10.00 (diez pesos), correspondiente al derecho pagado por la inscripción de la marca "Arcocel". Acta número 41610.

—Se notifica a los interesados que por resolución Superior se proceda a devolver por la Tesorería General de la Nación a la firma Laboratorios Suarry S. A. la suma de $ 10.00 correspondientes al derecho pagado por la inscripción de la marca "Bromil" Acta 37979.

—Se notifica a los interesados que por resolución Superior se proceda a devolver por la Tesorería General de la Nación a la firma Frigorífico Anglo del Uruguay S. A. la suma de $ 10.00 correspondiente al derecho pagado por la inscripción de la marca "St. Kitts" Acta 41902.

La Secretaría.

TRAMITES DE PATENTES DE INVENCION, MARCAS DE FABRICA Y DE COMERCIO, Y PRIVILEGIOS INDUSTRIALES

Montevideo, 13 de dicembre de 1949

Se concede un plazo de 10 días para efectuar la reposición de sellados a las siguientes firmas y en los expedientes que se detallan a continuación:

Fleischmann Uruguaya Inc., de Montevideo, en el expediente de la marca "Fleischmann's" (De Fleischmann), acta número 47.350.

Gualberto Gabetti, de Montevideo, en el expediente de la marca "Wáshington", acta N.° 46.081.

Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, en el expediente de la marca "Adrenicilina", acta N.° 45.170.

José Miguez, de Montevideo, en el expediente de la marca "Elolbe", acta número 44.918.

Gerardo Morawsky y José Baikovicius, de Montevideo, en el expediente de la marca "X Cello's", acta N.° 48.262.

Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., en el expediente de la marca "Jabón Anglo", acta N.° 44.417.

Zamanillo Hermanos, de Montevideo, en el expediente de la marca "Java", acta N.° 46.060.

José López e hijo, de Buenos Aires, en el expediente de la marca "Marilen", acta N.° 46.596.

Fernando H. Trucco, de Montevideo, en el expediente de la marca "Amour Amour" acta N.° 45.906.

Cosme de los Santos, de Montevideo, en el expediente de la marca "Bronco Cardina" F. I. S. C. H. E. R. acta número 45.958.

The Capewell Manufacturing Company, de Estados Unidos de América, en el expedinete de la marca "Vencedor", acta N.° 45.521.

Luis S. Dini, de Tacuarembó (R. O. del Uruguay), en el expediente de la marca "La Voz Amiga del Norte Uruguayo", acta N.° 40.276.

Alberto Perciavalle, de Montevideo, en el expediente de la marca "Antártica", acta N.° 43.994.

Humboldt Deutzmotoren Attiengesellschaft, de Alemania, en el expediente de la marca "Otto", acta N.° 37.034.

La Secretaría.

Trámites de patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio y privilegios industriales.

Montevideo, 16 de diciembre de 1949.

Se concede un plazo de 10 días para efectuar la reposición de sellados a las siguientes firmas y en los expedientes que se detallan a continuación

Mario Rebagliatti, de Maldonado (R. O. U.) en el expediente de patente de invención para una "Motor a viento constituído por una turbina giratoria en plano horizontal sobre un eje vertical, munido de cojinetes a bolillas", acta N.o 7.216. — Francisco Alonso Adami, de Montevideo, en el expediente de la marca "La Bruja", acta N.o 45.595.

La Secretaría

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 17 de diciembre de 1949.

1—Autorízase a la firma Enrique Añal para exportar a la República Argentina hasta un total de 20.000 discos grabados, de fabricación nacional. (Carpeta N.o 65|948).

2—Autorízase a la Dirección General de Correos para adquirir a la firma Lanza y Cía., 30 arneses completos, 30 maletas para carteros de caballería, 10 maletas para carteros en motocicletas y 313 carteras para distribución domiciliaria a pie, al precio total de $ 9.994.05. (Carpeta N.o 2112|949).

3 y 4—Decreto incluyendo en la convocatoria a Consejo de Salarios de 13 de octubre próximo pasado, para Fábricas de Artículos de Hormigón, etc. a los establecimientos ubicados en todo el territorio de la República que se dedican a dichas actividades. (Carpeta número 565|949).

5 y 6—Se manda cumplir la ley por la que se autoriza al Banco de la República a extender los beneficios de las operaciones "Préstamos sobre sueldos". al personal obrero de la Imprenta Nacional que percibe sus haberes a jornal

7—Mensaje a la Cámara de Senadores, acusándole recibo de la ley a que se refiere la anotación anterior.

8—Autorízase al Frigorífico Nacional y a la firma Frigorífico Anglo del Uruguay para exportar hasta 400 y 200 toneladas, respectivamente, de grasa vacuna comestible. (Carpeta N.o 2165|949).

9—Decreto derogando los de 7 de noviembre de 1947 y posteriores, por los que se establecieron precios para la venta de envases de arcillera: y declarando libre la comercialización de dichos envases. (Carpeta N.o 3200|947).

10—Declárase que la Empresa Calera del Este S A. está sometida a la jurisdicción de los Consejos de Salarios para caleras y canteras de piedra caliza instituídos por los decretos de fechas 28 de enero de 1947 (ampliado por el de 19 de mayo del mismo año) y 27 de mayo de 1949. (Carpeta N.o 2107|949).

11 y 12—Confírmase la resolución de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica, relativa al despido de la operaria Isabel Caballero de Toledo. (Carpeta número 2412|949).

13—Idem, relativa al despido de la operaria Romualda E. Caballero Lugo. (Carpeta N.o 2513|949).

14—Idem, relativa al despido de la operaria Benita Alonso (Carpeta número 2514|949).

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

119.ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

NOVIEMBRE 22 DE 1949

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI

(PRESIDENTE)

ASISTEN EL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, DOCTOR FRANCISCO FORTEZA Y EL SEÑOR SUBSECRETARIO, DON ROBERTO FERRERIA FERLA

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION N.o 410

La Cámara de Representantes se reunirá, en sesión extraordinaria, mañana martes 22, a las 17 horas, para informarse de los asuntos entrados y oír los informes del señor Ministro de Defensa Nacional, relacionados con las imputaciones definitivas efectuadas con cargo al artículo 416 de la ley Orgánica Militar, desde el 1.o de marzo de 1947 a la fecha. — (Carpeta 2021|949). — Repartido número 734.

1

Asisten los señores Representantes, Francisco A. Areco. Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bartesaghi, Javier Barrios Amorín. Washington Beltrán, [illegible] Bianchi Altuna, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Ciro Ciompi. A. Carlos Cutinella. Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra. Antonio M. Durán Rubio. Eduardo Eyherachar, Washington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Salvador M Ferrer Serra, Venancio Flores. Amelio L. Fraga, Antonio Gustavo Fusco, José A. Gallinal, Mauro García

da Rosa, Polonio Garicoits, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Juan G. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, María Mercedes Idiartegaray, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Juan A. Lorenzi, Margarita Abreu de Machado, Juan Antonio Marra, Carlos M. Mattos, José Miranda, José Luis Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, José R. Moreno Zeballos, José Olivera Ubios, Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto Freire de Otamendi, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, Ventura Pírez, Jaime E. Pou, José A. Quadros, Juan T. Quilici, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Manuel Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento Abel Segarra, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, Luis Tróccoli, José E. Urrutia Serrato y Juan M. Verdier.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Humberto Badano, José P. Cardoso, Fernando Fariña, Mario R. Gaggero, Toribio Olaso, Inocencio Raffo Arrosa, Adolfo Tejera y Gabriel Terra.

Con aviso, el señor Representante Juan Carlos Anfusso.

Sin aviso, los señores Representantes Felipe Amorim Sánchez, Elio García Austt, Gerardo Gasaniga, Sofildo Hernández, Carlos A. Malio, Carlos A. Mora Otero, Luciano Obaldía Goyeneche, César Z. Palomeque y César A. Piffaretti.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas)

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto por el que se destinan $ 40.000.00 para ampliación y modernización de las instalaciones de la División Fotocinematográfica del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, con fecha de ayer".

SEÑOR PRESIDENTE. — Archívese.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Obras Públicas presenta un nuevo proyecto sobre modificación de la ley N.o 11.027, de obras de vialidad con contribución municipal o vecinal.

La Comisión de Fomento de la Producción se expide en los siguientes proyectos:

Destino de $ 7.000.00 para gastos de la exposición de granja y lechería a realizarse en Tacuarembó.

Ampliación en $ 10.000.00 de la subvención acordada para la Exposición de Industrias de San José.

Destino de $ 6.000.00 para gastos de la Asociación Rural de Soriano, por la organización de la XLIX Exposición Feria Nacional de Ganadería y Regional de Agricultura, Avicultura, Productos de Granja, Lechería e Industrias".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártanse.

PROYECTOS PRESENTADOS

"Los señores Representantes doctor Elio García Austt, doctor Salvador García Pintos, don Pedro Chouhy Terra, don Alfredo Dupetit Ibarra, don Daniel Fernández Crespo, don Rodney Arismendi y doctor José P. Cardoso, presentan un proyecto de resolución por el que se crean 6 cargos de Auxiliares 3ros. de Taquigrafía, en el Presupuesto de Sala y Secretaría de la Cámara de Representantes.

Los señores Representantes señorita María M. Idiartegaray, don Francisco E. Areco, doctor Francisco Goyén, doctor Héctor A. Grauert, y doctor Oscar Bonilla García, presentan un proyecto de resolución creando los mismos cargos que el proyecto anterior".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Presupuesto.

MINUTAS

"Los señores Representantes don Enrique L. Oribe Coronel, don Abel Segarra y doctor Francisco Gilmet, presentan una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, referente a la comercialización de la zafra de lanas"

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Fomento de la Producción.

DEL PODER EJECUTIVO

"El Poder Ejecutivo comunica la promulgación con fecha noviembre 18 de 1949, de la ley por la que se prorroga hasta el 15 de diciembre próximo, el plazo para la ejecución de lanzamientos fijado por el artículo 2.o de la ley N.o 11.129".

SEÑOR PRESIDENTE. — Archívese.

3

(Textos de los proyectos presentados:)

A — "PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Créase en la planilla correspondiente a Taquigrafía, del Presupuesto de Sala y Secretaría de la Cámara de Representantes, seis cargos de Auxiliares 3.os., con la dotación correspondiente a dicha categoría.

Art. 2.o Los cargos a que se refiere el artículo anterior serán llenados por riguroso concurso de oposición y de acuerdo con los requisitos exigidos por el artículo 1.o de la resolución de la Cámara de 22 de diciembre de 1947.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 22 de 1949.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Cuerpo de Taquígrafos cuenta en la actualidad con un personal técnico menor que el que contaba en el año 1922. La necesidad de su aumento es evidente, y casi no necesitaría que se fundamentara pues, está en el ánimo de todos los señores Diputados ese hecho.

Se hace de impostergable necesidad la creación de seis cargos de Auxiliares 3.os en Taquigrafía. El ex Director de esa repartición de la Cámara, lo reclamó ante las autoridades superiores hacen tiempo, o igualmente lo reclama el actual, en virtud de considerar que le es indispensable ese aumento para llenar cumplidamente los servicios que le son demandados.

Desde hace muchos años la labor de la Cámara ha aumentado extraordinariamente, lo que somete a un esfuerzo realmente agotador a los componentes del Cuerpo de Taquígrafos. No es necesario recurrir a estadísticas para comprobar cómo ha aumentado, consecuentemente, el trabajo de los taquígrafos. Bastaría para ello cotejar los diarios de sesiones de treinta años a esta parte. Sin embargo, en la planilla correspondiente del Presupuesto de la Cámara figura el mismo personal desde hace más de veinte años, y si nos remontamos a 1922, nos encontramos con que ese personal estaba integrado por un empleado más que ahora.

Además, las Comisiones de la Cámara, que antes reclamaban el servicio de taquígrafos únicamente por excepción podría decirse que tres o cuatro veces al año, como máximo, actualmente trabajan con personal de Taquigrafía muy frecuentemente, y la labor que allí se cumple significa un recargo a la que ya se realiza de ordinario en la Cámara.

Para poder atender con eficiencia el cumplimiento de su labor por los taquígrafos, la Dirección había dispuesto que hubiera permanentemente en Sala, —salvo casos de fuerza mayor—, turnos sucesivos compuestos de un taquígrafo revisor y dos taquígrafos-dactilógrafos, sistema que desde antiguo se consideró el más conveniente. No ha podido mantenerse esa organización del servicio por escasez de personal, ya que el establecimiento de ese régimen con el número actual de personas con que cuenta el Cuerpo, significa un exceso de esfuerzo que, sobre todo en las sesiones largas, es imposible soportar.

Por distintos motivos el personal técnico del Cuerpo de Taquígrafos hoy está reducido a 24 empleados, de los cuales tres están con licencia, actuando en EE. UU. en la UN y otro presta servicios, desde hace cuatro años, en el Tribunal Extraordinario, y hay, además, una vacante. Respecto de éstos que se encuentran en EE. UU., todos los compañeros, demostrando un espíritu de cuerpo muy encomiable, aceptaron de muy buen grado esa ausencia tempora-

ria, a pesar de que ello les significa un mayor recargo en sus tareas.

La creación de seis cargos de Auxiliares 3.os vendría a resolver la situación creada a esta Oficina de la Cámara, pues se podría aumentar el número de turnos para atender las tareas correspondientes.

Naturalmente, que de crearse los puestos que se proponen en el proyecto de resolución que antecede, ellos serían llenados a concurso de oposición, —como es práctica en Taquigrafía desde hace muchos años—, cumpliendo una resolución expresa de la Cámara.

Montevideo, noviembre 22 de 1949.

Elio García Austt. — Salvador García Pintos. — Alfredo Dupetit Ibarra. — Rodney Arismendi. — Pedro Chouhy Terra. — Daniel Fernández Crespo. — José Pedro Cardoso".

(Trámite: Comisión de Presupuesto).

B — "PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Créase en la planilla correspondiente a Taquigrafía, del Presupuesto de Sala y Secretaría de la Cámara de Representantes, seis cargos de Auxiliares 3.os, con la dotación correspondiente a dicha categoría

Art. 2.o Los cargos a que se refiere el artículo anterior serán llenados por riguroso concurso de oposición y de acuerdo con los requisitos exigidos por el artículo 1.o de la resolución de la Cámara de 22 de diciembre de 1947.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 22 de 1949.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Cuerpo de Taquígrafos cuenta en la actualidad con un personal técnico menor que el que contaba en el año 1922. La necesidad de su aumento es evidente, y casi no necesitaría que se fundamentara, pues, está en el ánimo de todos los señores Diputados ese hecho.

Se hace de impostergable necesidad la creación de seis cargos de Auxiliares 3os. en Taquigrafía. El ex-Director de esa repartición de la Cámara, lo reclamó ante las autoridades superiores hace tiempo, e igualmente lo reclama el actual, en virtud de considerar que le es indispensable ese aumento para llenar cumplidamente los servicios que le son demandados.

Desde hace muchos años la labor de la Cámara ha aumentado extraordinariamente, lo que somete a un esfuerzo realmente agotador a los componentes del Cuerpo de Taquígrafos. No es necesario recurrir a estadísticas para comprobar cómo ha aumentado, consecuentemente, el trabajo de los taquígrafos. Bastaría para ello cotejar los diarios de sesiones de treinta años a esta parte. Sin embargo, en la planilla correspondiente del Presupuesto de la Cámara figura el mismo personal desde hace más de veinte años, y si nos remontamos a 1922, nos encontramos con que ese personal estaba integrado por un empleado más que ahora.

Además, las Comisiones de la Cámara, que antes reclamaban el servicio de taquígrafos únicamente por excepción, —podría decirse que tres o cuatro veces al año, como máximo—, actualmente trabajan con personal de Taquigrafía muy frecuentemente, y la labor que allí se cumple significa un recargo a la que ya se realiza de ordinario en la Cámara.

Para poder atender con eficiencia el cumplimiento de su labor por los taquígrafos, la Dirección había dispuesto que hubiera permanentemente en Sala, —salvo casos de fuerza mayor—, turnos sucesivos compuestos de un taquígrafo revisor y dos taquígrafos-dactilógrafos, sistema que desde antiguo se consideró el más conveniente. No ha podido mantenerse esa organización del servicio por escasez de personal, ya que el establecimiento de ese régimen con el número actual de personas con que cuenta el Cuerpo, significa un exceso de esfuerzo que, sobre todo en las sesiones largas, es imposible soportar.

Por distintos motivos el personal técnico del Cuerpo de Taquígrafos hoy está reducido a 24 empleados, de los cuales tres están con licencia, actuando en EE. UU. en la UN. y otro presta servicios, desde hace cuatro años, en el Tribunal Extraordinario, y hay, además, una vacante. Respecto de éstos que se encuentran en EE. UU., todos los compañeros, demostrando un espíritu de cuerpo muy encomiable, aceptaron de muy buen grado esa ausencia temporaria, a pesar de que ello les significa un mayor recargo en sus tareas.

La creación de seis cargos de Auxiliares 3os. vendría a resolver la situación creada a esta Oficina de la Cámara, pues se podría aumentar el número de turnos para atender las tareas correspondientes.

Naturalmente, que de crearse los puestos que se proponen en el proyecto de resolución que antecede, ellos serían llenados a concurso de oposición, —como es práctica en Taquigrafía desde hace muchos años—, cumpliendo una resolución expresa de la Cámara.

Montevideo, noviembre 22 de 1949.

María Mercedes Idiartegaray. — Francisco B. Areco. — Francisco Goyén. — Héctor A. Grauert. — Oscar Bonilla García".

(Trámite: Comisión de Presupuesto)

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee):

"Señores Representantes que no concurrieron a las sesiones del día 21:

A LA DE LAS 16 HORAS

Con licencia: Badano, Cardoso, Gaggero, Gilmet, Fariña, Pérez, Raffo Arrosa, Tejera y Terra.

Con aviso: Anfusso y Dupetit Ibarra.

Sin aviso: Amorim Sánchez, Brena, Cutinella, Chouhy Terra, Hernández, Gasaniga, Mallo, Moreno Zeballos, Marra, Obaldía Goyeneche, Lorenzi, Palomeque, Quilici y Stewart Vargas.

A LA DE LAS 17 HORAS

Con licencia: Badano, Cardoso, Gaggero, Gilmet, Fariña, Olaso, Pérez, Raffo Arrosa, Tejera y Terra.

Con aviso: Anfusso.

Sin aviso: Amorim Sánchez, Chouhy Terra, Dupetit Ibarra, Hernández, Gasaniga, Mallo, Moreno Zeballos, Marra, Obaldía Goyeneche, Lorenzi, Palomeque, Quilici y Stewart Vargas.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 21:

Legislación del Trabajo.

Con aviso: Dubra, Ferrer Serra y Sorhueta.

Obras Públicas.

Con aviso: Piffaretti, Rosa y Pírez.

Sin aviso: Arosteguy, Pou, Richero y Ruíz Prinzo.

Presupuesto.

Con aviso: Arrillaga Safons, Gallinal y Dupetit Ibarra.

Fuera de hora: Carbonell y Migal".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara ha sido citada a sesión extraordinaria para oír los informes del señor Ministro de Defensa Nacional, relacionados con las imputaciones definitivas efectuadas con cargo al artículo 416 de la ley Orgánica Militar, desde el 1.o de marzo de 1947 a la fecha.

El señor Ministro de Defensa Nacional aún no ha llegado al Palacio. Mientras tanto, la Cámara podría pasar a intermedio.

SEÑOR BACIGALUPI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hago moción para que la Cámara pase a intermedio por el término de veinte minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la Cámara pasa a intermedio por veinte minutos.

(Se vota.)

—Treinta y cinco en cuarenta: **Afirmativa.**

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a las 17 horas y 6 minutos).

—Continúa la sesión.

(Son las 17 horas y 26 minutos).

—Se va a entrar a considerar el pedido de informes al señor Ministro de Defensa Nacional, de acuerdo con la moción presentada por el señor Diputado Ferrer Serra.

Léase la moción.

(Se lee:)

"Mociono para que se llame a Sala al señor Ministro de Defensa Nacional, para que informe sobre las imputaciones definitivas efectuadas con cargo al artículo 416 de la ley Orgánica Militar, desde el 1.o de marzo de 1947 a la fecha.

Montevideo, noviembre 8 de 1949.

Salvador M. Ferrer Serra, Representante por Montevideo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: la Cámara, en la tarde de hoy, ejerce una de sus facultades más preciosas: la facultad de contralor. Tal vez estamos ejerciendo la facultad que es el fundamento del propio Parlamento, sobre todo si consideramos que en este instante el contralor se refiere, fundamentalmente, a las inversiones de los fondos públicos.

Yo no voy a hacer mucha literatura. Trataré de encarar esta interpelación en forma totalmente objetiva. Por ello debo decir al comenzar la misma que para mí esta interpelación tiene un doble objetivo: en primer término demostrar la ilegalidad en que se ha incurrido al hacer las imputaciones con cargo al artículo 416 de la ley Orgánica Militar y al tratar de demostrar esa ilegalidad. lo haré fríamente, estudiando los decretos correspondientes y colocando esos decretos frente al, para mí, claro texto de la ley; y, en segundo término, debo manifestar también que al considerar los mismos desde el punto de vista de la legalidad. no voy a entrar a considerar la conveniencia o inconveniencia de los decretos. Sobre este tema podríamos deslizarnos muy largas horas discutiendo por un lado la conveniencia de los mismos y por el otro la inconveniencia de ellos; pero creo que este tema está fuera de la interpelación por mí planteada.

La segunda finalidad que tiene para mí esta interpelación es resolver por vía legislativa un conflicto latente que existe entre el Poder Ejecutivo y el Tribunal de Cuentas. El Tribunal de Cuentas órgano que viene a actuar como delegado del Poder Legislativo. porque actúa en sustitución de la vieja Comisión de Cuentas que tenía el Poder Legislativo, ha observado en diversas oportunidades las órdenes de pago emanadas del Ministerio de Defensa Nacional y el Ministerio de Defensa Nacional ha ratificado los decretos, y a pesar de la opinión contraria del Tribunal de Cuentas, esas órdenes de pago se han hecho efectivas.

Son esas las dos finalidades que persigo con la interpelación: demostrar la ilegalidad y resolver ese conflicto latente que existe entre el Poder Ejecutivo y el Tribunal de Cuentas, mediante un pronunciamiento del Poder Legislativo o de una de las ramas del Poder Legislativo.

Antes de entrar en materia debo confesar que en realidad he cometido un error. Yo no debí de interpelar al señor Ministro de Defensa Nacional solamente por el uso que se ha hecho del artículo 416 de la ley Orgánica Militar; yo debí de interpelar al señor Ministro de Defensa Nacional por el uso que se hace de todos los rubros de que dispone este Ministerio y, particularmente. sobre el uso que se hace de la ampliación de los Bonos de Defensa Nacional. sobre los recursos especiales de la Sanidad Militar, sobre las imputaciones hechas con cargos a la ley de Préstamos y Arriendos y tal vez debiéramos hacer en otra oportunidad un capítulo especial sobre los refuerzos de rubros y las transposiciones de los mismos.

Es alarmante, en mi concepto, cómo el Poder Ejecutivo, haciendo uso de una disposición —para mí total y absolutamente ilegal pues está derogada por la Constitución que nos rige— transfiere las sumas de uno a otro rubro. Yo he leído y estudiado más de cien decretos en que se transfieren rubros y se refuerzan rubros, y digo, concretamente, —porque sobre esto que tampoco es tema de la discusión quiero sólo pasar como por sobre ascuas— que el Poder Ejecutivo, a mi juicio, carece de la facultad para realizar la transferencia o refuerzo de rubros por vía administrativa, siendo inconstitucionales todas las leyes que se hayan podido dictar posteriormente y que le puedan conceder esa facultad.

Y esto es claro si nosotros nos ceñimos al texto de la Constitución: los rubros, o, como dice la Constitución, las partidas, son autorizadas por el Poder Legislativo para aplicarse a los fines que dice el Poder Legislativo. El Poder Administrador no tiene facultades de ninguna especie para cambiarles de destino y para reforzar unas con otras.

En verdad que analizando todas estas leyes y todos esos decretos, los refuerzos de rubros, uno que los estudia tal vez con un poco de apresuramiento, en un problema especial y concreto, se encuentra con una verdadera dificultad para determinar en forma clara cómo se han manejado esos distintos rubros, sobre todo si los consideramos —y repito que esta es la finalidad de mi interpelación— desde el punto de vista de la legalidad.

Tengo la certidumbre, luego de haber leído y estudiado esos decretos, sobre todo los dictados desde el primero de marzo de 1947 a la fecha, que por regla general todos son absolutamente ilegales; pero, por suerte para la Cámara, y también para mí, —¿por qué no confesarlo?— el error que he cometido hace que la interpelación sea concreta. Tengo un tema concreto y a él es al que tiene que atenerse la Cámara y a él es al que tenemos que atenernos el señor Ministro y el Diputado interpelante.

Al entrar en materia vuelvo a repetir que seré total y absolutamente objetivo a través de todo el debate

El artículo 416 era el artículo 425 de la ley 10 050 que fué promulgada el 18 de setiembre de 1941. El texto de la misma es el siguiente: "Todas las economías realizadas en los distintos rubros del Ministerio de Defensa Nacional, comprendiendo sueldos y proventos de cualquier otro orden, que pertenezcan a dependencias de dicho Ministerio, serán invertidas semestralmente en la conservación, reparación y reposición del material de la marina militar. Ejército, adquisición de enseres de instrucción. La distribución de este rubro la dispondrá semestralmente el citado Ministerio".

Debemos interpretar este texto legal; pero como yo no quiero agregar nada subjetivo ni nada personal en este debate, me voy a permitir leer las consideraciones que hace respecto al mismo el Tribunal de Cuentas de la República, para que la Cámara juzgue no a través de mis palabras sino a través de la opinión de este alto organismo de la República.

Dice el Tribunal de Cuentas comentando el artículo 416 de la Ley Orgánica Militar: "Este artículo representa una autorización condicional y facultativa para gastar en determinados fines. Condicional, porque subordina su existencia a las economías que resulten de los rubros del item correspondiente al Ministerio de Defensa Nacional y facultativa porque el Poder Ejecutivo puede o no usar total o parcialmente de esa autorización para gastar.

Por su parte, el destino se encuentra taxativamente enumerado en el propio articulado.

Esa autorización constituye, pues, un verdadero crédito extraordinario o suplementario (artículo 191 de la Constitución), actuando, en consecuencia, la Ley Orgánica Militar en función de ley aditiva o *complementaria* que introduce modificaciones del Presupuesto General de Gastos, variando el destino de las partidas autorizadas en la proporción de las economías resultantes, creando créditos suplementarios o extraordinarios.

De ello se infieren dos situaciones concretas: 1.o Reconocimiento y estimación de las economías; 2.o Su inversión especializada.

Lo primero exige una condición, precisión en el tiempo o predeterminación de período para tal objeto, y lo segundo, significa que sólo podrá sufragar las erogaciones que son conforme a las finalidades establecidas.

Por último debe destacarse que la finalidad subsidiaria (economías transferibles a los fines establecidos en el citado artículo 416) resulta siempre que no exista la finalidad principal (destinos asignados a los rubros de gastos), debiendo significarse asimismo, que las economías del segundo semestre y las del primero no gastadas, representan créditos transferibles, es decir, que los saldos no dispuestos a la clausura de los ejercicios, constituyen créditos de arrastre para ejercicios futuros".

He aquí la opinión clara y terminante del Tribunal de Cuentas: se necesita la existencia del crédito para poder imputar con cargo al artículo 416 de la Ley Orgánica Militar; y se necesita algo más, porque la ley lo recalca en este artículo dos veces: que esas imputaciones se hagan semestralmente, es decir, que quiere un plan organizado; que constatadas y contabilizadas las economías, el Poder Ejecutivo realice un plan para la inversión de esas economías. ¿En qué las puede invertir? La ley es también absolutamente clara sobre el tema: las puede invertir para dos cosas que por la naturaleza del texto legal hace in-

necesario todo comentario de parte del Tribunal de Cuentas y de parte del Diputado que habla: "Para la conservación, reparación y reposición del material de la marina militar y ejército", y, segundo rubro a que se puede destinar: a "adquisición de enseres de instrucción". Nada más que para esos dos fines; pura y exclusivamente para esos dos fines puede ser el destino de las economías del artículo 416; pero conforme al mismo artículo, que en el último párrafo dice: "La distribución de este rubro la dispondrá semestralmente el citado Ministerio", es decir, que al final del semestre hará, con los rubros obtenidos en ese semestre su distribución, y que éstos no se agotan, porque no se hayan empleado, sino que se arrastran, como lo reconoce el Tribunal de Cuentas, para un futuro período, si no se hiciera aplicación de los mismos.

Esto resulta total y absolutamente claro, e indiscutible en mi concepto. Yo formulé al respecto un pedido de informes al Ministerio de Defensa Nacional, quien me lo evacuó con fecha 11 de julio del corriente año. Según esos informes se han expedido 359 órdenes de pago con cargo al rubro de la referencia, que importan en total $ 1:637.896.90. Según mis informes, estos datos no son exactos. Me refiero al informe que se me entregó a la fecha mencionada, del 11 de julio del corriente año. Según mis datos, al mismo 11 de julio la cifra es mayor, pues se omitieron 22 órdenes de pago en el informe que me entregó el Ministerio de Defensa Nacional, y se agregan dos que fueron dejadas sin efecto por posteriores decretos. Por lo tanto, de acuerdo con la contabilización que yo llevo se han expedido 379 órdenes de pago, que importan $ 1:760.304.90. Y, señor Presidente, eso es a la fecha del informe. A la actualidad las órdenes de pago alcanzan —y mis datos no son completos en esta segunda parte, porque me fué totalmente imposible conseguir todos los boletines del Ministerio de Defensa Nacional— a la cifra de 387 órdenes de pago, con un total de pesos 1:869.374.75.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Las cifras que se entregaron al señor Diputado habrán sido por la contabilidad del Ministerio de Defensa Nacional. Las que yo tengo coinciden en general con ésas, pero las tengo matemáticamente al día y al centésimo.

Al 21 de setiembre de 1949 el total, desde el 1.o de marzo de 1947 a esa fecha, era de $ 1:930.000.00, al que había que deducir $ 35.000.00 por otro concepto que después expresaré. Todo esto está perfectamente contabilizado bajo el contralor de la Contaduría General, de la Inspección General de Hacienda y del Tribunal de Cuentas, que en ese mismo informe que leyó parcialmente el señor Diputado hace apreciaciones concretas sobre la forma en que se realiza la contabilidad en el Ministerio. Esto debía decirlo un poco más adelante, pero lo voy a decir ahora porque establece claramente el concepto que al Tribunal de Cuentas le merece la Contaduría General. Dice así: "La organización contable del Ministerio de Defensa Nacional es clara y amplia, ejerciéndose con eficacia las correspondientes funciones de contralor". Esto se expresa en el mismo expediente que leyó el señor Diputado, donde el Tribunal de Cuentas fijaba el criterio personal que tiene con respecto a la formación del artículo 416.

Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Continúo, señor Presidente.

Reconozco eso, y reconozco que el párrafo inmediato dice que las registraciones de la Contaduría General de la Nación son insuficientes e irregulares como instrumentos de contralor.

(Interrupción del señor Ministro de Defensa Nacional).

—Yo le digo al señor Ministro que ciño mis datos de acuerdo con el informe que me entregó el Ministerio, donde están las imputaciones definitivas efectuada desde el 1.o de marzo de 1947 al 11 de julio de 1949, y que este informe entregado por esa Oficina no es el fiel reflejo de la verdad.

(Interrupción del señor Ministro de Defensa Nacional. — Campana de orden).

—El señor Ministro va a poder hacer uso de la palabra posteriormente; yo no estoy nada más que planteando la interpelación en este momento.

Para mí, señor Presidente, ese informe no es el fiel reflejo de la verdad, porque aquí se omiten 22 órdenes de pago, que las puedo enumerar de acuerdo con los decretos, y aquí se agregan dos órdenes de pago que fueron dejadas posteriormente sin efecto por nuevos decretos, es decir, que cada afirmación que yo haga siempre está de acuerdo con los decretos correspondientes que, si la Cámara lo estima conveniente, podré leer, para abonar mis informes.

Hago esta aclaración, señor Presidente, a los efectos de evitar confusiones. Yo he estudiado todos los decretos posteriores, y aun aquellos que el Ministerio de Defensa Nacional, por error o por apuro al hacer el trabajo no me agregó en el informe que yo solicité.

(Interrupción del señor Ministro de Defensa Nacional. — Campana de orden)

—Debo decir lo siguiente, señor Presidente: que me voy a ceñir estrictamente a este pedido de informes; voy a dejar los posteriores y los omitidos, para referirme pura y exclusivamente a éstos.

Para la comprensión de la Cámara me he permitido hacer un trabajo rápido, clasificándolo por distintos rubros, por grandes rubros, porque se comprenderá que leer 359 decretos sería una tarea sumamente monótona y la Cámara no tendría una capacidad suficiente como para poder absorber tan larga lectura.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Astiazarán, Primer Vicepresidente)

—Yo he clasificado todo en muy pocos rubros, y empiezo por hacerlo así: 48 decretos para compra de inmuebles y obras, que importan en total $ 322.108.84. Fíjense, señores Diputados, y yo me permito recalcar esto, que la ley habla de conservación y reparación y reposición del material de la marina militar y del ejército. Aquí compramos, con cargo a este artículo, terrenos, casas, y hacemos obras que siempre se financian por los planes de obras públicas. Son 48 decretos que importan $ 322.108.84.

Para jornales, diferencias de sueldo, compensaciones, honorarios, hay 42 decretos, que importan $ 20.330.72. Evidentemente, yo pido a los señores Diputados que se graben el texto del artículo 416, y encontrarán que de ninguna manera podrán imputarse jornales, diferencias de sueldo, compensaciones y honorarios al artículo 416.

En tercer término, hay 13 decretos que importan pesos 8.900.00, para dietas, que no pueden tener justificación de especie alguna para que se imputen al 416 de la ley Orgánica Militar.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo termino dentro de cinco minutos, señor Ministro, y luego podrá hablar todo lo necesario.

Considero ahora otro rubro, en el que hay 83 imputaciones por un valor de $ 520.091.26, para adjudicaciones, y yo debo declarar a la Cámara que ninguna de estas adjudicaciones está en carácter de reposición, que lo podría ser en el único caso de que fuera material de la marina militar y del ejército.

Para gastos varios, los más diferentes que se puedan imaginar; hay 98 imputaciones por valor de $ 243.663.85, que tampoco tienen justificación, si se leen los decretos, que en el momento oportuno tal vez tenga que leer; y he de demostrar a la Cámara que ninguna de esas imputaciones puede justificarse para ser amparada al 416.

Para viáticos, compensaciones especiales, misiones al exterior, pasajes, hay veinte y tantos decretos (en este momento omito hacer el resumen de la cifra, pero posteriormente daré el dato exacto) que importan $ 200.033.77. Aquí he hecho el descuento de $ 35.000.00 por el reintegro ordenado por el Ministerio respecto a la misión del Mayor Olsen.

Para uniformes, cuatro decretos, por valor de pesos 85.973.62.

En mi concepto hay 40 decretos bien imputados, que importan en total $ 224.442.32.

En resumen, señor Presidente, bien imputados, 40 decretos por $ 224.442.32; mal imputados, 317 decretos, por un valor de $ 1:401.101.74. Es decir, como se desprende evidentemente de estas palabras, que se ha hecho un mal uso del artículo 416, y se ha hecho mal uso en 317 oportunidades, a pesar de que en muchas de ellas recibió la observación del Tribunal de Cuentas, y hasta en alguna oportunidad hizo despertar de su letargo a la Contaduría General de la Nación, para observar también al Ministerio de Defensa Nacional por esas imputaciones mal realizadas.

Para mí ha habido ilegalidad en el uso de esta facultad que se le otorgó al Poder Ejecutivo por la ley Orgánica militar, y al haber ilegalidad, en mi concepto cabe llamar a

responsabilidad al autor de la misma, o al que tiene la responsabilidad, en este caso el señor Ministro de Defensa Nacional. Y lo hacemos así porque la facultad preciosa y primordial, la que ha sido la génesis del Parlamento, es la autorización y el contralor de los gastos públicos, y cuando se manejan los gastos públicos en contra de las disposiciones establecidas expresamente por la ley y la Constitución, cabe llamar a responsabilidad al Ministro que así ha procedido.

En mi concepto existe una irregularidad. Espero la palabra del señor Ministro, para ver si él puede desvirtuar las mías; pero repito que, en mi concepto, el debate no puede ceñirse a la conveniencia o inconveniencia de las imputaciones, sino pura y exclusivamente a la legalidad o ilegalidad de las mismas.

A la espera de la respuesta del señor Ministro, dejo por ahora el uso de la palabra.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Señor Presidente: tengo entendido que a las seis de la tarde, la Cámara había resuelto homenajear a los Diputados estadounidenses. ¿Es así, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Aproximadamente a esa hora; el Diputado que ocupa la Mesa no sabe la hora precisa.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Bien. Posiblemente la exposición del señor Ministro insuma algo más de los siete minutos que faltan para las seis. Yo creo que tal vez fuera más pertinente que la Cámara resolviera escuchar la exposición del señor Ministro, más bien a los postres que ahora, porque si no interrumpiría su disertación, y yo no veo que se gane mucho en la economía del discurso del señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado formula alguna moción?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Si a las seis se realiza esa recepción a los parlamentarios americanos, yo propondría que la Cámara hiciera un intermedio hasta las siete de la tarde.

SEÑOR QUADROS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUADROS. — En realidad, señor Presidente, el programa que se ha trazado la Mesa conjuntamente con la Comisión de Asuntos Internacionales, para recibir a los señores Representantes del Congreso Americano, ha sido, el siguiente: a las 18 horas, serán recibidos en la Presidencia por la Comisión de Asuntos Internacionales y por el Presidente del Cuerpo. Se les mostrará el Palacio, se recorrerá en todo sentido, incluso se les llevará a la Sala del Senado, etc., y posteriormente, a las 19 horas, la Cámara, a pedido de un señor Diputado, pasaría a un intermedio y se les servirá a los legisladores americanos un lunch en el salón de fiestas.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Si el programa es como lo dice el señor Diputado Quadros, retiro mi moción.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Señor Presidente: las manifestaciones del señor Diputado Ferrer Serra, como interpelante, fueron hechas con un carácter de generalidad tal, que me obligarán a mí a ponerme en la misma situación.

De manera que trataré todo este tema con la misma generalidad con que lo ha entendido el señor Diputado Ferrer Serra

Empiezo por declarar, señor Presidente, que la preciosa facultad de contralor que la Constitución da al organismo destinado por ella para esta finalidad, el Tribunal de Cuentas, y más tarde al Parlamento, no solamente en ningún caso ha sido desconocida ni retaceada por el Ministerio de Defensa Nacional a mi cargo, sino que, como lo probaré en oportunidad, en más de una ocasión se ha dirigido al propio Tribunal de Cuentas en consulta sobre si sería posible imputar al 416 gastos que el Ministerio consideraba imprescindible realizar y gastos sobre cuya legalidad en cuanto a la imputación levantaba algunas dudas.

Declaro desde ya que, frente a la manifestación negativa del Tribunal de Cuentas, el Poder Ejecutivo, aceptando ese criterio del Tribunal de Cuentas, y teniendo disponibilidades, como tenía, en el rubro del artículo 416, optó por una vía que para el Estado es más gravosa: dado lo imprescindible de los gastos a realizar, en lugar de imputarlos al 416, porque el Tribunal de Cuentas no creía adecuada la legalidad de la imputación, el Poder Ejecutivo ha tenido que estructurar un proyecto de ley pidiendo esos rubros con cargo a Rentas Generales.

Digo esto al pasar, señor Presidente, y después daré la prueba para demostrar que el respeto a todos los contralores ha sido una de las preocupaciones permanentes del Ministerio de Defensa Nacional. El contralor de la legalidad —ya que de otro no se puede ni hablar en el recinto de la Cámara porque el contralor de buena y legítima inversión está comprobado— solamente en lo que respecta a la imputación ha sido respetado por el Ministerio de Defensa Nacional. En más de una opotunidad, señor Presidente, le hemos brindado al Tribunal de Cuentas, antes del decreto del Ministro de Hacienda, señor Arroyo Torres, el contralor previo, que no está establecido todavía en la ley que debiera haberse estructurado ya respecto a las facultades del Tribunal de Cuentas. Antes de que el señor Ministro de Hacienda dictara el decreto de que dió cuenta, estableciendo el contralor previo de gastos, en algunas actividades, por el hecho de que el Tribunal de Cuentas había intervenido en un servicio de gran responsabilidad dependiente del Ministerio de Defensa Nacional, hemos solicitado —y mantenemos el procedimiento siempre— el pronunciamiento previo del Tribunal de Cuentas antes de ordenar el gasto. De manera, señor Presidente que en lo que respecta al acatamiento de las normas de legalidad, al Ministro de Defensa Nacional no le duelen prendas.

También en carácter general, con respecto a la definición que dió el señor Diputado Ferrer Serra a través de las expresiones del Tribunal de Cuentas en un largo alegato enviado al Poder Ejecutivo con fecha 15 de setiembre de 1948, donde en primer término se hace la imputación de inconstitucional al fondo del artículo 416, donde se dice que ese fondo está mal constituído, voy a leer la parte que corresponde. Dice: "Solamente podría considerarse ese producido como una economía y, por tanto, imputable al artículo 416 cuando el objeto venal se haya adquirido en el ejercicio en que se enajena, de suerte que se mantenga en forma tan definida como precisa, la separación en las competencias de los ejercicios financieros de manera que el ingreso de fondos se apropie y afecte al mismo ejercicio. Por otra parte, en los casos en que se trata de ventas de sobrantes lo que corresponde es reintegrar al rubro correspondiente que soportó la erogación, el producido de dicha venta."

Dice después: "3.o; Proventos de la Escribanía de Marina. Los proventos de la Escribanía de Marina, provienen de los derechos percibidos por la inscripción de contratos, protocolización de documentos, etc., etc., que por disposición de la ley de 20 de noviembre de 1906 deben ser presentados a esa Escribanía.

El artículo 6.o de dicha ley, establece que el Escribano de Marina entregará semanalmente a la Tesorería General de la Nación, el importe de los derechos percibidos, con una relación de las actas y contratos que los hayan devengado."

El Tribunal de Cuentas calificó de ilegal la constitución del fondo formado en virtud del artículo 416 porque, entre otros, los proventos de la Escribanía de Marina no se vierten en Rentas Generales, como entiende el Tribunal que se debe hacer, sino que se vierten en el artículo 416. Pero la misma ley de 1906 a que hace referencia el Tribunal de Cuentas para afirmar lo que aquí manifiesta, parecería que es muy anterior a la ley de junio de 1941. Se creó el fondo por el artículo 425 de la ley Orgánica anterior, y el fondo del artículo 416 se constituyó por la ley Orgánica de 16 de julio de 1946.

El artículo 416 dice: "...con todas las economías y los proventos de cualquier orden que sean." De manera que cuando se han vertido al fondo formado en virtud de la aplicación del artículo 416, provenientes de cualquiera de las dependencias del Ministerio de Defensa Nacional, se ha procedido legalmente.

Hay un problema de inconstitucionalidad que se plantea también en esta nota, que tiene más el carácter de una observación subjetiva e indeterminada. Precisa y concreta una expresión y una aspiración del Tribunal de Cuentas de lo que debiera ser el fondo del artículo 416. Es un criterio del Tribunal de Cuentas. En esta nota y en otras entiende el Tribunal que no podría el Ministerio de Defensa Nacional pedir refuerzo de rubros de gastos mientras hubiera disponibilidades en el artículo 416. En mi concepto, es un grave error del Tribunal de Cuentas. En primer término, porque el artículo 416 tiene un destino claro y preciso. Yo también estoy de acuerdo en que es preciso, pero después vamos a aclarar y a discutir cuál es el sentido de esta precisión.

Cuando el Tribunal de Cuentas pretende que con el fondo del 416 debieran primero solventarse los déficit de los rubros de gastos, por ejemplo, de la Intendencia del Ejército y la Armada padece un olvido el Tribunal de Cuentas y, a pesar de que la ley, en su última parte, dice la distribución de este rubro, quiero creer que fué una inadvertencia del legislador, que denominó "rubro" a lo que es fondo. Rubro es algo precisamente determinado en

el [illegible] puesto General de Gastos y tiene un término fijo; al vencer el ejercicio económico el rubro desaparece. Si ha quedado superávit, de acuerdo con la norma general, va a Rentas Generales; si se tratara del Ministerio de Defensa Nacional va al 416.

Ese fondo, señor Presidente, —conviene aclararlo—, está formado por las economías de los rubros de gastos, que prácticamente no existen; está formado por todos los proventos, incluso de la Escribanía de Marina.

Está formado, además, porque es una ley de excepción, por el producido de las ventas que podamos realizar de lo producido y de lo adquirido por el Ejército, y también está formado, en un noventa por ciento, por algo que ha olvidado el Tribunal de Cuentas, por rubros de sueldos. Yo creo, señor Presidente, que la ley de Ordenamiento Financiero establece que no se pueden trastrocar o cambiar economías de rubros de sueldos con economías de rubros de gastos, porque lo que no ha advertido el Tribunal de Cuentas es que este fondo está formado con las economías de sueldos que integran el artículo 416, está formado por un aporte circunstancial y poco duradero y sáquense los señores Diputados la preocupación que puedan tener porque el Ministerio de Defensa Nacional va a disponer, a su arbitrio, para siempre, de la cantidad de $ 500.000.00 o $ 600.0000.00 que más o menos da cada año el artículo 416.

Señor Presidente: ese rubro está fundamentalmente constituído, porque en el escalafón del Ejército y la Marina, en algunos grados militares y en el personal de tropa hay muchas vacantes. Puedo decir a la Cámara que en lo que respecta al Ejército solamente —en la Marina el caso es excepcional— hay 349 cargos vacantes —este dato puede ser un poco atrasado porque es al año 1948, pero no varía fundamentalmente— de oficiales y jefes de la categoría de Mayor hasta Alférez. Esos 349 cargos de oficiales no llenados, más alrededor de mil plazas de tropa del Ejército y la Marina vacantes, son los que forman el substratum, la parte fundamental del fondo del artículo 416.

En consecuencia, señor Presidente, quisiera saber con qué criterio legal podemos decir que debiéramos emplear, a no ser que modifiquemos la ley aquella de Ordenamiento Financiero que dice que no se pueden intercambiar rubros de gastos con rubros de sueldos y también modifiquemos la estructuración del artículo 416. Pero esto no hace al caso; es una simple digresión sobre las manifestaciones que hacía el señor Diputado Ferrer Serra respecto a la opinión que el Tribunal de Cuentas tiene sobre la formación del fondo del artículo 416.

Podrá suponer el señor Diputado interpelante que habré leído y releído el informe elevado por el Tribunal de Cuentas, que no voy a ponerme a discutir, como jerarca administrativo, un concepto doctrinario de un organismo que tiene la alta facultad de controlar, y de controlar en nombre del Parlamento, la forma en que se gastan los dineros públicos; pero quiero decir que esa posición del Tribunal de Cuentas no está afirmada, cuando menos, en los preceptos legales que nos rigen, aunque en alguna parte haya manifestado el Tribunal de Cuentas que, en su concepto, es inconstitucional en relación con el artículo 191 de la Constitución de la República

De manera, señor Presidente, que cuando entramos a considerar la formación del 416, hay una discrepancia en el criterio del Tribunal de Cuentas y no del Ministerio, porque no es el Ministerio que ordena verter al 416 las economías, sino que lo hace la Contaduría General que es quien los liquida y el Ministerio se conforma con que al cabo de diez meses de gestión transcurridos del ejercicio anterior, le pueda decir aproximadamente de qué puede disponer. En este mismo momento, hace dos meses que todavía no conocíamos el producido de las economías hechas con cargo al artículo 416 durante el ejercicio 1948 no lo conocíamos estrictamente en forma documentada, contabilizado; teníamos el informe de la Contaduría de que el 416 estaría alrededor de unos $ 590.000.00. Tan es así que mientras no se contabilizan definitivamente todas las economías a que se refiere el artículo 416, el Ministerio tuvo que pedir al Ministerio de Hacienda que de ese fondo ya formado, pero cuyo total contable matemático exacto no se conocía, le pusiera en cuenta corriente $ 200.000.00. cantidad prudente conociéndose, como se conocía, que el fondo total excedía de los $ 500.000.00.

Ahora bien. todas las observaciones primeras que se me hicieron como Ministro de Defensa Nacional en cuanto a algunas órdenes de pago con cargo al fondo del 416. eran por razones de ilegalidad, pero ilegalidad en la integración del fondo y algunas veces ilegalidad en la imputación. Yo declaro que tengo aquí también en general, como el señor Diputado. —y cuando entremos a pormenorizar, pormenorizaremos todo lo que sea necesario— todas las órdenes de pago con cargo al 416 desde el 1.o de marzo de 1947 al 31 de agosto habíamos puesto primero y luego extendimos al 21 de setiembre de 1949 para hacerlo lo más claro posible, es decir, de hace apenas dos meses, lo que demuestra que llevamos muy bien nuestra contabilidad. Se han imputado, en total, $ 1:920.000.00, que discriminamos así: Ordenes de pago y planillas liquidadas sin observaciones, pesos 1:478.000.00, el 89 o|o; órdenes de pago anuladas ante observaciones del Tribunal de Cuentas, muy pocas lamentablemente, pero era cuando el Ministerio podía disponer de otro rubro o había tenido otros recursos que pudieran solucionar la situación y, entonces, con mucho gusto derogaba el decreto dictado que, de acuerdo con la observación del Tribunal de Cuentas, estaba viciado de ilegalidad y lo imputábamos a otro rubro para que el Tribunal de Cuentas estuviera más satisfecho, aunque en algunos casos —en algunos, no en todos— no era ése el criterio del Ministerio; órdenes de pago y planillas que debieron ser ratificadas por el Poder Ejecutivo, y cuando tenga la versión taquigráfica de la exposición del señor Diputado Ferrer Serra voy a repasar esas cifras, porque evidentemente o el señor Diputado está en un grave error o lo estoy yo, porque las órdenes de pago devueltas por el Tribunal de Cuentas al Ministerio y ratificadas por éste en virtud de la disposición del artículo 201 de la Constitución de la República que dice que el Tribunal de Cuentas intervendrá preventivamente todos los gastos y pagos, a efectos del contralor de la legalidad, y si fuera devuelta observada la orden de pago, el ordenador podrá ratificarla y se cumplirá sin más trámite...

(Murmullos).

Señor Diputado Ferrer Serrá: si me permite un poco de atención en este momento... porque voy a responder a una parte de su exposición. Perdóneme.

SEÑOR FERRER SERRA. — Discúlpeme.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Me refería a que el señor Diputado se alarmara de que órdenes de pago no intervenidas por el Tribunal de Cuentas, fueran liquidadas por la Contaduría General de la Nación. ¡Pero si eso es lo que dice la Constitución!

SEÑOR FERRER SERRA. — ¡No señor!...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí, señor Diputado; se alarmaba de que las órdenes de pago no intervenidas y ratificadas por el Ministerio, fueran pagadas por la Contaduría: Pero eso es lo que dice la Constitución de la República

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—También dice la Constitución de la República, señor Presidente, en un inciso del artículo 201, creo, que es donde trata de las atribuciones del Tribunal de Cuentas, que si el Tribunal de Cuentas mantiene la observación hecha, eleva todos los antecedentes al Parlamento, juez de última instancia al cual estamos sometidos.

Desde luego, yo doy la cifra de todo lo que hemos ratificado y que llega en proporción, a un 6.32 o|o del total: cifra que dista mucho de la que me pareció entender que el señor Diputado daba. Porque si el Ministerio de Defensa Nacional hubiera ordenado toda esa cantidad de órdenes de pago —trescientas y algunas más—, todas con desviaciones de legalidad, supongo que el Tribunal de Cuentas me las hubiera rechazado y no las hubiera intervenido. Sin embargo, señor Diputado; órdenes de pago y planillas liquidadas sin observación, 89.73 o|o; órdenes de pago pendientes de resolución por observación del Tribunal de Cuentas, $ 54.000.00, es decir, el 3.22; órdenes de pago en trámite, $ 247.000.00, y esto es lo que suma aque total que le diera hoy, señor Diputado: $ 1:895.000, que es el total de lo imputado por distintos conceptos, haya sido aceptado o no, modificados los decretos o ratificados, del 1.o de marzo de 1947 al 21 de setiembre de 1949.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite, señor Ministro, para una pregunta?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — El señor Ministro ha dado el porcentaje, el número de órdenes que habrían pasado sin objeciones por parte del Tribunal de Cuentas, y ellas serían el 89.73 o|o de las órdenes emitidas por el Ministerio.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Ordenes intervenidas.

SEÑOR ARISMENDI. — Muy bien; intervenidas. Pero ese diez y pico por ciento que ha motivado objeciones, ¿qué significa en números?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Ese 10 o|o y pico? Tome la base, el señor Diputado, de la cifra global que he dado es decir, $ 1:895.000.00.

SEÑOR TROCCOLI. — Serían los $ 104.000.00.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Ya lo dije: $ 104.076, si los señores Diputados se refieren a las órdenes ratificadas.

¿Es a eso a lo que se refería el señor Diputado?

SEÑOR ARISMENDI. — Yo le preguntaba esto: el señor Ministro ha dado los porcentajes, pero sería interesan-

te, además de los porcentajes, saber cuánto significan esos porcentajes en número de órdenes.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿En número de órdenes? Ya la cosa es más difícil...

SEÑOR ARISMENDI. — Eso tiene importancia, señor Ministro, desde el punto de vista de la reiteración de una conducta ministerial, ¿comprende?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Mire, señor Diputado: el número de órdenes no lo voy a dar en forma matemática, lo tendría aquí; pero las ratificadas, como es un número pequeño en el total de órdenes a que se refirió el señor Diputado, 375 o 380, sí: han sido ratificadas 17 órdenes, por un monto de $ 104.000.

Debo declarar en mi descargo, que si hay una cosa que me ha preocupado no como Ministro de Defensa Nacional, sino en cualquier cargo administrativo que he tenido, era manejar con la mayor pulcritud posible dentro de la legalidad, los dineros públicos. Porque me he preocupado yo mismo de ver expediente por expediente y buscar el contralor del caso y he dado órdenes al contador: "Usted es responsable de cualquier decreto ilegal que salga de este Ministerio, porque usted tiene que hacer la observación previamente". Porque muchas veces el Ministro puede no estar al tanto, —y es lógico que así sea—, de todos los contralores legales, por más que procure ponerse un poco al tanto de todos los decretos que rigen el manejo de los dineros públicos, y por eso le he dicho expresamente: "Usted es responsable de cualquier decreto que surja de aquí bajo el concepto de ilegalidad".

Y eso que el Contador del Ministerio de Defensa Nacional es un distinguido técnico que vive preocupado en el desempeño de sus funciones, que ha merecido elogios del Tribunal de Cuentas por la forma en que desempeña sus funciones, que manifiesta la Contaduría que es una de las Contadurías de los distintos Ministerios más claras y mejor llevadas, que siempre está casi al día, como lo está demostrando con las cifras dadas; porque estas cifras, señores Diputados, no están aquí porque se han ido a buscar, poniéndose al día los libros, sino que lo están siempre, como lo comprobó el Tribunal de Cuentas, cuando pasó un mes, en setiembre de 1948, creo, dentro de la Contaduría del Ministerio, y salió aprobando todo sin encontrar ninguna observación que hacer.

Frente a esa posición, señor Presidente, declaro que, entre los números que ha dado el señor Diputado Ferrer Serra y los que he dado yo, hay un abismo, o yo no sé lo que hago y traigo aquí, o el señor Diputado Ferrer Serra ha sido muy mal informado.

Tengo aquí, como decía, todas las órdenes de pago. Una por una las podría leer y aclarar: las que fueron intervenidas, las que fueron intervenidas con reserva, las que no fueron intervenidas, las que están en trámite todavía. Pero lo que para mí era fundamental y me preocupó mucho, —desde mucho antes que el señor Diputado Ferrer Serra anunciara en la interpelación respecto del artículo 101 que iba a efectuar una interpelación también al Ministro de Defensa Nacional— era el tener que ratificar órdenes de pago que había negado la intervención un Tribunal de tan alta categoría técnica y jurídica, que evidentemente vacilé más de una vez. Pero, a veces, las circunstancias presionan a los jerarcas administrativos y alguna vez puede ser que caigan en pequeña desviación.

Pero lo que yo aseguro, señor Presidente es que, como jerarca administrativo, cada vez que he tenido que poner mi firma al pie de un decreto ordenando pagos, he visto personalmente el decreto, he llamado a los asesores correspondientes y he vuelto a hacer un nuevo contralor de la liquidación de pagos. Y eso en un Ministerio como el de Defensa Nacional, donde las órdenes de pago por todos los conceptos abarcan tantas actividades como ser: Servicio de Construcciones, Refacción de Armamentos, Arsenal Naval, Servicio de Material de Armamentos, Arsenal de Guerra, Servicio de Trasmisiones, Intendencia General del Ejército, Servicio de Sanidad, y todos los demás anexos al Ministerio. Se podrá suponer, entonces, la labor que significa el controlar esas órdenes de pago.

Y yo le puedo asegurar a los señores Diputados que esas órdenes de pago se controlan. No me creo, desde luego, como jerarca administrativo, dotado de poderes providenciales para atender todo, pero, sí puedo decir que más de una vez he detenido, y con razón, ya decretos que venían perfectamente tramitados a través de todas las oficinas técnicas, hechos con lealtad y con conocimiento; pero cuando alguna vez encontramos alguna pequeña cosa en un decreto que nos obligó a no firmarlo y reverlo, encontramos después las razones de nuestras dudas.

Pero estas son digresiones, señor Presidente.

Voy a seguir hablando del 416. El 416 nació allá por el año 1931 en una forma, lo declaro, que la letra de la ley hubiera sido un buen argumento para el señor Diputado, mucho más amplio que el que tiene actualmente.

Voy a leer el texto del año 1931.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo conozco la historia, pero el resto de la Cámara no la debe conocer. Es un material informativo interesante.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No lo encuentro, pero lo voy a dar de memoria. Nació en el año 1931 una ley de presupuesto que decía: los proventos de los servicios del Ejército y la Marina serán utilizados en gastos de interés general para el Ejército y la Marina, de preferencia, en la reparación, reposición y fíjense bien en esta última parte. La ley de 1934 la mantuvo igual. En la ley del año 1939 se suprimió la parte de proventos y quedaron solamente las economías. Y luego, señor Presidente, sin discusión parlamentaria, porque no la pude ver, sin razón de ninguna especie que no econtré en la discusión de junio de 1941 y menos en la ley que tomó literalmente el artículo 425 para convertirlo en el 416 de hoy, en la ley del 16 de julio de 1946, tampoco encontré ninguna causa de restricción. Pero yo me pregunto: si el legislador quiso restringir aquello de empleo, en el sentido de mejorar los servicios del Ejército y la Marina en forma general, si el legislador cambió sin que quedara constancia en absoluto de la razón de esta modificación, sin que dijera: es con carácter restrictivo que nosotros hacemos esta modificación del artículo, que tiene cuatro o cinco etapas en su evolución, tengo derecho a preguntarme si lo que quiso hacer el legislador de 1941 y 1946 que mantuvo la expresión, no fué tomar el sentido y el espíritu del artículo correspondiente de la ley de 1931.

Pero bien, señor Presidente: cuando hablamos de materiales del Ejército y la Marina, no creo que en eso sólo está el gastar el dinero necesario para comprar un fusil, para reparar un camión, o para reparar un barco, ni creo tampoco que cuando se refiere a enseres de instrucción, que pueda referirse —como en mi concepto, demasiado restringido y demasiado estricto, dice el Tribunal de Cuentas— a lápices, cuadernos, pizarras y alguna otra cosa más. Si para estos pequeños menesteres hubiera sido necesario dictar un artículo especial de una ley del sentido y la amplitud de la Ley Orgánica Militar, y para comprar libros, cuadernos y lápices a los oficiales en la Escuela de Estudios Superiores o en la Escuela de Armas y Servicios fuera necesario poner este fondo determinado, creo, señor Presidente, que habríamos malgastado el tiempo, porque yo me encontré en un momento ante una circunstancia que es la siguiente: en la Escuela de Armas y Servicios es necesario construir una pista de equitación. El Tribunal de Cuentas entiende que no es enser de instrucción. Desde luego, cómo va a ser enser si no es un lápiz ni un cuaderno! ¿Pero es un elemento absolutamente necesario para el aprendizaje de equitación de los oficiales que hacen su curso en la Escuela de Armas y Servicios? Es la pregunta que me he hecho. Y mirándola con ese sentido amplio, mirándola en beneficio de las fuerzas armadas, creo que yo, gestor administrativo, tengo que tener ese concepto amplio sin desviarme por eso de la lógica aplicación de la ley. Cuando a mí se me dice que "enseres de instrucción", de acuerdo con el Diccionario Espasa-Calpe, son libros, cuadernos, pizarras y compases, debo creer que ha pesado un sentido de restricción tal sobre esto, que lo hace totalmente innocuo. Pero cuando yo, señor Presidente, cumpliendo la función que la ley me impone, y mi deber de velar por la situación de las fuerzas armadas y sus elementos; cuando yo, por ejemplo, he tenido que adquirir elementos en el exterior; cuando el Ministerio, velando por el mantenimiento de los elementos necesarios para el Ejército adquiere en el exterior, y cuando es necesario que esa adquisición se haga por alguien que sepa lo que va a adquirir, cómo lo va a adquirir y aprender al mismo tiempo cómo se maneja lo que se adquiere, yo me pregunto, en términos generales, si en el costo de adquisición no está comprendido el gasto que se hace para aquellos que van a adquirir, van a aprender e incluso lo van a manejar para transportarlo.

Estas son, señor Diputado interpelante, todas las misiones de estudio a que se refirió en su exposición.

Esas son, en lo fundamental, las misiones de estudio. Hay una excepción y una orden de pago que el Ministerio no ha ratificado y está buscando los medios para poder sustituir la imputación al 416 por una imputación más adecuada, de acuerdo con el concepto de legalidad que tiene el Tribunal de Cuentas. Hay una sola excepción.

Todo, pues, lo que el señor Diputado llamó misiones de estudio, y llegó hasta la cantidad de doscientos mil pesos, son misiones para adquirir material para el ejército, lo que significa que están comprendidas en lo que tiene relación con la adquisición, reparación y distribución del material. También es, señor Presidente, conservación de material el

seguro que tengo que pagar en mi función de Ministro de Defensa Nacional por los aviones, por los carros o lo que fuere. Es también conservación de material, o yo no entiendo, porque de acuerdo con la lógica se deben comprender las palabras de acuerdo al sentido que el legislador quiso darles. que no pueden tener una gran extensión, pero tampoco pueden ser restrictivas. Si hay una cosa que es evidente, es la legislación presupuestal; y si hay algo en que el legislador ha hecho una excepción, con razón o sin ella, pero que la ha hecho; si hay algo que va es tradición, es que el Ministerio de Defensa Nacional se le den algunos fondos, controlados todos —porque no hablamos de fondos secretos, que tan fáciles son de votar por ahí, lejos de nuestro país— controlados todos, repito, pero que se le den fondos que con cierta agilidad puedan manejarse, para acudir rápidamente en auxilio de aquello que necesitan las fuerzas armadas.

Yo pregunto, en general, también, si no está comprendido dentro de las funciones del Ministerio, y si no es un elemento que forma parte de lo necesario para hacer docencia, el dotar de un pozo de agua —como tuvo que dotarse —a la escuela de Pando, y esa puede ser que sea una de las órdenes de pago que tuvimos. no ratificada, que devolver al Tribunal de Cuentas que intervino posteriormente.

Se me dirá que en algunos casos el Ministerio ha tomado con criterio demasiado lato el concepto de conservación; reparación, renovación y adquisiciones de materiales para el Ejército y la Marina, y la compra de enseres de enseñanza: pero lo que es evidente es que en todos los casos —y cuando entremos a discriminarlos en el momento que el señor Diputado Ferrer Serra se refiera concretamente. como lo anunció, uno por uno. yo volveré, conforme con ese criterio, a exponer los puntos de vista del Ministerio— existió ese intercambio amable que hemos tenido permanentemente con el Tribunal de Cuentas, en que algunas veces el Tribunal de Cuentas ha dado la razón al Ministerio. y otras veces el Ministerio ha dado la razón al Tribunal de Cuentas. y ha acatado.

Y no me molesta la palabra acatar. porque acatar la resolución de un Tribunal creado por la Constitución para controlar el empleo de los fondos públicos, no es función que pueda disminuir a nadie. y menos denigrar Declaro complacido. señor Presidente. que en lo que pude y debí, de acuerdo con mis conocimientos. acaté y atendí las observaciones del Tribunal de Cuentas observaciones que algunas volvimos a devolverlas. exponiendo las razones de que se creía asistido el Ministerio. y como dije recién. otras veces fueron atendidas.

Se dice que hemos comprado tierras. terrenos y casas. Hay una sola orden para pagar una expropiación por orden judicial. que se podía haber hecho con cargo al 101. Creo que es por valor de $ 4 200.00 para dotar al Servicio de Trasmisiones Creo que es la única orden No sé si hay otra. Pero no fué hecha por este Ministro. No quiere decir que no respalde yo la posición del otro Ministro, porque este Gobierno es uno. desde el 1.o de marzo de 1947.

En general. yo voy a concluir diciendo que de acuerdo con mi criterio puedo probar —haciendo las salvedades— que cada vez que hemos tenido que recurrir al 416 lo hemos hecho en la convicción, en primer lugar. de que cumplíamos con la ley. y en segundo lugar. que servíamos a las Fuerzas Armadas de la Nación cuya custodia está a nuestro cargo por competencia legal.

Pero hay otro cargo que se ha deslizado en la exposición del señor Diputado Ferrer Serra: ¿Cómo diciendo la ley que cada seis meses se debe hacer el plan de empleo de los fondos acumulados en virtud de la aplicación del artículo 416, el Ministro cada seis meses no ha hecho un plan y lo ha elevado al Tribunal de Cuentas?

En primer lugar, la ley hay que acatarla. hay que respetarla. Pero debo decir en este caso que ese programa previo no se ha hecho. primero. por una razón de imposibilidad material. el Ministerio nunca con seis meses de anticipación sabe el producido del artículo 416. y recién expliqué las razones: y en segundo lugar. aunque lo supiera, no puede hacer un plan porque iría solamente en el camino de uno de los conceptos del artículo 416: adquisiciones. que se sabe lo que se puede y se debe adquirir. Pero nos quedaría en blanco totalmente lo que respecta al rubro reparaciones. que no se sabe cuánto se debe aplicar. y menos reposiciones de elementos. cuando no se sabe tampoco cuándo es necesario hacer esa reposición

La previsión del legislador pudo haber sido sabia. Dentro de lo posible. se cumple esa previsión. pero es evidente que cada seis meses hacer un plan de adquisiciones. no es posible. materialmente. Si hay que hacerle una modificación. para estar estrictamente dentro de la ley, a este artículo 416, además de las generales que sé que están en el espíritu de algunos señores Diputados, es en esta imposición que se le hace al Ministerio de Defensa Nacional de programar cada seis meses el empleo de los rubros del 416.

Señor Presidente: muy poca cosa me queda por agregar. Yo reitero lo que dije al principio: el Ministerio ha procedido queriendo aplicarse en todos los casos al estricto cumplimiento de la ley; se ha sometido de muy buena gana, desde luego, y además por obligación, al triple contralor de la Inspección General de Hacienda, de la Contaduría General de la Nación y del Tribunal más alto que existe en la Nación, que es el Tribunal de Cuentas; siempre hemos mantenido con el Tribunal de Cuentas relaciones cordiales, a través de los comunicados, que son casi un epistolario permanente. Pero tengo un antecedente más, señor Presidente, que lo dije hoy, pero lo voy a leer ahora para probar la buena disposición del Ministerio y cómo se somete a las resoluciones del Tribunal de Cuentas: es un expediente ya un poco viejo, del 13 de setiembre de 1948, ya terminado el edificio de la Escuela de Armas y Servicios, que es la escuela ubicada en el Camino Maldonado, donde se hace el curso de pasaje de grado. Es una verdadera escuela. Se me dirigió una comunicación diciendo que estaba construída pero no estaba alhajada, y se me pidió en un informe perfectamente circunstanciado con planos. etc.. ubicación de muebles, pizarrones. lámparas, artefactos eléctricos de toda clase. etc., lo necesario para dotar a ese edificio de las comodidades naturales para los oficiales alumnos que hacen los cursos.

El Inspector General del Ejército informa y viene hasta mí el expediente. pidiendo la cantidad de $ 59.908.90, que es un poco elevada. Entonces, el Ministerio dicta un decreto el 4 de octubre de 1948, que dice: "Informe la Quinta División: Contabilidad". Esta División informa el 22 de octubre "En estos obrados, la Inspección General del Ejército plantea la necesidad de que sea arbitrada la suma de $ 59.908.90. a los efectos de proveer de muebles. artefactos eléctricos, útiles y accesorios necesarios para el alhajamiento del pabellón recientemente construído en la Escuela de Armas y Servicios, según relación y detalle que figura a fojas 7. Como puede apreciarse. se trata ésta de una erogación importante y extraordinaria. para atender la cual no pueden existir disponibilidades previstas y asignadas en los rubros de presupuesto, y por lo tanto también el procedimiento a seguir podría ser encarado en forma especial, imputándose la erogación a las economías acreditadas al artículo 416 de la ley Orgánica Militar. y dando cuenta al Parlamento. para su conocimiento de la importante erogación imputada a ese crédito específico de que dispone esta Secretaría de Estado"

Bien. ese es el informe de la División Contabilidad. El Ministro no estuvo de acuerdo con ese informe. tuvo algunas dudas y dictó un decreto que dice lo siguiente: "Montevideo. 10 de diciembre de 1948. Pase al Tribunal de Cuentas de la República, estimándole quiera tener a bien emitir su opinión al respecto".

En junio de 1949. seis meses después, la Escuela de Armas y Servicios está habilitada precariamente, los Oficiales duermen en los muebles que ellos llevan, no hay útiles ni artefactos eléctricos, no llena en una forma completa la función para la que fué construída. Pasaron seis meses, y el Tribunal de Cuentas, frente a aquel pedido amable del Ministerio, me contesta: "Considerando: 1.o) Que a juicio de este Tribunal y ante el destino específico y claramente determinado que ha fijado el legislador a las economías que se produzcan en los distintos rubros del Ministerio de Defensa Nacional, que según el referido artículo 416 "deben ser invertidas semestralmente en la conservación, reparación y reposición del material del Ejército y Marina Militar y adquisición de enseres de instrucción", no procede la imputación de muchos de los efectos enumerados en el presupuesto que se menciona en el resultando 1.o) aún en el caso de emplear un criterio interpretativo amplísimo de dicho texto legal; 2.o) Que del estudio prolijo de la relación de útiles y accesorios que se piensan adquirir para dicho alhajamiento, resulta que si bien muchos de ellos podrían encuadrar, forzando un poco el concepto "enseres de instrucción", en la disposición legal transcripta hay, sin embargo algunos que escapan al destino que el referido artículo fijó a aquellas economías, tales como la adquisición de mesitas-casino sillas-casino, roperos, cómodas, camas. estanterías, taburetes y mesas bar, calentadores termo-eléctricos, artefactos eléctricos etc 3.o) Que el legislador al autorizar la inversión de parte de aquellas economías en la adquisición de enseres de instrucción ha debido referirse indudablemente a la adquisición de aquellos efectos (reglas, compases, pizarrones, libros material militar para instrucción, etc.) que tienen utilización en la enseñanza, y no aquellas adquisiciones que, aunque

su móvil obedezca a fines docentes no tenga aplicación directa en la instrucción".

Finalmente dice: "Atento a los fundamentos expuestos: El Tribunal acuerda: Evacuar la consulta formulada por el Ministerio de Defensa Nacional, en los términos referidos en los considerandos precedentes".

Bien, el Ministerio acató la opinión del Tribunal de Cuentas. Teniendo disponibilidades del artículo 116 el Ministerio creyó que, con cierta amplitud de criterio al considerar el problema, tratándose de un elemento docente, el Tribunal de Cuentas podía acceder, pero no accedió el Tribunal y el Ministerio acató, porque si había tenido dudas, y de ahí la consulta, era lógico que lo hiciera cuando más tarde vino la información posterior.

La respuesta del Ministerio al asesoramiento del Tribunal de Cuentas, —y miren que fué en junio de 1949— como tenía la obligación de alhajar el edificio destinado a Escuela de Armas y Servicios, como el único camino que creyó viable se le cerraban las puertas frente a la opinión del Tribunal de Cuentas, fué hacer un mensaje y proyecto de ley y enviarlo al Parlamento. Pero entendiendo que habiendo fondos disponibles en ese rubro, que se refiere a conservación, etc., tal como dice el artículo 416, era preferible tomarlo de ahí, donde existía, y no incidir sobre Rentas Generales. Sin embargo, acatando la opinión, que no es resolución, que gustosamente el Poder Ejecutivo había pedido al Tribunal de Cuentas, viene por el otro camino al Parlamento solicitando recursos extraordinarios.

Termino, manifestando que en todos los casos en que he tenido que actuar, lo he hecho con profundo respecto de la ley, que no me cuesta nada someterme a ese contralor, y al contralor de la Cámara, que me es más agradable, porque incluso podría reconocer errores de interpretación en algunos de los artículos legales tan frondosos, que rigen en la gestión administrativa de un Ministro. Pero que, sin embargo, como dije al principio, ha puesto siempre la mejor atención para que todos esos requisitos legales fueran cumplidos y para que no se pudiera imputar a este Ministro que por razones de ilegalidad haya malversado los fondos del Ministerio de Defensa Nacional.

Por ahora, nada más.

6

SEÑOR DURAN RUBIO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DURAN RUBIO. — Señor Presidente: en estos momentos los distinguidos visitantes que están en la Casa, después de haber recorrido el Palacio, se encuentran reunidos en el Salón de los Pasos Perdidos. Hago moción para que la Cámara pase a intermedio hasta la hora 20 y 30, a fin de atender a los visitantes que están esperando allí.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra para referirme a la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: vamos a votar negativamente esta moción. No consideramos el acto que se va a realizar como un acto de mero protocolo, ni de mera cortesía, entre los Parlamentos.

Estimamos necesarios los contactos entre los Parlamentos y entre los pueblos, pero no podemos silenciar en esta tribuna de nuestro país que quienes nos visitan son representartes de un Parlamento que ha votado y que vota medidas de guerra, como el Pacto del Atlántico, o que propicia el uso de las armas atómicas para dirimir los conflictos internacionales, pretendiendo hacer de ello el basamento fundamental de la política internacional de su país. No podemos dejar de señalar que los representantes que visitan nuestro país son representantes de un Parlamento que ha aceptado y aprobado leyes como la de Taft-Hastley y planes de avasallamiento de las soberanías nacionales, llámense Plan Truman, Plan Marshall o planes de ayuda para la lucha contra el comunismo. Planes, señor Presidente, que contrarían algo que es vocación de nuestro propio país, que es el derecho de auto-determinación de los pueblos. Sin embargo, también tenemos que señalar que esos planes los mismos pueblos se encargan de evitar su aplicación, realizando su voluntad soberana, aún en aquellos países contra los cuales estos planes van dirigidos.

No podemos olvidar que son representantes de un Parlamento que está aceptando que se juzgue a personas por delito de opinión, como se ha juzgado y condenado a penas de cárcel a los dirigentes del Partido Comunista norteamericano, pretendiendo reeditar en el siglo XX las hazañas de Torquemada, las hazañas de la Inquisición o las hazañas que últimamente cumplieran con tan mala fortuna Hitler y Mussolini contra los demócratas de sus países.

No podemos olvidar tampoco que los representantes de ese Parlamento y de esa política, aunque escandalicen contra los juicios en que los pueblos expresan su repudio y su condenación a los traidores y a sus enemigos, han tolerado que este juicio contra los comunistas termine con la farsa vergonzosa del encarcelamiento de los abogados defensores de las personas acusadas del delito de opinión.

Creo, por estas razones, que no se pueden silenciar estos hechos, transformando la recepción a los Representantes del Parlamento norteamericano en un acto de mera cortesía.

Por otra parte, no podemos dejar de señalar que el Parlamento que estos representantes integran, y el gobierno que ellos representan en esta circunstancia, declaran sin ambajes sus propósitos no sólo de conservar sino de imponer al mundo lo que llaman el modo de vida norteamericano.

Y un índice de ese modo de vida es el episodio tomado de la prensa de hoy que vamos a leer: "Un conductor de tranvía, de raza blanca, disparó contra tres pasajeros negros, resultando uno de ellos gravemente herido. La actitud del conductor se debe a que uno de los pasajeros negros quería tomar asiento en la parte reservada a los blancos. La policía se negó a detener al conductor agresor y declaró que antes deséaba efectuar una investigación detallada sobre los hechos".

Nuestros deseos son que tales representantes parlamentarios se sumen a los que vayan a investigar esta clase de hechos, que se convenzan que los pueblos del mundo desean la paz, la convivencia pacífica entre las naciones y no una política de guerra impuesta por los imperialistas.

Queríamos dejar expresada nuestra posición y fundado nuestro voto contrario a la moción que se ha presentado.

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Voy a hacer una moción sustitutiva de la formulada, en el sentido de que la Cámara realice un cuarto intermedio hasta mañana a la hora 16, criterio que ha sido aceptado por el señor Diputado Durán Rubio.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — La Cámara votó una sesión para mañana a la hora 16; además a las 15 horas hay otra sesión. Creo que una interpelación en trámite, en una hora no se puede realizar. No es serio realizar una interpelación hora por hora. Creo que la interpelación debe terminar en el día de hoy.

(Apoyados).

SEÑOR LISSIDINI. — ¿Me permite, señor Presidente?...

No insisto en mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Durán Rubio, en el sentido de que la Cámara realice un intermedio hasta la hora 20 y 30.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cincuenta y cinco: **Afirmativa.**

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a las 19 horas y 58 minutos)

7

—Continúa la sesión.

(Son las 20 horas y 40 minutos)

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: yo he escuchado la contestación del señor Ministro, y antes de entrar a la etapa que podríamos decir judicial, de abonar nuestros dichos con las pruebas pertinentes, me siento en la obligación de contestar algunas de las generalidades dichas por el señor Ministro.

Cuando nos referíamos al artículo 416, la Cámara habrá advertido que los dos enfocamos dos aspectos distin-

tos; mientras yo me refería a la interpretación de la norma legal, y hacía la interpretación de esa norma, no de acuerdo con mis palabras y de acuerdo con mi pensamiento, sino sometiéndome a lo que establecía el Tribunal Superior que tenemos en la República para juzgar estas cosas, que es el Tribunal de Cuentas, el señor Ministro puso el acento en otro problema, completamente distinto: se refirió a la formación del rubro —yo lo recuerdo y estoy de acuerdo con él—, del mal llamado rubro —debía ser fondo— del artículo 416. La diferencia es total. Sobre la manera de interpretar el artículo 416, la norma legal vigente, el señor Ministro en concreto no dijo nada, y se refirió solamente a alguna interpretación restrictiva del Tribunal de Cuentas. Pero, repito, puso toda la atención en la manera en que se formaba ese rubro o ese fondo.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Por una sencilla razón, señor Diputado: porque muchas de las observaciones del Tribunal de Cuentas con respecto a órdenes de pago están fundadas en lo que, en concepto del Tribunal, es una mala formación del fondo del artículo 416. Esa es la razón.

SEÑOR FERRER SERRA. — Comprendo y admito la información del señor Ministro; pero debo recalcar que el interpelante en Cámara no es el Tribunal de Cuentas, sino el Diputado que habla, y el Diputado que habla fijó su criterio a través del Tribunal de Cuentas en la norma del artículo 416 y en su interpretación, mientras que el señor Ministro se detuvo, pura y exclusivamente, en la manera de formar el fondo.

Yo, señor Presidente, no voy a seguir al señor Ministro. Tengo reservas, en algunos casos similares a las del Tribunal de Cuentas, respecto a la formación de este rubro, sobre todo en lo que se refiere a los proventos, porque la ley habla de proventos que pertenezcan a las dependencias de dicho Ministerio, y si la ley establece una finalidad distinta, ese provento, aunque lo recaude ese servicio o esa oficina, en realidad corresponde a Rentas Generales. Pero yo creo que este problema no nos interesa, porque la interpelación radica en las imputaciones al artículo 416.

Entonces, el sistema para la formación del fondo para mí es bastante oscuro, porque yo no tengo, como el señor Ministro lo comprenderá y la Cámara se apercibirá de inmediato de ello, toda la fuente de información necesaria. Tal vez porque no la haya solicitado. Pero creí que me sería suficiente el estudio de los decretos, y observando los decretos me encontré con que al fondo del artículo 416 sólo iba el producto del remate o de la venta de los artículos en desuso del Ministerio de Defensa Nacional. Encontré veintitantos decretos que hacían referencia a automóviles usados, hierro viejo, alambre, papel; todas esas cosas eran las que formaban el fondo del artículo 416, lo que a mí me daba la impresión de que podía ser imposible. Pero ahondando el problema, y de acuerdo al texto legal, como también van las economías por sueldos no percibidos, uno tiene que llegar a la conclusión de que se puede formar una masa lo suficientemente importante para permitir que en tres años de gestión se puedan imputar al mismo cerca de $ 2:000.000.00, de acuerdo con las cifras que ha dado el señor Ministro.

Pero esto no es para mí el tema en discusión. Para mí radica en las imputaciones. Yo afirmé en Sala que las imputaciones realizadas al artículo 416, en mi concepto la inmensa mayoría de las mismas, eran absolutamente ilegales, tanto que afirmé que del $ 1:600.000.00 en números redondos, que yo estimaba de acuerdo con el informe al 11 de julio de 1949, que me había brindado el Ministerio de Defensa Nacional, $ 1:400.000.00 eran absolutamente ilegales, y correspondían los restantes, que importaban una cifra aproximada a $ 220.000.00.

Ha llegado el momento en que nosotros tenemos que abonar estas afirmaciones, y las vamos a abonar, porque yo me ratifico totalmente en mis dichos, a pesar de las aseveraciones formuladas por el señor Ministro. Encaramos el punto desde distintos ángulos. El señor Ministro se refiere, para contestar mis aseveraciones, a la no intervención o a las observaciones del Tribunal de Cuentas.

Yo empiezo por recordarle que en el período que examinamos, que es el del actual Poder Ejecutivo, del 1.o de marzo de 1947 a la fecha, hubo una época en que no hubo intervención del Tribunal de Cuentas, que ese Tribunal de Cuentas se fué perfeccionando poco a poco, y poco a poco fué ajustando los distintos resortes, y como yo tengo elementos de prueba suficientes para demostrar que, si el Tribunal de Cuentas ha observado o no ha intervenido una orden determinada, corresponde que todas las órdenes similares, idénticas a la anterior, merezcan exactamente la misma observación, aunque no hayan sido observadas anteriormente.

Voy a analizar, señor Presidente, las distintas órdenes, y verá el señor Ministro cómo el cuadro que él pintó, del 89,77 o|o —cifra exacta— de órdenes sin observar, cae por sí solo ante el análisis de los números.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Lo que tendría que ser demostrado, señor Diputado, es que esa cantidad de 89 con fracción por ciento, que di, sobre el total de $ 1:665.000.00, no ha sido intervenida por el Tribunal de Cuentas. Eso es lo que hay que demostrar, porque habiendo sido intervenida por el Tribunal de Cuentas ya le ha dado el viso de legalidad que la Constitución exige para poder continuar la marcha natural la orden de pago: pasar a Contaduría y hacer efectivo su cobro. Lo que yo afirmé respecto al 89 o|o es totalmente exacto. El 89 o|o fué intervenido por el Tribunal de Cuentas.

SEÑOR FERRER SERRA. — Continúo, señor Presidente. Yo me permito rectificar al señor Ministro. Creo que él no me ha entendido exactamente el pensamiento. Yo digo que si el Tribunal de Cuentas observó una orden con tal destino, por tales circunstancias o para tales cosas, todas las órdenes similares tienen que ser observadas.

Todos comprendemos que cuando un organismo toma una intervención, no puede ajustar totalmente desde el principio sus resortes. Pero lo que está en juicio no es la opinión del Tribunal de Cuentas. Si me valgo de la opinión del Tribunal de Cuentas a través de mi disertación, es para abonar mis dichos: pero lo que está en juego en la discusión entre el Poder Ejecutivo y el Parlamento, es la legalidad de las imputaciones, y el que ha de resolver sobre la legalidad de las imputaciones somos nosotros en la reunión de hoy.

La opinión del Tribunal de Cuentas es respetable y serio, lo admito. Pero yo voy a poder demostrar, señor Presidente, que muchas órdenes que podrán haber pasado por el Tribunal, si no fueron observadas se debe fundamentalmente a una omisión del propio Tribunal de Cuentas.

Y entremos señor Presidente, en los hechos, porque creo que todo lo demás, que agreguemos palabras ambos, el señor Ministro con toda la autoridad que yo le reconozco, y el Diputado que habla con la modestia que tiene, no permitirá adelantar nada. Lo que interesa fundamentalmente son los hechos, y este es para mí un problema de hechos.

Yo voy a hacer el mismo planteo que hice hoy, es decir, dividir las 359 órdenes que estudiaba, en distintos capítulos, y voy a empezar por el primero, el que se refiere a jornales, diferencias de sueldos, compensaciones y locomoción. En este capítulo tenemos 42 órdenes que importan $ 20.330.72.

Yo podría leer los decretos; si la Cámara lo cree necesario, puedo ir inmediatamente a su lectura; tengo los boletines del Ministerio de Defensa Nacional que me permitirá hacerlo rápidamente. Pero a los efectos de abreviar voy a empezar por recordar que el decreto 10.966 establece el pago para el personal civil y jornalero del servicio de construcciones, reparación y armamentos, para la licencia paga, por un importe de $ 3.427 96. La licencia paga para los obreros de este servicio no puede de ninguna manera computarse ni a la conservación, ni a la reparación ni a la reposición del material de la marina militar ni del ejército, ni tampoco, señor Presidente, puede ser considerado como una adquisición de enseres de instrucción.

La sola enunciación del título o del motivo del decreto, y la comparación del texto legal, nos está demostrando de manera terminante la ilegalidad del referido decreto.

Pero tengo otros para traer a la Cámara. Por ejemplo, el decreto por el cual se ordena el pago de las diferencias de ascenso del mayor Adolfo Karlen, por un importe de $ 6[illegible].91. No comprendo cómo las diferencias que puede determinar las distintas fechas de un ascenso que se decrete a un militar, puedan ser imputadas a las economías del artículo 416.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Quiere el señor Diputado que se lo aclare ahora?

SEÑOR FERRER SERRA. — Después va a tener oportunidad de hacerlo, y va a necesitar aclarar muchas cosas. Si yo le permito ahora la interrupción, el debate se va a hacer muy largo.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Entonces me va a permitir después, frente a tantas observa-

ciones, que yo le conteste con la versión taquigráfica por delante, si es que no me permite que planteado punto por punto, yo vaya dando las respectivas respuestas.

El problema citado ahora, es muy fácil de contestar.

SEÑOR FERRER SERRA. — Le concedo la interrupción, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — En este caso, las diferencias por ascenso fueron pagadas a militares que no estaban radicados en la República, que tenían una misión en el extranjero, cosa que podía, de acuerdo con el criterio del Ministerio, estar encuadrada dentro de las finalidades contempladas en el artículo 416. Si los viáticos, si los pasajes, si la estada de esos militares, fueron pagados con cargo al 416, y como se produjo posteriormente una regularización en la situación militar de esos oficales, lógico es que por el mismo rubro con que manteníamos esos oficiales en el extranjero, se les pagara el viático, porque el decreto primitivo, señor Diputado, establecía que se les pagaba el sueldo más el 50 o|o. Si el sueldo fué modificado por razones que podemos analizar también, pero que no es del caso hacer ahora, lógico era que se atribuyera el aumento de viático al rubro de origen, para pagar la diferencia.

Es una cosa muy clara y sencilla, y le demostraré en oportunidad que esos oficiales que estaban cumpliendo una misión en Panamá, misión vinculada con la instrucción del ejército, y por la cual se hicieron economías por más de $ 500.000 para el Estado, estaban comprendidos dentro del concepto de la disposición; no del estricto, de los pizarrones, pizarras y compases, sino de elementos para instrucción del Ejército.

Muchas gracias.

SEÑOR FERRER SERRA. — La Cámara se habrá apercibido que la explicación que da el señor Ministro no se ajusta a la realidad.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Cómo dice?

SEÑOR FERRER SERRA. — Que la explicación no se ajusta a la realidad.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pero si es la realidad la que acabo de enunciar!

SEÑOR FERRER SERRA. — Si me permite, señor Ministro, le demostraré cómo no es la realidad, porque si hay que pagar una diferencia de sueldo por el ascenso, hay una norma lógica y elemental de buena administración: hacer la reserva en el rubro en que se tiene que abonar eso y no cargar una diferencia a otro rubro completamente distinto.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite?

SEÑOR FERRER SERRA. — Después, tengo para mí que el mayor Adolfo Karlen no estaba en Panamá. Puede que esté equivocado, pero creo que estaba aquí en la República.

(Interrupción del señor Ministro de Defensa Nacional).

—Y luego vamos a discutir la pertinencia o impertinencia de las imputaciones al 416 de la misión a Panamá. Eso lo vamos a discutir con detención en el momento oportuno.

Yo estoy demostrando que no es posible cargar esto al 416. Además, señor Presidente, hay honorarios por expropiaciones realizadas en Mercedes, que se cargan en este rubro; hay jornales, planilla de jornales permanentes, mes a mes, de un servicio que ahora no recuerdo, que se pagan mes a mes, que importan una cantidad que oscila alrededor de $ 8.000. Y eso que se convierte en una planilla presupuestal, de ninguna manera puede ser cargado al 416.

Pero hay algo más; por ejemplo, un rubro permanente de $ 50.00 para un sargento primero, de nombre Herrán, para gastos de locomoción. ¿También la locomoción se puede cargar al 416? Y se imputa también, señor Presidente, para prima de traslado de jefes y oficiales, de acuerdo con el decreto 9337, al que podría dar lectura, la suma de $ 5.000, recordando además que son para traslados dentro de la Capital. ¿Y esto puede ser cargado al 416, el que habla pura y exclusivamente de la conservación, reparación y reposición del material y de los enseres de enseñanza?

Por más esfuerzos de dialéctica que se hagan, por más que se sentara en esta Sala el abogado a que aludía el doctor Fusco, aquel abogado que pretendiera hacer ver donde era blanco, negro, a nadie en la Cámara se podría convencer que las imputaciones a que me he referido —y yo he analizado unas pocas, podría analizarlas todas— no están mal hechas ni son ilegales.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Ministro tendrá oportunidad de hablar; una nueva interrupción me obligará a hablar cinco o diez minutos más.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Yo lamentaría después tener que verme obligado a solicitar un cuarto intermedio para poder tener la versión taquigráfica.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo lo votaré con mucho gusto, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Eso no es adecuado, señor Diputado. En mi concepto —y con los respetos debidos al señor Diputado— es conveniente que a medida que se hagan los cargos se dé la oportunidad de levantarlos. Así en el mismo momento la Cámara tiene las dos opiniones y podrá juzgar. Otra cosa, sería, colocar en situación de inferioridad al Ministro interpelado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo no pretendo colocar en situación de inferioridad al señor Ministro, y si el señor Ministro me habla en esa forma me veré obligado a concederle las interrupciones Yo he escuchado al señor Ministro y le pedí dos interrupciones No tuve el placer de que me las concediera. Sin embargo, no me consideré disminuído; al contrario: considere que el señor Ministro actuaba en su perfecto derecho. Yo también tengo que ordenar la exposición. Si yo le concedo las interrupciones, párrafo a párrafo, tenga la seguridad el señor Ministro de que este diálogo va a durar hasta mañana de noche.

(Murmullos).

—Además, este diálogo con el señor Ministro no aclara absolutamente nada porque los hechos que yo denuncio resultan incontrovertibles y abonados por documentos públicos.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — A la luz de criterio con que juzga el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Admito la diferencia de criterio, pero tengo la seguridad de que puestos los criterios a consideración de la Cámara, sin pasión, todos me podrán decir que las diferencias por sueldo para el capitán Uruguay Parallada; que las licencias pagas al personal del Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamentos; que los jornales mes a mes, del mismo Servicio; que los honorarios para las expropiaciones en Mercedes; que la diferencia de ascenso para Alfredo O'Curne; que la locomoción para Daniel Amaro Pigmetta; que la locomoción para el sargento Herrán, en fin, que el montepío para Luis Cohe Alfaro, porque véase que hasta los montepíos, que los tienen que pagar el Estado y los interesados, se han cargado en algunas oportunidades al 416. Si alguien me puede demostrar que estas imputaciones son legales yo, verdaderamente, no conozco castellano y renuncio a conocer toda clase de derechos.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite, señor Diputado, una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — La insistencia del señor Ministro me obliga a concederle una interrupción, pero le advierto que no voy a concederle muchas más.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Es simplemente para una gentileza señor Diputado, que le pido la interrupción, que el señor Diputado no me quiere conceder.

SEÑOR FERRER SERRA. — Le concedo la interrupción, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Quería aclararle que si, como manifestó el señor Diputado, cuando me solicitó dos interrupciones no se las concedí, fué porque no advertí que me las solicitaba. De lo contrario, se las habría concedido con mucho gusto. Por eso le presento mis excusas Y la prueba de que se las habría concedido es que cuando el señor Diputado Arismendi me pidió una interrupción, se la concedí inmediatamente.

Era la aclaración que quería hacerle al señor Diputado, que no me permitía ser gentil al no autorizarme la interrupción.

SEÑOR FERRER SERRA. — A mí no me gusta ser cargoso. Le pedí dos veces una interrupción al señor Ministro y no me las concedió. Creía que convenía a la buena técnica de su discurso no concederme interrupciones y por eso no insistí más.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Si lo hubiera oído, se las habría concedido con mucho gusto. Además, las interrupciones me agradan mucho.

SEÑOR FERRER SERRA. — Continúo, señor Presidente.

Esto, a que me he referido, es el primer rubro. La Cámara habrá observado las pruebas que yo puedo aportar al mismo; pero no tengo interés en que la Cámara pase por mis palabras, y voy a leer lo que al respecto dice el Tribunal de Cuentas Vamos a ver que coincide con lo expresado por el Diputado que habla. Ya no se trata solamente de la palabra del Diputado interpelante, que puede dejarse

llevar por la pasión, la pasión de servir al interés público, que puede no permitirle ver con claridad los problemas.

Vamos a ver, señor Presidente, lo que el Tribunal de Cuentas dice respecto a esto del servicio del pago de jornales: "Montevideo, mayo 13 de 1948. Señor Ministro de Defensa Nacional, doctor don Francisco Forteza. El Tribunal de Cuentas de la República ha procedido a intervenir con "Reserva" una planilla presupuestal..." —no negó la intervención, intervino con reserva— "liquidada a favor de la Inspección General de Marina y sus Dependencias, por un importe de $ 782.12, destinada a sufragar gastos por contratación de servicios personales por el mes de abril de 1948, los que se hallan enumerados en el decreto N.o 11.036 de 28 de febrero próximo pasado que revalida por el Ejercicio 1948 al decreto 8.434 de 9 de enero de 1947, que autoriza la liquidación y pago de esta clase de erogaciones con cargo al artículo 416 de la ley Orgánica Militar.

Las reservas que le merecen a este Cuerpo la intervención de la referida planilla, radican en el hecho de que la erogación citada sea imputada al artículo 416 de la Ley Orgánica Militar, pues este Tribunal ya ha tenido oportunidad de significar al señor Ministro, que la ley ha fijado un destino específico a las economías que se produzcan en los distintos rubros de gastos de esa Secretaría de Estado, destino que, evidentemente, no guarda ninguna relación con la naturaleza de la erogación a que se refiere la mencionada planilla.

En consecuencia, por tratarse de hechos que se vienen repitiendo desde cierto tiempo atrás, este Cuerpo ha procedido a la intervención de la planilla citada a fin de no entorpecer la marcha de la administración, pero, a la vez, se permite llamar la atención al señor Ministro sobre la situación irregular que provoca una imputación de esta naturaleza al citado artículo 416 de la Ley Orgánica Militar, situación que contemplará hasta la sanción del proyecto de presupuesto que se encuentra actualmente a estudio.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Ministro con mi consideración más distinguida. — Fernando Otero Mendoza, Presidente. — Adhemar Sarza Paez, Prosecretario".

Señor Presidente: de esto se desprende, sin esfuerzo de ninguna naturaleza, que esta orden era ilegal, pero por la circunstancia de que eso se venía arrastrando desde mucho tiempo atrás, esta orden fué intervenida por el Tribunal.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Con reparos.

SEÑOR FERRER SERRA. — Con réparos, y entonces el señor Ministro se la adjudica en la estadística que lleva y esto suma la orden intervenida por el Tribunal! La realidad es que esto fué intervenido ilegalmente por el Tribunal porque el propio Tribunal reconoce que esta orden era ilegal, que no correspondía, pero que lo hacía nada más que para no entorpecr la marcha de la Administración.

Yo creo, señor Presidente, que más efecto que todo lo que yo pueda decir, que más efecto que todas mis palabras, tiene esta nota que acabo de leer. Pero hay algo más.

Respecto al mismo tema, el Tribunal de Cuentas se expide también en una nota que pasa al Ministerio de Defensa Nacional en julio 8 de 1948, que, con permiso de la Mesa, voy a leer, porque creo conveniente que todos estos documentos queden incorporados a la versión taquigráfica, para abonar la posición que asume el Diputado interpelante.

Dice así: "Montevideo, junio 8 de 1948. Señor Ministro de Defensa Nacional, doctor don Francisco Forteza. El Tribunal de Cuentas de la República tiene el agrado de acusar recibo a los antecedentes remitidos por esa Secretaría de Estado con fecha 20 de mayo ppdo., en contestación al oficio N.o 473|948 que le remitiera este Cuerpo el 13 de mayo último, en el que se comunicaban las reservas que le merecían la intervención de una planilla presupuestal liquidada a favor de la Inspección General de Marina y sus dependencias, por un importe de $ 782.12, destinada a sufragar gastos por contratación de servicios personales por el mes de abril de 1948, con cargo al artículo 416 de la ley Orgánica Militar.

Dicha contratación de servicios personales con cargo al referido artículo 416 había sido autorizada por decreto N.o 11.036 de 28 de febrero próximo pasado. Pero conforme lo establece el Ministerio en los antecedentes cuyo recibo se acusa, se trataba de una solución transitoria y que ahora, habiéndose autorizado la reanudación de los trabajos que desempeñaba aquel personal contratado, por parte del Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamentos, se dispuso de inmediato se proyectara el decreto respectivo por el que se deja sin efecto el decreto N.o 11.036 citado lo que así se hizo en razón de disponer en la actualidad de proventos para solventar los jornales correspondientes.

En consecuencia, este Tribunal ha tomado buena nota del cese de aquella situación transitoria, pero ahora, se permite reiterar a ese Ministerio los términos de su oficio N.o 313|948 remitido el 17 de marzo próximo pasado, referente a la apreciación efectuada por este Cuerpo sobre la situación presupuestal existente en el Servicio de Sanidad Militar dependiente de esa Secretaría de Estado, similar a la de referencia, situación que se calificaba de anormal en razón de que dicha repartición no tiene fijados en el Presupuesto, los rubros que le son verdaderamente necesarios para el desempeño de sus funciones, lo que la obliga a hacer uso de sus proventos y de leyes especiales de Presupuesto.

En dicho oficio se le significaba al señor Ministro la conveniencia de incluir en el proyecto de presupuesto, que se encuentra actualmente a estudio del Poder Ejecutivo, los rubros que son verdaderamente indispensables a las distintas reparticiones de ese Ministerio, vertiéndose a "Rentas Generales" las cantidades que, por concepto de proventos, recaudan dichas reparticiones por cuanto, siguiendo tal procedimiento, se daría cumplimiento a lo establecido en el artículo 191 de la Constitución sobre anualidad y universalidad presupuestal.

En la seguridad de que el señor Ministro se servirá tomar las providencias pertinentes, aprovechando la oportunidad brindada por el hecho de encontrarse a estudio del Poder Ejecutivo el proyecto de nuevo Presupuesto, para que se incluyan en éste las partidas verdaderamente necesarias para sus distintas reparticiones, figurando en el cálculo general de recursos del Estado los proventos de las mismas, me complazco en saludarlo con mi consideración más distinguida. Fernando Otero Mendoza, Presidente. — Otto Mayer, Secretaro General."

Aquí se le dice concretamente al Poder Ejecutivo que todas estas planillas deben ser presupuestales.

He leído que la planilla de jornales del Servicio de Construcción, Reparación y Reposición de Armamentos carga por dieciséis veces al artículo 416 y se carga dieciséis veces una planilla para pagar jornales, lo cual evidentemente, no puede, en ningún caso, ser comprendido en la conservación, en la reparación y en la reposición del material de guerra de la Marina militar ni del Ejército ni tampoco puede ser considerado como enser de instrucción y de enseñanza.

Y si, aparte de esto, le sumamos lo del montepío de Luis Calvo Alfaro; si le sumamos el pago de diferencia para el Mayor Alfredo O. Carve; y si le sumamos el pago hecho al Capitán Uruguay Parallada, uno no acaba de comprender qué elasticidad puede tener el artículo 416. Si le diéramos esa elasticidad extraordinaria, posiblemente hasta un elefante podría servir como enser de enseñanza, pues sería la manera de que los alumnos pudieran saber lo que es un elefante.

Son cuarenta y dos órdenes, por un monto relativamente chico, $ 20.370.62, todas ellas absoluta y totalmente ilegales.

Vamos a pasar al segundo rubro, señor Presidente, que ha hecho en base a las dietas. Tengo trece órdenes que importan también una cantidad relativamente modesta: $ 8.900.00. Todas ellas tienen una finalidad concreta: pagar las dietas que se devengan por el curso de pasaje de grado de Teniente Coronel, del Instituto Militar de Estudios Superiores.

Señor Presidente: me parece que de ninguna manera puede conceptuarse el pago de las dietas a profesores como adquisición de enseres de instrucción. Pero yo no pido a la Cámara que pase por mis palabras, sino que vamos a ver de nuevo lo que dice al respecto el Tribunal de Cuentas, para que así este Cuerpo se forme una cabal comprensión del problema, no a través de las palabras del Diputado que habla que, repito, podría haber sido llevado por la pasión, pero por una sola pasión, la de servir al interés público, la de servir a la legalidad.

Dice así el Tribunal de Cuentas, en febrero 12 de 1948: "Señor Ministro de Defensa Nacional, doctor Francisco Forteza. Con fecha 25 de octubre de 1947, y por oficio N.o 1036|947, el Tribunal de Cuentas de la República se dirigió al Ministerio de Defensa Nacional observando la orden de pago N.o 675 a favor de la Escuela de Armas y Servicios por la suma de $ 799.53 con cargo al artículo 416 de la ley Orgánica Militar, en virtud de que la erogación de la referencia no podía ser atendida con cargo a dicho rubro, por haberle fijado la ley un destino específico y determinado a las economías que se produzcan en los distintos rubros de ese Ministerio, destinos éstos no asimilables al gasto que se pretendía imputar.

Con fecha 24 de diciembre de 1947, esa Secretaría de Estado comunicó a este Tribunal que por decreto de 11 de diciembre de 1947 y en atención a la observación formulada, se había dejado sin efecto el de 20 de agosto de 1947, procediendo en consecuencia a la anulación de la respectiva orden de pago.

Sin enmbargo el 16 de enero pasado, esa Secretaría de Estado se dirigió nuevamente a este Cuerpo expresando que, en base a lo informado con fecha 2 del corriente mes por la Contaduría General de la Nación, cuya opinión comparte, la suma de $ 560.00, destinada a abonar las dietas de los profesores de la Escuela de Trasmisiones,

deberá ser atendida con cargo a los fondos depositados en el Tesoro Nacional bajo el rubro del artículo 416 de la ley Orgánica Militar.

Considera este Cuerpo que el criterio sustentado carece de fundamento legal. La Contaduría General de la Nación se limita en su informe de fecha 2 del corriente a aconsejar la imputación al rubro de referencia sin exponer argumento alguno que abone tal criterio, en tanto que el Ministerio expresa que "se trata de abonar dietas para obtener la formación de personal especialista en trasmisiones de instrucción a que se refiere el artículo 416 .

Es evidente que por más amplio que sea el criterio con que quiera interpretarse el artículo 416 citado, no es posible asimilar la "adquisición de enseres de instrucción", con el pago de dietas a profesores que habrán de enseñar al personal que utilizará dichos enseres."

Fíjense los señores Diputados lo que dice el Tribunal de Cuentas que "la adquisición de enseres de instrucción no se puede asimilar con el pago de dietas a profesores que habrán de enseñar al personal que utilizará dichos enseres."

(Muy bien!)

—"En consecuencia, expreso al señor Ministro que el Tribunal de Cuentas de la República mantiene el criterio ya sustentado y que fuera compartido por ese Ministerio, en el sentido de que la erogación destinada al pago de dietas de profesores de la Escuela de Trasmisiones no puede ser imputada al artículo 416 de la Ley Orgánica Militar.

Con tal motivo, aprovecho la oportunidad para saludar al señor Ministro con mi consideración más distinguida, Raúl Onetti, Vicepresidente, Otto Mayer, Secretario General."

A pesar de todo esto, señor Presidente, trece órdenes, por un valor de $ 8.900.00 se imputaron al artículo 416; era el curso de pasaje de grado de Teniente Coronel del Instituto Militar de Estudios Superiores, $ 250.00 mensuales al principio y, después, $ 600.00 por mes.

Señor Presidente: la lectura de estos documentos, la lectura del artículo 416 y la lectura de los decretos demuestran, en forma terminante, la ilegalidad con que se ha procedido al dictar esos referidos decretos. Y este es un rubro de poca importancia.

Vamos, ahora, a otro rubro de mayor importancia. Yo he hecho —y perdóneme la Cámara— un rubro que puede ser un poco el "cajón del turco": todo aquello que no podía encajar directamente en los grandes rubros, lo he acumulado en uno que he denominado "Gastos varios". En él he imputado o he establecido noventa y ocho órdenes de pago, por una suma de $ 243.653.55.

Yo podría leer todos los decretos, pero creo que no vale la pena; basta enunciar algunos de ellos y el contenido de los mismos para demostrar, en forma palpable, la ilegalidad de los mismos. Para la construcción de un palco para la inauguración del Monumento a Rodó, se imputa al rubro esta cantidad pequeña de $ 425.73. ¿Cree la Cámara que esto puede ser considerado como enser de enseñanza o como conservación, reparación o reposición de armamentos? Es evidente que plantearlo es resolverlo: No!

Por el decreto N.o 9.209, para el déficit del stand del Uruguay en la exposición de Aeronáutica Civil en la Argentina, $ 753.51. Estoy tomando los decretos un poco al azar. ¿Cree la Cámara que el déficit que provoca el stand de una exposición es un enser de enseñanza —en una exposición en la Argentina, como me anotó el señor Diputado Ciompi— o la conservación, reparación o reposición del material? Creo que plantear el problema es resolverlo: No puede ser, señor Presidente.

Pero vamos a seguir mirando y analizando, porque sé lo que me pueden decir: Usted está analizando todo un período de Gobierno y a lo que usted se refiere puede ser la primera etapa de este Poder Ejecutivo. Vamos a ir mirando a través de esta etapa.

Con todos los respetos debidos, digo que el decreto N.o 9.585 en que se paga la diferencia de seguro por el año 1947, contra incendios del material de la Dirección de Aeronáutica Militar es absolutamente ilegal. Este decreto imputa $ 10.221.75. Y esto, aún con el sentido más lato, ¿puede considerarse, como lo consideraba hoy el señor Ministro, conservación de los armamentos?

De ninguna manera puede considerarse una medida de previsión, que es completamente diferente de una medida de conservación. La medida de conservación es el mantenimiento del material, mantenerlo en una forma que siempre pueda ser usado, y no una medida de previsión, que permite reponerlo en caso de siniestro. Son dos cosas completamente diferentes y no puede admitirse que se puedan confundir.

Además, hay otro decreto; para el relevamiento del Río Uruguay, $ 10.000.00. ¿Esto es conservación, reparación o reposición del material? Plantearlo es resolverlo; no es admisible eso.

Por ejemplo, voy a citar otro, el decreto 10.934, y estoy tomando un poco al azar de la lista que tengo por delante. Se vierte a Rentas Generales el importe, por la incorporación de la Imprenta Militar al Presupuesto, en el semestre 1946; es decir, que se incorpora a Rentas Generales la Imprenta Militar, y entonces se imputa al 416 ese Presupuesto, y se vierte a Rentas Generales el importe que estaba en el 416. Resulta evidentemente ilegal, señor Presidente, al criterio del que quiera examinarlo y cómo se quiera examinarlo.

(Murmullos).

—Por ejemplo, el suministro de nafta para dos escuadrillas de aviones, hecho por la Intendencia del Ejército, que importa $ 18.070.00, ¿es admisible que se impute a estos rubros? Plantearlo también es resolverlo.

La manutención —y esto es directamente del señor Ministro— del personal del vapor "Tacoma" en su viaje a Canadá.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Del personal no.

SEÑOR FERRER SERRA. — ...y los gastos imprevistos del viaje. Son dos decretos: el 12.387, por pesos 9.620.00, y el otro, sobre gastos imprevistos del viaje, por $ 10.000.00.

(Interrupción del señor Ministro de Defensa Nacional).

—¿Son esos enseres de enseñanza? ¿Son estos, señor Presidente, conservación, reparación y reposición de material de la Marina y el Ejército? Plantearlo, es de nuevo resolverlo.

(Interrupción del señor Ministro de Defensa Nacional).

—Son integrantes de nuestra Marina Naval, que fueron embarcados en viaje de estudios en el "Tacoma" pero aún en este caso la manutención de ellos no son enseres de enseñanza, porque nadie dirá que el pan que comemos es un enser de enseñanza.

(Apoyados).

—Voy a seguir examinando distintos casos para que vea la Cámara hasta dónde se ha llegado en estas ilegalidades. Voy a referirme a otro caso, por un monto regular, relativamente pequeño, también, de $ 3.500.00.

Resulta que un buen día, la República Argentina invita a nuestro militares para la gran Marcha Militar. Los militares se tienen que entrenar en el Uruguay. Entonces, para entrenarse esos militares, para ir a competir en una prueba con otros militares, los gastos de los mismos se imputan, de acuerdo con el decreto 12.628, al artículo 416. ¿El entrenamiento de esos militares es acaso un enser de enseñanza? ¿Es acaso el entrenamiento de esos militares la conservación, la reparación y la reposición del material de la Marina de Guerra y del Ejército?

(Apoyados).

—Creo que planteadas estas preguntas, la contestación surge por sí sola.

(Apoyados).

—Sin embargo, el decreto 12.628 establece que los gastos inherentes a la ejecución de las pruebas de entrenamiento y financiación de la concurrencia del equipo para participar en la Séptima Gran Marcha Hípica, que fué observado por el Tribunal de Cuentas, por la cantidad de pesos 3.500.00, sean imputados al artículo 416. Y esto fué observado, señor Presidente, por el Tribunal de Cuentas, como vamos a poder verlo dentro de unos instantes.

¿Y sabe la Cámara lo que pasó? El Ministerio de Defensa Nacional lo confirmó; el Ministerio de Defensa Nacional estableció que era absolutamente legal, lo confirmó y se pagó la orden, a pesar de la observación del Tribunal de Cuentas, que cualquiera que la examine podrá ver que era total y absolutamente ajustada a derecho.

(Apoyados)

—Creo que como botones para muestra, respecto de este rubro, he dado bastantes. Pero si la Cámara considera que no son suficientes, estoy en condiciones de dar algunos más.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Hay algo, señor Presidente, que me llama poderosamente la atención en la exposición del doctor Ferrer Serra, que he escuchado con la atención que en mí es habitual para todas las exposiciones que se hacen en Cámara

El señor Diputado Ferrer Serra, al hacer la exposición original de la interpelación, hizo dos apreciaciones, dos categóricas afirmaciones que me interesa puntualizar. La primera, destacando la autoridad del Tribunal de Cuentas como organismo de contralor, autoridad que desde luego reconozco; y en la apreciación general de las afirmaciones del señor Diputado, puedo decir que las comparto. La segunda, expresando que le interesaba realizar una interpelación esencialmente objetiva, radicándola principalmente en el aspecto de la ilegalidad de las imputaciones efectuadas por el Ministerio de Defensa Nacional al artículo 416 de la Ley Orgánica Militar, y no en el estudio de la na-

turaleza de las afectaciones, en cuanto a su bondad, o en cuanto a su inconveniencia; que lo que le interesaba era la legalidad.

Vale decir que si por un lado tenemos que le interesa la legalidad de las imputaciones, y por otro lado se afirma la autoridad del órgano institucional cuyo cometido específico es determinar si una imputación es legal o no, lo lógico sería aceptar como razonable la división, la clasificación de las distintas afectaciones, en aquellas que han sido aceptadas sin observación por el Tribunal de Cuentas como imputaciones legales, y las que han merecido observaciones, con la posibilidad de que estas imputaciones no encuadraran dentro de la norma legal.

Pero obsérvese que el señor Diputado Ferrer Serra no hace esta clasificación: hace otra clasificación totalmente arbitraria y distinta. Estudia lo que dice que va a evitar estudiar: la naturaleza de las afectaciones, y en función de esa naturaleza las clasifica en rubro de inmuebles: de obras, de jornales, de compensación, otras en dietas, decretos por adjudicación, decreto por gastos varios, y toma así al azar, de esos rubros "distintos botones para muestra", como él los ha clasificado.

Pero a mí se me ocurre una cosa fundamental como debe ocurrírsele a toda la Cámara. Si tomamos como imputaciones legales aquellas que el Tribunal de Cuentas ha admitido sin observaciones, tenemos que partir del presupuesto mental elemental de que el Tribunal de Cuentas no tiene la autoridad que previamente se empieza por reconocérsele: porque, una de dos: o las imputaciones que ha aceptado son legales y el Tribunal actúa de acuerdo estrictamente con la función que se le ha encomendado y en ese caso habría que limitarse a los efectos de la discusión parlamentaria a aquellas afectaciones que han merecido observación por el Tribunal; o, en caso contrario, la única conclusión, que desde luego no favorece en nada al señor Diputado en el curso de esta interpelación, es que cuando se trata de las afectaciones que el Tribunal ha aceptado, el Tribunal ha actuado mal, y cuando se trata de imputaciones que el Tribunal de Cuentas ha observado o rechazado, ha actuado mal, también, a pesar de que ha utilizado el mismo criterio y la misma autoridad.

Nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: la Cámara habrá observado que las manifestaciones del señor Diputado Tróccoli no son pertinentes, y lo habrá observado porque lo que dijo el Diputado que habla al comenzar su disertación esta tarde, fué que le interesaban dos cosas: demostrar la ilegalidad con que se había imputado al artículo 416, y tratar de resolver el conflicto latente entre el Tribunal de Cuentas y el Ministerio de Defensa Nacional.

Para ver si una orden de pago es legal o ilegal hay que ver a qué se refiere, porque será legal si se ajusta al artículo 416; si ella se refiere a un enser de enseñanza, a algo para reparar, conservar o reponer los materiales de guerra, es estrictamente legal; es inobjetable para el Tribunal de Cuentas y para el Diputado que habla, aunque el Tribunal de Cuentas lo hubiese objetado.

Entonces yo tengo que analizar las órdenes para ver si se ajustan al artículo 416.

Lo que no hago es entrar a juzgar si ellas son convenientes o inconvenientes. Por ejemplo, el último caso por mí citado, el que se refiere a la gran marcha hípica militar realizada en la República Argentina, yo hubiese entrado a analizar la conveniencia o inconveniencia si hubiese dicho: para mí era un disparate haber mandado esos militares a la Argentina, o no debían haber ido; entonces estaría juzgando la conveniencia o inconveniencia. Mientras yo me estaba refiriendo a la imputación, a si podía ésto ser considerado un enser de enseñanza o si ésto podía ser considerado manutención del equipo, entonces yo estaba juzgando la legalidad. No me estaba refiriendo a la conveniencia o inconveniencia del asunto. Pero entonces yo estaba encerrado en el planteo que me he hecho y no me he salido de él. No quiero entrar a juzgar.

Podrá comprender el señor Diputado Tróccoli, como lo comprenderá la Cámara que por objetar por convenientes o por inconvenientes muchos de estos decretos, sería fácil demostrar en muchas oportunidades lo que en mí concepto podría ser una conveniencia o una inconveniencia; pero eso sería totalmente subjetivo. A mí no me interesa eso; me interesa encasillarme en la legalidad o en la ilegalidad. Para demostrar la legalidad de estos casos, habría que decir que están dentro de las capacitadas para cargarse al 416; mientras no se me demuestre eso, yo tengo que sostener que son ilegales.

Además, señor Presidente, ya lo dije, el interpelante no era el Tribunal de Cuentas sino que lo era el Diputado que habla, que en muchas oportunidades se va a apoyar en lo que dice el Tribunal de Cuentas, y que en algunas oportunidades, como lo hace el señor Ministro, se va a permitir también discrepar con el Tribunal de Cuentas, fundando en el caso de las discrepancias, y demostrando el por qué en mi concepto el Tribunal de Cuentas no ha estado bien, como lo dije hace breves instantes cuando me refería concretamente al caso de las planillas pagas para el servicio de construcción, reparación y armamentos.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite?

SEÑOR FERRER SERRA. — Al señor Diputado Tróccoli ya le concedí una interrupción, y no se la quise conceder al señor Ministro que me parece que tiene —discúlpeme el señor Diputado Tróccoli— mayor deseo y mayor derecho a intervenir en el debate que el señor Diputado Tróccoli.

SEÑOR TROCCOLI. — Es para terminar brevemente esta incidencia.

SEÑOR FERRER SERRA. — Muy bien; se la concedo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Quiero destacar, aprovechando la contestación que el señor Diputado me ha hecho, que para que la Cámara tome pleno conocimiento de en qué terreno está situada esta interpelación de acuerdo con las manifestaciones del señor Diputado Ferrer Serra, conviene puntualizar que esta interpelación, de acuerdo con las cifras dadas en Sala, es un 89.6 o|o al Tribunal de Cuentas y un 6.3 o|o al Ministerio de Defensa Nacional, porque evidentemente si hay aprobado por el Tribunal de Cuentas, y a pesar de ello el señor Diputado Ferrer Serra las encuentra ilegales, mal acomodadas a las normas del 416, evidentemente como el Poder Ejecutivo no hace otra cosa que ceñirse a lo que el Tribunal de Cuentas aconseja u observa, la interpelación en ese aspecto, desmintiendo las razones de autoridad que se pueden invocar a favor del Tribunal de Cuentas se convierte, por razones que el señor Diputado interpelante da, en un 89.6 o|o al Tribunal de Cuentas y en un 6.3 o|o al Ministerio de Defensa Nacional.

(Interrupciones).

—En $ 1:400.000, en números, al Tribunal de Cuentas, y en $ 104.000 al Ministerio de Defensa Nacional. Es de toda evidencia.

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Diputado Tróccoli ha tenido una extraordinaria habilidad: para salir de un brete ha inventado que el interpelado en este momento es el Tribunal de Cuentas.

(Hilaridad).

—Yo no tendría inconveniente alguno en interpelar al Tribunal de Cuentas, sobre todo si considero que en él hay tres distinguidos correligionarios del señor Diputado Tróccoli, es decir, la mayoría absoluta. Pero le quiero hacer notar una cosa al señor Diputado Tróccoli: que tengo para mí que - no todas las órdenes de pago van al Tribunal de Cuentas; en una época no iban, Dije además, que el Tribunal de Cuentas no acusó de entrada perfectamente el contralor que ello lo iba haciendo paulatinamente..

(Interrupción del señor Ministro de Defensa Nacional).

—Me precio, además, señor Presidente, de tener en Cámara una virtud: que cuando digo algo lo digo generalmente pudiéndolo abonar; me equivocaré muchas veces en Cámara, muchas más de las que querría equivocarme, pero creo, por ejemplo, que aquellos traspasos de rubros por los cuales se paga a la Imprenta Militar todos los gastos què se realizan con carácter de gastos de imprenta en el Ministerio de Defensa Nacional, y que no es una orden de pago, que sólo es un simple decreto del Poder Ejecutivo que establece que se saque del 416 y se compute en los rubros de proventos de dinero de mano a mano, sino una simple contabilización que sin embargo son muchos miles de pesos en este rubro de Gastos Varios —las cuentas son de $ 1.300.00, $ 1.500.00, $ 2.000 00 mensuales para la Imprenta— todo eso se imputa al 416 y todo eso, según mis informes, que pueden ser erróneos, no pasa por el Tribunal de Cuentas.

(Interrupción del señor Ministro de Defensa Nacional).

—Por lo tanto, esto que se arregla con un simple decreto, que no significa una orden de pago, que es una simple transferencia de rubros y que en esto suman unas cuantas órdenes y unos cuantos miles de pesos, escapan al contralor.

Pero dejemos todo eso, señor Presidente, porque si nosotros nos ponemos a tratar de agotar cada rubro, yo le puedo asegurar a ustedes que con toda seguridad mi disertación me llevaría muchas horas ..

(Interrupción del señor Ministro de Defensa Nacional).

—. . .y yo digo que la respuesta del señor Ministro, calculo que también llevará muchas horas, muchas más todavía, porque trataría de explicar lo que resulta inexplicable.

(Interrupción del señor Ministro de Defensa Nacional)

—Bien, señor Presidente, sigamos. ¿Qué dice respecto a esto de "Gastos Varios" —cajón de turco donde yo he puesto una cantidad de cosas— el Tribunal de Cuentas? Respecto al decreto 12.387 dice lo siguiente: "Señor Ministro de Defensa Nacional, doctor don Francisco Forteza. Diciembre 21 de 1948.

"El Tribunal de Cuentas de la República ha procedido a intervenir con "reserva" la orden de pago N.o 520 expedida por ese Ministerio el 29 de setiembre próximo pasado por un monto de $ 9.620.00 a favor del Servicio de Intendencia, destinado a reintegrarle el importe de la diferencia entre el aporte del expresado servicio por el racionamiento diario ($ 8.500.00) y la cantidad entregada a la Administración Nacional de Puertos ($ 18.120.00) para manutención de todo el personal de la Escuela Naval embarcado en viaje de estudios por el término de dos meses, en el vapor "Tacoma", con cargo al artículo 416 de la ley Orgánica Militar, de conformidad con el decreto N.o 12.387 de 23 de setiembre último. El Tribunal considera que no concuerda la naturaleza del gasto contraído con el rubro al cual se imputa, por cuanto el legislador ha fijado un destino específico a todas las economías que se produzcan en los distintos rubros del Ministerio de Defensa Nacional y sus dependencias, destino que se refiere a la conservación, reparación y reposición del material de la marina militar, ejército, y adquisición de enseres de instrucción. De acuerdo con el texto de la presente orden de pago y del decreto respectivo se trata de un gasto por concepto de manutención de todo el personal de la Escuela Naval embarcado en viaje de estudios en el vapor "Tacoma", gasto que evidentemente como podrá apreciarlo el señor Ministro, no puede encuadrar en ninguno de los extremos disposición legal referida"

Continúa el mensaje con una serie de consideraciones que yo ahorro a la Cámara, para no fatigarla más. Pero verá, señor Presidente, que se interviene con reservas. Las reservas demuestran la total ilegalidad, pues dice como podrá apreciar el señor Ministro: "No puede encuadrar en ninguno de los extremos de la disposición legal referida".

(Interrupción del señor Ministro de Defensa Nacional).

—Se intervino, me dice el señor Ministro, pero, ¿por qué? Porque se estaba frente a una situación de hecho. Se estaba frente al hecho consumado, se estaba con la pistola al pecho, y ¿qué otra salida tenía el Tribunal que intervenir esa nota aún expresando que era absolutamente ilegal?

Yo declaro que a pesar de comprender la situación en que se encontró el Tribunal de Cuentas, si yo hubiera sido miembro del Tribunal, jamás hubiera dado mi voto, porque no se puede admitir en una democracia que haya que juzgar frente a los hechos consumados; al referirse al contralor a priori, debe ser a priori, y no a posteriori.

(Apoyados. — Interrupciones).

—No se deben invertir totalmente los hechos.

Pero vamos a ver alguna otra observación a este rubro, que yo denomino de "Gastos Varios", hecha por el Tribunal de Cuentas. Tenemos la de enero 11 de 1949, que precisamente se refiere a la famosa Gran Marcha Hípica Militar. El 11 de enero de 1949 el Tribunal de Cuentas se dirige al señor Ministro y dice lo siguiente: "Señor Ministro de Defensa Nacional, doctor don Francisco Forteza. Ha venido a conocimiento del Tribunal de Cuentas de la República la orden de pago N.o 653, expedida por ese Ministerio el 22 de noviembre último, por un importe de pesos 3.500.00 a favor de la Inspección General del Ejército, destinado a abonar los gastos inherentes a la ejecución de pruebas, entrenamiento y financiar la concurrencia del equipo representativo que participará en la VII Gran Marcha Hípica realizada en la República Argentina en el mes de noviembre pasado, con cargo al artículo 416 de la Ley Orgánica Militar, de conformidad con el decreto N.o 12.628 de 12 del mismo mes.

Este Tribunal, en uso de la facultad que le confiere el artículo 201 inciso B) de la Constitución, devuelve sin intervención la referida orden de pago a esa Secretaría de Estado.

El motivo de tal temperamento obedece a la circunstancia, reiteradamente expuesta a ese Ministerio de la falta de concordancia entre la naturaleza del gasto y el destino dado por la propia ley a las economías a que se refiere el artículo 416 citado. Uno de los destinos que ha dado el legislador a los fondos a que se refiere dicho artículo 416, es la adquisición de enseres de instrucción; el Diccionario de la Academia Española define el vocablo "enseres" (el Tribunal tiene que llegar hasta a definir el concepto de los vocablos) como los "efectos, muebles, instrumentos necesarios o convenientes en una casa o para el ejercicio de una profesión", definición en la cual no encuadra, evidentemente, la recepción directa de instrucción por nuestros militares.

Por lo tanto, según se aprecia, no existe concordancia entre la naturaleza del gasto y el destino del rubro al cual se imputa, siendo aplicable, en consecuencia, lo dispuesto por el artículo 97 de la ley de 5 de enero de 1933, lo que da mérito a la observación formulada.

En consecuencia, este Tribunal devuelve a ese Ministerio, sin intervenir, la referida orden por los motivos precedentemente expuestos.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Ministro con mi consideración más distinguida. — FERNANDO OTERO MENDOZA, Presidente. — Otto Mayer. Secretario General".

Y bien, señor Presidente. El Tribunal de Cuentas observa esta orden. ¿Qué pasa? El Ministro de Defensa Nacional la ratifica por un decreto y se paga la orden a pesar de la observación hecha por el Tribunal de Cuentas. ¿Es constitucional el procedimiento? Sí: el artículo 201 de la Constitución de la República permite ratificar la orden y la ratificación hecha por el Poder Ejecutivo equivale a su pago inmediato. Pero evidentemente todo esto es ilegal; nadie podrá justificar en esta Cámara ni en ninguna parte del mundo, ni aunque viniera ese abogado extraordinario de que habla el señor Diputado Fusco, capaz de hacer aparecer negro lo blanco y blanco lo negro, nadie podrá justificar que este es un caso de aplicación del artículo 416 de la ley Orgánica Militar. Es absolutamente inadmisible que se pueda aplicar.

Eso vino al Parlamento; está en la Asamblea General; la manera de funcionar de este organismo ha impedido que el Poder Legislativo levantara, como correspondía y de inmediato, esta ratificación hecha por el Poder Ejecutivo. Y este es uno de los móviles que me han llevado en la tarde de hoy a la interpelación, para impedir que en el futuro se sigan repitiendo hechos como estos que señalamos ante la Cámara.

Pero hay más en el Tribunal de Cuentas, y siempre sobre el mismo rubro, porque me olvidé de citar que a este rubro de "Gastos Varios" se imputaron veinte mil pesos para unas maniobras hechas por el Centro de Instrucción de Oficiales de Reservas, el CIOR, en Paysandú, gasto totalmente ilegal, por dos cosas: primero, porque las maniobras sólo se pueden hacer de acuerdo con los gastos autorizados en las leyes expresamente para las maniobras, como se establece preceptivamente en las leyes militares; y en segundo lugar, porque esos tampoco constituyen enseres de enseñanza ni significan conservación, reparación y reposición del armamento militar. Sin embargo, se libró esa orden. El Tribunal de Cuentas la rechaza en una nota que me voy a permitir leer a la Cámara, para demostrar la sinrazón que le asiste al Ministerio de Defensa Nacional en este problema. La nota es del 30 de marzo de 1949, y dice:

"Señor Ministro de Defensa Nacional, doctor don Francisco Forteza.

Ha sido elevada al Tribunal de Cuentas de la República la orden de pago N.o 65 expedida por esa Secretaría de Estado el 3 de marzo pasado por un importe de $ 20.728.33, a favor del Servicio de Intendencia para pago de los gastos que demandó las maniobras realizadas por el Centro de Instrucción para Oficiales de Reserva, durante el período comprendido entre el 29 de setiembre al 18 de octubre pasados en el Departamento de Paysandú, con cargo al artículo 416 de al ley Orgánica Militar, de conformidad con el decreto N.o 13.299 de 21 de febrero pasado.

Este Cuerpo , en cumplimiento de las funciones de contralor financiero que le otorga la Constitución Nacional se ve precisado a observar la orden de pago anteriormente individualizada, en atención a las siguientes consideraciones:

1.o) Se proyecta la imputación de tal erogación a los fondos creados por el artículo 416 de la ley Orgánica Militar, a los cuales el legislador les ha dado un destino específico y claramente determinado, que no condice con la naturaleza de los gastos que se pagan por la presente orden (artículo 97 de la ley de 5 de enero de 1933).

2.o) El propio Director General, señor Juan P. Ribas, en informe de 11 de enero último que luce a fojas 9 de la carpeta N.o 4.466 de la Contaduría General de la Nación, lo entiende así, desde el momento que aconsejaba la imputación de esta erogación al rubro 8.03-02 "Gastos diversos no especificados bajo otros rubros" (para gastos de instrucción militar), del ítem 3.01 rubro que también a juicio de este Tribunal, deberá soportar el pago referido. Pero recabado el informe de la Quinta División Contabilidad del Ministerio de Defensa Nacional, el Contador señor Pedro Dondo expresa que dicho rubro no posee disponibilidad, aconsejando la imputación al artículo 416 citado sugerencia esta que se acepta en definitiva.

El Tribunal entiende que no es éste el procedimiento adecuado en este caso, ya que si no poseía disponibilidad

el rubro que debía soportar el pago mencionado, no debió recurrirse a otros fondos que tienen un destino completamente ajeno a la naturaleza de estos gastos, sino a que el procedimiento constitucionalmente correcto era solicitar el crédito suplementario necesario para que el referido rubro pueda soportar la erogación (artículo 191 de la Constitución Nacional).

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Ministro con mi consideración más distinguida. Fernando Otero Mendoza, Presidente. — Otto Mayer, Secretario General."

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Qué ocurrió con esta orden de pago?

SEÑOR FERRER SERRA. — Fué acatada, pero ocurrió algo curioso. Tengo las imputaciones definitivas que me ha dado el Ministerio de Defensa Nacional, y que yo las pongo a disposición de los señores Diputados, y en ellas aparece como pago. Yo no acabo de comprenderlo.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No está pago.

SEÑOR FERRER SERRA. — Tengo el informe que pongo a disposición de los señores Diputados. Si dice imputaciones definitivas se tiene que entender que ellas han sido pagas. Y de acuerdo al informe que me brinda el Ministerio de Defensa Nacional esa aparece como paga.

Bien, creo que me encuentro exonerado de abundar en más argumentaciones para ver que en este rubro de gastos varios se han expedido 98 órdenes, por un valor de pesos 243.653.55 en forma total y absolutamente ilegal, como lo he demostrado a través de los ejemplos que he citado en Cámara.

Pasemos a otro rubro; por ejemplo, al rubro de uniformes. Admito que esto se podría llegar a discutir hasta cierto punto. Uniforme puede entrar en un equipo. Y hay quienes entienden que en el material, de la Marina militar y el Ejército, al decir material, no se trata sólo del armamento, sino que se puede entender el equipo. Admito esta dualidad de criterio, aunque es de poca importancia, pues son cuatro órdenes por un valor de $ 85.973.62. Recuerdo que en los rubros del Ministerio de Defensa Nacional hay un rubro "Vestuario", y no comprendo, como no puede comprender nadie, que la confección de uniformes de gala para los Suboficiales de la Escuela Militar, por valor de $ 1.670.00 se tenga que imputar al 416. Vestuario para los reservistas de la Intendencia por $ 70.000.00. Insignias, correas y espuelas, $ 1.466.00. Estos dos últimos por decretos 11.896 y 13.568 también fueron imputados al 416. Y por último otra vez uniformes para los reservistas, decreto 13.667, por la suma de $ 12.837.62. Son, pués, cuatro órdenes por un valor de $ 85.973.00.

Pero vamos a entrar señor Presidente, a un rubro en mi concepto verdaderamente interesante. Es el rubro "adquisiciones". Aquí he puesto todo lo que significara compra, siempre que no fuera de armamento o de enseres para la enseñanza. Yo he computado 83 órdenes por un valor de $ 520.091.26, y en mi concepto estas 83 órdenes son total y absolutamente ilegales.

Voy a cambiar un poco la técnica. Hasta ahora venía leyendo rápidamente nada más que el título de los decretos. Pero hay algunos de estos decretos que no tengo más remedio que leerlos para que la Cámara se formé una total composición de lugar.

Y así, señor Presidente, vamos a ver un decreto, por ejemplo el 9055 del Ministerio de Defensa Nacional, que dice: "Vistos estos antecedentes elevados por el Servicio de Intendencia, en los que el Batallón de Infantería N.o 7 gestiona la provisión de camineros, alfombras", (entiéndase bien) "tinteros, papeleras, carpetas seca-firmas, saliveras y felpudos cuyo detalle luce a fs. 10 vt. y 11 de estos obrados (papeles administrativos T N.o 542.479 y R N.o 994.031). Considerando: que la expresada Unidad ocupa en la actualidad el cuartel inaugurado recientemente en la ciudad de Salto, al que es necesario dotar de dichos efectos. Atento. 1.o a que el importe de $ 2.011 20 que se invertiría en la adquisición de los efectos a proveerse, puede imputarse a los recursos arbitrados por el artículo 416 de la Ley Orgánica Militar N.o 10.050 (Actualizada por ley N.o 10.757). 2.o, a que de acuerdo con disposiciones vigentes se ha solicitado y obtenido la conformidad del Consejo de Ministros, acordada en sesión realizada con fecha 19 del mes en curso para efectuar esta compra. El Presidente de la República, en Consejo de Ministros, Acuerda y Decreta: Artículo 1.o Autorízase al Servicio de Intendencia a disponer, con cargo a los recursos arbitrados por el artículo 416 de la Ley Orgánica Militar N.o 10.050, de la suma de $ 2.011.20, destinada a atender la adquisición de los efectos mencionados a fs. 10 vta y 11 (papeles administrativos T N.o 524479 y R N.o 994031) para el Batallón de Infantería N.o 7. Art. 2.o Comuníquese y devuélvase. — **BERRETA.** — General de Div. (R.), Pedro A. Munar".

Señor Presidente: ahora resulta que los camineros, las alfombras...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿De qué fecha es el decreto?

SEÑOR FERRER SERRA. — Marzo 20 de 1947.

Resulta, digo, que los camineros, que las alfombras, que las saliveras y que los felpudos o son armamento de guerra o son enseres de enseñanza.

(Apoyados).

—La Cámara puede elegir a que parte del artículo 416 lo imputa. Si esto es legal, hay que elegir, y esto, señores Diputados no fué observado por el Tribunal de Cuentas; pero sin embargo a pesar de eso, nadie cree que ello le permita decir que esto es legal.

Pero vamos a ver algún otro, porque una golondrina no hace verano.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Lea alguno de mi gestión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Tengo todo aquí y desgraciadamente para el señor Ministro los hay de su gestión.

Vamos a ver otro que yo anuncio que me tuvo sumamente preocupado. Lo ví y me hizo perder muchas, pero muchas horas para llegar a descifrar, no el decreto en sí, que era total y absolutamente descifrable, sino, señor Presidente, porque yo no lo veía, no podía ver con mis ojos el objeto que se había comprado o que se había pagado. Estuve mucho tiempo para poder saber donde estaba y cómo era. No lo he visto todavía, pero me dicen que están, aunque en lugar de estar en el agua están por partes en tierra.

Por el decreto 9.385, del 30 de abril de 1947, se dice lo siguiente:...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Por qué no lee alguno de mi gestión?

SEÑOR FERRER SERRA. — Ya va a venir. Yo he interpelado desde el 1.o de marzo de 1947 a la fecha, y si empiezo por los de antes es para demostrar que estos y los posteriores siguieron exactamente el mismo criterio en la materia, y que la interpelación es pertinente sobre estos y los anteriores.

Dice el decreto del 30 de abril de 1947: "Vistos: que por decreto N.o 7.190 de fecha 4 de julio de 1946, se dispuso la adquisición de dos remolcadores a la firma inglesa Thornycrost y C.o por intermedio de su representante en plaza, la Compañía Argentina-Uruguaya, Representaciones y Distribuciones (C.A.U.R.Y.D.), con cargo a los proventos del Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento. Atento: a que en la actualidad el expresado Servicio no cuenta con saldos disponibles para atender la erogación de referencia; y, teniendo en cuenta que el importe de un remolcador es de libras 3.953:0:0, cuyo equivalente en moneda nacional asciende aproximadamente a la suma de $ 30.240.45, al tipo de cambio de $ 7.65 la libra, podría ser atendida con cargo a los fondos a que se refiere el artículo 416 de la Ley Orgánica Militar N.o 10.050 (actualizada por ley N.o 10.757).

"El Presidente de la República, decreta: Artículo 1.o Expídase una orden de pago a favor de la Inspección General de Marina, por la suma de treinta mil doscientos cuarenta pesos con cuarenta y cinco centésimos ($ 30.340.45), con cargo a los fondos determinados en el artículo 416 de la ley Orgánica Militar N.o 10.050 (actualizada por la ley N.o 10.757), destinada a abonar la adquisición de uno de los dos remolcadores a que se ha hecho referencia en la parte expositiva".

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿De qué fecha es el decreto?

SEÑOR FERRER SERRA. — Del 30 de abril de 1947.

Bien, señor Presidente, Yo no sé si por la circunstancia de que mi abuelo haya sido un simple marino cuando llegó a estos pagos, siempre he tenido atracción por las cosas del mar y puedo decir que conozco todas las embarcaciones de nuestra marina y nunca, nunca, había visto estos remolcadores. Aquí es uno. Puedo adelantar a la Cámara que hay dos más comprados y pagados. Son tres remolcadores. Nunca los ví flotar. Averigüé si estaban en la Laguna Merín, por intermedio de un hombre de mi confianza y me contestó que no.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Permítame una interrupción, señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Le ruego al señor Ministro que espere un momento, porque vamos a decir totalmente la verdad. Yo le estoy diciendo lo que me sucedió a mí.

En la bahía no los ví y en la bahía no los conocían: en los puertos del Este no estaban; no estaban en la Laguna Merín; no estaban en la Laguna del Sauce; no estaban en el Río Negro, no estaban en el Río Uruguay. A un marino de *alta graduación, a cual me liga una amistad*, le pedí detalles sobre estos remolcadores. Tampoco me pudo contes-

tar. Nadie sabía nada. Es claro —¡como para saberlo!— si esos barcos no han navegado nunca; pero esos barcos hace tres años y pico que están en el país. Y ¿saben dónde están los motores? En el Dique Nacional. ¿Y las chapas, los cascos? ¡No han salido de la Aduana! Están en tierra, no en el agua! Son ciento y tanto mil pesos que se gastaron, ¿para qué? Para nada.

Esto tiene una suerte parecida a la de los famosos barcos alemanes de los que tanto se discutió en mil novecientos veinte y tantos, durante la Presidencia de Serrato.

Uno de los marinos, el que me brindó una de las pocas informaciones que conseguí y que me dió la pista, me dijo que a esos barcos los llamaban los "mecanos", como los juguetes para armar los niños. Esos barquitos son para armar; pero nadie pudo armarlos y no han navegado todavía, y quién sabe cuánto tiempo esperarán para navegar. Los que han navegado son los pesos girados por esta orden de pago que leí y por estas otras que podría leer, pero que no leo porque no interesa en este momento, pues en parte se refieren a la gestión del anterior Poder Ejecutivo, a pesar de que las órdenes de pago fueron dictadas por el decreto 10.549, que corresponde al actual Gobierno.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite ahora una interrupción, señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Esto no lo podemos dejar pasar en silencio, especialmente por esa referencia, que no sé que significado tiene, que ha hecho el señor Diputado Ferrer Serra sobre los barcos alemanes.

En aquella época yo era miembro de este Parlamento. Recuerdo cómo se discutió este asunto y que había, además, una cantidad de equis que anduvo flotando mucho tiempo en el ambiente, que significaba en aquel momento "coima". No sé si el señor Diputado Ferrer Serra quiere darle el mismo sentido a la expresión, pero, desde luego...

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Ministro, que tengo interés en aclarar?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo, al referirme al problema de los barcos alemanes, de ninguna manera quise hacer referencia a esa cantidad equis, sino que lo que buscaba era recordar que aquellos barcos jamás pudieron llegar al país, que nunca salieron del puerto de Bremen, que creo era donde estaban, porque las condiciones de navegabilidad no lo permitían. Estos barquitos tampoco pueden navegar porque sus condiciones se lo impiden.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Bien. Hay que aclarar un problema que es fundamental: estos barcos —ni uno, ni dos, ni tres remolcadores— ni las chatas —las dos chatas— fueron adquiridos por el gobierno actual; fueron adquiridos por decreto de 27 de junio de 1946 un remolcador y dos chatas para navegación fluvial, por valor, en pesos de moneda nacional, de $ 48.600; y por decreto de 4 de julio de 1946 —los dos durante el gobierno anterior— fueron adquiridos dos remolcadores más, por una cantidad en pesos, moneda nacional de $ 60.480.00.

Financiación: con cargo a proventos de los Servicios de Construcción, Reparación y Armamento.

Cuando entró a actuar el Poder Ejecutivo actual —y yo siento que la insuficiente información del señor Diputado no le haya permitido expresarlo así, porque, de lo contrario, estoy seguro de que lo hubiera hecho— se encontró con una observación del Tribunal de Cuentas porque los dos decretos de 1946 determinaban que serían pagados estos tres remolcadores y las dos chatas, con cargo a proventos del Arsenal de Marina, cosa perfectamente justificada porque eran para actuar con el Arsenal de Marina en algunos casos y con la Prefectura Marítima en otros. Pero como sus proventos fueron insuficientes —recién empieza a actuar el gobierno actual—, por decreto de 30 de abril de 1947 se dicta una orden de pago por la suma de pesos 30.000.00 en la primera etapa, con cargo al 416. "por no disponer" —dice la nota—" de proventos para el servicio de construcción. reparaciones y armamentos". Y por decreto de diciembre de 1947, la cantidad restante, pesos 92.000.00, de acuerdo a la ley a que hoy se refirió el señor Diputado Ferrer Serra, de Bonos de Defensa Nacional.

Por consiguiente, plantear este problema cuando el Ministro tiene que responder por su gestión y la gestión del actual Poder Ejecutivo, no es del todo pertinente en mi concepto, porque esos hechos se refieren a la gestión del gobierno anterior; pero yo asumo la responsabilidad en la parte que me corresponda.

De esos tres remolcadores y las dos chatas uno está en el Arsenal de Marina en situación de armarse, y no como lo afirma el señor Diputado. Se armarán en el momento en que no tenga trabajo el Dique Nacional, ya que por la elevación de los jornales costaría más el emplear jornales extraordinarios que lo que vale el propio remolcador. En cuanto a los demás están en poder de la Prefectura Marítima, aunque en depósitos de Aduana, perfectamente conservados, con todas las garantías necesarias para que esos elementos —que incluso pueden estar a la intemperie— se mantengan en condiciones.

Son tres remolcadorcitos; son tres juguetes.

(Diálogo entre el señor Representante Ciompi y el orador).

—...y porque estén en tierra no dejan de ser remolcadores, ya que porque un juguete esté desarmado no deja de ser tal.

De modo que esos dos remolcadores y las dos chatas —que solamente podrán emplearse en ríos de poca corriente o en la Laguna Merín o en la Laguna del Sause— están ahí, a la vista de todos los que quieran verlos.

Lo que ocurre...

(Suena el tiempo indicador de tiempo).

—...es que desde 1947...

Como no dispongo de más tiempo, en otra oportunidad voy a terminar, porque sería muy interesante y muy lindo aclarar todo eso; porque parecía que el Poder Ejecutivo actual hubiera hecho todas esas compras.

SEÑOR FERRER SERRA. — La Cámara habrá visto que el señor Ministro me hace decir una cosa que yo no he dicho. Yo no le he echado la responsabilidad de la adquisición al actual Gobierno, sino que la responsabilidad que le achaco al actual Gobierno es de haberle cargado al 416 la compra de un remolcador.

El decreto que leí era bien claro y decía que con fecha 4 de julio de 1946 fué ordenada la compra de los mismos. Eso lo dije con claridad y lo precisé; por lo tanto, no cabe el reproche que me hacía el señor Ministro.

(Interrupción del señor Ministro de Defensa Nacional).

—Respecto a lo otro, me mantengo en mi información: estos tres remolcadores, que no son tales, que son una especie de barcazas, que fueron sobrantes de guerra, ingleses, comprados por el gobierno de la India y devueltos por éste, ¡vaya a saber por qué circunstancia! fueron comprados por nuestro país, y desde que están aquí, —desde el momento que se pagaron, es de suponer que están en el país y se pagaron el 30 de abril de 1947, hace dos años y pico— aún no han sido armados, no han navegado absolutamente nada, y en nuestro país no podrán navegar en el Río Negro, y abajo del Río Negro, porque ni siquiera podrán navegar en el lago del Río Negro, donde se producen mareas que los harían naufragar...

(Interrupción del señor Ministro de Defensa Nacional).

— ...y en la Laguna Merín, donde hay ciertas mareas, tampoco podrán navegar; hay que elegirles el río para que puedan navegar. Son barcos de catorce metros de eslora, de acuerdo con el decreto. Pero cuando los veamos en el agua vamos a poder opinar con mayor propiedad. Hasta ahora, señor Presidente, siguen en los depósitos, —y admito que algunos de ellos, tal vez al que el miembro informante militar de alta graduación le llamaba el "Meccano", porque le resultaba como un juguete de niños de esos de armar pieza por pieza— y si los vemos armados, si los pueden armar, entonces podremos opinar en definitiva sobre todo esto.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite una interupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — En primer término, señor Diputado, voy a hacer una aclaración que considero conveniente. No fueron pagados estos remolcadores y las dos chatas totalmente el 30 de abril, sino apenas la cuarta parte, $ 30.000.00. Recién por decreto de 16 de diciembre de 1947 —no hacen los dos años a que se refiere el señor Diputado— fué pagado el resto con un excedente de bonos de Defensa Nacional.

El Tribunal de Cuentas que hizo su dictamen —yo no sé si el señor Diputado lo tiene, pero yo lo tengo, a pesar de no ser un asunto comprendido en la interpelación, porque no es un asunto que tenga nada que ver con el artículo 416 y con este Gobierno— dijo lo siguiente, con fecha 24 de abril de 1947: "El Tribunal de Cuentas de la República en sesión de 24 de abril de 1947, aprobó la siguiente resolución: Vistos estos antecedentes remitidos en consulta por el Ministerio de Defensa Nacional, relacionados con la adquisición de material náutico por la Inspección de Marina; Resultando, que de estos antecedentes surge que el

señor Inspector de Marina comunicó al señor Ministro de Defensa Nacional la imposibilidad de atender el pago aludido, en razón de no existir saldo disponible en la partida "Proventos del Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento" a la cual fué imputado dicho pago";

—Por el Gobierno anterior, digo yo— "Considerando que en el caso presente aparece haberse comprometido dicha erogación sin que exista la disponibilidad suficiente para atenderla con el rubro respectivo violando disposiciones de carácter presupuestales y contables; en este sentido si el Tribunal ejerciera el contralor previo de la contratación ordenada por el artículo 201 de la Constitución Nacional, hubiera observado por esos motivos la operación a que se refieren estos antecedentes. El Tribunal acuerda: emitir el pronunciamiento requerido por el Ministerio de Defensa Nacional, expresando que existe evidente ilegalidad al no haberse dado cumplimiento a lo establecido por los artículos 20 de la ley de 31 de enero de 1935, y 5.o de la ley de 31 de diciembre de 1936, y demás disposiciones correlativas y concordantes".

Quiere decir que el Tribunal observó que en el primer decreto se cargaba a un rubro no existente, y cuando el Gobierno que sigue viene y corrige y se pone en tren de legalidad y entonces imputa estos gastos realizados, que tenía como obligación de Estado que cumplir, a bonos de Defensa Nacional, y parte al 416 —porque aquí supongo que no se me negará que es material para la Marina, aunque sea material pequeño no debe ser despreciable, y ustedes lo podrán ver navegar— cuando el Poder Ejecutivo actual corrige y regulariza la situación, se hacen cargos al Poder Ejecutivo actual.

De manera que no entiendo cuál es la posición del señor Diputado interpelante en este caso; si hace cargos al Gobierno anterior —y habíamos quedado en que la interpelación empezaba a partir del 1.o de marzo de 1947 hasta la fecha— o hace cargos al Ministerio que ha corregido errores posibles, o por desconocimiento del estado de rubros en aquella época, o por lo que fuere, ha corregido errores legalizando la situación. En vez de recibir plácemes de la gentileza del señor Diputado, como esperaba, no ha tenido más que una nueva observación, pero sé que va a reconocer el error en que estaba el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Continúo, señor Presidente.

Yo debo expresarme muy mal esta noche, porque no alcanzo a ser comprendido por el señor Ministro, como tampoco fuí comprendido en su oportunidad por el señor Diputado Tróccoli.

Lo que he criticado es la imputación al artículo 416, porque a pesar de la opinión del señor Ministro...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Y del Tribunal de Cuentas.

SEÑOR FERRER SERRA. — Y del Tribunal de Cuentas, que compartía mi opinión también.

... no cabe la imputación al 416, porque no es un caso de reposición del armamento naval. La ley habla de conservación; comprar un remolcador no es conservarlo; habla de reparar; comprarlo no es repararlo; y habla de reposición: ¿existía alguno que es repuesto o cambiado por éste? No. Los términos de la ley hay que interpretarlos de acuerdo con su sentido natural y lato, y si el señor Ministro lo interpreta en otra forma distinta, cabrá aquello que decía hoy un poco en broma: para enseñar lo que es un elefante, compramos, como enser de enseñanza, un elefante. Y eso no resulta lógico, aunque el ejemplo resulte grotesco.

Yo admito las imputaciones a la ampliación de los Bonos de Defensa Nacional, y admito, aunque tuviera que recordar cabalmente el texto de la misma. Yo, Poder Ejecutivo, que me hubiera encontrado con este regalo, con este presente, hubiera venido a la Cámara a pedir los recursos necesarios para hacerle frente o los hubiera cargado al déficit, y no hubiera dispuesto de mis recursos, y menos hubiera recurrido al 416 para hacer el pago de la compra de estos remolcadores. Esto es lo que he criticado.

He hecho algunos otros comentarios y aquí tal vez, he caído en el defecto que hoy quiso encontrar el señor Diputado Tróccoli. Perdóneseme si he pecado, si he entrado a considerar la conveniencia o inconveniencia; pero fué por una circunstancia especial, porque yo no podía encontrar esos remolcadores. Me alarmó y me preocupó. Hay en esta Cámara muchos Legisladores que saben que yo demoré esta interpelación porque no podía encontrar estos remolcadores. Cuando los encontré, cuando supe donde estaban, interpelé de inmediato. Porque si no, señor Presidente, el problemas tendría que haberlo encarado de una manera totalmente distinta a un simple pedido de interpelación.

(Interrupción del señor Ministro de Defensa Nacional).

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: en primer término quiero pedir excusas al señor Diputado Ferrer Serra por interrumpir su disertación. Los que podemos seguir escuchándolo con la atención que el discurso merece, tenemos que pedirle disculpas, porque lo que él dice es muy interesante.

Pero creo que es poco serio que la Cámara siga actuando en la forma que lo hace, raleadas casi todas las bancadas. Por lo demás, he observado desde hace un instante que a algunos Diputados les ha entrado cierta soñera, que no sé si será por efecto de la fatiga. Por lo tanto, no creo que sea posible seguir sesionando, y mociono, en consecuencia, para que la Cámara haga un intermedio hasta mañana a las 16 horas.

SEÑOR TROCCOLI. — Una vez que termine el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR CARTOLANO. — No, señor Diputado; ahora mismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la Cámara hace un intermedio hasta mañana a las 16 horas.

(Se vota).

—Quince en cuarenta y uno: Negativa.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — He votado por la negativa en mérito a que el señor Diputado interpelante no ha votado la moción de cuarto intermedio. Yo no tendré inconveniente en sumar mi voto a aquellos que apoyen la moción de cuarto intermedio, si la moción se reitera una vez que el señor Diputado interpelante termine la exposición en que está embarcado.

(Murmullos).

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación de pase a intermedio.

(Se vota).

—Veintisiete en cuarenta y dos: Afirmativa.

La Cámara pasa a intermedio hasta mañana a las 16 horas.

(Así se efectúa a las 22 horas y 4 minutos)

JOSE G. LISSIDINI
Presidente.

Arturo Miranda.
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Relator

Juan B. Bruno.
Director de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 177 — Montevideo, Viernes 23 de Diciembre de 1949 — Núm. 12942

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:	
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día.	$ 0.40
Por más de cinco publicaciones	" 0.20
B) Avisos matrimoniales ...	" 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente ...	" 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas Resolución de 21 de Abril de 1932).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0 10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0 50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, por el suministro de papel y películas fotográficos y carátulas de tela para cédulas de identidad, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de esta Inspección, avenida 18 de Julio 2118, todos los días y horas hábiles Las propuestas se recibirán el día 26 de Diciembre corriente, a la hora 10. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949

(Cuenta corriente) Dic.16-23031-v.dic.26.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez por el suministro de 4.000 metros de sarga azul para uniformes.

Apertura de propuestas: 29 de Diciembre de 1949 a la hora 10, en la Sección Contrataciones y Suministros, calles Yí y San José (piso 3.o), donde se hallan a disposición de los interesados el respectivo pliego de condiciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949.

(Cuenta corriente) Dic.21-23072-v.dic.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso al comercio

Este Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina, hace saber al comercio que ha resuelto prorrogar la apertura de la licitación pública N.o 99, segundo llamado, por refrigeradoras, para el día 27 de Diciembre de 1949 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949.

(Cuenta corriente) Dic.22-23086-v.dic.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 81
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 81 para adquirir aceite de maní o girasol, arroz, galletitas tipo María o similar, galletitas, vino tipo champagne, vino moscatel, vino oporto, whisky, cognac, vino tipo oporto, vino blanco, palanganas, escupideras, pomada para calzado, linternas eléctricas, jarras de vidrio, agua colonia, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día veinticuatro de Diciembre de 1949 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949.

(Cuenta corriente) Dic.21-23076-v.dic.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 2
Tercer llamado

Llámase a licitación publica número 2 para adquirir gallinas en pie, limones, boniatos, fruta de estación con destino al primer semestre del ejercicio 1950, para Escuelas Militar y Naval y Liceos Militar y Naval, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día veintisiete de Diciembre de 1949 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949.

(Cuenta corriente) Dic.21-23077-v.dic 26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 95
Primer llamado

Llámase a licitación publica número 95 para adquirir cueros ovinos crudos o ternera lonjeado fino o potrillo lonjeado fino, para confección de parches para cajas de guerra, de acuerdo con el pliego de condicilnes que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día veintiocho (28) de Diciembre de 1949 a las nueve horas. — Mintevideo, Diciembre 14 de 1949.

(Cuenta corriente) Dic.7-23039-v.dic.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 94
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 94 para adquirir pinceles, hierro para llantas, hierro redondo, hierro para ejes, hierro planchuela, hierro cuadrado, hierro ángulo, hierro T, hierro media caña, con destino a stock de Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día treinta y uno de Diciembre de 1949 a las nueve 9) horas). — Montevideo Diciembre 16 de 1949. —

(Cuenta corriente) Dic.20-23058-v.dic.30.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

		Hasta	$	20.000 00	$	30 00	la página
De $	20 001.00	"	"	50 000 00	"	50 00	" "
" "	50.001.00	"	"	100 000 00	"	70 00	" "
" "	100 001.00	"	"	200 000 00	"	100 00	" "
" "	200 001.00	"	"	300 000 00	"	120 00	" "
" "	300 001 00	"	"	400 000 00	"	135 00	" "
" "	400 001 00	"	"	500 000.00	"	150 00	" "
" "	500 001.00	"	"	1.000 000 00	"	175 00	" "
en adelante					"	200 00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 101
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 101 para adquirir 40.000 metros de paño militar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día veintiséis (26) de Diciembre de 1949 a las diez (10) horas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949.

(Cuenta corriente) Dic.15-23019-v.dic.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 44
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 44 para adquirir cheviot, impermeables negros, cinta de lana, forro negro, trencilla de algodón, entretela para cuello, percalina, acolchado, satines rayado, trencilla de lana, entretela de lana, trencilla acordonada, galón dorado, silbatos, botones ancla, argollitas para botones, botones blancos, botones corozo, hormillas yerba mate, broches para cuello, hebillas, viseras, tafiletes, barbijos, requeridos por Talleres para el Cuerpo P. Farítima, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día veintiocho (28) de Diciembre de 1949 a las diez (10) horas. — Montevideo, Diciembre de 1949.

(Cuenta corriente) Dic.17-23038-v.dic.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 85
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 85 para adquirir canillas para lavabos de resorte, cisternas completas, requeridas para la Escuela Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día veintiséis (26) de Diciembre de 1949 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949.

(Cuenta corriente) Dic.15-23018-v.dic.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 98
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 98 para adquirir: Chapas galvanizadas, estaño, plomo, remaches, hierro planchuela, hierro redondo, tejido de malla, lona yerba mate, cuerda de cáñamo, cadenas ronzales, hojales de bronce, cuerda cabos, hilo "Oso" o "Pescado" hilo para velas, lanilla, brin azul, cretona, botones corozo, hebillas ordinarias, lienzo, cinta de hilera, tablones, tirantes y tablas de pino brasil, tornillos, clavos, bisagras, con destino a stock de Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintitrés de Diciembre de 1949 a las nueve horas (9 horas). — Montevideo, Diciembre 9 de 1949.

(Cuenta corriente) Dic.13-22998-v.dic.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIOSES
Licitación pública N.o 66
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 66 para adquirir: Tela tropical para uniformes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintitrés de Diciembre de 1949 a las diez horas (10 horas) — Montevideo, Diciembre 5 de 1949.

(Cuenta corriente) Dic.9-22970-v.dic.23.

SERVICIO DE MATERIAL Y ARMAMENTO
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de diversas pinturas, aceite de lino, aguarrás y thinner, conforme a los pliegos de condiciones que pueden solicitar los interesados en este Servicio, avenida 8 de Octubre N.o 2540, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas (sábados de 8 a 12). Las propuestas se abrirán y leerán en presencia de los interesados el día 4 de Enero de 1950, a las 9 [illegible] General del Servicio de Material y Armamento.

(Cuenta corriente) Dic.22-23084-v.dic.26.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de drogas y productos químicos, correspondiente al año 1950, con destino al Servicio de Sanidad Militar. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 4 de Enero de 1950, a las nueve horas. Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Dic.22-23087-v.en.2.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de artículos de almacén, correspondiente al año 1950, con destino al Hospital Militar Central.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el 3 de Enero de 1950 a la hora 9.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Dic.20-23060-v.dic.30.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría anual de lana, correspondiente al año 1950, con destino al Servicio de Sanidad Militar.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el 29 de Diciembre a la hora 9.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Dic.15-23020-v.dic.26.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
SEGUNDO APLAZAMIENTO DE LICITACION PUBLICA

Se pone en conocimiento de los interesados que se ha resuelto una nueva prórroga para la recepción y apertura de las propuestas en interés de la provisión de dos equipos de bombeo con destino al servicio contra incendio del edificio del Parque Central del Ejército, que será para el 29 de Diciembre corriente a la hora 10. — Montevideo, Diciembre 2 de 1949. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Dic.9-22967-v.dic.29.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 5|50

Llámase a licitación pública para el suministro de una máquina impresora y un equipo de fotomecanización, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí número 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 21 de Febrero de 1950 a la hora 9, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Francisco Picerno, 2.o Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Dic.21-23073-v.dic.31.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 54|52
Primer llamado

Venta para la exportación de, aproximadamente, 1.300 toneladas de aceite crudo de lino y, aproximadamente, 500 toneladas de aceite de maní semirefinado.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a licitación pública para la venta para la exportación de, aproximadamente, 1.300 toneladas de aceite crudo de lino y, aproximadamente, 500 toneladas de aceite de maní semirefinado.

Las ofertas que se formulen deberán ajustarse a las condiciones establecidas en los pliegos general y particular respectivos, a disposición de los interesados en el Departamento de Administración (Sector Asuntos Comerciales), en las horas hábiles de oficina, o sea, de 13 a 17 de lunes a viernes y de 9 a 11 los sábados.

Las ofertas se abrirán en el siguiente orden: las propuestas correspondientes al aceite crudo de lino, el día 27 de Diciembre del corriente año a la hora 15; las propuestas correspondientes al aceite de maní semirefinado, el día 2 de Enero de 1950 a la hora 15.

Ambos actos tendrán lugar en presencia de las autoridades del Banco y concurrentes que asistan, en la Sala de Gerentes, Casa Central (entrepiso sobre calle Zabala).

(Cuenta corriente) Dic.19-23045-v.dic.23.

BANCO DE [illegible]
LICITACION PUBLICA N.o [illegible]
Construcción edificio de renta

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio de renta en el predio de propiedad del Banco de Seguros del Estado, ubicado en las calles Dr. Luis Piera, Tristán Narvaja y Yaro de esta ciudad, edificio correspondiente al predio I grupo "B" que forma parte del plan de viviendas, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás recaudos, que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6.o piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas. La apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de Febrero de 1950 a las 16 horas en el Despacho de la Gerencia (4.o piso). Precio del ejemplar: $ 30.00. Montevideo, 19 de Diciembre de 1949. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.22-23088-v.en.2.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la adquisición de hilo patente, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563 (esquina Ituzaingó).

Las propuestas deben presentarse hasta el día miércoles 28 del corriente a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — El Departamento Comercial.

(Cuenta corriente) Dic.21-23071-v.dic.23.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por tercera vez para proveer a estos Institutos, durante el ejercicio 1950, de artículos de menage.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 27 de Diciembre en curso a las 9 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Diciembre de 1949. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Dic.19-23051-v.dic.27.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Para la compra y venta de camiones

Llámase a licitación pública para la compra de tres (3) camiones de 4, 6 y 8 toneladas y para la venta de dos (2) camiones marca "Ford" V|8 modelo 1937 y una camioneta marca D.K.W. Apertura para la compra de camiones: día 10 de Enero de 1950, a las 9 y 30 horas. Apertura de propuestas para la venta de dos camiones y una camioneta: día 10 de Enero de 1950, a las 10 y 30 horas. Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones de este Instituti, calle Bernabé Caravia 3797, de 7 y 30 a 12 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.22-23089-v.dic.30.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 6|950
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 6|950 por la venta de sobrantes de comidas, residuos y artículos comestibles fuera de uso de las distintas dependencias del Instituto Nacional de Alimentación, fijándose la apertura de las propuestas para el día 23 de Diciembre a las 10 horas, en las Oficinas de este Organismo (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.14-23011-v.dic.23.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 4|950
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 4|950 por el suministro de leche, fijándose la apertura de las propuestas para el día 30 de Diciembre a las 9 y 30 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.19-23048-v.dic.29.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 2|950
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 2|950 por el suministro de pan blanco, fijándose la apertura de las propuestas para el día 29 de Diciembre a las 10 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en pre-

sencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre de 1949. — La Secretaría
(Cuenta corriente) Dic.19-23047-v.dic.29.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 5|950
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 5|950 por el suministro de manteca, fijándose la apertura de las propuestas para el día 30 de Diciembre a las 11 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.19-23046-v.dic.29

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
LICITACION PUBLICA
Artículos comestibles

Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos comestibles: aceite comestible, arroz, arvejas, café crudo, ciruelas secas, fariña, garbanzos, lentejas, orejones y porotos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Intendencia, calle Cerrito número 618.

Las propuestas se abrirán el día 29 de Diciembre de 1949 a las 10 horas, en la Secretaría de este Consejo, calle Juan Carlos Gómez número 1492 (primer piso). — Montevideo, Diciembre de 1949.
(Cuenta corriente) Dic.21-23070-v.dic.23.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Llamado a licitación

Llámase a licitación por segunda vez para la confección de la Revista de la Facultad de Humanidades y Ciencias, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, Cerrito 73 (segundo piso), todos los días hábiles de 10 a 11, realizándose el acto de apertura en la misma Secretaría y en presencia de los interesados el día 5 de Enero de 1950 a las 10 horas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.20-23061-v.dic.24.

FACULTAD DE MEDICINA
LICITACION PUBLICA
Un equipo radiológico para diagnóstico

Se llama a licitación pública para la adquisición en plaza de un equipo radiológico para diagnóstico, de 500 ma. El pliego de condiciones respectivo, se halla a disposición de los interesados en el Economato de la Facultad de Medicina (avenida Gral. Flores 2125) todos los días hábiles de 15 a 19 horas; Sábados de 9 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 28 de Diciembre de 1949 a las 17 (diecisiete) horas en la Secretaría de la Facultad. — Montevideo Diciembre 17 de 1949. — El Ecónomato.
(Cuenta corriente) Dic. 20-23068-v.dic.28.

FACULTAD DE AGRONOMIA
ESCUELA DE PRACTICA Y CAMPO EXPERIMENTAL DE AGRONOMIA DE CERRO LARGO
Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de un tractor, un arado de discos y una rastrojera con cajón sembrador de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán solicitar a la Dirección de la Escuela de Agronomía de Cerro Largo, Estación Bañado de Medina. La apertura de las propuestas se efectuará en la Secretaría de la misma Escuela de Agronomía el día 24 de Diciembre de 1949 a las 16 horas — Bañado de Medina, 2 de Diciembre de 1949
(Cuenta corriente) Dic.9-22974-v.dic.24.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE GATOS HIDRAULICOS

Llámase a licitación pública para la adquisición de gatos hidráulicos, destinados al Instituto de Estática de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 10 de Febrero próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.21-23074-v.en.25.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN APARATO DE CONSOLIDACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de un aparato de consolidación destinado al Instituto de Estática de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 12 de Febrero próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.21-23075-v.en.25.

FACULTAD DE INGENIERIA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN HORNO ELECTRICO DE LABORATORIO.

Llámase por segunda vez a licitación pública para la adquisición de un horno eléctrico de laboratorio, destinado al Instituto de Ensayo de Materiales de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito N.o 73, de la hora 8 a la hora 12. Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y timbres de ley y serán abiertas, en presencia de los interesados que concurran, el día 11 de Febrero próximo, en lugar del 10 de Enero, fecha que se había fijado anteriormente. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1949. — El Secretario
(Cuenta corriente) Dic.16-23033-v.feb.10.

FACULTAD DE INGENIERIA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA EL SUMINISTRO DE APARATOS Y MATERIALES DE LABORATORIO

Llámase por segunda vez a licitación para el suministro de aparatos y materiales de laboratorio destinados al Instituto de Química de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12. Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 12 de Enero próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1949. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.12-22995-v.en.11.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, SUMINISTROS Y PRODUCCION
Licitaciones públicas

Llámase a licitación pública para el suministro de los siguientes materiales:

Licitación número 57. Libretas del profesor. Apertura: 3 de Enero a las 9 horas.

Licitación número 58. Equipo de alumno. Apertura: 3 de Enero a las 10 y 30 horas.

Licitación número 45. Material de oficina (segundo llamado). Apertura: Enero 4 a las 9 horas.

Licitación número 46, (segundo llamado). Material de limpieza. Apertura: Enero 4 a las 10 y 30 horas.

Licitación número 47 (segundo llamado). Iluminación. Apertura: Enero 5 a las 9 horas.

Licitación número 48 (segundo llamado): Banderas. Apertura: Enero 5 a las 9 y 45 horas.

Licitación número 49 (segundo llamado). Planos. Apertura: Enero 5 a las 10 y 30 horas.

Licitación número 50 (segundo llamado). Máquinas de escribir. Apertura: Enero 5 a las 11 horas.

Licitación número 51 (segundo llamado). Material para botiquines de primeros auxilios. Apertura: Enero 7 a las 9 horas.

Licitación número 52 (segundo llamado) Maderas. Apertura: Enero 7 a las 11 horas.

Licitación número 53 (segundo llamado). Material de pinturas. Apertura: Enero 9 a las 9 horas.

Licitación número 54 (segundo llamado). Material de electricidad. Apertura: Enero 9 a las 10 horas.

Licitación número 55 (segundo llamado). Material de ferretería. Apertura: Enero 10 a las 9 horas.

Licitación número 56 (segundo llamado). Material de química. Apertura: Enero 11 a las 9 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas más arriba indicados, en este Departamento de Adquisiciones, Suministros y Producción calle Joaquín de Salterain número 1016, en presencia de los interesados.

Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento y están a disposición de los interesados todos los días hábiles de nueve (9) a once (11) (sábados de nueve (9) a once (11) horas). — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — Fructuoso P. Pereyra, Director del Departamento.
(Cuenta corriente) Dic.22-23080-v.dic.31.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION N.o 24
Adquisición de papel de obra primera y diario

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, a casas nacionales y extranjeras, para la adquisición de papel de obra primera y diario, en bobinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina

Las propuestas serán abiertas el día 26 de Diciembre en curso a las 10 horas, en el local de la Comisión de Provisión, Control y Adquisiciones, en presencia de los interesados — Montevideo, Diciembre 10 de 1949. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Dic.14-23008-v.dic.24.

OFICINA NACIONAL DE TURISMO
SECCION ARQUITECTURA

Se llama a licitación pública por segunda vez para la ejecución y colocación en su sitio de una cámara fría para el Parador Las Cañas, ubicado en el Departamento de Río Negro. Los planos y memorias pueden retirarse en la Sección Arquitectura de Turismo, Sarandí 394, segundo piso. La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Turismo el día martes 27 del corriente mes a las 10 horas en punto. La Administración General se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — El Secretario General
(Cuenta corriente) Dic.22-23083-v.dic.24.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 57 — Sierras y serruchos para cortar maderas y metales de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente. Ofertas hasta el 8 de Febrero de 1950 a las 10 y 30 horas. Apertura el mismo día y hora. Precio del ejemplar: $ 2.00.

C. M. 58 — Machos para terrajas, machos escarriadores para Stays de locomotoras y cuchillas para máquinas, de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente. Ofertas hasta el 9 de Febrero de 1950 a las 10 y 30 horas. Apertura el mismo día y hora. Precio del ejemplar: $ 2.00

C. M. 59 — Machos para terrajas para hacer rosca de enganche, de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente. Ofertas hasta el 10 de Febrero de 1950 a las 10 y 30 horas. Apertura el mismo día y hora. Precio del ejemplar: $ 1.00

C. M. 60 — Cabos de madera "Hickory" para herramientas, de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente. Ofertas hasta el 14 de Febrero de 1950 a las 10 y 30 horas. Apertura el mismo día y hora. Precio del ejemplar: $ 1.00

C. M. 61 — Corta fierros de vía, de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente. Oferta hasta el 15 de Febrero de 1950 a las 10 y 30 horas. Apertura el mismo día y hora. Precio del ejemplar: $ 1.00

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Oficina de la Administración del Instituto, calle La Paz N.o 1095, segundo piso. — La Administración.

Por informes: Teléfono 90 y 42.
$16.00 Dic.16-15373-v.dic.24.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS C. M. 53, C. M. 54 Y C. M. 55
Postergación de plazo para presentar propuestas

Se pone en conocimiento de las personas que retiraron pliegos de condiciones de las licitaciones número C. M. 53, coches-motor, número C. M. 54 y número C. M. 55 (locomotoras Diesel eléctricas), que accediendo a un pedido de varias firmas se ha resuelto postergar el plazo para presentar ofertas, en la siguiente forma:

Número C. M. 53. Coches-motor: 30 de Marzo de 1950 a las 15 horas.

Número C. M. 54; Locomotoras Diesel eléctricas para maniobras: 31 de Marzo de 1950 a las 14 y 30 horas.

Número C. M. 55. Locomotoras Diesel eléctricas para vía principal: 31 de Marzo de 1950 a las 15 y 30 horas. — La Administración.
$15.00 Dic.17-15446-v.en.3.

U. T. E.
Tapones fusibles
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 18 de Enero de 1950 a las 10 horas, para proveerse de 19.500 tapones fusibles de 15 hasta 60 amperios, rosca Edison normal de 27 mms. de diámetro, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.20-23064-v.dic.30.

U. T. E.
LICITACION N.o 32|33|50
Primera etapa del circuito del Oeste de la red nacional

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública, con plazo hasta el 14 de Abril de 1950 a las 15 horas, por el suministro y montaje de materiales y entrega en funcionamiento de las instalaciones de líneas y equipos que integran la primera etapa del "Circuito del Oeste" de la red nacional de energía eléctrica, comprendiendo las subestaciones elevadoras y las subestaciones reductoras de Young, Paysandú, Mercedes, Fray Bentos y Dolores y las líneas de transmisión de 110 y 33 kV, de interconexión con la Central Hidroeléctrica de Rincón del Bonete, de acuerdo con los pliegos de condiciones y planos que los interesados podrán retirar de la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del juego de documentos: $ 100.00 cada uno m|n. — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.17-23036-v.en.3.

U. T. E.
LICITACION N.o 3069|50
Medidor de nafta
Nuevo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 13 de Febrero de 1950 a las 10 horas, para proveerse de una bomba surtidora para nafta, eléctrica, C. A.. monofásica, de 220 V. y 50 ps.. sistema de encadenamiento de interlokin, etc., y repuestos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Secciôn Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.15-23023-v.dic.26.

U.T.E.
LICITACION N.o 3227|50
Jabón común

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 11 de Enero de 1950, a las 10 horas, para proveerse de 7.000 kilogramos de jabón común, en trozos (panes) de 750 gramos de peso, a entregar en dos remesas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00 — Montevideo, 9 de Diciembre de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.13-23004-v.dic.23.

U.T.E.
LICITACION N.o 3226|50
Estopa

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 7 de Febrero de 1950, a las 10 horas, para proveerse de 5.000 kilogramos estopa blanca de algodón limpio, sin cordones, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corrietne) Dic.13-23003-v.dic.23.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1703 (segundo llamado). Construcción de un edificio destinado a estación de servicio en la ciudad de Minas. Apertura: 13 de Enero de 1950 a las 16 horas

Número 1728. Compra de transformadores para corriente eléctrica. Apertura: 4 de Enero de 1930 a las 16 horas.

Número 1729. Compra de conductores eléctricos de cobre desnudo. Apertura: 26 de Enero de 1950 a las 16 horas.

Número 1730. Compra de una camioneta Jeep Pick - Up o similar. Apertura: 8 de Febrero de 1950 a las 16 horas.

CONCURSO DE PRECIOS N.o 202

Compra de aceites lubricantes. Apertura: 25 de Enero de 1950 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubcadas en el prmer piso del edifico Ancap, avenida Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.14-23009-v.dic.24.

RECEPTORIA DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del subscripto Receptor de Aduana, dictada en autos "Fisco e Isolino Simón contra JUAN KIENZLER Imputación por infracción aduanera" se cita, llama y emplaza por el término dle noventa días a Juan Kienzler para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Diciembre 2 de 1949. — Artigas Zamora Ipar, Encargado del Despacho.
(Gestión Fiscal) Dic.9-22977-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 58485. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — Con esta fecha Ulfilias Goetz, de Buenos Aires (Argentina), solicita registrar la marca "COSM-Y-FLOR", para la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.13-15241-v.dic.23.

ACTA N.o 58483. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — Con esta fecha Angel Figueroa y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "UGAN..", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.15-15329-v.dic.26.

ACTA N.o 58484. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — Con esta fecha Angel Figueroa y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "CAPURRO", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.15-15330-v.dic.27.

ACTA N.o 58493. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solcita registrar la marca "TIMPANOL", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Dic.15-15331-v.dic.26.

ACTA N.o 58492. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "BABEOL", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.15-15332-v.dic.26.

ACTA N.o 58491. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Société Pour la Protection de l'Elevage, de Lyon, Ródano (Francia), solicita registrar la marca "TIGAL", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.15-15333-v.dic.26.

ACTA N.o 58498. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Financiera de Perfumería, Sociedad Anónima, de Panamá, han solicitado el registro de la marca "BON VOYAGE", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.15-15310-v.dic.26.

ACTA N.o 58495. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Burroughs Adding Machine Company, de Estados Unidos de Norte América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Dic.15-15311-v.dic.26.

ACTA N.o 58494. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949. — Con esta fecha Sydney Ross Uruguy Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CESSATYL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.15-15312-v.dic.26.

ASTA N.o 58489. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía.. S. R. L , de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ISOADRENAL GRAMON" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.14-15261-v.dic.24.

ACTA N.o 58539. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ramón Barreira e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



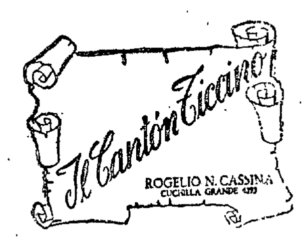
para distinguir artículos de las clases 4, 7 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Dic.20-15545-v.dic.30.

ACTA N.o 58542. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan la marca "OKAR" para la clase 8. —Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.20-15557-v.dic.30.

ACTA N.o 58543. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Marchak Diesel Locomotives Ltda., de Montreal, (Canadá), solicitan la marca "MARCHAK" para la clase 24 (s|d.) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.20-15558-v.dic.30.

ACTA N.o 58546. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Anglo-Iranian Oil Company Limited, de Londres, E. C. 2, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "BY-PROX" para distinguir artículos de las clases 1, 6, 10 y 13 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.22-15578-v.en.2.

ACTA N.o 58535. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — Con esta fecha Rogelio Nilsson Cassina, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Dic.22-15621-v.en.2.

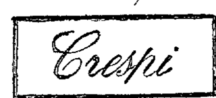
ACTA N.o 58502. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell Mex Uruguay Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SHELLSOL" para distinguir artículos de las clases 7. 9 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.16-15367-v.dic.27.

ACTA N.o 58541. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — Con esta fecha Bigoni Hnos., de Montevideo, solicitan la marca



para la clase 4) (calcetines). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Dic.20-15556-v.dic.30.

ACTA N.o 58511. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Con esta efcha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Crespi Hnos., S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1 a 7, inclusive, y 9 a 25 inclusive. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Dic.20-15580-v.dic.30.

ACTA N.o 58540. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — Con esta fecha Manuel Rodríguez e Hijo Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicitan la marca "LANVAR" para las clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.20-15559-v.dic.30.

ACTA N.o 58545. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. and R. J. Everett and Company Limited, de Tornton Reath, Surrey (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "LAMINEX" para distinguir artículos de la clase 16 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.20-15577-v.dic.30.

ACTA N.o 58574. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S. R. L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "HALERFAR SPEFAR" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.20-15579-v.dic.30.

ACTA N.o 58522. — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — Con esta fecha Técnica Uruguaya, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "KOLLEY KOETT KELEKET" para distinguir la clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.19-15505-v.dic.29.

ACTA N.o 58518. — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — Con esta fecha Buzio Frazer Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "AUTO-RECORER", para distinguir la clase 11 (esp. ordeñadoras). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.19-15502-v.dic.29.

ACTA N.o 58521. — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — Con esta fecha David Glowinski, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "WASHINGTON", para la clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.19-15504-v.dic.29.

ACTA N.o 58506. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Johnson y Johnson, de Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires (República Argentina), solicita registrar la marca "MODESS", para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.19-15499-v.dic.29.

ACTA N.o 58534. — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlos Regalía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "FAMAX", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.19-15493-v.dic.29.

ACTA N.o 58516. — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — Con esta fecha La Pampa, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "LA PAMPA", para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.19-15500-v.dic.29.

ACTA N.o 58517. — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — Con esta fecha Buzio Frazer Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "GASCOIGNETTE", para distinguir la clase 11 (esp. ordeñadoras). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.19-15501-v.dic.29.

ACTA N.o 58513. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Glazebrook Esteel y Company Limited, de Manchester (Inglaterra), solicita registrar la marca "CRYSTACORD", para distinguir la clase 4 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.19-15498-v.dic.29.

ACTA N.o 58514. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "DOSDIAS", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 Dic.19-15497-v.dic.29.

ACTA N.o 58519. — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — Con esta fecha Buzio Frazer Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "GASCOIGNE", para distinguir la clase 11 (esp. ordeñadoras). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.19-15503-v.dic.29

ACTA N.o 58515. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Con esta fecha Julio J Corbacho, de Montevideo, solicita la marca "MONARCH", para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.19-15466-v.dic.29

ACTA N.o 58500. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949. — Con esta fecha Julio C. Corbacho, de Montevideo, solicita la marca "TRIUNFO", para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.19-15465-v.dic.29.

ACta N.o 58.490. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Con esta fecha Dubourg y Cía por Empresas Unidas Ltda, de Montevideo, han solicitado el registrar la marca,

EMPRESAS UNIDAS Lda.

para distinguir artículos de las clases 15 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Dic.19-15567-v.dic.29.

ACTA N.o 58499. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949. — Con esta fecha Julio C. Corbacho, de Montevideo, solicita la marca "RECORD", para la clase 15 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.19-15464-v.dic.29.

ACTA N.o 58501. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Frontini y Amestoy, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Dic.16-15368-v.dic.27.

ACTA N.o 58507. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Eau de Cologne y Parfumerie Fabrik "Glockengasse N.o 4711" gegenüber der Pferdepost von Ferd. Mülhens, de Köln a Rhein, Alemania, solicitan renovar la marca "FROZOCLONE" para la clase 10 (agua de Colonia) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.16-15381-v.dic.27.

ACTA N.o 58505. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Con esta fecha Miguel Nasif, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EL SEGADOR" para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.16-15370-v.dic.27.

ACTA N.o 58503. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Co nesta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe D'Etudes Scientifiques et Industrielles de L'Ile de France, Societe Anonyme, de París (Francia), nau solicitado el registro de la marca "CORYDRANE" para distinguir artículos de la clase 9 (productos farmacéuticos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.16-15366-v.dic.27.

ACTA N.o 58504. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe D'Etudes Scientifiques et Industrielles de L'Ile de France Societe Anonyme, de París (Francia) han solicitado el registro de la marca "MAXITON" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle.) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.16-15365-v.dic.27.

ACTA N.o 58496. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "Tuplan S. A.", de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 Dic.16-15369-v.dic 27

ACTA N.o 58512. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Morris Motors Limited, de Inglaterra, solicitan la marca "MORRIS MINOR" para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$2.00 Dic.17-15413-v.dic.28

ACTA N.o 58510. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell Mex Uruguay Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DUO - TOX" para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

$4.00 Dic.17-[illegible] v dic 28

ACTA N.o 58509. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949 — Con esta feha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The [illegible] de Kalamazoo (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca "OR THOXICOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.17-15398-v.dic 28.

ACTA N.o 58548. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Con esta fecha Nobel Valentini, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "Uruguayos Campeones", para distinguir las clases 1 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.21-15597-v.dic.31.

ACTA N.o 58549. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Con esta fecha Sudamtex del Uruguay, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar le marca "TROYANA", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.21-15598-v.dic.31.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7973. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — Con esta fecha el señor Juan Arnaldo Martínez Rosas, de Mendoza (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un artefacto económico para el calentamiento de agua en el hogar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.21-15599-v.dic.31.

ACTA N.o 976. — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — Con esta fecha "Monte Rosa S. A.", de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para: "Mechas y fresas de acero rápido y al carbono" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Dic.20-15547-v.en.12.

ACTA N.o 7974. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Con esta fecha el señor Constantino Lilienthal, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un pulverizador tubo para líquido insecticida o similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6 00 Dic 20-15551-v.dic.30.

ACTA N.o 7970. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Thomas French y Sons Ltd., y George Frederick French y Roger French, de Manchester, (Inglaterra) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en cintas para el orillo superior de cortinas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o de decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6 00 Dic 20-15550-v.dic 30.

ACTA N.o 7975. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Con esta fecha el señor "Alfredo Méndez Cazenave" Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para. "Palillero higiénico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$4.00 Dic.20-15569-v.dic.30

ACTA N.o 7946. — Montevideo, Noviembre 19 de 1949. — Con esta fecha el señor Julián Enrique Fernández Daguerre de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo sistema de propaganda consistente en una visera fabricada de cartón y goma para protección de la vista de los rayos solares, con motivos de propaganda impresos en el frente o en su interior" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa Director — Bernardo H. Tedesco Secretario

$8 00 Dic 15-15304-v dic.26

ACTA N.o 7968 — Montevideo, Diciembre 9 de 1949 — Con esta fecha el señor Francisco Marcotulio, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de cortina" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director — Bernardo H Tedesco. Secretario

v.dic.26.

ACTA N.o 7967 — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía apoderados del señor Leonard Edward Ravich, de Nueva York Estados Unidos de América han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Teñido e impresión de materiales tejidos o laminados" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$6.00 Dic.14-15262-v.dic.24.

ACTA N.º 7976. — Montevideo, Diciembre ? de 1049. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alessandro Vucetich, de Bologna, (Italia) han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un utensilio doméstico para fregar suelos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.13-15169-v.dic.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Licitación número 43|949

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras Hospital Pereira Rossell (ampliación del pabellón Alejandro Beisso), Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia de Montevideo y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 73.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — División Adm. y Secretaría General.

(Cuenta corriente) Dic.20-23062-v.dic.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Licitación número 42|949

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras escuela número 1 de segundo grado "Ramírez" (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 24.90 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Dic.19-23050-v.dic.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Saneamiento de la ciudad de Dolores

Construcción de la red de alcantarillado y estación de depuración de aguas servidas

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de las obras de red de alcantarillado y estación de depuración de las aguas servidas (primera etapa) y obras accesorias de la ciudad de Dolores, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y demás piezas del proyecto correspondiente, que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección y en las oficinas de la Sección Soriano, calle F. D. Roosevelt número 507 (Mercedes).

Dichos pliegos podrán ser adquiridos en la Secretaría de la Dirección al precio de $ 80.00 (ochenta pesos) cada juego completo.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 27 de Diciembre próximo venidero a las 10 horas en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379 (Montevideo). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.17-23042-v.dic.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública N.o 12|949

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de pavimento de hormigón en camino Garzón 12k. 792.60-13k. 174.37, Villa Colón (Departamento de Montevideo), Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras N.o 387), durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 11 de Enero próximo a la hora 10). — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.17-24035-v.dic.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública N.o 11|949

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras "Ruta N.o 4. Tramo Pando-Tres Cruces Chico, de 2 km. 651.89 a 13 km. 450 y Curva de Empalme" (Departamento de Artigas). Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras N.o 387. durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas el día 9 de Enero de 1950 a la hora 10). — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.16-23028-v.dic 27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Llamado a licitación

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de ocho viviendas en carácter de ampliación del barrio K-1 (Mercedes), de estricto acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546 y en la Intendencia Municipal de Soriano, donde podrán obtener copias los interesados, previo pago de la suma de $ 10.00 (diez pesos) el ejemplar.

Las propuestas, bajo sobre cerrado y lacrado, se recibirán en el Instituto Nacional de Viviendas Económicas y en la Intendencia Municipal de Soriano el día 18 de Enero próximo a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.20-23065-v.dic.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Licitación

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de 50 (cincuenta) viviendas a levantarse en la ciudad de Salto (calles Brasil, Santa Rosa y Agraciada), en un todo de acuerdo con los recaudos que se hallan en poder de esta Secretaría, avenida 18 de Julio N.o 1546, y que podrán ser retirados por los interesados, previo pago de la suma de $ 15.00 (quince pesos) el ejemplar. Las propuestas bajo sobre cerrado y lacrado se recibirán en el Instituto Nacional de Viviendas Económicas y en la Intendencia Municipal de Salto, el día 11 de Enero próximo a las 10 y 30 horas. No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.14-23012-v.dic.24.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de carpintería de madera destinadas a la Sección Conservación del Palacio Municipal, de acuerdo con los planos, memoria, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (quinto piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 28 del corriente a las 10 horas.

(Cuenta corriente) Dic.17-23043-v.dic....

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CORINA NAVAJAS DE COMPTE Y RIQUE, en su carácter de usuaria del sepulcro N.o 315 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando trasladar con destino al Osario General, procedentes del local mencionado los restos de: Magdalena F de Cerico, Catalina Bergamino, Avelino Delgado, Carmen Boc. María O. de Fernández, Micaela Benítez de Aguirre, Santiago Diez Pintos, José Zarrazola, Gregorio N Martínez, Pedro E. Romero, Antonio Renni, Mario Rodiño, Josefa Gómez de Reyes, Artigas Edmundo Olivera, Teresa Fuentes de Castro y Romualdo Badía, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — La Jefatura.

$108.00 Oct.11-12345-v.en.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO

Pavimentación del Balneario Atlántida

Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles número 22, entre 3 y Avenida Central y número 3, entre 24 y 22 y 22 y Diagonal Norte, del Balneario Atlántida, 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta, así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, Noviembre 15 de 1949.

(Cuenta corriente) Nov.23-22824-v.feb.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

AVISO

Se hace conocer a los propietarios de terrenos baldíos o con edificación en estado de demolición, ubicados en la planta urbana de la ciudad de Maldonado, que tenga un área comprendida entre 1600 y 2500 metros cuadrados que deseen enajenarlos, se presenten a esta Intendencia en un plazo de 30 días a partir de la primera publicación en el "Diario Oficial" en los sellados y timbres de ley correspondientes, haciendo la propuesta del caso, especificando precios, superficie, lugar de ubicación, etc. Los proponentes deberán indicar en su propuesta, la forma de pago que están dispuestos a aceptar. — Maldonado, Diciembre 7 de 1949. — Juan José Chiossi, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Dic.13-22997-v.en.??

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, 22 de Diciembre de 1949

2.a Sección

ENRIQUE GUNTER WOLFF, 26 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado 25 de Mayo 371, y HANNY GEIRINGER, 23 años, soltera, dibujante, autríaca, domiciliada 25 de Mayo 371.

8.a Sección

HUMBERTO PRIETO, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bequeló 2159, y ADELA JOSEFINA RIOBO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Bequeló 2159.

FRANCISCO MELILLO, 51 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Sierra 2194, y HERMINDA HAYDEE TRAVERSO, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Sierra 2194.

GUIDO MELONI, 36 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado La Paz 1210, y MIRTHA RAQUEL FERNANDEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Asunción 1505.

HECTOR LEANDRO CARBONELL, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isidoro de María 1661, y ELSA GLADYS GONZALEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 1674 (bis).

10.a Sección

ORLANDO SCHIPANI, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mahoma 4481, y MARTA NORMA RAMONA PEREZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mahoma 4481.

JULIO MARIO IGLESIAS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramallo 2035, y DELIA CAMACHO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ramallo 2035.

HUGO LUIS DREWS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 2304, e IRENE LERENA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada J. R. Gómez 3285.

MANUEL CARTELLE ALONSO, 46 años, soltero, comercio, español, domiciliado Belaguer 2369, y DOLORES MARTINEZ, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Bolivia 2236.

DOMINGO MARTINEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Faimallá 3269, y NARCISA ALBANO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 2639.

ROBERTO ALFREDO OLABERRY, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rimac 1565, y LUCIA FERLA DOMINGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Río de la Plata 1586.

OMAR HUMBERTO CODARI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Amazonas 1556, y LYDIA NELSA DULAC, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Almería 4560.

FERNANDO SALGUEIRO, 41 años, soltero, fletero, español, domiciliado C. Crocker 2680, y VALENTINA MACHADO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Caramurú 5586.

JUAN IRIS ESCUDERO, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado S. Nievas 2169, e ILMA CORREA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Itú 2364.

RAMON PABLO MORALES, 58 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Hospital

Pasteur, y CLARA CENTURION, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1902. — (Matrimonio contraído "in-extremis").

11.a Sección

ANTONIO EPIFANIO DONDERO, 32 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Veracierto 3068, y CARMEN ANTELO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Veracierto 3154.
CARLOS MARIA MORELLA, 29 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Corrales 3468, y LIDIA SANCHEZ COLOMBO, 31 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Corrales 3468.
JUAN ANTONIO LACOSTA, 25 años, soltero, mecánico tornero, oriental, domiciliado Cellar 3344, y SONIA MYRIAN TESTA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 2986.
ROMAN GIMENEZ, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado G. de la Vega 4712, y MARIA PEREYRA, 29 años, soltera, oriental, dominiliada G. de la Vega 4712.
JORGE ENRIQUE MAHAUX, 21 años, soltero, mecánico, oriental, Teniente Galeano 3740, y GLADYS DAFNE MANRIQUE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cap. Pettirossi 3922.

12.a Sección

RAIMUNDO VIDAL, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Arenal 1538, y ESTER EMILIA VIERA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Darwin 3273.

18.a Sección

TOMAS DEMARO, 29 años, soltero, viajero, argentino, domiciliado rambla República del Perú 877, y MARIA SOLEDAD GARCIA DIEZ, 24 años, soltera, española, domiciliada rambla República del Perú 877.
HARRY HELLEBRONTH, 25 años, soltero, empleado, húngaro, domiciliado Coronel Mora 473, y RUTH HARTSCHUH 22 años, soltera, oriental, domiciliada Julio H. y Reissig 522.
CLAUDIO TOMAS BUKOWSKI, 25 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliado José B. Lamas 2738, e HILDA GLADYS NEGRI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Quebracho 2735.
OSCAR WALTER MARTINEZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado R. Massini 2939, y MARIA DELMA MOREIRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Br. Artigas 1483.
RICARDO ROJO, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Palmar 2174, y MARIA CELESTE BARBOZA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Dr D. Terra 1460.
RAMON WALTER COTELO SEGADE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Brito del Pino 1396, y OLGA CASARIEGO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Obligado 1372.
MANUEL DURAN, 62 años, divorciado, jubilado, español (ciudadano legal), domiciliado José Ma. Montero 2957, y LUISA ANA CASTAGNINO, 45 años, soltera, oriental, domiciliada José Ma. Montero 2957.
FRITZ NEULAENDER, 47 años, soltero, industrial, alemán, domiciliado Libertad 2541 (apto. 7), y KAETHE SCHOENGUT, 42 años, soltera, alemana, domiciliada Libertd 2541 (apto. 7).
JUAN CARLOS BERRUTTI, 26 años, coltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1451, y MARIA ANGELICA CACERES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Palmar 2219
DUILIO SANTERINI, 33 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Bartolito Mitre 2704, y MARIA ANGELICA PEREZ RABUFFETTI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2159.

19.a Sección

GIL CARLOS SCHIAVO, 30 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Justicia 1950, y MIRTA SILVERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 1950.
WOLFRAM LUTHY, 26 años, soltero, estudiante, argentino, domiciliado Blandengues, y ORODINA ISABEL FINARDI, 22 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Defensa 32
SEGISBERTO COHN, 49 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Isla Gorriti 1965, y FREUDA DEBORA ESTLEIN, 43 años, soltera, polaca, domiciliada Isla Gorriti 1965.

20.a Sección

RUFINO ACOSTA MOREIRA, 56 años, viudo, maquinista, oriental, domiciliado Criollos 4289, y BLANCA NAIR PORTO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Criollos 4289.
SANTIAGO FIGUN, 32 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Heredia 4220, y DELIA ESTHER VEGA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Heredia 4220.
MANUEL TAÑO, 63 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ladines 123, y ANGELA SANCHEZ, 52 años, soltera, oriental, domiciliada Ladines 123.
MAXIMO EDUARDO SENA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado E. Fernández 4159, y WANDA LILIAN FERREYRA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Camambú 4195 B.
JESUS CASAS, 56 años, soltero, jornalero, español, domiciliado L. Olivera 4122, y RAMONA LIGORIA RODRIGUEZ, 48 años, soltera, oriental, domiciliada L. Castro 4269.
ISIDRO ALGARE, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Laguna 4312, y JULIA ELBIA RAMIREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada J. Laguna 4312.
ISIDORO CARRERAS, 40 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado I. Muerta 4152, y CARMEN ROMANA MARRERO, 40 años, divorciada, oriental, domiciliada B. Riqué 417.
RAUL CARRIL, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Iglesia 4226, y JAYDEE CHILDE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada J. Llupes 4375.
ISAAC CASTILLO, 67 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado M. Vidaurreta 684, e ISOLINA BENITEZ, 55 años, divorciada, oriental, domiciliada M. Vidaurreta 684.

21.a Sección

LUIS ORIZIA, 53 años, divorciado, oriental, domiciliado Amiens 5086, y PALMIRA BONILLA, 42 años, divorciada, oriental, domiciliada Amiens 5086.

$2.00 P|p.-v.dic.24.

Montevideo, Diciembre 21 de 1949

1.a Sección

CARLOS LEUNDA, 55 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Colonia 826, y MARIA JOSEFA GONCALVEZ, 50 años, soltera, educacionista, argentina, domiciliada Colonia 826.

3.a Sección

NICOLAS PAPANTONAKIS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Reconquista 339, y NILDA PRIETO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Reconquista 339.
ALBERTO LEON ROSENBAUM, 27 años, soltero, ingeniero, argentino, domiciliado Zabala 1312, y ROSA COHAN, 30 años, soltera, argentina, domiciliada Zabala 1312.

8.a Sección

BRIGIDO RODRIGUEZ (hijo), 30 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado General Rondeau 2337, y LILA ESTHER MAINETTO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada General Rondeau 2335.

9.a Sección

ROBERTO BELLO, 45 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Areguá 5343, y MARIA PALMIRA LUISA GERMANO, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Lezica 5915
Alberto R. Villamil, p|p. de ALBERTO PARDO, 36 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado Cornelio Guerra 1806, y Matilde S. Aramuni, p|p. de LIGIA CLEOFE METRAL, 25 años, soltera maestra, argentina, domiciliada Cornelio Guerra 1806.
MIGUEL JULIAN NUÑEZ, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Laguna Merim 4131, y MARIA NIEVES CARBAJAL, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 1921.

14.a Sección

RICARDO BRIGIDO CAL MAZULLO, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Fe 1093, y RAMONA NOGUEIRA MARTINEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Fe 1093.

17.a Sección

ELEODORO GOMEZ, 31 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Trafalgar 3708, y TERESA FERNANDEZ 25 años, soltera, oriental, domiciliada Gregorio Pérez 4640.
JOSE ARRUES, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lindoro Forteza 2991, y TERESA MARTA ACOSTA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Lindoro Forteza 2991

$2.00 P|p.-v.dic.23.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha tres de Octubre del corriente año dictada en el expediente caratulado "Fisco Pallares (Constancio R. y Douglas (Guillermo) con FERNANDEZ JOSE MARIA) Infracción aduanera conocimiento Libro 12, Folio 519" se cita llama y emplaza al señor José María Fernández para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1949 — Ana E. Bonet Torres, Escribana.

Dic.5-22943-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTSATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con BALBINO FERNANDEZ Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 12 Fo 45) se emplaza a don Balbino Fernández a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 111 831 situado en la calle Isabela entre Propios y avenida Costanera: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días — Alberto M Olivari.

(Cuenta corriente Nov.26-22818-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con AMABILIA GALCERAN CAMPOS y otros Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 4 Fo. 452), se emplaza a los señores Héctor Galcerán, Blanca Amabilia Galcerán y Julia Galcerán Campos de Prado, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 107.801, situado en la calle General Urquiza entre Comandante Braga y Estero Bellaco: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Noviembre 14 de 1949 — Alberto M Olivari

(Cuenta corriente) Nov.23-22817-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ALFREDO GUMERSINDO PORRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.22-15632-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO MONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.21-15602-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE GOLDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.21-15603-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON COUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.21-15604-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICENTA SAEZ DE SEVILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.21-15605-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO OSCAR PIAGGIO BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 Dic.21-15606-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA MAGNAGHI DE ZANARDI o CAROLINA MAGNACHI o MAÑAGHI DE ZANARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.21-15609-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO GAMBARO o DOMINGO GAMBARO MERLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.21-15607-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA MARIA DE LAS MERCEDES CHEDA DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.21-15608-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.21-15594-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARFISA MUJICA TERRA DE VINCENT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$ 6.00 Dic.21-15640-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO PANIZZA o ANTONIO PANIZZA FERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 3 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Dic.20-15576-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA MENENDEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sns derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.19-15514-v.dic.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "José María Pintado con MARIA VITALINA SEGOVIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges José María Pintado con María Vitalina Segovia de Pintado, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo [illegible] de la ley número [illegible] de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Noviembre 21 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$28.00 Dic.15-[illegible]-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que DANIEL BRUNI solicita la rectificación de su partida de matrimonio con doña Leontina Celinda Caggiani y de nacimento de su hija Mary Elba Bruni Caggiani, pues donde en ellas figura su nombre como "Julio Daniel" debe decir solamente "Daniel". — Montevideo, Octubre 8 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Dic.15-15316-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO CASCIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Dic.15-15317-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISIDORO BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para publicaciones y emplazamietno. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.15-15318-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA FERNANDEZ DE LIGUORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.15-15319-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIANO BAUD o BAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.15-15320-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO ALBERTO ZAPATTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.15-15321-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DANIELA RODIO DE ALPUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.15-15322-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SUAREZ PAZOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.15-15324-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA FRANCISCA ESNAL DE BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.15-15323-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GABINO MARTINEZ VICENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.15-15325-v.dic.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ALFIBIA TEXEIRA, solicita la rectificación de las siguientes partidas: A) De su nacimiento, pues donde en ella, figuran su apellido, el del padre y del abuelo paterno, como "Teiseeira" o "Teisseeira" debe decir "Texeira"; B) De su matrimonio con don Horacio González, donde figura la esposa como nacida en el "año 1897" debe decir "año 1896" que es el verdádero; y C) De defunción de su esposo Horacio González, donde figura el nombre del causante como "Horacio Ignacio" debe decir solamente "Horacio" que es lo verdadero. — Montevideo, Octubre 29 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$15.00 Dic.15-15359-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CEFERINO ROJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.14-15284-v.dic.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que LUIS RODRIGUEZ y ROSA CARMEN COCCO BIDALIN, solicitan la rectificación de las partidas de su matrimonio y de nacimiento de sus hijos, Ricardo, Mirtha, Paula, Luis Teótimo y Rosa Juana Rodríguez Cocco, pues donde figura en ellas el nombre de la esposa y madre, respectivamente como "Amanda" debe decir "Rosa Carmen", además donde en ellas figura el apellido de la madre, de la esposa y abuela materna, respectivamente como "Vidalin" debe decir "Bidalin". — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Dic.12-15112-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLARA LANDABERRY DE CODINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.7-15204-v.dic.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JOSE LUIS AGUETE MORA solicita la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De su nacimiento, pues donde figura el apellido de su madre como "More" debe decir "Mora"; y 2.o Su partida de matrimonio con Silvia Alejandrina Dutruel y de nacimiento de su hija Mary Josefina Aguete Dutruel, pues donde en ambas figura el esposo y padre, respectivamente, como José Luis More debe decir "José Luis Aguete Mora" además, donde en la de matrimonio figura el esposo como hijo de Josefina Moré debe decir "hijo de Lorenzo Aguete y Josefina Mora" y en la de nacimiento de Mary Josefina Aguete Dutruel debe agregarse "que es nieta por línea paterna de Lorenzo Aguete y Josefina Mora". — Montevideo, Agosto 20 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Dic.13-15?71-v.dic.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa dictado en autos "Salom Staroszewski y doña RAQUEL KRAMARZ Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que [illegible] puesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Salom Staroszewski y doña Raquel Kramarz y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren

sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$20.00 Dic.9-15042-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GARCIA MATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1940. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Dic.6-14858-v.dic.31. Feb.1.o.-v.feb.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MARTHA BLANCA LUISA MACHADO solicita la rectificación de su nombre en la partida de su nacimiento, pues donde en ella figura solamente como Blanca Luisa debe decir Martha Blanca Luisa. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.6-14916-v.dic.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ARIEL OBERON VACCA y MARIA GONZALEZ solicitan la rectificación de su partida de matrimonio, de la partida de nacimiento de su hija Dione Esther Vacca González y del acta de legitimación de su hija Blanca Elena Vacca González, pues donde en la primera figura el nombre de la esposa y en las otras el de la madre como "María Angélica" debe decir solamente "María", que es lo verdadero. — Montevideo, Octubre 25 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Dic.6-14873-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS SANDE CAMBON, citándose a lo sherderos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 24 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$12.00 Nov.28-14580-v.dic.31

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUSEBIA EGUIGUREN DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.. — Montevideo, Octubre 21 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Nov.22-14238-v.dic.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratuladdos 'ROBERTO SLOWAK Prescripción treintenaria Lo 43 Fo 568 se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a todos los que por cualquier concepto o causa se consideren con derechos sobre un área de terreno compuesta de 451 metros 65 decímetros, que se encuentra ubicada dentro de los límites generales del siguiente bien Un solar de terreno, con edificios y demás mejoras sito en la décima cuarta sección judicial de Montevideo padrón número 55092, que según plano trazado en Diciembre 21 de 1936 por el agrimensor Vicente Irastorza, registrado en Enero 5 siguiente en la Dirección General de Avalúos con el número 12, se compone de una superficie de 1 984 metros 48 decímetros, deslindados así. 23 metros 30 centímetros de frente al Este a la Avenida Joaquín Suárez edificio número 2953: 69 metros 15 centímetros al Sur lindando con Eduardo Castilla y Fructuoso Cuspiñera; 35 metros 90 centímetros al Oeste confinando con Elvira C de Marini: y al Norte, línea de tres tramos que tienen 53 metros 15 centímetros que van de la línea del frente hacia el Oeste doblando allí hacia el Norte 11 metros 40 centímetros, y luego 22 metros 58 centímetros en dirección de nuevo hacia el Oeste hasta encontrar la línea del fondo limitando en los primeros cinco metros con treinta y un centímetros del primer tramo con terreno del ensanche de la avenida Joaquín Suárez en el resto de ese tramo y en el segundo con Guillermo Stewart y el tercero, con resto del padrón 55092 con Luis Gavioli y con Elvira C de Marino — Montevideo Noviembre 17 de 1949 Raúl Méndez Schiaffino Escribano.

$72.00 Dic.1.o-14581-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MARTIGNONI DE TOYOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Dic.22-15629-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Conversión en divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos: "Alberto Andrés Manceaux Torchiana contra ELISA DELIA RAUCH OTAMENDI. Conversión en divorcio", se hace saber a doña Elisa Delia Rauch Otamendi que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: N.o 455. — Montevideo, Noviembre 15 de 1945. — Vistos: Estos autos seguidos por don Alberto Andrés Manceaux Torchiana contra doña Elisa Delia Rauch Otamendi, conversión al divorcio. Resultando: Que la parte actora se presentó solicitando se convirtiera en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada por los tribunales argentino. Funda su acción en lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil Acompaña testimonio debidamente legalizado de la sentencia en que basa su petición. Conferida vista al señor Fiscal de lo Civil se pidió a fojas 14, aconsejando se decretara la conversión gestionada. Considerando: Que con el testimonio acompañado ha justificado el demandante que con fecha 22 de Junio de 1937 el señor Juez de lo Civil de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), dictó sentencia de separación de cuerpos. Que estando comprobado legalmente que se ha dictado sentencia de separación de cuerpos y que dicha sentencia data desde hace más de tres años, corresponde con arreglo a lo que establece el invocado artículo 185 del Código Civil, que se convierta dicha sentencia en divorcio. Por ello, Fallo: Convirtiendo en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada por los tribunales argentinos, quedando en consecuencia disuelto el vínculo matrimonial que une a los expresados esposos Alberto Andrés Manceaux Torchiana y Elisa Delia Rauch Otamendi, cuyo matrimonio fué celebrado en veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y dos en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina). Notifíquese esta resolución en la forma preceptuada por el apartado 2.o del citado artículo 185 del Código Civil, háganse las comunicaciones dispuestas por el artículo 194 del Código citado, practíquese los desgloses y expídanse los testimonios que se soliciten y archívense. — E. Alberto Mallo. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor E. Alberto Mallo, en Montevideo a quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Doy fe. — Juan C. Altieri, Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario.

$6.40 Dic.23-15674-v.dic.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de NATALIO ATANACIO MONTEAGUDO, en la que aparece con el nombre de "Atanacio" debiendo decir "Natalio Atanacio" que es como corresponde. Y à los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto

$13.20 Dic.22-15293-v.dic.31.
Feb 1.o-v.feb.7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SABADO o ANTONIO o SABATO ANTONIO o SABADO ANTONIO o ANTONIO SABADO PUGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Dic.21-15593-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado 'JOSE ANTONIO FESORE, Prescripción" (Lo 44, Fo. 615), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Fausto González, Héctor Sofía y Juan Carlos Pleira, o a sus sucesores a título universal o particular, y a cualquiera que se considere con derechos sobre el bien que se indicará, para que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente: Una fracción de terreno de 167 ms.2 93 dms. y 95 cms. comprendida dentro de un área total de 593 ms.2 62 dms., ubicada en la 22.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 76 598 y que según plano levantado por el agrimensor Miguel L. Costa, de Diciembre 10 de 1930, se deslinda así: 23 ms. 11 cms. al Este, de frente a la avenida General Flores, con edificios números 4051 y 4055; 23 metros 41 cms. al Sur, de frente a la calle León Pérez, con edificios números 3338 y 3340; 21 ms. 38 cms. al Oeste, de frente a la calle Nicolás de Herrera y que por el Norte limita con propiedades del señor Héctor Sofía en una línea de 7 ms. 85 cms., y del señor Juan Carlos Pietra, en una recta de N. a S. de 3 ms. 40 cms. y otra de E. a O., de 23 ms. 5 cms. A los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la feria mayor. — Montevideo, Noviembre 21 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$60.00 Nov.30-14639-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA VIRGINIA VILLAVERDE DE SAINT LAURENT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria al solo efecto de la publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Dic.19-15510-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO PASCUAL VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Dic.19-15508-v.dic.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha nsido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de VALENTIN D'ELIA con JOSEFA ADELFINA ESPOSITO, en la que aparece el nombre y apellido de la contrayente como "Delfina González" debiendo decir "Josefa Adelina Expósito", y la de nacimiento de Carlos D'Elia Expósito, en la que aparece el apellido materno como "González" debiendo decir "Expósito". que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $10.50 Dic.13-15224-v.dic.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ROBERTO ABRAHAM COPELMAYER BONDER, en la que aparece como nombre "Abraham" debiendo decir "Roberto Abraham", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$9.00 Dic.19-15537-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA PETRONA MARTINEZ IRISARRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Dic.17-15453-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SALVADOR PRATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Dic.17-15443-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO VICENTE ROUYET o VICENTE SANTIAGO ROUYET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 9 de 1949 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Dic.16-15360-v.dic.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación

de la partida de nacimiento de EVERILDA CÁCERES, que aparece en dicha partida con el nombre de "Ebrerida" debiendo decir Everilda, por ser su verdadero nombre. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $6.30 Dic.13-15222-v.dic.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de ANDRES W. CHIESA y la de nacimiento de Oscar Chiesa, en la que los apellidos paternos aparecen como "Chiessa" debiendo decir en ambas Chiesa, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$15.00 Dic.13-15219-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CAMPIONI o GIOVANNI CAMPIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Dic.9-15041-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno recaída en autos "Petrona Feliciana Colman contra FELIX CARROCERA Disolución y liquidación de bienes" (Lo 44 Fo 103), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Félix Carrocera para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$24.00 Nov.18-14076-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN JOSE FUGARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Nov.21-14227-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TIMOTEO ARBULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Dic.17-15437-v.dic.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados "CARBAJAL (GUALBERTO), Rectificación de partidas", se ha solicitado la siguiente rectificación: en la partida de nacimiento de Gualberto Carbajal, donde dice "hijo legítimo de Júpiter Asunsión Graña.... y de Blanca Carbajal.... casados" debe decir "hijo de Blanca Carbajal...., soltera". — Montevideo, Noviembre 10 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Dic.16-15377-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO FLORENCIO JULIO o DOMINGO FLORENCIO o FLORENCIO DOMINGO o FLORENCIO GUERRA SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Dic.15-15340-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDISON AMORIN o AMORIN CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Dic.14-15277-v.dic.24.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, dictado en el expediente "CASTAGNETO (CARMEN PETRONILA. Incapacidad", se ha declarado incapaz a Carmen Petronila Castagneto, designándose curadora de la misma a Elena Angela Castagneto — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Dic.14-15265-v.dic.24.

Escrituración de oficio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos "OTERO (FRANCISCO MARCELINO). Escrituración de oficio", se hace saber a los integrantes de la sucesión de doña Carolina Rolando de Delucchi, compuesta por sus catorce hijos Amalia, Arturo Antonio, Pablo, Octavio, María Carolina, María Teresa, Mario, Ernesto, Carlos Angel, Horacio, Alberto Gerónimo, Enrique, Julio y Raúl Delucchi Rolando, sus herederos o causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al inmueble ubicado en la 21.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 52.265, solar número 9 de la manzana letra "C" en el plano levantado por el agrimensor José Llambías de Olivar, en Octubre de 1909, con una superficie de 403 metros 73 decímetros, que se deslinda así: 10 metros 024 de frente al N. E., sobre el hoy denominado camino Propios (antes camino vecinal); 40 metros 03 al N. O., linda solar número 8; 10 metros 024 al S. O., linda solar número 11, y 40 metros 72 al S. E., linda solar número 10, todos del mismo plano, a fin que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si nadie compareciere se otorgará de oficio la escritura definitiva de venta a favor del actual promitente comprador, don Esteban Pereira. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 31 de la ley de dieciséis de Junio de 1931 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$66.00 Dic.14-15255-v.dic.14. Feb.1.o-v.feb.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "PALLAS (EUSTAQUIO). Rectificación de partida" (Lo. 54, Fo. 656), se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Ruben Wáshington Pallas: donde dice "Primitivo Pallas" debe decir "Eustaquio Primitivo Pallas" — Montevideo, Noviembre 22 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.20 Dic.10-15062-v.dic.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "MASLIAH GALANTE (ROBERT). Rectificación de partida" (Lo. 45. Fo. 574), se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Robert Masliah Galante: donde dice "Soviet" debe decir "Robert". — Montevideo, Noviembre 15 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Dic.10-14945-v.dic.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "PERDOMO (AMABILIA). Rectificación de partida" (Lo. 45, Fo. 639), se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Amabilia Perdomo Cedrés: donde dice "Ciriaca" deb decir "Amabilia". — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
6.00 Dic.7-14947-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos "López (Eusebia) por sus menores hijos Teresa y Eusebia Olga contra los sucesores de "FRUGONI (CESAR) Investigación de paternidad" se cita, llama y emplaza a los sucesores de César Frugoni, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$24.00 Dic.2-14712-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos "Gutiérrez del Valle (Joaquín) contra CALDERONI (VICTORIA) Divorcio" (Lo. 45 Fo 167), se cita, llama y emplaza a doña Victoria Calderoni de Gutiérrez, a fin de que comparezca a estar a derecho en ellos, por sí o por medio de poderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 8 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$18.00 Nov.19-14115-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos "Maciel (Carlos Enrique y otro) contra MACIEL IRIARTE (CARMEN) y otros Cesación de condominio", se cita, llama y emplaza a Carmen Dolores, Violeta Alcora, Sofía Berta, Juana Noemí, Roberto Carlos, Inés Enriqueta y Telcides Nélida Maciel Iriarte, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$24.00 Nov.25-14425-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de MARIA VENANCIA AMBROSETTI, estableciéndose que donde, respectivamente, los padres de la inscripta aparecen como "Pablo Ambrollete" y "Angela Rachini" debe decir "Pedro Pablo Ambrosetti" y "Angela Raccini"; y B) En la de matrimonio de Luis Peveri y María Venancia Ambrosetti, donde, respectivamente, la contrayente y el padre de la misma aparecen con los nombres de "Venancia" y "Pablo" debe decir "María Venancia" y "Pedro Pablo". — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Dic.21-15601-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ROSA ARGENTI, estableciéndose que donde, respectivamente, dice "Juan Aryenti" y "que es hija natural de padres desconocidos" debe decir "Juan Argenti" y "que es hija natural de Margarita Argenti". — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
((Auxil.) $6.30 Dic.20-15546-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PIEDAD ARAMIENTA o PIEDAD BURGUEÑO DE USABIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Dic.17-15438-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO M. o ALBERTO GARCIA o ALBERTO GARCIA DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Dic.17-15439-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o FELIPA PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Dic.14-15275-v.dic.24.

Rectificación de partida

Por disposición [illegible] Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de PEDRO ANTONIO NARIO, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece con el apellido de "Bonetti" debe decir "Bonelli". — Montevideo, Agosto 17 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Dic.13-15223-v.dic.29.

Emancipación

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos "VIVO BELTRAMO (ALELA). Emancipación" (Lo. 38. Fo. 208), se hace pú-

blico que por escritura que autorizó el escribano Alfonso Arcos Mondino, en esta ciudad, el 1.o del corriente mes, copia inscripta en el Registro Público de Comercio, los esposos Joaquín Vivo Rivas y Celina Beltramo, con venia judicial acordada en los expresados autos, declaran emancipar a su hija Adela Vivo Beltramo, autorizándola para eercer el comercio, y a los efectos dispuestos por el artículo 10 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Dic.14-15276-v.dic.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a LAURA MARGARITA MORALES, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio y auxiliatoria de pobreza que le inició su esposo Raúl Aníbal Estomba. Lo. 37, Fo. 787). — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Dic.13-15220-v.dic.31. Feb.10-v.feb.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a MARIA ISABEL LUZURIAGA, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de nulidad de matrimonio que le inició don Oscar Abel Salvadores. (Lo. 38. Fo. 92). Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 Dic.12-15128-v.en.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de Juan Marcelino Vich, donde el inscripto aparece como "Juana Marcelina" debe decir Juan Marcelino, donde dice "del sexo una niña" debe decir "del sexo masculino" y donde el padre y el abuelo paterno del prenombrado aparecen con el apellido de "Viq" y "Vig" debe decir "Vich"; y B) En la de matrimonio de Juan Blas Vich y de María Juana Raffo, donde, respectivamente, el contrayente y el padre del mismo aparecen con el apellido de "Biq" y "Bic" debe decir "Vich". — Montevideo Octubre 27 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$15.00 Dic.7-14938-v.dic.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de CANDIDO ACUÑA, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de "Máximo" debe decir "Cándido". — Montevideo, Noviembre 3 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Dic.9-15019-v.dic.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIO RAFAEL DONATO NIPOLI, estableciéndose que donde, respectivamente, los padres del inscripto aparecen con los apellidos de Nipol y Amitrani debe decir Nipoli y Ametrano. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949 — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $ 6.30 Dic.6-14867-v.dic.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de GREGORIO RAMON PIÑOL, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de "Rodríguez Gregorio Ramón" debe decir "Gregorio Ramón". — Montevideo, Noviembre 14 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario
(Auxil.) $6.30 Dic.7-14962-v.dic.24.

Expedición de segunda copia

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados "BREIJO DE TUBIO TERESA y otros. Segundas copias" (Lo 37 Fo 687), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho a formular oposición a la expedición de segunda copia de la escritura otorgada por Juan Ardaiz a favor de José María Tubio ante el escribano Enrique M Escalante, el dieciocho de Febrero de 1908, relativa a dos solares ubicados en la Villa del Cerro 13.a sección judicial de Montevideo, señalado con los números 1 y 20 de la manzana 67 "C" del plano del agrimensor Amaro H. Cabrera, de Abril de 1907; y compone en conjunto por estar unidos, de una superficie de 691 metros 75 dms que se deslindan así 21 metros 475 mms de frente al Sur a la calle Suecia por treinta y dos metros doscientos doce milímetros de fondo que por formar esquina dan también de frente al Este a la calle Dinamarca, lindando al Norte con el solar 19 y al Oeste con el solar 2, empadronado con los números 24212 y 24213 — Montevideo, Noviembre 19 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$54.00 Nov.26-14445-v.dic.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación a TOMAS CELESTIÑO SILVA, para que comparezca ante este Juzgado 25 de Mayo 523, (4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Nery Violeta Bernasconi. — Montevideo, Noviembre 28 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Dic.3-14785-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos "Zalcberg Mejlich con HENIA SITNER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 38 Fo. 221), se hace saber que con fecha cuatro del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Mejlich Zalcberg y Henia Sitner. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso) dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Noviembre 24 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$20.00 Nov.30-14672-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA LEIRO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Nov.26-14474-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL VERNET o RAFAEL VERNET VEYSSIERE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 11 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Nov.21-14200-v.dic.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA PREVOSTI o PREVOSTI DE CASTIGLIONI o PREGOSTE DE CASTIGLIONI, ANDRES MACHI o MACCHI o ANDRES RIZIERI MACCHI o ANDRES RICCIERI MACCHI ELISA VERONICA CASTIGLIONI o CASTIGLIONI DE MARINONI o CASTIGLIONE DE MARINONI, JUAN MARINONI, MELANIA o GENOEFFA MELANIA CASTIGLIONI FOGLIA, ELVIRA CASTIGLIONI o CASTIGLIONI DE MUTY JULIAN o JULIAN ADRIAN AUGUSTO MUTY CARLOS MARIA o CARLOS MARIA GABRIEL MACCHI EMILIA CASTIGLIONI DE CASTIGLIONI ENRIQUE JOSE CASTIGLIONI, PEDRO ENRIQUE CARLOS o PEDRO HENRIQUE CARLOS CASTIGLIONI y de ROSA o ROSA MARIA PETRONILA CASTIGLIONI o CASTIGLIONE DE MACCHI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Noviembre 8 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario
$36.00 Nov.19-14142-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DANIEL CASTELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario
$6.00 Dic.22-15624-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría PABLO FONTANA", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Fontana Richard, en la que el apellido materno del inscripto aparece como Fontana cuando el que corresponde es Richard. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Dic.22-15643-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO OLMO o PEDRO OLMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.19-15386-v.dic.29.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: FERNANDO OLIU CHIAZZARO, con domicilio en la calle Juan Ma. Pérez 2887, de esta ciudad, al señor Juez dice: Que debiendo optar al título de procurador viene a producir la información pertinente, ofreciendo la declaración de los señores José Enrique Sánchez Varela y Héctor Gros Spiell, domiciliados en el Bulevar España número 2928 y calle Joaquín Requena 1094, respectivamente, quienes serán preguntados sobre mi honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme el testimonio correspondiente — Fernando Oliú Chiázzaro". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Dic.19-15387-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE IOZZI o IOZZO o YOZZI o YOZZO AITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949 — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.19-15528-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE MUNDELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario
$4.00 Dic.17-15407-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO MOYANO o MUYANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.17-15408-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUVENAL CESAR CAPILLAS SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.17-15409-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICOLAS SANTIAGO o JUAN ZUNINO VIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario
$6.00 Dic.17-15440-v.dic.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente dictada en el expediente caratulado "Sucesión MARIA OTATTO DE VITOLA" se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De defunción de María Outeda de Vitola, estableciéndose que donde dice María Ottato de Vitola debe decir Ma-

ría Outeda de Vítola. De nacimiento de Antonio y Blas Vítola Outeda, en las que el apellido materno de los inscriptos aparece como Otata y Otau debe decir Outeda en las dos. Y partida de nacimiento de Antonio Vítola, en la que el apellido paterno del inscripto figura como Avittola debiendo decir Vítola. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$15.00 Dic.19-15468-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOLORES BENTANCOR DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.17-15436-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesin de JACOBO o JAKOB MELCER MÜLLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.17-15403-v.dic.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la auertura de las sucesiones de MARIA TERESA MANTERO DE BATTIONE y de JOSE LEOPOLDO BATTIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6 00 Dic.17-15406-v dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesin de TERESA o TERESITA GIORDANO DE CESTARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.17-15405-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesin de RUFINA CARBAJALES DE YAÑEZ o YANEZ o IAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.17-15404-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesin de MANUEL ABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic 17-15410-v dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA QUEIROLO DE CELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.17-15441-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de qunto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE BARBOSA, o JOSE CUSTODIO BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1949 — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.16-15059-v.dic.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Angel M. Delgado contra SILVIA MAFFINI. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a doña Silvia Maffini para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo percibimiento de nombrarsele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.15-15346-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA REVELLO DE REVELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.15-15315-v.dic.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "ENRIQUE GOMEZ y MARIA PEREZ DE GOMEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$16.00 Dic.14-15119-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ROLANDO DEMEDICE LOPEZ, en la que el apellido paterno del inscripto aparece como Di Medicis cuando debe decir Demedice. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Dic.12-15120-v.dic.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "José Las Heras Moros contra JOSEFA GARRASTAZU ARRUTI Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Josefa Garrastazu Arruti para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Dic.10-14980-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en eu expediente caratulado "Fernando Mercader y MARIA C. CIRIO DE MERCADER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$20.00 Dic.9-15034-v.dic.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de AMBROSIO o ANDRES AMBROSIO ERBA y de HUMBERTO ERBA o ERVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov.23-14352-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE JUAN HONORATO MAYOL FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1949 — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov.28-14560-v.dic.31 Feb.1.o

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que por auto de fecha 20 de Setiembre de 1949 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por los cónyuges JOSE FIORE y FLORENCIA DEL POZZO. A la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, como también se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Florencia del Pozzo para que comparezca a esta a derecho en los autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 18 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$36 00 Nov.19-14169-v dic.24

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "José Santocono contra LUCIA EMILIO. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Lucía Emilio para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov.25-14415-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados "PEDRO BACHTCHEJIAN. Quiebra. Rehabilitación", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando su rehabilitación en su calidad de comerciante fallido, previniendo que se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.22-15626-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, dictada a solicitud del señor Fiscal de Hacienda de primer turno, en representación del Ministerio Fiscal, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MERCEDES QUINTELA DE LOPEZ QUINTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Diciembre 2 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.22-23090-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HELENA o ELENA RODRIGUEZ CUBILO DE SIRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.21-15590-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA o TERESA PETRONA SALVADORA ROMANO o ROMANO DE PIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.21-15614-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MARGARITA RUGGIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuarii.
$6.00 Dic.21-15615-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA GIRALDI o GIRALDI o GIRALDI DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic. 21-15639-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA o ROSI MARINIG o MARINO DE AIMONOD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.21-15638-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIEGO SERVANDO CID DE LA PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.21-15637-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO PUGLIESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.21-15636-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CORA PAULLIER DE CASTRO ESCALADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.21-15635-v.dic.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CARMEN VARELA DE MENDEZ y de doña CELIA MENDEZ DE LANNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.21-15477-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MARIA RUSSOMANNO DE SICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1949 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.21-15472-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA CRUBELATTI DE BIRABEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 27 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.20-15563-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CASSULLO o CASULLO ARZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.20-15552-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN LARGHERO o LARGHERO ABATE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.20-15550-v.dic.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaída en autos "CARMETES LEGRIP (MAURICIO PEDRO FERNANDO) y BOLONDO DOPUY, (JULIA MAGDALENA) Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Mauricio Pedro Fernando Calmettes Legrip y Julia Magdalena Bolondo Dupuy, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días, habiéndose habilitado el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$20.00 Dic.19-15523-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PAZOS SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevido, Diciembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.19-15525-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ENCARNACION CABRERA DE BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.19-15495-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN GAZZANO o GAZZANO y SASSO o GASSANO Y SACI o GAZANO Y SACIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.19-15496-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN MANUEL SEÑORANS GOLPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.19-15487-v.dic.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS JACOBO CARLSSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo. Diciembre 9 de 1949 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.19-15488-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PAPARAMBORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.19-15490-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO GALCERAN o GALCERAN BLANQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario

$6.00 Dic.19-15480-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOLANGE o SOLANGE HAYDEE BIALA-DE VIGIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 29 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.19-15481-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NIEVES OCAMPOS u OCAMPO BERNASCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Myo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 29 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.19-15482-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL RODRIGUEZ REGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.19-15483-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO PABLO o PEDRO PAULO CLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ant eeste Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — José Tomas Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.19-15484-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VITALMA o VITALMA MARIA o MARIA BRIZZI DE PERUGINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comvarezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.19-15485-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GRACIANA ITURBURU DE GRELA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — José Tomás Pereira. Actuario.

$6.00 Dic.19-15470-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ASENCION o ASCENSION MOURAT o MOURAT OLIVERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Diciembre 5 de 1949 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.19-15471-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON ALVAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que

comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.19-15473-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA DOROTEA ALONSO DE MASCHERONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.19-15474-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELINA REINA o ELINA o ELISA REINA ESPINOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.19-15475 v.dic 29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ARGELIA o DELFINA ARGELIA DURAN DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.19-15476-v.dic.29.

Cesación de pagos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "HERIBERTO THALER. Quiebra. Retroactividad", se hace saber que dicho magistrado dictó la siguiente resolución "13.829. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — Vistos, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 15 de Junio de 1947 Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — França. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en Montevideo, a catorce de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Doy fe. — J. T. Pereira, Actuario". — Montevideo, Noviembre 17 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.15-23021-v.dic.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA MERCEDES GUANI DE CARDOSO y de don EDUARDO CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.19-15479-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesin de doña ESPERANZA GONZALEZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.17-15412-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSARIO CANEDO DE NOVO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.16-15362-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON o MANUEL RAMON ROTEI o ROTEI IRAZOQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado para las publicaciones la feria judicial. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 Dic.16-15361-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONCEPCION D'ARGENIO DE GERVASIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario

$6.00 Dic.15-15314-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BRAULIO TABAREZ PUA o TABAREZ o TABARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario

$6.00. Dic.15-15303-v.dic.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "CHAKIJIAN (NAZARIO) y ADANALIAN (ELISA). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Gregorio y Rosa, por aparecer en ellas, por error, el padre de los inscriptos en la primera como "Nazar Chakejian" y, en la segunda, como "Nazario Chaquchián" debiendo decir en ambas partidas Nazario Chakijian. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Dic.15-15327-v.dic.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "CARBALLO DENEGRI (RENEE). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura, por error, su nombre como "René" debe decir Renée. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 Dic.15-15309-v.dic.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "FAGIANI, MARIA ISABEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Norma Fagiani, por aparecer tanto en el cuerpo de dicha partida, como en las firmas de la misma, el apellido "Lagiani", cuando debe decir en su lugar: Fagiani. — Montevideo, Noviembre 21 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Dic.15-15391-v.dic.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados "PALOMO (DIONISIO PEDRO) y MAYO DE PALOMO (ZULMA JUANA). Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Paulina Beatriz Palomo Mayo, pues donde en la misma la inscripta figura con el nombre de "Paulina" y como "hija legítima de Dionisio Palomo y de Zulma Mayo" debe decir, respectivamente, Paulina Beatriz, hija legítima de Dionisio Pedro Palomo y de Zulma Juana Mayo. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$15.00 Dic.14-15301-v.dic.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "TUNDISI (NICOLAS A.) y RODRIGUEZ (FRANCISCA REGINA). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Nicolás A. Tundisi y Francisca Regina Rodríguez, y que se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Dic.14-15300-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados "LARRAYOZ (FERMIN BERNARDO). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura con el apellido "Larrayas" debe decir Larrayoz. — Montevideo, Noviembre 17 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 Dic13-15221-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE COSME o ALBERTO GNAZZO DIRENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 29 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.13-15202-v.dic.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que en los autos caratulados "MARIA SAATIAN o SAHANIAN o SAHATRIAN o SAATIAN DE ZAGATELIAN Sucesión. Rectificación de partida" ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de José Sagatelian con María Sahatian, pues donde en la misma dice "Raquel Hagopian, de nacionalidad armenia, fda." debe decir Raquel Sahanian, de nacionalidad armenia, suprimiéndole lo demás. — Montevideo, Noviembre 28 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.12-15152-v.dic.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "DANIELE MIGUEL Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la que su apellido paterno aparece, por error, como "Daniel" en lugar de Daniele. — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Dic.6-14924-v.dic.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "JERONIM (GERONIMO o JERONIMO) HORVAT o JORVACH Sucesión. Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de Jerónimo Horvat, dado que donde en la misma la persona fallecida aparece como "Gerónimo Jorvach" debe decir Jerónimo Horvat. — Montevideo. Noviembre 21 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Dic.6-14885-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, recaído en autos "Pinola Salvador contra SERAFINA TAGLIAFICO. Divorcio" se cita, llama y emplaza a la nombrada Serafina Tagliafico para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 16 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Nov.25-14285-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS TOLENTINO DENIS o TOLENTINO DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 Dic.21-15631-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SALOME ALFONZO DE ARBIDERAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.21-15478-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINA FILOMENA FERRER DE GRANERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.21-15617-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BARBE MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.21-13612-v.dic.31.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos "María M. Saravia de Rodríguez Riet con MIR RODRIGUEZ RIET. Auxiliatoria y disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha primero de Diciembre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Mir Rodríguez Riet y María Matilde Saravia. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (piso 7.o), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Dic.20-15561-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO o CAYETANO MARCELINO CAMINO o CAMINO URQUIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.20-15554-v.dic.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de NEREA ALBORNOZ DE MELENDEZ y ROSA o ROSA PETRONA MELENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Dic.20-15562-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA PERCONTINO DE ESCALANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Dic. 19-15385-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA CORNELIA DARRIULAT o JULIANA CORNELIA DARRIULAT PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.17-15402-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FIGOLI FIGOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.17-15400-v.dic.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a ANTONIO VARELA FERNANDEZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado Balbina Carnero Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Dic.16-15384-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO OCTAVIO GRANERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.60 Dic.16-15444-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Dic.15-15336-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR BACINO o BACCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Dic.15-15337-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL CASTRO FREIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Dic.15-15338-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO JULIO GARAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Dic.15-15339-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN A. SILVA o JUAN AGUSTIN ANTONIO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Dic14-15279-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO DI CORCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Dic.14-15278-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LANZANI o LANSANI TAGLIABUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.13-15211-v.dic.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don CARLOS PEREIRA y doña FAUSTINA JOVITA VIERA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hijo Luis Alberto, en las cuales en lugar de decir Carlos Pereira y Faustina Jovita Viera dice, en la primera, Carlos Pereyra y Faustina Jovina Viera y, en la segunda, Carlos Pereira e Inés Viera. — Montevideo, Noviembre 16 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Dic.14-15256-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA CATALINA PANIZZA DE RALLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Carlos Ponce de León Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.13-15210-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SALVADOR JURI o JOSE JURI o JURI CANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Dic.15-15335-v.dic.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FERNANDO JULIO GARCIA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Dora Rodríguez, por figurar en ella como Fernando García, en lugar de Fernando Julio García, y como nacido el seis de Febrero de 1909, en lugar del cuatro de Febrero de 1909. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 Dic.15-15358-v.dic.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don RAMON PORTAS-GARCIA y doña NEMESIA CASTRO solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio por figurar en ella, ambos, como nacidos en el año 1889 en lugar del año 1898. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario

(Auxil.) $6.30 Dic.13-15172-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUTISTA GUIACOMUZI o BATISTA o BAUTISTA GIACOMUZI, citándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Nov.10-10065-v.nov.21. Dic.13 v.dic.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se han presentado PEDRO RINALDI BALBI y AMELIA LUISA MARTINA PEREZ SANSON DE BALBI solicitando la rectificación del acta de nacimiento de su hija Gladys Ana por figurar en ella con el apellido Balbé en lugar de Balbi, que es el verdadero. — Montevideo, Diciembre 6 de 1949 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Dic.12-15149-v.dic.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por [illegible] del señor Juez Letrado de Primera [illegible] de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Dominga Buceta y Leal de Marfetán y otros con sucesores de SARA MARTINEZ THEDY. Ejecución hipotecaria" (Lo 34 Fo 255) se cita y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de doña Sara Martínez Thedy así como a todos los que se consideren con derecho a intervenir en este juicio de ejecución hipote-

caria del inmueble empadronado con el número 95.233, señalado con el número 22 en el plano de fraccionamiento levantado por el ingeniero J. A. Botet, en Enero de 1921, y compuesto de un área de 836 metros con 90 decímetros cuadrados y que se deslinda, de acuerdo al siguiente detalle: 19 metros 30 centímetros de frente al Sud, sobre la calle Oficial número 1; 19 metros 33 centímetros en la línea Norte, lindando con el solar número 29, de María R. Pita; 42 metros 81 centímetros al Este, lindando con los solares números 23, 24 y 25 y, por el Oeste, mide 43 metros con 92 centímetros, lindando con el solar número 21, también del plano antes referido, para que se presenten a deducir dichos derechos dentro del término indicado ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$60.00 Dic.12-15118-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO o PABLO ALFREDO WEINBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y, especialmente, a Máximo Weinberg, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 Dic.12-15148-v.en.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO ZUCCO solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Rosa Esther Evia, por figurar en ella con el apellido de Zucar en lugar de Zucco. — Montevideo, Noviembre 16 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.30 Dic.12-15141-v.dic.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don DOMINGO EGÜEZ solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella con el apellido Egues en lugar de Egüez. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Octubre 19 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Dic.10-14961-v.dic.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a AIDA CHOPITEA a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria le ha iniciado Héctor Cerviño Crosa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 Dic.10-15151-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don DARIO RAFAEL BOTTARO y doña ELVIRA MENDEZ ANSELMI DE BOTTARO solicitando la rectificación del acta de nacimiento de su hija Macarena Elvira por aparecer ésta en la misma solamente con el nombre de Elvira, habiéndose omitido el de Macarena. — Montevideo, Noviembre 30 de 1049. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Dic.7-14841-v.dic.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don SALVADOR SALA y doña TEODORA CHACON solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas en la forma que se expresará 1.o De matrimonio de los comparecientes donde la contrayente figura con el apellido Selmín debe decir Chacón y donde figura la misma como hija de Bueno Selmín debe decir que es hija natural de Carmen Chacón y de padre desconocido; y 2.o De reconocimiento y legitimación de la hija de los comparecientes Haydée Avedulia: donde aparece el apellido Selmín debe decir Chacón, donde dice Haydée Avedulia Sala Selmín debe decir Haydée Avedulia Sala Chacón y donde dice Teodora Selmín debe decir Teodora Chacón. — Montevideo, Noviembre 4 de 1949 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $12.60 Dic.6-14881-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE DANREE MASQUELEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la Feria Mayor. — Montevideo, 29 Noviembre de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$ 18.00 Dic. 3-14765-v.En.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas dictado en autos "Margarita I. Moreno de Tróccoli y ALFREDO TROCCOLI. Separación judicial de bienes" (Lo. 34. Fo. 89), se hace saber que con fecha 5 de Setiembre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Alfredo Tróccoli y Regina Margarita Isabel Moreno Sturlese. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso). dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 19 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario

$20 00 Nov.30-14661-v.dic.23.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don CARLOS MILANI MINOLI iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto a los siguientes bienes: Cuatro solares situados en la 17.a sección judicial de Montevideo, empadronados con los números del 91.652 al 91.655 inclusive, señalados con los números 162, 163, 164 y 165 en el plano trazado por el agrimensor Ubaldo Söñora. Cada solar tiene 10 metros de frente y los cuatro forman un solo lote que, por ser contiguos, miden una superficie total de 1.600 metros que, en conjunto, se deslindan así: 40 metros de frente al Noreste, a la calle Agricultura, por 40 metros de fondo, lindando: al Suroeste con el solar 202, al Noroeste con el 166 y por el Sureste. con el 161 En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Cándido Tribelli, a don Luis Pascuariello, a doña Florentina F. Rodríguez y Flores y, en general, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a los inmuebles descriptos, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso) y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$60.00 Nov.26-14321-v.dic.31

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don VICENTE FURMENTO iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien. El inmueble empadronado con el número 80.153, en el Departamento de Montevideo. 12.a sección judicial, localidad de Atahualpa, con frente al Este, sobre la calle Cubo de Norte (antes Fomento), por donde tiene el número de puerta 3681 (antes número 28), entre las de Juan José Arteaga (antes Comercio) y Florencio Escardó (antes Gerentes), distando de esta última, en su punto medio, 36 metros 20 centímetros, siendo su superficie de 430 metros 50 decímetros y su deslinde 10 metros 50 centímetros de frente a Cubo del Norte; 41 metros al Norte, con Jacinto Dorelo; 10 metros 50 centímetros al Oeste, con Adolfo Riveiro, y 41 metros al Sur. con Manuel Picón (hoy Joaquín Baltar). En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (7.o piso) y a llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevdeo, Noviembre 7 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$54.00 Nov.23-14305-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turn, se hace saber la apertura de la sucesión de FAJGA MAKOWER o FAJGA MAKOWER DE ZAJD citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Nov.23-14338-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores, doctor Velarde J. Cerdeiras, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña MARIA CLOTILDE SANCHEZ, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Larghero (Juan) y Gómez de Larghero (Fructuosa) contra Sánchez (María Clotilde). Pérdida de la patria potestad" (Lo. 10. Fo. 367), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1949. — Rafael Renau, Actuario. Adjunto.

$18.00 Dic.17-15448-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, dictada en los autos caratulados "López Magnani (Bolívar Lorenzo) y Corti Martignone (Ada, Ma. Blanca) contra MORENO (RICARDO) y FUENTES (ISABEL). Pérdida de la patria potestad" (Lo. 5. Fo. 616), se cita, llama y emplaza a Ricardo Moreno e Isabel Fuentes para que comparezca ante este Juzgado, calle Uruguay número 1190, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$24.00 Dic.17-15394-v.dic.31. Fe.1.o-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, dictada en los autos caratulados "Alvarez (Miguel) y Candessus (Ma.) con FERNANDEZ (ALBERTO) y VILLAR (JOSEFINA). Pérdida de la patria potestad" (Lo. 5. Fo. 174), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alberto Fernández y doña Josefina Villar para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1948. — Héctor A. Viana, Escribano

$24.00 Dic.12-15164-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o ALBERTO CAYO TISNES RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1463. — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.

$6.00 Dic.13-15213-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONINO ESPOSITO, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Juan B. Viacaba 1733. — Cerro, Noviembre 1.o de 1949. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$12.00 Nov.19-14135-v.nov.30.
Dic.19-v.dic.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de FRANCISCA RIBEIRO, donde se estableció error al establecerse que el sexo de la inscripta era masculino y su nombre Francisco, siendo que en realidad es femenino y el nombre Francisca. — Artigas, Agosto 31 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$9.00 Dic.14-15299-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA ROBATO o ROBATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Diciembre 6 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Dic.13-15249-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "El Fisco contra la Sucesión de JOSE CIGARAN. Cobro de impuesto" (Lo. 9. Fo. 379. N.o 838), se emplaza a los sucesores de José Cigarán para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor d oficio.

— Artigas, Noviembre 19 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic. 16-22993-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha 28 de Octubre de 1949, en los autos caratulados "ISABEL REINA NOGUES DE LOPEZ y otras. Segunda copia de escritura" (Lo. 37. Fo. 450. N.o 1145), se cita y emplaza por el término de noventa días a la Intendencia Municipal de Canelones o sus causahabientes y sucesores a cualquier título o a cualquier otra persona que, por el concepto que fuere, pudiera tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia o se considere asistida de algún derecho en o contra el inmueble que se determinará a continuación, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del referido término a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio: Una fracción de terreno ubicada en el ejido de esta ciudad de Canelones, con una superficie de 3 hectáreas, 5196 metros y 33 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la calle Míguez; por el Sur, con Luis Oliver; por el Este, con Ignacio Aguiar y por el Oeste, con frente a la calle Pando. Dicha escritura obra de fojas 36 vuelto a 38 del protocolo del escribano Sebastián C. Sagarra, que se encuentra archivado en ese Juzgado. De dicho terreno don Vicente Nogués vendió a don Carmelo Faustino López una fracción de dos hectáreas, 1117 metros y 78 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con el vendedor; al Sur, con don Luis Oliver; al Este, con Ignacio Aguiar y, al Oeste, con la calle Pando. Esta escritura también fué autorizada por el escribano Sebastián C. Sagarra el día 23 de Febrero de 1915. Se previene que a los efectos de las publicaciones ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 1.o de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$78.00 Dic.20-15540-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 7 de 1949. —
$4.00 Dic.19-15521-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANEL EUSTAQUIO TISCORNIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Canelones, Diciembre 7 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 Dic.17-15430-v.dic.29

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha 16 del mes en curso, en los autos caratulados "ANSELMA LOPEZ DE FRANCO. Sucesión. Pieza rectificación de partidas" (Lo. 37. Fo. 430), se hace saber al público en general que ante este Juzgado se ha presentado don León Franco intentado la rectificación del acta de su partida de matrimonio con doña Anselma López y la del nacimiento de la hija del matrimonio, María del Socorro, estableciéndose a tal efecto lo siguiente: Partida de matrimonio: donde el esposo figura con el nombre de "Noé" debe decir "León"; y partida de nacimiento de María del Socorro Franco López: donde el padre de la inscripta aparece como "Noé León" debe decir "León", que es lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 21 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$18.00 Dic.17-15457-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha 30 de Noviembre próximo pasado, en los autos caratulados "CARLOS OMAR DELFRATE. Información de vida y costumbres" (Lo 37 Fo. 494. N.o 1299), se hace saber al público en general que ante este Juzgado se ha presentado el escrito siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones: Carlos Omar Delfrate, constituyendo domicilio en la calle José Batlle y Ordóñez 698 al señor Juez me presento y digo: Que debiendo optar al título de procurador, en calidad de estudiante de derecho por haber rendido examen con aprobación de las materias exigidas, vengo a ofrecer la información legal pertinente, con los señores Román H. Etchecopar y Pedro Battagliotti, quienes serán interrogados por mi honradez y costumbres. Por lo expuesto, pido: 1.o Se sirva recibir la información ofrecida, citándose hasta por segunda vez a los testigos; 2.o Aprobadas, expídanse testimonios. Primer otrosí digo: Se me entreguen las cédulas citatorias para su más pronto diligenciamiento; Segundo otrosí digo: Se habilite la feria mayor al efecto de las publicaciones. Tercer otrosí digo: Se habilite el feriado mayor al efecto de la tramitación de este expediente y su finalización antes del nuevo año judicial. Será justicia. — Carlos Omar Delfrate". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — A los efectos de las publicaciones ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor. — Canelones, Diciembre 5 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$20.00 Dic.14-15263-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Dic.13-15209-v.dic.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA LUZARDO DE SANTA CRUZ y JULIA GARCIA DE SANTA CRUZ o JULIA ISABEL GARCIA DE SANTA CRUZ o JULIA ISABEL SORIA DE SANTA CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus deerchos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 Dic.13-15208-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados "Estebana María Dolores González contra los sucesores de PEDRO GONZALEZ RODRIGUEZ. Investigación de paternidad", se cita y emplaza a doña Luciana González y a don FELIX GONZALEZ para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 14 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$24.00 Dic.10-15065-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR NIZ Y BRESQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita el feriado a efectos de su publicación. — Melo, Diciembre 13 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$6.00 Dic.19-15507-v.dic.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL DUARTE y SEGUNDA LEOCADIA ETELVINA SOUZA DE DUARTE o LEOCADIA ETELVINA SOUZA o SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado próximo. — Melo, Diciembre 9 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$6.00 Dic.17-15401-v.dic.28

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, doctor Ariel Pandolfi Irazú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PERPETUA DEOCRECIA PIREZ DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Diciembre 3 de 1949. — Ariel Pandolfi Irazú.
$6.00 Dic.13-15173-v.dic.23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARTIN ALCIDES BERAZATEGUI, por cuanto en la misma figura el nombre de su padre como Martín Berazategui en lugar de Eugenio Berazategui, que es el verdadero. — Colonia, Diciembre 3 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$9.00 Dic.21-15618-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de PEDRO ESPINOSA, estableciéndose que donde dice Francisca Rodríguez debe decir Areopajita Giménez y dendo dice Pedro Rodríguez debe decir Pedro Giménez, por ser el verdadero. — Colonia, Diciembre 6 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario
$9.00 Dic.21-15619-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO JAVIER METZ MATHIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y, a la vez, a sus también hermanos Otilde Josefina y Luis Domingo Fernández Metz Mathis y a los sucesores de sus extintos hermanos Ignacio Eugenio, María Catalina, José Antonio y Josefina Ana Metz Mathis, como a cualquier otro heredero para que dentro del término de noventa días se presenten por sí o por medio de apoderado a deducirlos con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Noviembre 16 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$30.00 Dic.15-15348-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.17

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "Garat (Umberto Ramón) y MARIA ROSA OTERO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 24 de Noviembre próximo pasado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal originada por el matrimonio Umberto Ramón Garat y María Rosa Otero, y se cita y emplaza a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Diciembre 6 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario
$16.00 Dic.13-15243-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de este Juzgado se hace saber la apertura de la sucesión de ANUNCIA GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y especialmente se cita y emplaza a Juan Gualberto, Benjamín y Gilberto González a fin de que comparezcan por sí o por legítimo representante, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes — Carmelo, Noviembre 10 de 1949. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
$24.00 Dic.6-14898-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de MAXINO DONATO MARTINEZ o MAXIMO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima feria, a los efectos de esta publicación. — Florencio Sánchez, Diciembre 12 de 1949. — Ramón Roberto Goyeche, Juez de Paz.
$6.00 Dic.19-15513-v.dic.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FERMINA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Florencio Sánchez, Diciembre 7 de 1949. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.
$6.00 Dic.16-15390-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROMULO VALLABI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Florencio Sánchez, Diciembre 7 de 1949. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.
$6.00 Dic.16-15389-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don VICENTE DE LEON o DELEON y AGUSTINA OLIVERA DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Noviembre 23 de 1949. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
$7.00 Dic.17-15458-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Diciembre 2 de 1949. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
$6.00 Dic.17-15459-v.dic.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados "JULIAN GILBERTO MARTINEZ CAMILO y otros. Rectificación de partidas Pieza por separado en autos Julián Loreto Martínez. Sucesión" (Lo. 38. Fo. 690), se hace saber al público que con fecha veintiséis de Octubre último se ha presentado ante este Juzgado don Juan Gregorio González, por doña Sabina Camilo de Martínez y sus hijos Hugo, Amanda Sabina, Raúl Américo, María Elena, Julián Gilberto, Aída y Rogelio Lázaro Martínez Camilo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: De Julián Gilberto y Aída, en el sentido de que donde el nombre del padre aparece como "Julián Martínez" debe decir "Julián Loreto Martínez" y la de Raúl Américo en el sentido de que donde se establece el nombre de la madre como "Gabina Camilo" debe decir "Sabina Camilo", que son los verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Noviembre 9 de 1949. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
$21.00 Dic.12-15158-v.dic.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE DURAZNO

Rectificación de partidas

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, dictada en el expediente caratulado: "Sucesiones de ANTONIO PIQUINELA y MARIA CAMARDELLI DE PIQUINELA e MARIA ANDREA CAMARDELLA DE PIQUINELA. Rectificación de partidas. Pieza mandada formar por separado" se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado los sucesores de los nombrados causantes, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio, de Antonio Piquinone y María Camardela, el apellido del contrayente aparece "Piquinone" en vez de Piquinela, y el apellido de la esposa aparece "Camardela". en vez de Camardelli. En la partida de nacimiento, de José Félix Piquinen, figura con el nombre y apellido expresados, en vez del que corresponde José Francisco Piquinela y el apellido del padre aparece "Piquinen" y el de la madre "Camardella" en vez de decir Piquinela y Camardelli. En la de nacimiento de Gerardo Piquinena, figura con el apellido "Piquinena" en vez de Piquinela y el apellido paterno aparece "Piquinena" en vez de Piquinela, y el materno aparece "Camardela" en vez de Camardelli. En la partida de nacimiento de Dorotec Alfredo Piquinena, figura con el apellido "Piquinena" y debe decir Piquinela y el apellido del padre, aparece "Piquinino" en vez de Piquinela. En la de nacimiento de Teresa Santa Piquenena, aparece el apellido de ésta "Piquenena" en vez de Piquinela, el apellido paterno figura "Piquenena" en vez de Piquinela y el materno "Camardela" en vez de Camardelli. En la de nacimiento de Antonio Alfredo Piquinena, aparece el apellido de este "Piquinena" en vez de Piquinela, el apellido del padre aparece "Piquinena" en vez de Piquinela y el de la madre "Camardella" en vez de Camardelli. En la de nacimiento de María Natalia Piquenena, aparece el apellido de esta "Piquenena" en vez de Piquinela, el apellido del padre aparece "Piquenena" en vez de Piquinela y el de la madre "Camardela" en vez de Camardelli. En la de nacimiento de Florinda Piquenena, aparece el apellido de esta "Piquenena" en vez de Piquinela, el apellido del padre "Piquenena" en vez de Piquinela y el apellido de la madre "Camardela" en vez de Camardelli. En la de nacimiento de Emilio Pichinela, el apellido de este aparece "Pichinela" en vez de Piquinela y el apellido del padre aparece "Pichinela", en vez de Piquinela. En la partida de defunción de María Andrea Camardella de Piquinela, en vez del nombre y apellidos paterno expresados, debe decir María Camardelli de Piquinela. Y a los efectos legales se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Noviembre 22 de 1949. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$54.00 Dic.6-14880-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELIPE o FELIPE ARMANDO BESSONART y de PASCUAL BESSONART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Diciembre 12 de 1949. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$6.00 Dic.17-15417-v.dic.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de POLONIA MARTA IRIGOYEN DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilita la próxima feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 15 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
$6.00 Dic.20-15564-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictado en autos "CUREZ DE REBOLEDO (ANICETA GRACIANA LUISA MARIA). Rectificación de partidas" (Lo. 26. Fo. 779), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio con Ramón Candelario Reboledo, porque donde aparece como Emma Curez debe decir Aniceta Graciana Luisa María Curez y donde dice nacida el 17 de Abril de 1883 debe decir 17 de Abril de 1887; y B) La de su nacimiento, porque donde dice Cures debe decir Curez y donde dice Zaparrat debe decir Zaparrart. Y a los efectos dispuestos por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 7 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$15.00 Dic.14-15273-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA LAURINO DE CRISTIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 24 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Dic.14-15271-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de RUDECINDO o RUDESINDO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir n forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 1.o de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Dic.14-15272-v.dc.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apetrura de la sucesón de ADELA FURTADO DE CARPINTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 21 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Dic.14-15270-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO DE GRUCHI o CRUCCI o DE GRUCHIO o DEGRUCHIO o DE GRUCCIO o DE GRUCCI o DE GRUCCI o DE GRUCHI o DI GRUCCIO o GRUCCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 16 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Dic.14-15266-v.dic.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN GIL y de LORENZA ESPINO DE GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 24 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$5.00 Dic.14-15268-v.dic.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIA CARLO DE RODRIGUEZ y de ASUNCION RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 21 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Dic.14-15269-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO o JUAN GREGORIO MARRERO BOLOGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 3 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Dic.14-15267-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Francisco José Marcora, dictado en autos "LOPEZ DE ALDECOA CARMEN. Sucesión" (Lo 26. Fo 2), y en cumplimiento del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se cita y emplaza al heredero Florentino Aldecoa para que comparezca a estar a derecho en dicho sucesión dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Florida, Noviembre 8 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$18.00 Dic.6-14904-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Francisco José Marcora, dictado en autos "SUAREZ FELICIANO. Prescripción treintenaria" (Lo 27 Fo. 346), se cita y emplaza por el término de noventa días a estar a derecho en dicho expediente, y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho a cualquier título a los bienes materia de la acción, consistentes en unas sobras de campo con una superficie de 15 hectáreas 7949 metros 7053 centímetros, que existen dentro del siguiente inmueble: Una fracción de campo empadronado con el número 3752, ubicada en la costa del arroyo de la Virgen, segunda sección judicial del Departamento de San José compuesta, según plano levantado por los agrimensores Alberto de Arteaga (hijo) y Alberto de Arteaga, en Mayo de 1944, inscripta en la Dirección General de Catastro, el 21 de Junio del mismo año con el número 252, de una superficie total de 75 hectáreas 7815 metros que se deslindan así: 856 metros 60 centímetros al Norte, sobre camino que empalma con el nacional a Rivera; 1019 metros 30 centímetros al Este, con José Bernardo Pou; 631 metros 40 centímetros al Sur, con Sucesión Pablo Zubeldía y 1042 metros al Oeste, limitando, parte con la Sucesión Bartolo Badal y en parte con propiedad de las señoritas Corderelli. — Florida, Setiembre 29 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$60.00 Nov.21-14223-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN BENIGNO VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 17 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Dic.22-15627-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO RODRIGUEZ o ALBERTO RODRIGUEZ OLASCUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 17 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Dic.22-15628-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se

hace saber la apertura de la sucesión de ROMANA o RAMONA GUTIERREZ DE ROCHA o ESROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 14 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Dic.19-15520-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA LAMBERT DE VIGÑOLI o VIÑOLO o VIGNOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 12 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Dic.19-15516-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PABLO GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Diciembre 12 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Dic.19-15517-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO FELIPE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Diciembre 12 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Dic.19-15518-v.dic.29.

Disolución de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinto Vaz Martins, dictada en autos "Melitón Macario Martínez con DOROTEA COSTA DE MARTINEZ. Disolución de la sociedad conyugal" (Lo. 24. Fo. 674), se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha veintiséis de Octubre último, a solicitud del esposo, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes constituida por el mero hecho del matrimonio de don Melitón Macario Martínez y doña Dorotea Costa de Martínez, citándose y emplazándose a todos los que se consideren interesados para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos dentro del término de sesenta días. — Minas, Diciembre 5 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$30.00 Dic.13-15231-v.dic.31, Feb.1.o-v.feb.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MANUEL CANEDO YEBRA solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Juana Techera y las de legitimación de sus hijos Gladys Rolindes y Walter, en el sentido de que donde el apellido materno del contrayente y padre de los legitimados figura como Yelira se establezca Yebra, que es el verdadero. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término legal. — Minas, Setiembre 16 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 Dic.12-15127-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ANASTASIO ANTONIO o ANTONIO o ANSELMO ANASTASIO ANTONIO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 5 de 1949. — Jun Serra Tur Actuario.
$6.00 Dic.17-15460-v.dic.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Ramírez, se hace saber la apertura de [illegible] de REMIGIO DE LEON o REMIGIO [illegible] MENDEZ, citándose a los herederos, [illegible] y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 6 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6 00 Dic.17-15461-v.dic 28.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA BLANCO DE TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 5 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Dic.17-15462-v.dic.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA GREGORIA MEDINA DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 6 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Dic.13-15217-v.dic.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ELODIA AMORIN DE RIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 5 de 1949. — Juan Serra Tur. Actuario.
$6.00 Dic.13-15216-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EUSEBIO G VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Carlos, Noviembre 25 de 1949. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.
$6.00 Dic.13-15218-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de CORNELIO CIPRIANO MEDINA y TOMASA ERCILIA MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San Carlos, Diciembre 2 de 1949. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.
$6.00 Dic.13-15215-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición [illegible] Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX SEVERIANO ISRAEL NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, Diciembre 2 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario Interino.
$4.00 Dic.20-15584-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA PAEZ DE BERTULLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Diciembre 5 de 1949. — Jorge Pérez Scremini Actuario Interino.
$4.00 Dic.20-15585-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIO SALINAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Diciembre 2 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario Interino.
$4.00 Dic.20-15589-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA JULIANA o JULIANA LUISA BEROCAY DE PARADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la próxima feria judicial de Enero de 1950 al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 13 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.
$6.00 Dic.20-15583-v.dic.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado GUILLERMO AMADEO PORZELLA solicitando rectificación de su partida de nacimiento, de su matrimonio con María Pura Borges y de nacimiento de sus hijos Jorge Amadeo y Miguel Angel, por aparecer su apellido, en la primera, como "Porzela" y, en la segunda, como "Porzzella" y en igual forma en la tercera y cuarta, o sea, en las de sus nombrados hijos, cuando en realidad deben decir "Porzella", por ser su verdadero apellido. — Paysandú Noviembre 12 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.
$12.00 Dic.14-15298-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Luis V. Barbé Pérez se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Diciembre 7 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Escribano Actuario.
$6.00 Dic.20-15586-v.dic.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Luis V. Barbé Pérez, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONEL SANTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentor de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Paysandú, Noviembre 25 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Escribano Actuario.
$6.00 Dic.20-15587-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Luis V. Barbé Pérez, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Diciembre 7 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$4.00 Dic.20-15588-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ARNALDO TOMAS MONFORT, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con María Aída Hornos y las de nacimiento de sus hijos María Aurora, Roque Arnaud, María Aída, Artigas Tomás y Conrado Ariel, por cuanto en ellas aparece el nombre de "Arnaud" en vez de "Arnaldo" que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Fray Bentos, Noviembre 30 de 1949. — Mario Durañona. Actuario.
$12.00 Dic.19-15532-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA BENTOS OLIVERA o RUFINA NATIVIDAD BENTOS o RUFINA BENTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento Habilitándose el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Fray Bentos, Diciembre 6 de 1949. — Mario Durañona, Actuario
$6.00 Dic.19-15531-v.dic.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de CELESTINA SIRE o SIRI o SIRES DE SALDAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitado el próximo feriado judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Noviembre 30 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Dic.19-15530-v.dic.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado en Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FEDERICO STOCKER, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fray Bentos Noviembre 29 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Dic.15-15352-v.dic.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura

de la sucesión de TERESA SANTISTEBAN DE MAJUL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 22 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Dic.15-15353-v.dic.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SEVERO PERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 29 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Dic.15-15354-v.dic.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTA o SIXTA DOROTEA RODRIGUEZ DE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Diciembre 1.o de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Dic.15-15355-v.dic.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado MIGUEL ANDUJAR solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues en donde en la misma figura el apellido "Busquiazo" debe decir "Andújar". que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Noviembre 14 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$9.00 Dic.10-15060-v.dic.27.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALEJANDRA o ALEJANDRINA GADEA DE RUIZ y de JOSE MARIA o JOSE MARIA LINO RUIZ o RUIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Diciembre 1.o de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Dic.15-15356-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 1.o de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Dic.19-15524-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDINA PIMENTEL QUINCOZES o PIMENTEL DE LIMA Y QUINCOSES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y a los fectos de estas publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Rivera Diciembre 5 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$6.00 Dic.14-15258-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA POGGI DE VILLANUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 9 de Diciembre de 1949. — Carlos Alberto Artecona, Juez de Paz.

$4.00 Dic.19-15492-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS GARCIA o GARCIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente a la heredera doña MARIANA o MARIA ANA GARCIA, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 16 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$30.00 Dic.22-15625-v.en.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de NATALIA CURBELO: donde dice "Natalia" debe decir "Dolores". — Rocha, Octubre 26 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Dic.14-15293-v.dic.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de Primera Instancia, dictada en los autos "TEODORO FERNANDEZ HERNANDEZ y FORTUNATA DE LEON MONTERO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, Diciembre 6 de 1949. — Próspero M. Rubert. Actuario.

$16.00 Dic.14-15292-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Noviembre 30 de 1949. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$18.00 Dic.14-15291-v.en.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA EXEQUIELA o EXEQUIELA OLIVERA o MARIA MANUELA OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 27 de 1949. — Agustín de Vega, Juez de Paz.

$6.00 Dic.14-15295-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña CELIA FULGENCIA o CELIA o CELINA CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 21 de 1949. — Agustín de Vega, Juez de Paz.

$6.00 Dic.14-15294-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de prmer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUSTO HECTOR THEVENET e INES o MARIA INES LOPEZ AVELLANAL DE THEVENET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 29 de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$6.00 Dic.15-15306-v.dic.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SECUNDINO SILVA, citándose a los herederos, especialmente a Juan Angel Silva, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, proceder en rebeldía o en la forma que fuere arreglada a derecho. — Salto, Noviembre 7 de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$24.00 Nov.23-14318-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICT O— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO CIRILO MEHARU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 12 de Diciembre de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Dic.19-15486-v.dic.29.

Emplazamiento



Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a MARIA ALVES, para que comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que le inició su esposo Crescenco da Silva. — Salto, Diciembre 1.o de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$18.00 Dic.15-15307-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a don ALEJANDRO SAN MARTIN para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola volnntad le ha iniciado su esposa doña Florencia Riquelme de San Martín, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. (Artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). Y a los efectos de los mismos se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 7 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$24.00 Dic.13-15177-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han solicitado las rectificaciones de las partidas de matrimonio de GUMERSINDO PEYRO con ROSA DE SOUZA, en la que el contrayente aparece con el nombre y apellido "Gumercindo Peiró" debiendo decir Gumersindo Peyró. La de nacimiento de Orestes Peyró, en la que aparece, el apellido materno como 'Souza' debiendo decir De Souza. La de nacimiento de Rosaura Peyró, en la que el nombre y apellido paterno y el apellido materno aparecen "Gumercindo Peiró" y "Sosa" debiendo decir Gumersindo Peyró y De Souza. La de nacimiento de Héctor Peyró, en la que el nombre del padre aparece "Gumercindo" debiendo decir Gumersindo. La de nacimiento de Nelson Peyró en la que el nombre del padre y el apellido materno aparecen "Gumercindo" y "Souza" debiendo decir Gumersindo y De Souza Nacimiento de Blanca Elisa Peyró, en la que el apellido paterno aparece "Peiró" debiendo decir Peyró. Y nacimiento de Bismarck Julio Peyró, en la que el apellido del padre y el nombre del inscripto aparecen "Peiró" y "Bismark" debiendo decir Peyró y Bismarck. A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Marzo 21 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$27.00 Dic.13-15176-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SPACHINSKY o SPACHINSKY DE ASIUTIN o SPAC DE ASIUTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Noviembre 28 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Dic.13-15203-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO BENTANCOR o PABLO BENTANCOR LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 9 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Dic.21-15596-v.dic.31.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Nuño A Pucurull, dictado en autos "CONSUELO LARRIERA DE CORRAL MARIN Expedición de segunda copia de escritura" (Lo 12, Fo. 338" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Oscar Arias Barbé, en representación de doña Consuelo Larriera de Corral Marín, solicitando la obtención de segunda copia de la escritura de división de condominio pasada ante el escribano Ricardo Apatia el 9 de Enero de 1920 entre el señor Alfredo Larriera y su hermano Basilio Larriera cuya primera copia fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de San José. con el número 11 al folio 5 y vuelto el 13 de Enero de 1920. comprendiendo dicha escritura dos fracciones de campo una ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Flores, empadronada con el número 4 y otra en la 4.a sección judicial del Departamento de San José, empadronada con el número 1154 Estas fracciones fueron adjudicadas con otra más al señor Alfredo Larriera en la escritura de cesación de condominio con su hermano Basilio

Larriera. La fracción Ubicada en el Departamento de Flores está señalada con el número 4 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Humberto L. Castello, de Noviembre de 1919; tiene un área de 161 hectáreas, 1843 metros 6200 centímetros, que lindan: al Noreste, en 793 metros 2 centímetros, con la sucesión Etchegoimberry; al Sudeste, en 2139 metros 87 centímetros, con la fracción número 2, de Basilio Larriera; al Sudoeste, con el arroyo de los Perros, y al Noroeste, con doña Sara L. de González, en 2309 metros 95 centímetros. La fracción ubicada en el Departamento de San José, señalada con el número 1 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Humberto L. Castelli, de Diciembre de 1919 tiene un área de 110 hectáreas, 5876 metros 5320 centímetros, lindando: al Norte, con la fracción número 2, de Basilio Larriera, en 1270 metros 48 centímetros: al Este con Juan D. Barrios, en 1830 metros 10 centímetros; al Noroeste, con el mismo lindero, en 1849 metros 90 centímetros. En consecuencia, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos a los inmuebles relacionados precedentemente o que puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia, para que comparezcan a contestar la demanda dentro del término de noventa días y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación (artículos 307 inciso 2.o y 308 del Código de Procedimiento Civil). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Noviembre 10 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$108.00 Nov.22-14280-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ORLANDO MENDEZ u ORLANDO ATANASIO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 7 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Dic.19-15534-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN KLUKACH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 24 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Dic.14-15282-v.dic.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que por resolución de fecha 9 de Noviembre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal formada por los esposos ANGELA GREGORIA BASIGNANIZ y SEGUNDO RICARDO BONINO y se mandó emplazar a todos los interesados para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado judicial — Mercedes, Diciembre 5 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$20.00 Dic.14-15280-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña JESUS ESPERANZA AGUILERA solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Juanita, por cuanto en ella la peticionante aparece como "Juanita Gilera" en lugar de expresarse "Jesús Esperanza Aguilera", que son los verdaderos. — Mercedes, Noviembre 28 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 Dic.7-15002-v.dic.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presetnado DIEGO VARGAS solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella aparece con el apellido "Bargas" en lugar de "Vargas" que es el que le corresponde. — Mercedes, Junio 27 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 Dic.7-15003-v.dic.24.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ANA TOBLER DE RUIZ solicitando que, previos los trámites legales se declare la ausencia de su hijo legítimo Juan Manuel Ruiz Tobler, en razón de que el mismo desde que regresaba de la ciudad de Buenos Aires, el 11 de Noviembre de 1911, en el vapor "Río de la Plata" desapareció, desde cuya fecha no se ha vuelto a saber nada de él, ignorándose, por lo tanto, si está vivo o muerto. Y de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Noviembre 7 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.

$70.00 Nov.17-14059-v.dic.22. Mz.24-v.ab.22. Jn.22-v.ag.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FELICIANO ROSSO solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella se ha omitido establecer su nombre, que es "Feliciano". — Mercedes, Noviembre 21 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Dic.7-15004-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados "Sucesión de JUAN ANTONIO LAURENT", se cita, llama y emplaza al heredero Feliciano Laurent para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Mercedes, Noviembre 17 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 Nov.30-14675-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIELA MARIA JESUSA ARREGUI DE VARELA o GABRIELA ARREGUI DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 24 de 1949. — Alberto Cassamagnaghi, Juez de Paz.

$6.00 Dic.19-15535-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "ISABEL GONZALEZ. Incapaz", se hace saber al público que por resolución de fecha doce de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro se declaró en estado de incapacidad a doña Isabel González, designándose su curador a su hermano don Pedro González. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 22 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Dic.14-15250-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "JOAQUIN MEZQUITA y MARIA ANTONIA BIURRA Sucesiones" se cita, llama y emplaza a los herederos de doña María Antonia Biurra de Mezquita, que a continuación se expresan. A) María Isabel Biurra de Giorello, por sí o representada por sus hijos legítimos Serafín, Juan, Paula Juliana, Bartolomé, Eleuterio y Pedro Giorello Biurra, sus estirpes legítimas, causahabientes o cesionarios; B) Pedro Toribio Biurra, representado por sus hijos legítimos Miguel, Martimiano, Florentino, Rosalino, Isidoro, José, Sabino, Dominga, Guadalupe Magdalena, Aurelia Elisa y Marcelina Biurra Lopetegui, sus estirpes legítimas causahabientes o cesionarios; C) Agustín Biurra representado por sus hijos legítimos Francisca, Leoncio, Isabelino, Juan, Isabel, Elisa, Hilario, Gregoria y Ciriaco Biurra Orles, sus estirpes legítimas, causahabientes o cesionarios. D) Petrona Alejandrina Biurra de Lopetegui, representada por sus hijos legítimos Juan Francisco, María Magdalena, Alejandrina Guadalupe, Jun Isidro, Eugenio Pantaleón y Martimiano Dionisio Lopetegui Biurra, sus estirpes legítimas, causahabientes o cesionarios; y E) León Biurra, representado por sus hijos legítimos María Nicanora, Natividad, Angela, León Esteban Clemente, Felipe, Raimundo, Juan Bautista, Mariana y Leoncio Biurra Luna, sus estirpes legítimas, causahabientes o cesionarios, para que comparezcan por sí por intermedio de representante legal a estar a derecho en estos obrados dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Noviembre 12 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario

$60.00 Nov.22-14284-v.dic 27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Alvaro H. Méndez Modernell, dictada en autos "BUFET UMPIERREZ DE SANCHEZ (EUSEBIA) y otra. Solicitan rectificación de partidas" (Lo. 19. N.o 751. Fo. 711), se hace saber al público en general que ante este Juzgado se ha presentado el señor Carlos Hontou Aguiar, en representación de las señoras Eusebia Bufet Umpiérrez de Sánchez y Ramona Téliz de Ibarra, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de Francisco Bufet con Custodia Umpiérrez y la de nacimiento de Francisca Bufet, en el sentido de que donde dice Rufé y Umpierre en la primera de dichas actas, debe decir Bufet y Umpiérrez, respectivamente; y, en la segunda, donde dice "un niño" debe decir "una niña", donde dice "Francisco" debe decir "Francisca" y donde dice "hijo legítimo" debe decir "hija legítima". A sus efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 7 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$21.00 Dic.17-15396-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

REMATES JUDICIALES

FRANCISCO L. TAMBASCO

JUDICIAL

Por orden del Juzgado Civil de séptimo turno, se rematará en el local, 25 de Mayo 661, al mejor postor, el día 31 de Diciembre a las 9 horas: 1 vitrina General Electric con compresor, en los autos "General Electric, S. A. con FRANCISCO MIGUEZ. Ejecución de prenda".

$4.00 Dic.22-15651-v.dic.31.

JULIO C. CHAPPE

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: 'MARIA J. RODRIGUEZ BAEZ DE VALE y otros. Cesación de condominio. Lo. 44, Fo. 271'. se hace saber al público que el día, hora y bases que se indicarán, por intermedio del martillero don Julio C. Chappe, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán los siguientes inmuebles: 1.o) Con la base de $ 5.318.67 a la hora 18 del día 30 del corriente, en el lugar de su ubicación un solar con el edificio y demás mejoras, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 73.835, señalado con el N.o 30 en el plano levantado el 24 de Octubre de 1912 por el agrimensor Mario E. Percovich, compuesto de una superficie de 766 metros 92 centímetros que se deslindan así: 10 metros 49 de frente al Noroeste a calle Lisboa, hoy Corumbé; 73 metros 17 al Noreste con solar 29; 10 metros 49 al Sureste y 73 metros 5 al Suroeste confinando con solar 31 del mismo plano; 2.o) Acto continuo, con la base de pesos 4.718.67 otro solar con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la misma sección judicial que el anterior, empadronado con el N.o 73.834, señalado con el N.o 29 en el plano ya citado, consta de una superficie de 768 metros 13 decímetros que se deslindan así: 10 metros 49 de frente a la calle Corumbé, antes Lisboa; 73 metros 17 al Sureste, lindando con el solar 30; 10 metros 49 al Sureste confina con propiedad de la sucesión Ceveriano Caviglia; y 73 metros 28 al Noreste lindando con el solar 28. Se previene. 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2 o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo Diciembre 12 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.00 Dic.14-15302-v.dic.30.

ANGEL GAZZANO

REMATE JUDICIAL DE MAQUINAS

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay con SIXTO F. GUTIERREZ MORALES Ejecución de prenda", el día jueves 29 de Diciembre a las 16 horas remataré en mi local, Colombia 1335 lo siguiente: 1 torno mecánico Imor TPN 5 de 1 y 1|2 entre puntos con motor acoplado de 1 y 1|2 HP, 1 máquina de agujerear de mesa tipo "Tauco" con motor 1|2 HP, 1 gasómetro soldadura autógena incompleto, 1 balancín para 20 toneladas incompleto, 1 morza de pie, 1 taladro carpintero. Seña. 30 o|o. Comisión: 6 o|o. Entrega al día siguiente. Nota: La venta es al mejor postor, a la vista y sin reclamo.

$10.00 Dic.17-15411-v.dic.28.

ELBIO TRASMONTE

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno en autos. 'Esteban los Santos con SERVANDO COELHO. Ejecución de prenda (Lo. 43, Fo. 344). Se hace saber que el día 29 de Diciembre a las 11 horas en el local de la calle Joaquín Requena 1072 se rematará con la base de $ 1.333.33 o sea las 2|3 partes de la tasación, un camión marca "Chevrolet" modelo 1936. Seña: 20 o|o. Comisión 6 o|o.

$6.00 Dic.17-15449-v.dic.28.

WALTER R. BALLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Oscar Legnazzi contra MIGUEL SUHANEK. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del corriente a las 10 horas, en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don Walter R. Balla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: Un solar con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 112.263, ubicado en la 12.a sección judicial de Montevideo, señalado con el número 14 en el plano trazado por el ingeniero Miguel L. Costa, el 18 de Octubre de 1923, inscripto en la Dirección de Topografía; tiene una superficie de 400 metros 850 centímetros cuadrados que se deslindan así: 10 metros al Noroeste, frente a la calle Carabelas números 3078 y 3080, distando 44 metros 23 centímetros de la esquina formada por la calle El Iniciador; 40 metros 25 centímetros al Noreste, lindando con Juan Purpura; 9 metros 88 centímetros al Sureste, confinando con el solar 8, y 40 metros 25 centímetros al Suroeste, con el número 13. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador lo que pudiere adeudarse por gravámenes y cargas del inmueble; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$38.40 Dic.13-5159-v.dic.29.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
JUDICIAL

2 ofertas interesantes. La propiedad con frente a la avenida Burgues N.o 3538 casi esquina Koch y un solar con casilla frente a la calle Koch N.o 4133 casi esquina Burgues. Oportunidades para gente de poco capital. El Jueves 29 de Diciembre a las 17 y 17 y 30 de la tarde, en sus respectivas ubicaciones y de acuerdo al siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Sucesión de FRANCISCO SEVERI", se hace saber al público que el día 29 del corriente mes de Diciembre a las horas que se expresan y en sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero señor Alberto Gloodtdofsky, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes:

1.o) A la hora 17. Un terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la 22.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 81309, que según título, está señalado con el número 18 en el plano del agrimensor Alberto Rossi de Enero de 1913, y comprende una superficie de 276 metros 73 decímetros con 8 metros de frente al N.N.E. sobre la calle Kock; 34 metros 56 centímetros al E.S.E. lindando con solar 19; 8 metros al S.S.O. con solar 26; y 34 metros 50 centímetros al N.N.O. con solares 14, 15, 16 y 17.

2.o) A la hora 17 y 30. Un terreno con edificio y demás mejoras que contenga, ubicado en la 22.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 81305, señalado con el número 17 en plano del agrimensor Alberto Rossi de Enero de 1913, compuesto de una superficie de 325 metros 66 decímetros con 8 metros 40 centímetros de frente al Oeste sobre el camino Burgues; por igual extensión al Este, por donde linda con parte del solar 18; 38 metros 40 centímetros al Norte, con solar 16 y 38 metros 36 centímetros al Sur, con parte del solar 26.

Se previene. 1.o) Que los mejores postores deberán hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptadas y a los efectos legales; y 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 primer piso. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario. — Más informes: Plaza Independencia 827, Teléfono: 8 03 57.

$54.00 Dic.13-15288-v.dic.29.

PLINIO ORIBE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor E. Alberto Mallo, de fecha 3 de Agosto de 1949, dictada en los autos caratulados: "Corporación Administrativa Financiera S. A. (C. A. F.) contra MANUEL MUIÑO y MANUELA VILA DE MUIÑO. Ejecución de hipoteca" (Lo. 44, Fo. 433), se hace saber que el día 30 de Diciembre a la hora 10 y 30, en el hall del edificio que ocupa el Juzgado, calle 25 de Mayo 523 por el señor Martillero Plinio Oribe, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, del inmueble que se expresa a continuación: un terreno con el edificio en él construido y demás mejoras, situado en la séptima sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 6797, que según plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Setiembre de mil ochocientos noventa y nueve, consta de una superficie de 317 metros 64 decímetros que se deslindan así: 38 metros 24 centímetros de frente al Noreste a la calle Tacuarembó; 8 metros 51 centímetros al Sureste de frente a la calle Paysandú por formar esquina; 38 metros 21 centímetros por el Suroeste lindando con la sucesión de José Baumgartner y ocho metros 11 centímetros al Noroeste lindando con propiedad de Ignacio Podestá. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; B) Que los títulos de la propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay a favor del cual se constituyó una hipoteca (hipoteca urbana N.o 2084, Serie B-45), cuyo saldo al 14 de Setiembre próximo pasado era de pesos 62.707.85 ofreciendo dicha institución en préstamo dicha cantidad; C) Que no existen en los títulos cuentas de arrimos, cuenta de pago de conexión, permiso de habilitación de la finca ni inspección final de las obras sanitarias en cuanto se refiere a la propiedad que se vende; D) Que los gastos, honorarios, impuestos y demás inherentes a la escritura son de cargo del comprador; y D) Que los demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$48.00 Dic.14-15289-v.dic.30.

FERNANDO LIGRONE DOTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE

EDICTO — Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José P. Achard, dictada en autos "Scarone de Nobelasco Matilde y otra con DELIA S. DE CALVO. Cesación de condominio" (Lo. 38, Fo. 29), se hace saber que el día 30 de Diciembre corriente, a la hora 17 y 30, en el lugar de su ubicación, por el martillero Fernando Ligrone Doti, ante los señores Actuario y Alguacil, sobre la base de veinticinco mil pesos, se sacará a la venta en remate el siguiente bien: Inmueble sito en la 15.a sección judicial de Montevideo, padrón número 99.152, señalado con la letra A en el plano del agrimensor Alfredo Lerena, de Setiembre de 1935, con una superficie de 331 metros 74 decímetros, que tienen: 8 metros 55 centímetros de frente al Sudoeste, sobre la calle Estero Bellaco entre avenida 8 de Octubre y Cornelio Cantera (puertas números 2779|81); 8 metros 55 centímetros al Noreste, con el solar número 6; 38 metros 60 centímetros al Noroeste, con los solares números 1 y 2 y propiedad de Arturo Risso e igual medida al Sudeste, limítrofe con el solar B. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma en dinero efectivo, a los efectos legales; 2) Que los gastos y honorarios de escrituración y comisión de remate son por cuenta del comprador, siendo esta última pagadera en el acto del mismo; 3) Que el expediente se encuentra de manifiesto en esta Oficina, calle 25 de Mayo 523 (cuarto piso), y el título de propiedad está depositado en la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos, Colonia número 1082, actual acreedora hipotecaria por la suma de once mil pesos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$36.00 Dic.13-15239-v.dic.30.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto turno
JUDICIAL

Rematará el día 29 de Diciembre, Jueves, a las 14 y 30 horas, en el local de la calle Estrecho N.o 2179, la camioneta Rugby, máquinas de carpintería, útiles de escritorio, maderas, etc. Por orden del Juzgado Civil de sexto turno, en los autos "GIOIA HNOS., Quiebra" (Lo. 37, Fo. 454), al mejor postor, exhibición días 27 y 28. Comisión: 6 o|o. Seña: 20 o|o. Informes 25 Mayo 661. Teléfono: 8 18 08.

$6.00 Dic.19-15463-v.dic.29.

ANGEL GAZZANO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL DE MAQUINARIAS PARA TEJIDOS

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra DEL MARMOL y CIA. LTDA. ejecución de prenda", que el día 24 de Diciembre a las 10 horas en la calle Santa Lucía N.o 5226, (Nuevo París) donde se hallan depositadas, rematará al mejor postor en lotes separados y a la vista lo que a continuación se detalla: 1 balanza América cap. 300 kilos, 1 báscula 2 platos cap. 15 kilos, 2 coneras con motor elect. 1|2 H.P., 1 retorcedora tipo "Flyer" c|eje para 20 husos, c|motor elect. 2 H.P. 1 conera "Lessona" para cinco husos, 1 máq. de hacer sedalina seis husos c|motor elect. 1|4 H.P., 1 devanadora "Karl Fokiera" para seis husos c|motor elect. 1|2 H.P., 1 devanadora 10 husos eje de 2.40, 1 máq. para engomar y pulir 14 husos c|motor elect. 1|2 H.P. 1 retorcedora para 50 husos tipo "Ring" eje 3.70 c|motor elect. S.S. 3 H.P., 1 aspirador c|motor elect. "Marelli" con sus tuberías, 1 centrífuga "Turner" c|canasto de 0.40 y motor elect. de 1 H.P. Mak, 1 lote repuestos para coneras, 1 motor monofásico, 1 lote repuestos para retorcedoras, poleas y 150 anillos metálicos, 1 barreta de ho., 1 lote 92 bobinas, 2 bobinadoras para 8 husos, 2 motores elect. de 1 y 1|2 H.P. Seña: 30 o|o. Comisión: 6 o|o. Entrega y pago al día siguiente. Informe Colombia 1335.

$22.00 Dic.13-15248-v.dic.23.

JUAN E. SERGA RODRIGUEZ
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis Miguel Baumgartner, y lo proveído por el infrascripto Juez de Paz, en los autos "PABLO REAL o RIAL y MARIA CASTAÑIL DE DE LOS SANTOS. Sucesiones" en la puerta de este Juzgado de Paz, el día 30 de Diciembre del corriente año, a las 9 horas y 30, por el martillero don Juan E. Serga Rodríguez, asistido del subscripto, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes del aforo inmobiliario, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de labranza ubicada en la 7.a sección de este Departamento, compuesta, según mensura, de 15 hectáreas 947 ms. que linda: al N., en 826 ms. con 40 cms., con sucesión de doña Julia Morales de Naya y don Valerio Morales; al E., en 180 ms. 25 cms., con don Fernando Valdez; al S., en 888 ms. con 60 cms., con don Diego Furriol y con Fernando Valdez, y al O., en 190 ms., camino vecinal por medio, con Dr. González y una servidumbre de 8 ms. de ancho; B) Una fracción de campo de labranza ubicada en la 6.a sección de Canelones, en el paraje denominado Totoral, compuesta de 38 hectáreas, 5440 ms. 31 dms., según mensura, señalada con la letra A en el plano respectivo, que linda: por el N., con Lauro Rodríguez Vera y Francisco Biganzoli, en una línea de 1839 ms. 90 cms.; al E., en 206 ms. 40 cms., con Juan Martínez; al S., en una línea de 1905 ms., con Gabino Hernández y, al O., en 216 ms. 30 cms., con camino vecinal. Esta parcela de campo se halla atravesada por una servidumbre, como lo demuestra el plano referido; C) Una fracción de campo ubicada en el mismo paraje y sección que la antes relacionada, la que, según mensura, encierra una superficie de 38 hectáreas, 5440 ms. 31 dms. cuadrados, que linda: al N., en una línea de 1972 ms., con Gabino Hernández; al E., en 193 ms. 60 cms., con don Juan Martínez; al S., en 2042 ms., con don José y Carlos Tuboni, las fracciones que en seguida se describirán (C y D) y doña Juana Martínez y, al O., en 206 ms. con 20 cms., camino vecinal; D) Una fracción de campo de labranza contigua a la anteriormente descripta, ubicada en el paraje denominado Totoral, de la 6.a sección de este Departamento, señalada en el referido plano con la letra C, compuesta de 5217 ms. cuadrados, que linda: al N., en 122 ms. 20 cms., con la fracción B, ya relacionada; al E., cañada por medio, con la fracción señalada con la letra D; al S., en 85 ms. 70 cms., con don Carlos Tuboni y, al O., en 50 ms., con este mismo señor Tuboni; E) Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje y sección judicial que las tres anteriormente descriptas, compuesta, según mensura, de 11 hectáreas, 3354 ms. 90 dms., que linda, según el citado plano: al N., en 608 ms. 70 cms., con la fracción B, ya descripta; al E., en 176 ms., con doña Juana Martínez; al S., en 545 ms. 60 cms., con don Diego Furriol y, al O., cañada por medio, con don Carlos Tuboni y la fracción C, ya deslindada. Estos inmuebles están empadronados con los números 920, 822 y 1965. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de aceptársele; y 2.o Que los autos y antecedentes respectivos se hallan en la oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Villa del Sauce, Noviembre 29 de 1949. — Mario A. Ardoino, Juez de Paz.

$78.00 Dic.10-15035-v.dic.27.

ALVARO BAYHAUT
Juzgado de Distrito de la 7.a sección de Canelones
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Distrito de la séptima sección judicial del Departamento de Canelones, en el expediente caratulado: "GIL SILVA. Denuncia", se hace saber al público que el día 28 de Diciembre próximo a las 17 horas, en el ex tambo del señor Narciso Camaño sobre el camino Maldonado (Pando), se procederá a la venta en remate público y al contado por el martillero don Alvaro Bayhaut, asistido del Juez referido, de tres animales, sobre las dos terceras partes de su tasación: una ternera holandesa marcada, un buey pelo osco orejano, y una yegua pelo zaina oreana. Se previene: I) Que el adquirente deberá integrar en el acto de serle aceptada su oferta el total del precio del remate; II) Comisión por cuenta del comprador seis por ciento. — Roberto Florit Güelmo, Juez de Distrito.

$12.00 Dic.15-15347-v.dic.26.

...MERO ... ANDRADE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados "DOMINGO LAGUNA. Incapacidad. Pieza por separado sobre remate judicial" (Lo. 38, Fo. 600), se hace saber al público que el día treinta de Diciembre actual, a las nueve horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Lavalleja número 803, se procederá por intermedio del martillero don Homero F. Andrade, presidido por el señor Alguacil ad - hoc don José Raúl Noguera y asistido de la suscripta Actuaria, a la venta en remate público de la cuota parte que le corresponde al incapaz en autos —su dieciséis avas partes— del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios que contiene, empadronada con el número 579, situada en la manzana 107 de esta ciudad, compuesta de 882 metros cuadrados 4170 centímetros, deslindada así: al Norte, 21 metros 47 centímetros de frente a la calle Rincón; al Sur, igual extensión con terreno de Francisco Bazzi; al Este, 40 metros 70 centímetros con Nicanor Borges, y al Oeste, 41 metros 50 centímetros con sucesores de José Russomagno y el área de su cuota parte es de 55 metros cuadrados 1510 centímetros 62 milímetros. Dicha cuota parte saldrá a remate con la base de las dos terceras partes de su aforo, o sea, la cantidad de $ 108.25 (ciento ocho pesos con veinticinco centésimos). Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle ésta aceptada, que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; que los títulos del inmueble se encuentran en la oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, Diciembre 2 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$36 00 Dic.10-15104-v.dic.27.

JUAN T. PEREIRA SANCHEZ
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Durazno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, dictada en el expediente caratulado "Administración Departamental de Rentas con SANTIAGO SAMBUCETTI. Cobro de Contribución Inmobiliaria" se hace saber al público que el día 30 de Diciembre entrante a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Artigas N.o 417, por intermedio del martillero don Juan T. Pereira Sánchez, asistido del Actuario y del Alguacil Ad-hoc, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble empadronado con el N.o 218 ubicado en la manzana N.o 69 de esta ciudad, compuesta de 920 metros cuadrados que linda: por el Norte, con Héctor F. Castellanos; y Cecilio Rodríguez; al Sur, Cármelo Scaffo; al Este, calle Inlray; y al Oeste: Donato A. Gallo.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá oblar el 10 o|o en garantía de la misma; 2.o) No se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la retasación de dicho inmueble, el que ha sido retasado en la cantidad de quinientos cincuenta y dos pesos; 3.o) Que los gastos de escrituración y los de obtención de certificados de los diversos registros serán de cargo del comprador; 4.o) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, Noviembre 30 de 1949. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Dic.7-22966-v.dic.24.

LUIS ALBERTO VILLAR
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, dictado en los autos: "MAXIMO R. DELGADO Denuncia la incapacidad de Mateo Alejandro Delgado", se hace saber que el día veintinueve de Diciembre en curso, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 691, y a las 11 horas se procederá por intermedio del martillero Luis Alberto Villar, asistido del señor Alguacil ad-hoc, designado al efecto, y en presencia del señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público, al contado, al mejor postor y sobre la base total de la cantidad de seiscientos seis pesos con setenta y tres centésimos m|n. ($ 606.73) de una quince ava parte indivisa en los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo y sus mejoras, empadronada en mayor área con el N.o 565, ubicada en la 6.a sección judicial de este Departamento de Flores, compuesta según títulos de una superficie de noventa y nueve hectáreas cuatro mil quinientos cuarenta y cinco metros, que lindan: Al Norte, con doña María Etchechury y otros, al Sur Cañada Honda, por medio, con José María Señora al Este con doña María Carmen Tejeiro de Sánchez y al Oeste, con doña Eloisa Presentación Sánchez; y B) Otra fracción de campo y sus mejoras, con el mismo padrón N.o 565, situada en "Costas de Porongos", sexta sección judicial de Flores, compuesta según títulos, de una superficie de cuarenta y tres hectáreas dos mil ciento noventa y dos metros noventa decímetros cuadrados, que según plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor Alfredo Olivera Calamet en Agosto de 1911, se señala como la fracción número uno y linda: Al Norte con Victorio Tejeiro, al Sur con sucesores de José María Señora, al Este la fracción dos de Gerardo Dionisio Sánchez y al Oeste, sucesores de Dionisio Sánchez. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y 2.o) Que los títulos, planos y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados. Asimismo, se hace saber, que el nombrado rematador, con la intervención del señor Juez de Paz seccional en el lugar de su ubicación, sexta sección judicial de Flores, estancia de la sucesión de doña María Josefa Sánchez de Delgado, el día treinta y uno de Diciembre en curso, a las nueve horas, procederá a vender al contado, al mejor postor y sin base, una quince ava parte de los semovientes, muebles y útiles que se expresan y detallan en los referidos autos, los que están de manifiesto en dicha Oficina Actuaría para el conocimiento de los interesados. — Trinidad, Diciembre 12 de 1949. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$45.60 Dic.16-15415-v.dic.29.

NICOLAS MARTINEZ JAUREGUY
Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay (Sección Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos) con ANASTASIO JOSE CAGGIANI. Cobro de pesos", se hace saber que el 28 del corriente mes, a las 10 horas, se va a proceder a la venta en remate público, en el vestíbulo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de Montevideo, con la intervención del martillero don Nicolás Martínez Jaureguy, presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del señor Actuario, de dicho Juzgado, y por precio no inferior al de las dos terceras partes de la tasación, que es de treinta y cinco mil pesos en total, del siguiente inmueble una fracción de terreno y sus mejoras situada en la hoy veinte y dos sección judicial de Montevideo, señalada con el N.o 6 en el plano trazado en Enero de 1925 por el agrimensor Juan Fco Ros, compuesta de seiscientos noventa y un metros y veintidós decímetros, con 10 metros 73 centímetros de frente al Suroeste a la avenida Larrañaga entre las calles Fco. Torres y Balta Ojeda, 64 metros 42 centímetros al Sureste, lindando con Emilio Benzo, 10 metros 73 centímetros al Noreste, lindando con el solar 3 y 64 metros 42 centímetros al Noroeste, con el N.o 5, constando las construcciones de siete habitaciones garage y demás servicios.

Se previene. A) Que el inmueble de referencia soporta un gravamen en el Banco Hipotecario por la suma de $ 7.885.75, que dicha institución está dispuesta a dejar a cargo del comprador, B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada ésta; C) Que los títulos del bien pueden ser examinados en el Banco mencionado (hipoteca urbana N.o 354 "A|937"); D) Que los autos respectivos se hallarán a disposición de los interesados en el Juzgado de la Capital ya nombrada calle 25 de Mayo 523, segundo piso, y E) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Minas, Diciembre 2 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$50.40 Dic.7-15014-v.dic.28.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en autos "JOSE CASTIGLIONI y otros. Sucesiones" Lo. 9. Fo. 270), se hace saber al público que el día martes 27 de Diciembre próximo, a las diez horas y en el lugar de ubicación del bien y siguiendo el orden de este edicto, se sacarán a la venta en almoneda, por el Alguacil del Juzgado, asistido del subscripto Actuario y sobre las bases que se indicarán, los siguientes inmuebles. 1.o Un solar de terreno indicado con el número 1 en plano de subdivisión del agrimensor Luis A. Talamás, de Abril de 1949, con la base de $ 340.00; y 2.o Un solar de terreno con el edificio en él construído señalado con el número 2 en el plano ya referido, con la base de $ 1.460 00. Dichos solares se encuentran ubicados en la primera sección judicial de este Departamento, manzana número 331 calles Río Negro y Gran Bretaña y empadronados en conjunto con el número 2347. Se previene: A). Los mejores postores deberán oblar en el acto de serle aceptada la oferta el diez por ciento de la misma; B) Los gastos de escrituración, impuestos universitarios, certificados de los Registros ... a mayor valor, son de cargo de los compradores; C) Las propiedades individualizadas se entregarán libres de ocupantes; D) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Paysandú, Noviembre 29 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Escribano Actuario.

$30.00 Dic1.o-15099-v.dic.27.

FEDERICO DURDOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "FELISBINA FERNANDEZ DE LARA, ANTONIO LARA o ANTONIO JOSE DE LARA y TEODORO LARA. Sucesiones", se hace saber que el día 31 del corriente a las 10 horas en las puertas de este Juzgado, el martillero don Federico Durdós, asistido del señor Alguacil del Juzgado y subscripto Actuario, procederá a la venta en remate público y por precio que supere a las dos terceras partes de la tasación la que es de cuatro mil doscientos veinticinco pesos con cincuenta y tres centésimos ($ 4.225.53), del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, sita en el paraje denominado Aldea de San Joaquín, 3.a sección judicial de Tacuarembó, compuesta de sesenta y dos hectáreas cinco mil setenta y nueve metros cuadrados empadronada con el N.o 486, cuyos límites, son Al Norte, Sur y Este Ana C. Menéndez de Borrat Viera (antes sucesión Menéndez), y al Oeste, Ricardo López (antes Ramón López y Joaquín Dias) Se previene: A) Que la venta se efectuará por precio que supere a las dos terceras partes de la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; C) Que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador Y. D) Que los antecedentes podrán ser examinados por los interesados en la Oficina Actuaria. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$30.00 Dic.15-15349-v.dic.31.

COMERCIALES

COMPAÑIA INVERSORA SUDAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.o de los estatutos, el Directorio de la Compañía Inversora Sudamericana S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Diciembre de 1949, a la hora 11 y 30 en el local social de la calle Rincón N.o 438, escritorio N.o 32 a fin de tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio finalizado el 7 de Octubre de 1949. 2.o Elección del nuevo Directorio. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que tres días antes de la asamblea deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N.o 11 de los estatutos. — Montevideo, Diciembre de 1949.

$4.80 Dic.22-15668-v.dic.23.

ALGORTA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de los estatutos sociales el Directorio convoca a los señores accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 26 del corriente, a las 19 horas en nuestra sede social, calle Santa Fe 1155, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Considerar la memoria, el balance general, la cuenta pérdidas y ganancias é informe del señor Síndico, correspondiente al tercer ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1949. 3.o Designación de nuevo Síndico y suplente y remuneración correspondiente. 4.o Integración de suplentes del Directorio. 5.o Designar dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el señor Presidente y Secretario.

Nota: Los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943 y artículo 14 de los estatutos. — Montevideo, Diciembre de 1949. — El Directorio.

$16.00 Dic.19-15539-v.dic.23.

AMERICA FINANCIERA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Diciembre de 1949 a la hora 11 y 15 en el local social de la calle Rincón N.o 438, escritorio N.o 32 a fin de tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de Setiembre de 1949. 2.o Elección del nuevo Directorio. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que tres días antes de la asamblea deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N.o 11 de los estatutos. — Montevideo, Diciembre de 1949.

$4.00 Dic.22-15667-v.dic.23.

VITIVINICOLA MINAS DE CORRALES S. A.
LLAMADO A ASAMBLEA
Segunda convocatoria

El Directorio de la Vitivinícola Minas de Corrales S. A., llama a asamblea general ordinaria para el día 29 de Diciembre de 1949, en los salones del Club 25 de Agosto de esta localidad a las 17 horas, para considerar la siguiente: Orden del día: 1.o) Lectura de la memoria anual presentada por el Directorio; 2.o) Presentación del balance general y lectura del informe del Síndico; 3.o) Nombramiento de los accionistas que deberán firmar el acta de dicha asamblea. — El Directorio.
$8.00 Dic.17-15455-v.dic.28.

"CORONILLA DEL MAR LIMITADA"

Por contrato celebrado el 21 de Noviembre próximo pasado ante el escribano R. de los Santos Díaz, inscripto el 3 de Diciembre en curso en el Registro Público de Comercio con el número 522 al folio 1280 del libro número 1 de Contratos Sociales del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se constituyó la sociedad antes mencionada. Socios: Doctor Daniel Amadeo Videla, Zoraida Arrillaga de Amadeo Videla y Angel Petitta. Objeto: Explotación del Balneario Coronilla del Mar y tierras, islas, costas o zonas pintorescas que se estimen adecuadas para subdivisión en fracciones o para explotación lucrativa. Razón y denominación: La expresada al principio. Domicilio: Montevideo. pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o extranjero. Plazo: Tiempo indefinido hasta que alguno de los socios solicite su liquidación o disolución. Capital: Cuarenta mil pesos, aportados: Daniel Amadeo Videla, pesos 16.000.00; Zoraida A. de Amadeo Videla $ 16.000.00 y Angel Petitta $ 8.000.00. Integrado totalmente Administración y uso de la firma social: Daniel Amadeo Videla. Ganancias y pérdidas en proporción al capital. Fondo de reserva 5 o|o de las utilidades. — Montevideo, Diciembre de 1949.
$16.00 Dic.17-15447-v.dic.28.

SOCIEDAD RESPONSABILIDAD Ltda.

Por documento privado de fecha 1.o de Noviembre del corriente año, inscripto en el Registro Público de Comercio, sexto turno, el día 12 de Diciembre de 1949, con el N.o 2 al folio 18 y siguientes del Libro 16 del Registro de Contratos Sociales, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, siendo sus integrantes María Soggetti de Visconti, Nora Visconti y Javier Visconti. Denominación y firma social "VISCONTI Y Cía. Ltda.". Domicilio en Montevideo, calle San Martín 2230. Objeto: Explotación de la industria metalúrgica y comercialización de sus productos. Capital: $ 60.000.00 aportados así: María Soggetti de Visconti: pesos 30.000.00, Nora Visconti: $ 15.000.00 y Javier Visconti: $ 15.000.00. Plazo: 2 años a contar del 1.o de Noviembre de 1949 prorrogable automáticamente año a año si ninguno de los socios pide la disolución por acta notarial y con un preaviso de 4 meses. Administración y uso de la firma, Javier Visconti y Directorio integrado por los tres socios. Balances anuales. Liquidación y disolución, en el caso de pérdida del 50 o|o del capital y en el caso de que así lo resuelva la mayoría de sus integrantes al vencimiento del plazo o sus prórrogas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949.
$16.00 Dic.17-15452-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al público y al comercio en general que se ha resuelto disolver la sociedad de hecho que gira bajo la firma de "BERNARDINO ANDRES AIDA y ZENON CRICERIO LUQUEZ" en el ramo de herrería en la planta rural, paraje denominado "Joanicó", primera sección judicial del Departamento de Canelones, a la altura del kilómetro 30.500 de la carretera nacional Montevideo - Canelones, retirándose el señor Zenón Cricerio Lúquez y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Bernardino Andrés Aida. A todos los efectos legales se hace esta publicación Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el comercio indicado. — Canelones, Diciembre 5 de 1949. — Bernardino Andrés Aida. — Zenón C. Lúquez.
$18.00 Dic.16-15383-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he pormetido vender al señor Norberto Rómulo Umpiérrez el comercio de almacén de comestibles y bebidas fermentadas sito en la calle Francisco Fondar número 528, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos dentro del término legal en el comercio referido. — Trinidad, Diciembre 12 de 1949. — JOSE L. ARNIZ.
$10.80 Dic.17-15416-v.en.7.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad "GARCIA Y RODRIGUEZ" establecida con café y bebidas alcohólicas en Isla de Flores 1350 desligándose de la misma los esposos Avelino García Llana y Oliva Fernández, y constituyéndose una nueva sociedad entre los señores JOSE FERNANDEZ y FRANCISCO RODRIGUEZ, la que se hace cargo del activo y pasivo de la que se extingue. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1949.
$9.60 Dic.7-14995-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. BERARDINO VITALE CATALDI ha prometido vender a Ernesto Marín Sánchez la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y Licencia alcohólica sita en la Villa de Santa Rosa, Departamento de Canelones, en la esquina de las calles Brum y Llambías de Olivar. Acreedores presentarse en Escribanía Moratorio de Santa Rosa. — Santa Rosa, Noviembre 25 de 1949. — Berardino Vitale Cataldi.
$9.60 Dic.7-15013-v.dic.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Jacinto Pedro Scarone y Oscar Eustaquio Tabera, —el bar y bebidas alcohólicas establecido en 8 de Octubre 4549 Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1004. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1949. — JUAN RAMIS RIUTORT. — MARIA OLIVER DE RAMIS
$6.40 Dic.7-14992-v.dic.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023 prometí vender el comercio de almacén de comestibles, sito en la calle Estivao N.o 1908 al señor Octavio Oribe Noble (ley 26 de Setiembre de 1904), — Montevideo, 24 de Noviembre de 1949. — ELENA CHAGAS DE GULARTE. — Octavio Oribe Noble.
$6.40 Dic.7-14963-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender al señor Adolfo Urgal Misa el comercio de carnicería que tengo instalado en la calle Agraciada N.o 4093 de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la Escribanía del señor Nattero Calle Treinta y Tres N.o 1469. — BENJAMIN MISA RIAL.
$10.20 Dic.7-15016-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García. Paysandú 913. contratamos vender a Mercedes Landeira de González, el almacén de comestibles establecido en Presidente Berro 2550. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1004. — Montevideo, Diciembre 2 de 1949. — ANGEL BADIOLA EREÑO. — AIDA CRISTOFORO DE BADIOLA.
$6.40 Dic.7-14994-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Valentín González Bouzoño el comercio de venta de frutas y verduras establecido en Av. Brasil 2497. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 18 de 1949. — BENIGNO LUCIO RIVAS PARGO. — TOMASA FLORES DE RIVAS.
$6.40 Dic.7-14996-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García. Paysandú 913. contraté vender a Dante Antonio Fígoli, el almacén de comestibles, frutas y verduras, establecido en Ramón Anador 3219. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 17 de 1949. — MARCOS ALFREDO VELAZQUEZ MARTINEZ
$6.40 Dic.7-14997-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023 prometí vender el comercio de almacén de comestibles, frutas y bebidas fermentadas. sito en la calle Alférez Real N.o 2596 al señor Ambrosio Ramón Alonso. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 28 de 1949. — VICTORIA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ. — Ambrosio Ramón Alonso
$6.40 Dic.7-14964-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Ricardo Nyblon, el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Cardozo 3320. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 28 de 1949. — EULOGIO JOSE MONREAL HUARTE. — ENRIQUETA PEREZ DE MONREAL.
$6.40 Dic.7-14990-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Tomás y Ramiro Blanco, el almacén de comestibles, —bar, bebidas alcohólicas y billar establecido en Comercio 1427 Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1004 — Montevideo, 30 de Noviembre de 1949. — ROSAURO VICENTE BELLOMO RODRIGUEZ. — MARIA AMANDA BELTRAN DE BELLOMO.
$6.40 Dic.7-14993-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a Eulogio García Garda. Angel Humberto García Cabeza y Manuel Abilio y José Fontenla Remiseiro, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Ramón Anador 3201. Acreedores presentarse al comercio. Plazo. Ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Noviembre 23 de 1949. — SANTIAGO OTERO VALVERDE. — BALBINA BOUZON DE OTERO.
$6.40 Dic.7-14998-v dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Luis Alberto Caviglia, el almacén de comestibles y venta de pan establecido en Ituzaingó 1491. Acreedores presentarse al comercio. (Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Noviembre 17 de 1949 — HUMBERTO COIANA CABALLERO. — AMALIA PANICERES DE COIANA.
$6.40 Dic.7-14999-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de disolución y constitución de sociedad entre los señores José Veiga, Eulogio Rodríguez y Floreal Daniele con respecto a la fiambrería. bar y bebidas alcohólicas establecida en 25 de Agosto 600, vendiendo con fecha 1.o de Noviembre de 1949 el mencionado comercio al señor Floreal Daniele Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904 — JOSE VEIGA CASTRO. — MARIA LOPEZ DE VEIGA. — EULOGIO RODRIGUEZ PEREZ. — ELIDA VIÑA DE RODRIGUEZ.
$12.80 Dic.7-14987-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913. hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa entre los señores Roberto Nazal y Jacobo Maich y Julio Simones López y José Ortega con respecto al almacén de comestibles, bazar, ferretería, frutas y alcohólicas establecido en avenida Gorlero 553 de Punta del Este, (Departamento de Maldonado), vendiendo nuevamente el mencionado comercio con retroactividad a la fecha de la primera operación a los señores Julio Simones López y Antonio Caeiro A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo. Noviembre 11 de 1949. — ROBERTO MAZAL BEMAOR. — JACOBO MAICH MAICH. — ROSA MAZAL DE MAICH.
$12.80 Dic.7-14988-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913. contratamos vender a Mario Riesgo, el café. fiambrería y bebidas alcohólicas, horno de pizza y fainá establecido en Gral Flores 2800. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo. Octubre 14 de 1949. — AMERICO LOPEZ RODRIGUEZ. — AIDA MARTIRENA DE LOPEZ. — CLAUDIO CANABAL GARCIA — MARIA ANTONIA RODRIGUEZ DE CANABAL.
$9.60 Dic.7-14989-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido comprar a los sucesores de don Conrado Benito Martínez Falco, el negocio de provisión denominado "Provisión Martínez" ubicado en la casa número 3357 de la calle Hermanos Ruis de esta plaza, citándose a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días concurran a la calle Rincón N.o 630 (escribano Castro Vannelli). a percibir el importe de sus créditos Ley 26 de Setiembre de 1904. — ENRIQUE JOSE PEREZ MATO
$9.60 Dic.7-14983-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023 prometemos vender el comercio de Almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, sito en la calle Dante N.o 2300 esquina Acevedo Díaz al señor Jesús Martínez Villar (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo. Noviembre 30 de 1949. — ARGIMIRO FERREIRO. — FRANCISCA MIER DE FERREIRO — DOMINGO VAZQUEZ QUINTANA — Jesús Martínez Villar.
$6.40 Dic.7-14959-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a los señores Claudio Pérez López y Oscar Ghislandi la casa de comercio que en el ramo de panadería teníamos instalada en esta plaza, calle Manuel Haedo número 3011. Acreedores presentar en término legal en escribanía Antelo Rodríguez, Sarandí 430 (escritorio 18). — MANUEL OTERO. — MARIA CAFEAN DE OTERO. — Claudio Pérez. — Oscar Ghislandi.

$6.80 Dic.12-15094-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Ramón Capelán el comercio de carnicería que tengo ubicado en la finca de la calle Tristán Narvaja número 1100, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el local del comercio. — Montevideo. Diciembre 1.o de 1949. — ANGEL ROUCO. — Ramón Capelán.

$7.20 Dic.12-15155-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Juan Morales Camejo el negocio que en los ramos de carnicería y abasto tenemos instalado en esta ciudad. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía del señor Cirilo Ibáñez, calle 25 de Agosto número 565. — Melo, Diciembre 6 de 1949. — ARTURO A. ARBIZA. — JUAN ADAMAR SILVA.

$14.40 Dic.12-15129-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a José Mattos nuestra carnicería calle Yaro número mil Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 444, todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — RAMON CAPELAN. — ISABEL LOUREIRO.

$3.60 Dic.12-15114-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines dispuestos por la ley 2.094, del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido transferir a José María Durán, Sociedad Anónima (en formación) el activo y pasivo de nuestro negocio sito en la calle Cerrito número 539. Acreedores al mismo. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — JOSE MARIA DURAN, Sucesores.

$7.20 Dic.12-15126-v.dic.31.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que la sociedad en comandita denominada "Industria del Juguete, S. en C.", que gira en esta plaza con la razón social "Greno y Cía". fué parcialmente disuelta con respecto tan solo al socio solidario FRANCISCO RAMON OTONELLI, por haber cedido éste su cuota social al consocio también solidario Juan Román Wechsung o Greno el 17 del corriente ante el escribano A. Gazano Pons. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949.

$12 00 Dic.12-15117-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que Eleazar M. Bulanti ha prometido vender a la sociedad "Eleazar M. Bulanti Ltda" el negocio que en el ramo de almacén, representaciones y comisiones, etc., tiene instalado en la calle 18 de Julio número 1325, de la ciudad de Paysandú. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía Dora Blanco, en Montevideo, en la calle Treinta y Tres número 1496. — Montevideo. Diciembre 3 de 1949. — ELEAZAR M. BULANTI.

$16.00 Dic.10-15055-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Wáshington Guerra el comercio del ramo de tienda y mercería que gira en esta plaza, en Yaguarón 1100. Acreedores en el mismo. — Noviembre 21 de 1949. — ANGEL L. VIOLA.

$7.20 Dic.13-15205-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines dispuestos por la ley 2.904, del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a "Sanatorio Dr. Rodríguez López" (Sociedad Anónima en formación), parte del sanatorio que poseo en esta ciudad, avenida Garibaldi 2644 Acreedores a Ituzaingó 1439. — Montevideo, Diciembre 6 de 1949. — MANUEL B. RODRIGUEZ LOPEZ.

$10.80 Dic.13-15240-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor José Lago Graniello al comercio que en el ramo de bicicletas y taller de bicicletas tengo instalado en la calle Sierra número 2181, de esta ciudad Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio referido. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE LAGO.

$7.20 Dic.13-15214-v.en.2.

HILTEX S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio de Hiltex S. A., se convoca a los accionistas a la asamblea general extraordinaria a realizarse el día lunes 26 del corriente a la hora 19, en nuestro local social, calle Santa Lucía N.o 4436 para tratar el siguiente: Orden del día: 1.o Reforma de los estatutos sociales. Las modificaciones proyectadas afectarían a los artículos 6.o, 27 y 28 y se incluirían los artículos 32 y 33 eliminándose el 29 y 31, como resulta del texto siguiente:

Artículo 6.o El expresado capital estará formado por cuatro series de acciones de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) nominales cada una, que se diferenciarán con las letras A, B, C y D). La primera serie está subdividida así: A) Por una subserie de mil acciones (1.000) de cien pesos ($ 100 00) cada una; B) Por otra subserie de doscientos (200) títulos de quinientos pesos cada una (5 acciones); C) Por otra subserie de trescientos (300) títulos de mil pesos ($ 1.000.00), (10 acciones). Las acciones que se emitan a partir del 1.o de Febrero de 1950 tendrán la calidad de acciones privilegiadas. Cada acción privilegiada tendrá derecho a un voto.

Artículo 27. Las utilidades líquidas que resulten de los negocios de la Sociedad, después de cubiertos los gastos generales, cargas sociales, comisiones, amortizaciones del activo, previsiones por riesgos comerciales y primas de seguro, se distribuirán en la forma siguiente: A) El 5 o|o (cinco por ciento) para fondo de reserva hasta que se forme un 20 o|o (veinte por ciento) del capital autorizado; B) El 2 o|o (dos por ciento) para cada uno de los Directores y para el Síndico; C) El resto se distribuirá entre los accionistas, 50 o|o (cincuenta por ciento) para las acciones privilegiadas y 50 o|o (cincuenta por ciento) para las acciones ordinarias.

Artículo 28. La Sociedad quedará disuelta en todos los casos previstos por la ley. En caso de disolución anticipada o legal de la Sociedad la liquidación será practicada por el último Directorio. El producido de la liquidación, una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la Sociedad y los gastos y honorarios de la Comisión Liquidadora, se distribuirán en el siguiente orden de preferencia: A) Pago a los tenedores de acciones preferidas a prorrata de sus capitales integrados; B) Pago de los dividendos de acciones preferidas que se encontraran impagos en la fecha que se hubiera decidido la liquidación de la Sociedad; C) Pago a los tenedores de acciones ordinarias a prorrata de sus capitales integrados; D) Pago de dividendos de acciones ordinarias que se encontraran impagos en la fecha en que se hubiera decidido la liquidación de la Sociedad; E) Distribución del excedente, si lo hubiera, entre los tenedores de acciones preferidas y ordinarias, a prorrata de sus capitales integrados. Se entiende que los pagos dispuestos en los incisos A) y C) de este artículo serán realizados solamente hasta la concurrencia de los capitales integrados.

Artículo 32. Se ratifica el mandato del actual Directorio y Síndico y se prorroga hasta el 31 de Diciembre de 1954.

Artículo 33. Queda facultado el Directorio para autorizar el canje de acciones ordinarias por preferidas, en la forma, modo y condiciones que considere convenientes. Queda. asimismo, autorizado, para destruir, si lo considera conveniente, las acciones rescatadas por la Sociedad que vuelvan a cartera. Las acciones privilegiadas tendrán derecho al porcentaje establecido en el artículo 27, inciso C) una vez que se hayan emitido más de $ 100.000.00 (cien mil pesos) en esta clase de acciones.

2.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Nota: De acuerdo con los artículos 22 y 26 la asamblea quedará constituída cualquiera que sea la cantidad de accionistas y capital presente Se previene a los accionistas que deseen concurrir a esta asamblea, que de acuerdo con el artículo 23, deberán registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad hasta 3 días antes de la reunión. — El Directorio.

$52.00 Dic.14-15274-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

CESION DE CUOTA SOCIAL

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 (artículo 492 del Código de Comercio), hacemos saber al comercio y al público que con fecha cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, los señores HUGO GARRIDO ROCHA y ALBERTO ZONCA, socios de la firma que gira en plaza bajo la razón social de "Ribeiro Rocha y Zonca", sociedad colectiva que se denomina "Redox" prometieron vender al señor Andrés Wittemberger la parte que les corresponde en dicha sociedad, debiendo presentar los acreedores los justificativos de sus créditos al socio Alfredo G. Ribeiro en el laboratorio de la firma, calle Luis P. Lenguas 1448 - 50

$12.80 Dic.9-15017-v.dic.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que "Smelt" S. A., en asamblea extraordinaria celebrada el día 29 de Octubre del corriente año, por unanimidad de los señores accionistas decretó la disolución anticipada de la sociedad

$8.00 Dic.14-15058-en.5.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hacemos saber que por escritura ante el escribano Agustín M. Romero Tajes, de 6 del corriente, inscripta el día 9 en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 31 al folio 153 vuelto del tomo 14 del Registro de Contratos, quedó constituída una sociedad de responsabilidad limitada con la denominación de "BRITEN (URUGUAY)", con domicilio en Montevideo, Zabala 1372 (escritorio 54) Capital. $ 8.000.00 en partes iguales y en cuotas de $ 100.00 Ya fueron aportados $ 4.130.30. El resto exigible por simple mayoría de socios. Socios Dr Vicente Stábile, Reinaldo Antonio Hazaña, Eduardo Ralph Abello. Clarence Lionel Abello. Plazo 30 años. Objeto: representaciones de fábricas industrias o comercios nacionales o extranjeros; fabricación por cuenta propia o con otros; licencias, patentes, comisiones, corretajes, importación, exportación, compraventa por cuenta propia o de terceros y cualquier actividad, sin excepción, de carácter mercantil. Administradores y uso de la firma: los cuatro socios, indistintamente, con facultades ilimitadas, sin perjuicio del Directorio. Firmarán individualmente. a continuación de "Briten (Uruguay). S de R. L. Gobierno y administración: un Directorio compuesto por los cuatro socios Presidente, Dr. Stábile; Secretario, E. R. Abello. Reuniones de Directorio. tres veces en el ejercicio que empieza el 1.o de Enero y termina el 31 de Diciembre de cada año. Asambleas de socios: una vez al año. Inventario, balances y estados: una vez al año, presentados treinta días antes de la asamblea de socios Utilidades 5 o|o fondo de reserva; 95 o|o proporcionalmente al capital de cada socio. Pérdidas en proporción al capital de cada socio y reservas. Casos de fallecimiento, inhabilitación, etc.: no se disuelve. Cuota de quien se retire: paga en 2 partes a 12 y 18 meses, sin interés Liquidación por uno de los socios designado por la asamblea al perder 75 o|o del capital. En cualquier caso de empate el Presidente tiene un voto más Prohibición a los socios de emplear la firma social en negocios ajenos al giro o en garantías personales o de terceros Sueldos: fijados anualmente por el Directorio, en igualdad de condiciones. Preferencia de los socios para adquirir cuotas. Diferencias, desavenencias, etc.: resueltas por árbitros. — Montevideo. Diciembre 10 de 1949. — "Briten (Uruguay)". S. de R. L.

$30.00 Dic.14-15251-v.dic.24

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

DUPLICADOS DE INSCRIPCION EN EL FLOCK BOOK URGUAYO

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias se hace saber que la "Sociedad de Abasto, S A". propietaria de la estancia "El Trébol Rojo", en el Departamento de Florida, ha solicitado a la Oficina de los Registros Genealógicos que en virtud de haber extraviado el original se le expida duplicado del certificado de inscripción correspondiente al siguiente animal· Raza Rommey Marsh, sexo macho. RP. 203 Flock Book Uruguayo 33030 Importado de Nueva Zeelandia

$9.00 Dic.14-15252-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Enrique Kutscher los muebles y útiles del comercio denominado "El Tronco" situado en la esquina de las calles José G Amorim y Florida, quedando de nuestro exclusivo cargo las cuentas a cobrar y todas las cuentas a pagar, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Treinta y Tres número 89, dentro del plazo de treinta días, conforme a la ley de Setiembre de 1904. Se deja expresa constancia que el pasivo es de exclusivo cargo de los vendedores. — Salto, Noviembre 30 de 1949. — AMADEO GIOVANETTI. — JUANA CH. DE GIOVANETTI. — Enrique Kutscher.

$20.00 Dic.9-15047-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Alfonso Fasana mi casa de comercio que en el ramo de curtiembre tengo establecida en la avenida Rodó, del ejido de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la escribanía calle Brasil número 911. — ABRAHAM KAGANAS

$12.00 Dic.9-15046-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con intervención del escribano Juan B. Bértoli, calle Zabala número 1372 (tercer piso), hemos prometido vender al señor Juan Antonio García la carnicería de nuestra propiedad ubicada en esta ciudad, calle Nueva Palmira número 2129 Los acreedores deberán presentarse en la escribanía a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Diciembre 1.o de 1949 — MANUEL COMESAÑA — MARIA CABALLEIRO DE COMESAÑA. — EUGENIO COMESAÑA — ELIAS MINETTO. — CLEMENTINA FERREIRA DE MINETTO.

$10.20 Dic.9-15023-v.dic.28.

"TALLERES GRAFICOS SUR S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con el artículo 8.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Talleres Gráficos Sur S. A." para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 30 de Diciembre corriente, a las 17 horas, en el local social, calle Uruguayana N.o 3556, para tratar el siguiente: Orden del día: 1. Designación de un accionista para comprobar el quórum y para practicar los escrutinios (artículo 19). 2. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 13). 3 Pronunciarse sobre la memoria y balance presentados con informe del Síndico Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 11 de los estatutos, deberán, con tres días de anticipación al determinado por la convocatoria, presentar en la sede social calle Uruguayana N.o 3556, sus acciones o un certificado expedido por una institución bancaria, a cambio de los cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que constará el número de votos que corresponde al accionista. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949. — El Directorio.

$11.20 Dic.15-15374-v.dic.23.

"TALLERES GRAFICOS SUR S. A."
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con el artículo 9.o de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de "Talleres Gráficos Sur S. A." por la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el próximo día 2 de Enero de 1950, a las 17 y 30 horas, en el local social, calle Uruguayana 3556, para tratar el siguiente: Orden del día: 1. Designación de un accionista para comprobar el quórum y practicar los escrutinios. 2. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. 3. Reforma de los estatutos sociales. Se advierte a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 11 de los estatutos deberán, con tres días de anticipación al determinado por la convocatoria, presentar en la sede social, calle Uruguayana 3556 las acciones o un certificado expedido por una institución bancaria, a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que constará el número de votos que corresponda al accionista. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949. — El Directorio.

$11.20 Dic.15-15375-v.dic.23.

"TALLERES GRAFICOS SUR S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

De conformidad a los artículos 8.o y 9.o de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas de "Talleres Gráficos Sur S. A.", en segunda convocatoria, para la asamblea general ordinaria a celebrarse el próximo día 2 de Enero de 1950, a las 17 hs., en el local social calle Uruguayana N.o 3556, para tratar el siguiente: Orden del día: 1. Designación de un accionista para comprobar el quórum y para practicar los escrutinios (artículo 12). 2. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 13). 3. Pronunciarse sobre la memoria y balance presentados con informe del Síndico (artículo 8.o). Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 11 de los estatutos, deberán, con tres días de anticipación al determinado por la convocatoria, presentar en la sede social, calle Uruguayana 3556, sus acciones o un certificado expedido por una institución bancaria, a cambio de los cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que constará el número de votos que corresponda al accionista. Se hace constar que de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de los estatutos, esta asamblea resolverá con cualquier número de accionistas. — Montevideo, Diciembre de 1949. — El Directorio.

$14.40 Dic.15-15376-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica al comercio y al público en general que hemos contratado vender a favor de doña Ilva Freddi de Umpiérrez la casa de comercio que en el ramo de fábrica de pastas y anexos denominada "Italo - Uruguaya" tenemos establecida en la avenida Brasil número 2453, esquina Obligado, de esta ciudad, notificándose a todos los acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Antonio P. Pulcino Marino, calle Canelones número 2475. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — ISIDORO MINETTI. — LUISA M. SILVEIRA DE MINETTI. — Ilva Freddi de Umpiérrez.

$18.00 Dic.16-15382-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la firma FERNANDO COUCHET ha prometido vender el almacén y despacho de bebidas de su propiedad, sito en 25 de Agosto (Departamento de Florida), a los señores Darío Delmonte y Juan Waldemar Blanco. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a los acreedores en el referido comercio dentro del plazo legal. — 25 de Agosto, Diciembre 13 de 1949.

$12.00 Dic.16-15372-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor Aurelio Garrido y a José Angel Firpo el comercio de café, bar y heladería que tengo en la calle Hocquart, número 2174, de esta ciudad A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio número 1709, dentro del plazo legal. — LUIS PIO PEREIRA

$9.60 Dic.5-14848-v.dic.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor Luis Z. González Olivera el comercio de almacén y bar que tengo en la calle Larrañaga número 1649, de esta ciudad A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio número 1709, dentro del plazo legal. — MANUEL VILAS.

$9.60 Dic.5-14849-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que desde el 31 de Mayo del corriente año, disolvimos la sociedad "RAMOS HERMANOS", en el ramo de Hotel, sito en la calle 18 de Julio esquina Ituzaingó de esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Raúl Ramos Acredores en dicho comercio. — Minas, Noviembre 24 de 1949 — Servanda Remini de Ramos — Raúl Ramos.

$10.80 Dic.3-14804-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor Juan M. Prestes el comercio de almacén que tengo en la calle 19 de Abril número 3378, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, dentro del plazo legal. — ARMANDO FARINASSO.

$9.60 Dic.5-14850-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a los señores José Wáshington Desanto y Artigas Cachón el establecimiento de taller mecánico y anexos instalado en Agraciada 4209, con lo que queda disuelta la sociedad "FRAGA y DESANTO" Acreedores dentro de treinta días en la escribanía Durán Mullin, Andes 1217 (quinto piso, depto. 22). Ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio. — José Wáshington Desanto. — Enrique César Desanto. — Noé Fraga Curbelo.

$12.00 Dic.5-14831-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que ENRIQUE GABINO MOREIRA, el 19 de Junio de este año, vendió a Nelson Biasotti, el bazar Dora, sito en esta plaza, calle Rivera N.o 2007. Acreedores presentar sus cuentas en el mismo. — Montevideo, Noviembre 25 de 1949.

$8.00 Dic.6-14897-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

SERAFIN LEIROS y MONTEMAR ASDRUBAL FOURMENT venden a Enrique Luis Ramírez el comercio de venta de leche sito en Las Piedras. Acreedores presentarse en Oficina Jurídica Cervieri Yatay 609. — Las Piedras, Diciembre 2 de 1949.

$6.80 Dic.6-14886-v.dic.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que con fecha diecinueve de Noviembre corriente, quedó totalmente disuelta la sociedad "KOSTE Y CIA." que giraba en esta plaza, en el ramo de Barraca, especialmente de clasificación y limpieza de semillas, compra y venta de lubricantes y demás anexos, habiendo los socios Eduardo Luis Köster y Santiago Aparicio Izaguirre, cedido su cuota social, al socio Mario Vicente Rava Castelli que se hizo cargo del activo y pasivo de la sociedad. Presentarse en calle Florencio Sánchez número novecientos quince de esta ciudad Y a los efectos del artículo 492, del Código de Comercio, y ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación — Mercedes, Noviembre de 1949. — Eduardo Luis Köster. — Santiago Aparicio Izaguirre. — Mario Vicente Rava Castelli

$20.00 Dic.3-14797-v.dic.27

AVISO

Comunicamos que hemos prometido vender a los señores Miguel Nuñez Ron y Mario Nuñez Martínez, la casa de comercio ubicada en Las Piedras avenida Artigas 513, Departamento de Canelones, y que gira en el ramo de bar y billar Acreedores presentarse en el término legal en la escribanía de Enrique I. Falco, calle Garibaldi 554 (Las Piedras) — Las Piedras, Noviembre 30 de 1949 — ALAYDES CIUTI — MARIA E. RODRIGUEZ DE CIUTI — Miguel Nuñez Ron. — Mario Nuñez Martínez.

$16.00 Dic.6-14889-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido" R. Cercido y Cía., Solís número 1460, prometimos vender al señor Eladio García la mitad del almacén de la calle 21 de Setiembre número 3098 constituyendo con dicho señor sociedad colectiva para la explotación del mismo Acreedores plazo de ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — GREGORIO PEDRO GARCIA TRAPOLLINI. — ANGELA FRATESSI DE GARCIA.

$10.80 Dic.13-15190-v.en.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina Cercido R. Cercido y Cía., Solís número 1460 prometimos vender al señor José Veiga al almacén y bar de la avenida San Martín número 3400 Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Noviembre 28 de 1949 — PLACIDO AÑON. — Estrella Mira de Añón.

$7.20 Dic.13-15180-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido". R. Cercido y Cía., Solís número 1460, prometimos vender a los señores ANTONIO GARCIA y GERVASIO FERNANDEZ el café y bar de la calle Paysandú número 1350. Acreedores plazo de la ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 26 de 1949. — FRANCISCO BONILLA. — ZULEMA SOFIA GUINADT DE BONILLA. — HUGO HERNANDEZ. — GENOVEVA HEDNANDEZ DE HERNANDEZ.

$10.80 Dic.13-15185-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido". R. Cercido y Cía., Solís número 1460, prometimos vender a los señores Teodoro Pérez Varela y Elbio Barolín el almacén y bar de la calle Williman números 501|07 Acreedores. plazo de ley de 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — JOSE GARCIA. — MARIA AURORA SANCHEZ DE GARCIA

$7.20 Dic.13-15184-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido" R. Cercido y Cía., Solís número 1460, prometimos vender a la señora María Viqueira de López la provisión, fiambrería y venta de bebidas alcohólicas embotelladas, emplazada en la avenida Agraciada número 3550 Acreedores. plazo de ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Diciembre 6 de 1949. — RAUL GERPE. — BASILISA COUSILLAS DE GERPE

$7.20 Dic.13-15183-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolvimos disolver la sociedad "MONTES y AMIL" café, bar y restaurant, calle Colonia número 1951, desligándose de la misma el señor Patrocinio Montes, quien prometió vender su cuota parte de capital al señor Héctor Sapelli, el que constituirá nueva sociedad con el señor Manuel Amil Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 2 de 1949. — Patrocinio Montes. — María Sartore de Montes. — Manuel Amil.

$10.80 Dic.13-15189-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolvimos disolver la sociedad que giraba bajo la razón social "GONDA y QUINTANA" café y bar, calle Sarandí número 552, desligándose de la misma el señor Venerando Quintana, vendiendo su cuota parte de capital al señor Domingo Gonda. Acreedores plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 4 de 1949. — Venerando Quintana. — Estrella Fernández de Quintana. — Domingo Gonda.

$10.80 Dic.13-15191-v.en.2.

AL [illegible]

Interviniendo "Oficina Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolvimos disolver la sociedad "IARDINO y BISTOLFO" café y bar avenida General Flores números 3847|49, desligándose de la misma el señor Lino Bistolfo, Activo y pasivo a cargo de Armando Iardino, Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo, Noviembre 28 de 1949. — Lino Bistolfo. — Noemí Rasetti de Bistolfo. — Armando Iardino.

$10.80 Dic.13-15192-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido". R. Cercido y Cía., Solís número 1460, resolvimos desistir de la venta del almacén de comestibles de la calle 21 de Setiembre número 3098, a los señores José María Martínez y Eladio García. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — GREGORIO PEDRO GARCIA TRAPOLLINI. — ANGELA FRATESSI DE GARCIA

$7.20 Dic.13-15185-v.en.2.

AL COMERCIO [illegible]

Interviniendo "Oficina Cercido". R. Cercido y Cía., Solís número 1460, resolvimos desistir de la compra del café y bar de la avenida General Flores número 2547, a los señores García y Gómez. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1949. — ADOLFO SOTO. — MARIANO PIÑEIRO.

$7.20 Dic.13-15182-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a José García Mella mi colchonería de la calle Constituyente 1984 y 1986, en esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes, por duplicado, en Constituyente 3698, dentro del plazo legal. — "J. GONZALEZ Y HERMANOS".

$7.20 Dic.6-15393-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Disolveremos la sociedad "Pulm", "SZPERKE, HERNANDEZ Y ZELTGHENDLER", referente a fábrica de niquelados y platinas sita en la calle Juan Paullier 2299. Se hará cargo del activo y pasivo Juan Esteban Hernández. Acreedores a escribanía Abu Arab, Charrúa 1312, todo según ley de Setiembre 26 de 1904.

$7.20 Dic.17-15435-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con intervención del escribano Juan B. Bértoli, calle Zabala 1372 (tercer piso), hemos prometido vender al señor Elías Minetto la carnicería de nuestra propiedad ubicada en esta ciudad, calle Celiar número 3319. Los acreedores deben presentarse en la escribanía a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1949. — ISAURO ISABELINO VELAZQUEZ. — FILOMENA REGGIO DE VELAZQUEZ.

$10.20 Dic.9-15022-v.dic.28.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura pasada ante el escribano Próspero Bovino, el 14 de Noviembre de 1949, los señores Martín Doméstico, casado en primeras nupcias con Eva Alice Gré; Raúl Jaime Moll, soltero, y Ruben Crescenti, casado en primeras nupcias con María E. Gallego, otorgaron una escritura de sociedad de responsabilidad limitada para dedicarse a la explotación del ramo de "Zapatería, compra y venta de calzado en general", que girará en esta ciudad, avenida 18 de Julio número 1517, pudiendo establecer sucursales en toda la República, bajo la denominación de "Scott Limitada", por el plazo de tres años, a contar del 20 de Junio de 1949, plazo éste prorrogable por períodos de un año cada uno, automáticamente, siempre que ninguno de los socios manifieste su deseo de no querer continuar en el giro social, con un aviso que por escrito pasará a los otros socios noventa días antes del vencimiento del plazo o prórroga vigente. El capital social asciende a la suma de $ 25.000.00, que fué aportado íntegramente, en la siguiente forma: $ 10.000.00 el señor Moll, $ 10.000.00 el señor Doméstico y $ 5.000.00 el señor Crescenti, quien se reservó el derecho de igualar capital (elevando su aporte a $ 10.000.00). Las ganancias y pérdidas serán divididas así: el 40 o|o al señor Doméstico, el 40 o|o al señor Moll y el 20 o|o al señor Crescenti. Una vez igualados los capitales las ganancias y pérdidas se repartirán por partes iguales. La gerencia será desempeñada por dos socios conjuntamente (indistintamente), teniendo ellos la administración. Dicho contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 29, folio 133 del tomo 14, el 7 de Diciembre de 1949.

$22.50 Dic.16-15380-v.dic.27.

MUROCAMPO S. A.
"CADUCIDAD DE PROMESA DE VENTA A PLAZOS"

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 8.090 de 20 de Setiembre de 1953 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de la promesa correspondiente al solar de terreno ubicado en la calle 20 de Febrero décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 177335 y señalado con el N.o 22 de la manzana B en el plano 427 de los agrimensores Felippini y Arteaga, se hace saber a su promitente comprador HUGO V. CEBY la caducidad respectiva. — Montevideo, Diciembre 3 de 1949. — Murocampo S. A.

$12.00 Dic.6-14919-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Félix R. Menéndez el "Bar" que tengo instalado en César Díaz 1254. Presentarse en el mismo. — Noviembre 24 de 1949. — ANGEL PEREIRA.

$4.00 Nov.28-14534-v.dic.21.

MODIFICACION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por instrumento otorgado el siete de Noviembre último, inscripto en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado de lo Civil de sexto turno, con el N.o 40, al Fo. 246 vto. y siguientes del Tomo 13 del Registro de Contratos, fué modificado el contrato social de "DISTRICOM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando la dirección, administración y representación de ésta a cargo indistintamente de cualquiera de los socios señores González, Castleton, Toledo, Shaw y Du Vinage, sin limitación alguna.

$6.00 Dic.19-15494-v.dic.29.

RESCISION DE COMPRAVENTA

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa subscripta por el café y bar de la calle Paysandú número 1350, de esta ciudad. Acreedores del señor Mario García presentarse en oficina Cercido, Solís número 1460. — Montevideo, Noviembre 26 de 1949. — FRANCISCO BONILLA. — HUGO HERNANDEZ. — Mario García.

$7.20 Dic.13-15187-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a los señores Serafín Barboni y Leandro Amado, nuestra panadería, denominada "Miramar", instalada en Héctor Miranda 2443. Los acreedores deben presentarse en la Escribanía de López Fernández, Sarandí 539, piso 1, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — DAMIAN ROSELLO. — JORGE LLADO.

$7.20 Dic.19-15519-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Antonio Prior, el café y bar sito en la calle La Paz 2301, según ley 26|9|904, interviene Oficina de Palumbo Hermanos, bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — PEDRO RUIZ. — ELSA CEDRE DE RUIZ. — Antonio Prior.

$7.20 Dic.19-15485-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a los señores Belchowski y Gisele Balende mi comercio, taller de mercería y bordados de la calle Yí 1309. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1949. — MARIA AZLINA TUDURI. — Isaac J. Belchatowski. — Gisele Balende Larochette.

$10.80 Dic.19-15467-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de café, despacho de bebidas alcohólicas y restaurant sito en la calle Manuel V. Pagola número 3349, esquina J. Benito Blanco, a los señores José Vicente Cerri y doña Estebana L. Vior de Cerri. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — BALDOMERO FERNANDEZ MENENDEZ. — CRISTINA LOPEZ DE FERNANDEZ. — José Vicente Cerri. — Estebana L. Vior de Cerri.

$10.80 Dic.20-15544-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de tienda y fantasías sito en la calle Río Branco número 1366, a la señora María Harán de Chichet. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 6 de 1949. — ERNESTA L. SBURLATI. — ANGELA M. SBURLATI. — María Harán de Chichet.

$7.20 Dic.20-15543-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender el comercio de café, despacho de bebidas alcohólicas y billar sito en la calle Ricardo Palma número 3301, esquina Chayos, al señor Marcos Zec. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — ELEUTERIO CABALLERO — MARIA EMA MIRABALLES DE CABALLERO — Marcos Zec.

$7.20 Dic.20-15542-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Juan Viterbo Novo el café y bar de la avenida 18 de Julio número 2142. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo, Diciembre 8 de 1949. — MANUEL AMADO — FRANCISCA PRESEDO DE AMADO.

$7.20 Dic.20-15575-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Francisco Dalesio y Serafín Dos Santos el café, bar, horno de pizza y elaboración de helados de la avenida Carlos María Ramírez número 752. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — ANTONIO SPINETTI — ERCILIA DODERA DE SPINETTI. — SALVADOR SPINETTI. — ANA MATTO DE SPINETTI

$10.80 Dic.20-15574-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que la firma "A. Dreifus y H. Hausner", con giro en esta plaza en la calle Andes número 1223, ha sido enajenada a la firma "Tricoideal Ltda." con el mismo domicilio. Acreedores presentar sus créditos en Ituzaingó 661 bis (escritorio 1) escribano Costantini. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — ABRAHAM DREIFUS. — HERMAN HAUSNER.

$10.80 Dic.14-15281-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que los señores MEJLACH, RUBIN y MOISES LENCZEWSKI, promitentes compradores de la panadería "Zabala", ubicada en la calle Guadalupe N.o 1884 ceden sus derechos a los señores Serafín Pazos y Doroteo San Martín Gorriz. Los acreedores de los señores Lenczewski, deberán presentarse dentro del plazo legal en la Escribanía Dubinsky, Paysandú 1163. — Mejlach Lenczewski. — Rubin Lenczewski. — Moisés Lenczewski.

$12.00 Dic.19-15526-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del rematador Romeo Nosiglia hemos prometido vender nuestra fábrica de pastas, sita en Larrañaga 2127 de esta ciudad, a los señores Vicenti Di Nápoli, Uberfil Pallarea y Julio P. Villar. Los acreedores presentarse a La Paz 1977 según ley 26 Setiembre de 1904. — BENJAMIN FERNANDEZ. — PLACIDO VALLE.

$7.20 Dic.19-15511-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general, que la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "EUGENIO MULATTIERI E HIJOS" y que explotaba el ramo de fábrica de carrocerías y taller mecánico, fué disuelta totalmente por contrato privado que firmamos todos los socios con fecha de hoy. Toda persona que tenga derechos contra esta firma deberá presentarse con los justificativos respectivos dentro del término legal en su escritorio calle Brasil esquina Ituzaingó de esta ciudad — Rivera, Diciembre 1.o de 1949. — EUGENIO MULATTIERI. — RUBEN MULATTIERI MORALES. — OMAR MULATTIERI MORALES.

$18.00 Dic.19-15500-v.en.11.

AVISO

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos disuelto totalmente la sociedad "MIGUEL NOCERINO E HIJOS", que giraba en esta ciudad, avenida "33" N.o 3359, en los ramos de sanitarias, electricidad y taller mecánico, haciéndose cargo de todo el activo y pasivo social, el socio señor Otto Miguel Nocerino. Acreedores presentarse en avenida "33" N.o 3359. — Fray Bentos, 6 de Diciembre de 1949. — Miguel Nocerino. — Otto Miguel Nocerino.

$12.00 Dic.19-15529-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con fecha 21 de Setiembre próximo pasado el señor MARIO JUAN MOSCA, enajenó a mi favor su cuota parte en la sociedad colectiva "Carlos Mosca e Hijos", que en el ramo de carpintería gira en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 Los acreedores pueden presentarse en Ituzaingó 1309 primer piso, apartamento 3. — Montevideo, Diciembre 3 de 1949 — Eulogio Zacarías Arraga.

$12.00 Dic.19-15530-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al público que hemos prometido vender a Patrón Limitada, S. R. L., nuestra casa de comercio que en el ramo de electricidad y bazar tenemos instalada en la avenida General Flores número 2313. Los acreedores deberán presentarse en la avenida General Flores número 2313 — LEON VICENTE EIUS — JUAN VALVERDE BARCIA

$12.00 Dic.20-15541-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que por promesa de compraventa subscripta el catorce del corriente ante el escribano don Alberto Rodríguez Lemes, don José Galiana integrante de la razón social "Hijos de A. Galiana", que gira en esta plaza en el ramo de dulces y turrones en la calle Constitución número 1781, ha prometido vender a don Antonio Galiana dicha industria, tomando este último a su cargo el activo y pasivo. — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — JOSE GALIANA. — Por poder de Antonio Galiana, Antonio Galiana Treño.

$16.00 Dic.20-15558-v.en.12.

AVISO

Según ley 26 Setiembre 1904, comunico que prometí vender a Héctor A. Rocanova, Victorio A. Gagliardi y Juan M. Minvielle (los que se hicieron cargo del activo y pasivo desde el 1.o de Setiembre de este año) la casa de venta de artículos para deportes, playa y viaje, alpargatas, zapatos, lonas etc., instalada en avenida 18 de Julio 2005 bis (antes la misma avenida 1932 bis). Presentar créditos al escribano Pedro Urruty, Sarandí 493. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — MANUEL MARTINEZ.

$7.20 Dic.20-15548-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico la clausura de mi fábrica de cremas heladas sita en Juan Benito Blanco 1127, donde deben presentarse mis acreedores. — BRAULIO M. PEREZ

$4.00 Dic.16-15388-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JOSE GUILLERMO CIMA vende, con fecha 15 de Mayo de 1949, a José Guillermo Cima, Gustavo Nicolich y Marco Capurro el comercio y fábrica de mosaicos establecido en la calle Potosí N.o 3092 ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo.

$6.40 Dic.10-14991-v.dic.29.

MONTE ROSA S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el 30 de Diciembre de 1949 en nuestra sede social de la calle Convención 1272 a las 11 horas a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y aprobación del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria, el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1949; 3.o) Elección del Directorio y Sindicatura para el ejercicio 1949|50; 4.o) Designación de dos accionistas a fin de firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$5.60 Dic.19-15565-v.dic.26.

"SUDAMTEX DE URUGUAY S. A."

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la Sociedad a la asamblea general extraordinaria a realizarse el 29 del corriente a las 17 y 30 horas en el local de la calle Misiones N.o 1371 (escritorio 37) a efectos de: A) Considerar y resolver sobre la reforma de los artículos 6.o, 11, 13, 15, 26 y 27 de los estatutos de la Sociedad; B) Designar dos asambleístas para que junto con el Presidente, aprueben y subscriban el acta de la asamblea. Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito, en las Oficinas de la Sociedad, con anterioridad de por lo menos tres días a la fecha de la misma. — El Directorio.

$7.20 Dic.19-15570-v.dic.26.

PRODUCTORA ARTISTICA SUREÑA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la segunda asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 29 de Diciembre de 1949, a la hora 18 y 30 minutos, en la sede social, Palacio Salvo, subsuelo, para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o) Consideración del balance general y de la cuenta de pérdidas y ganancias, al 30 de Setiembre de 1949 (artículo 14 de los estatutos). 2.o) Renuncia del Directorio transitorio (artículo 44 de los estatutos, a los efectos de la designación por la asamblea del Directorio definitivo y sus suplentes (artículos 24 y 25 de los estatutos. 3.o) Designación del Síndico y su suplente (artículo 34 de los estatutos). 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 23 de los estatutos). Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones e inscribirlas en el Registro de Accionistas de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la celebración de la misma. — El Directorio.

$11.20 Dic.19-15491-v.dic.27.

"SUDAMTEX DE URUGUAY S. A."

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la Sociedad a la asamblea general ordinaria a realizarse el 29 del corriente a las 17 horas en el local de la calle Misiones N.o 1371 (escritorio 37) a efectos de: A) Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y decidir el destino a darse a las utilidades: B) Elegir miembros del Directorio y suplentes y determinar si han de recibir remuneración y en caso afirmativo, el monto de ésta; C) Designar dos asambleístas para que, junto con el Presidente, aprueben y subscriban el acta de la asamblea Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán depositar en las oficinas de la Sociedad sus acciones o certificados bancarios de depósito con anterioridad de por lo menos tres días a la fecha de la misma. — El Directorio.

$7.20 Dic.19-15571-v.dic.26.

AVISO

Según ley 26 Setiembre 1904, comunicamos que prometimos ceder nuestra cuota social en la sociedad de responsabilidad limitada "Industrias Unidas del Uruguay" (I. U. D. U. Ltda.), con fabricación de herramientas e implementos agrícolas y construcción de maquinarias en Gerónimo Piccioli 2923, a los restantes socios Emiliano Pisabarro y Lino López, que se han hecho cargo del activo y pasivo desde el 1.o de Enero de este año. Presentar créditos al escribano Pedro Urruty. Sarandí 490. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — ANTONIO CALVETE. — MANUEL COIRA.

$7.20 Dic.20-15549-v.en.12.

"URRETA" SOCIEDAD ANONIMA

PAGO DE DIVIDENDO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que se ha dado comienzo al pago del dividendo correspondiente al veintiún ejercicio de la Sociedad. Horario: 8 a 10.30 y 15 a 18 horas. — Salto, Diciembre 12 de 1949.

$4.00 Dic.20-15581-v.dic.30.

SOCIEDAD "B. CAMPOLI LTDA."

Benedicto Campoli, Bruno Regno, Silvio Moreni y Miguel Gastón Bialade hacen saber que por escritura que autorizó el escribano Carlos Vitiritti el 24 de Noviembre de 1949, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado Civil de segundo turno, con el número 552, folios 1355 y siguientes del libro 1.o de Contratos Sociales, modificaron el contrato social de "B. Campoli Ltda.", de 30 de Diciembre de 1947, ante Vitiritti, en los siguientes términos: Se autorizó el ingreso a la Sociedad del señor Miguel Gastón Bialade, con iguales derechos y obligaciones de los demás socios. Se amplió el capital de $ 36.000.00 a $ 72.000.00, el que fué aportado por partes iguales de $ 18.000.00 para cada uno, excepto el señor Bialade, que sólo aportó $ 15.000.00 y el saldo de $ 3.000.00 lo aportará dentro de un año. Administración: fundamentalmente a cargo del señor Campoli, que deberá actuar con uno o dos socios más y, para comprar cosas, cualquiera de ellos solos. En lo demás surge el contrato anterior. — "B. Campoli Ltda.".

$14.00 Dic.22-15650-v.en.2.

SOCIEDAD INDUSTRIAL ITAL - AMERICANA LIMITADA

A los efectos legales se hace saber que por escritura que el 23 de Noviembre de 1949 autorizó el escribano Pascual Quagliata, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el número 544 al folio 1330 del libro 1.o de Contratos, se constituyó la Sociedad "Industrial Ital - Americana Limitada". Integrantes: Gilberto Risso, Guido Carnielli y Renato Borghi. Objeto: industria mecánica en general, fabricación de bicicletas, representaciones, importación, exportación, etc. Plazo: 20 años. Capital: $ 100.000.00 en efectivo, habiéndose entregado ya el 50 o|o. Administrador y Director: señor Gilberto Risso. Pérdidas y ganancias: en proporción a los capitales aportados. Liquidación: de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. Y a los efectos previstos en el decreto - ley de 26 de Abril de 1933 se hace esta publicación. — Sociedad Industrial Ital - Americana Limitada.

$12.00 Dic.22-15642-v.en.2.

SOCIEDAD "ELIAS MOOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MONTEVIDEO"

Con el nombre del epígrafe y por escritura autorizada el 13 de Diciembre de 1949 por el escribano Pedro Cía, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes bases: I) Integrantes. Walter Moos, José Alonso Varela y Andrés Bondy Ueisz; II) Domicilio: Montevideo; III) Plazo: 25 años; IV) Capital: $ 100.000.00 subscripto así: Walter Moos, $ 90.000.00 y los otros socios $ 5.000 00 cada uno. Del capital subscripto se integraron en dinero $ 70.000.00; V) Cuotas: el capital se divide en 20 cuotas de $ 5.000.00 cada una; VI) Objeto: comercio de exportación, importación, acopio, transformación, elaboración y compraventa de toda clase de mercaderías y frutos del país; VII) Administración: a cargo de los señores Walter Moos y Andrés Bondy Ueisz, como Gerentes; VIII) Balances: uno, anualmente; IX) Asamblea: una vez al año; X) Inscripción: Registro de Comercio de Civil sexto turno, con el número 8 al folio 51 del tomo 16 del Registro de Contratos, el 16 de Diciembre de 1949.

$14.00 Dic.22-15633-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26|9|1904 se hace saber al comercio y al público que los socios SALVADOR ROMEO, CEFERINO CEDRES y los sucesores del socio FLORENCIO DEMICHERI han prometido ceder sus cuotas sociales a los sucesores del socio Angel Buono, que les corresponde en la sociedad que gira en esta plaza en el ramo de productos veterinarios y anexos bajo la razón social de "Buono, Demicheri y Compañía" con domicilio en la calle Hocquart 2020. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio arriba indicado — Montevideo, Noviembre 29 de 1949.

$20.00 Dic.14-15290-v.en.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que he vendido a los "Establecimientos Nolson S. A." (E. F.), la fábrica que en el ramo de confituras en general, giraba en la calle Colonia N.os 2158 al 2160. Acreedores: Colonia 1220. E.1. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — CAYETANO MAZZA.

$10.80 Dic.15-15345-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las oficinas Suárez. Convención 1537, he prometido en venta al señor Juan Antonio Lindes mi comercio lechería de la calle Larrañaga 3549 De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica a acreedores. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — MANUEL CASTRO TRIGO. — Juan Antonio Lindes.

$7.20 Dic.17-15399-v.en.7.

SOCIEDAD "MARIN AGUIRRE, BOLDARIN Y COMPAÑIA LIMITADA

AVISO

De acuerdo con la ley de la materia se publica la constitución de la Sociedad "Marín Aguirre, Boldarín y Compañía Limitada", con las siguientes características: A) Escribano autorizante: Amado Prego e inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno; B) Integrantes: Cándido Marín Aguirre, Augusto César Boldarín y Guillermo Víctor Lovegrove. Frma social: "Marín Aguirre, Boldarín y Compañía Limitada", a cargo de Augusto César Boldarín, pero cuando se trate de solicitar créditos superiores a $ 3.000.00 se necesitará, además, la del socio Marín Aguirre; C) Capital social: $ 90.000.00 aportados por partes iguales, consistiendo el del señor Boldarín en los derechos derivados del contrato entre dicho señor con la General Electric Medical Products Company, de Chicago. Quedando integrado el 50 o|o del capital y el saldo lo aportarán dentro de dos años, a contar de la fecha de la escritura; D) Giro: Importación y venta de equipos y accesorios de rayos X, fisioterapia, cirugía, laboratorio, especialidades farmacéuticas, médicas, ortopedia, higiene e importación y exportación y compraventa de toda clase de mercaderías; E) Plazo: hasta el 31 de Diciembre de 1950, a contar desde el 1.o de Octubre de 1949. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949. — Marín Aguirre, Boldarín y Compañía Limitada.

$18.00 Dic.15-15313-v.dic.26.

(INCUSA) INDUSTRIA DEL CUERO S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 26, 27 y 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 29 de Diciembre de 1949 a las 18 horas en el local del Club Social y Deportivo Cyssa, calle José Salvo s|n., para considerar la siguiente: Orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para que efectúen el escrutinio y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas (artículos 37 y 38). 2.o) Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al 2.o ejercicio cerrado al 30 de Setiembre de 1949. 3.o) Elección del Síndico titular y suplente. De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 29 y 36 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 29 de Diciembre de 1949 a las 19 horas en el local del Club Social y Deportivo Cyssa, calle José Salvo s|n., para considerar la siguiente: Orden del día: A) Modificación a los artículos 4.o, 11 y 12 de los estatutos sociales. B) Designación de dos accionistas para subscribir el acta de esta asamblea. Se advierte a los señores accionistas que por decreto de fecha 16 de Julio de 1943 es imprescindible depositar las acciones cuando menos con tres días de anticipación a la realización de dichas asambleas, quedando cerrado el depósito de las mismas el día 26 de Diciembre corriente a las 17 horas. También podrán hacerse el depósito de las acciones en un Banco o institución responsable, recabando de éstos un certificado para ser presentado en la Secretaría dentro de mismo plazo a que se hizo referencia. — Juan L. Lacaze, Diciembre 1.o de 1949. — El Directorio.

$26.00 Dic.15-15351-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Leonardo Campos Fernández y Felipe García Pelaez, el almacén y fiambrería sito en la calle Francisco Araúcho 1237, según ley 26|9|904, interviene Oficina de Palumbo Hermanos Bulevar Artigas 3679. — Montevideo, Noviembre 25 de 1949 — LEIB ZYMAN — ANA BERGSON. — PETER WINTER — Leonardo Campos Fernández. — Felipe García Pelaez.

$6.80 Dic.7-14940-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Carlos Aguirre el comercio que en los ramos de "almacén de comestibles y adicional bebidas fermentadas", padrón 2162, giramos en Barros Blancos, dieciséis sección judicial de Canelones, haciendo la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Quienes se consideren acreedores ocurran a la escribanía de Uslenghi, en Pando, Departamento de Canelones. — Barros Blancos, Diciembre 3 de 1949. — LUIS BERNABE GENTA DOGLIOTTI — MARIA ELVIRA CARABALLO DE GENTA.

$12.80 Dic.7-14936-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he resuelto clausurar mi negocio que en el ramo de bazar y ferretería giraba a mi sola firma en la avenida 8 de Octubre 3700 A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre de 1949. — GHESSLER FASOLA.

$6.80 Dic.6-14884-v.dic.26.

COMPAÑIA URUGUAYA DE REPARTOS DE LECHE S. A

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Primera Convocatoria

De conformidad con los artículos 39, 47 y 35, (inciso J) de nuestros estatutos, el Directorio de la Compañía Uruguaya de Repartos de Leche S. A. convoca a los señores accionistas a asamblea extraordinaria por primera vez, para el día 29 de Diciembre de 1949, a las 18 horas en nuestro local social, calle Martín García 1675, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Autorización de la asamblea para ractificar los compromisos a referendum por el cual se adquieren dos bienes inmuebles; 2.o) Nombramiento de dos miembros de la asamblea para firmar el acta. — El Directorio.

$9.00 Dic.20-15591-v.dic.29.

ASOCIACION DE LA IGLESIA METODISTA EPISCOPAL EN EL URUGUAY

CONVOCATORIA

Se convoca a los miembros activos de esta Asociación, de acuerdo con el artículo 8.o de los estatutos, a la asamblea general ordinaria a celebrarse el lúnes 9 de Enero de 1950 en el salón "Thomson", calle Médanos 1310, a las 18 y 30 horas, como primera citación y, en caso de no haber "quórum", a las 19 y 30 horas del mismo día y lugar. La orden del día será: 1.o Memoria e informe financiero correspondiente al año 1949; 2.o Elección de cinco miembros laicos para integrar el Directorio durante el ejercicio 1950; 3.o Asuntos varios. — Montevideo, Diciembre de 1949. — Victor Goldschmidt, Presidente. — Abel Jourdan, Secretario.

$7.00 Dic.22-15623-v.dic.29.

LA PAMPA S. A. EX MARI Y SERRA S. A.

CONVOCATORIA

Se comunica a los señores accionistas de Mari y Serra S. A. hoy La Pampa S. A., que, desde el día 26 de Diciembre corriente hasta el 15 de Enero de 1950, en la Secretaría de la Sociedad, calle Isabela N.o 3264, se procederá al canje de las acciones en circulación, por las nuevas, emitidas en cumplimiento de la resolución adoptada por la asamblea general extraordinaria celebrada el 1.o de Abril de 1949 — Montevideo. Diciembre 16 de 1949. — El Directorio.

$8.00 Dic.20-15611-v.dic.30.

SOCIEDAD GENERAL DE CONTROL LIMITADA

Por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Juan P. Fernández Andres el 23 de Noviembre último, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (N.o 524, Fo. 1288 libro 1.o de Contratos Sociales) se estableció que sin perjuicio de que dicha Sociedad siga operando como hasta ahora, bajo la misma y única razón social de Sociedad General de Control. Limitada, la casa central así como las sucursales o agencias que tenga establecidas o establezca en la República Oriental del Uruguay, utilizarán como distintivo de fantasía el título o rótulo de "Société Générale de Surveillance, General Superintendence Company" rigiendo todas las estipulaciones y condiciones pactadas en el contrato de constitución .— Montevideo, Diciembre 15 de 1949.

$12.00 Dic.20-15572-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que he prometido en venta al "Aserradero Bella Unión Limitada en formación el aserradero que tengo establecido en Bella Unión. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Diego O. Muguruza en Bella Unión, siendo de mi cargo el activo y el pasivo — Bella Unión, Noviembre 29 de 1949. — FEDERICO ZUÑIGA.

$12.00 Dic.7-14981-v.dic.30.

"WOLFF, LEVY Y COMPAÑIA LIMITADA"

MODIFICACION DE CONTRATO

A los efectos legales se comunica que por escritura que autorizó el escribano Diamantino Méndez, en esta ciudad, el 22 de Noviembre próximo pasado, inse[illegible]istro Público de Comercio (Juzgado de [illegible]gundo turno) con el número 531, folio 1305 y siguientes del libro 1, se modificó el contrato así: A) Se incorporó como socio el señor Roberto Kahn; B) Se elevó el capital a $ 115 000 00: Carlos Nathan Wolff y Ninón Wolff de Kahn aumentaron $ 15.000.00 cada uno, o sea, $ 50.000.00 cada uno y Kahn aportó $ 15 000.00; C) El gobierno de la sociedad estará a cargo de Wolff y Kahn, indistintamente. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949 — D. Méndez, Escribano.

$10.00 Dic.21-15613-v.dic.31

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Esther Sara Benedykt de Scherz prometió vender a Tgon Launer el taller de arreglo de camisas establecido en Montevideo, calle Bartolomé Mitre 1427 Acreedores presentarse al escribano Israel Nemirovsky, calle Ituzaingo 1309 (apto. 6). — Israel Nemirovsky, Escribano.

$8.00 Dic.22-15649-v.en.14.

MACOTEX SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el viernes 30 de Diciembre de 1949; a las 15 horas; en la sede social, avenida J. Suárez N.o 3217, Montevideo, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del Síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1949; 2.o) Designación de Síndico titular y suplente.

Para poder intervenir en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados, en el local social, no más tarde del día 24 de Diciembre de 1949. — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — El Directorio.

$10.00 Dic.20-15600-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que CARLOS A. RATTO (hijo) y Hnos., CARLOS (hijo), ANTONIO y NABALIO, el 26 de Febrero de 1949, vendieron a Pedro Carlos Quinteros el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, sito en esta plaza, Coronel Bolognese N:o 9. Acreedores presentar sus cuentas en Bolognese 21. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949

$12.00 Dic.20-15573-v.en.12.

EXTRAVIO DE LIBRETAS

Perdí libreta Caja de Ahorros Banco Italiano del Uruguay N.o 1875|1 a nombre de GEMMA GONZALEZ ZIN (devolver al Banco).

$2.00 Dic.19-15469-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor Luis Canavero el comercio que en el ramo de bazar y electricidad tengo establecido en la avenida General Flores número 3348 de esta ciudad. Acreedores deben presentarse en la escribanía Civetta, calle Buenos Aires 446 (escritorio 3). — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — OLGA VILARIÑO DE ANDRES. — ADOLFO ANDRES CONDE. — Luis Canavero.

$10.80 Dic.14-15257-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que con fecha 31 de Octubre del corriente año ha quedado disuelta parcialmente la sociedad que integramos y que gira en esta ciudad, calle Solís esquina Libertad, bajo la firma de "REGINO BONJOUR Y COMPAÑIA", en el ramo de compra y venta, acopio y consignación de cereales y frutos del país en general, retirándose el socio comanditario "Manuel Suárez y Compañía" y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los socios Regino Bonjour y José Grosso, que continuarán con la misma razón social en carácter colectivo y en el mismo ramo. Los acreedores deberán presentarse en plazo y forma, al domicilio indicado. — Carmelo, Diciembre 15 de 1949. — Manuel Suárez y Compañía. — Manuel Suárez. — Ignacio Fernández. — Regino Bonjour. — José Grosso.

$24.20 Dic.21-15620-v.en.13.

CENTRAL METALURGICA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Enero de 1950 a la 9 y 15 horas en el local de la Compañía, calle Industria 2747, para tratar la siguiente orden del día:

A) Aprobación del acta anterior; B) Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Octubre de 1949; C) Distribución de utilidades; D) Remuneración a los señores Directores de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos; E) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos, deberán depositar en las oficinas de la Compañía con cinco días de anticipación, sus acciones o certificados de depósito de las mismas. — Augusto F. Ferrari, Secretario del Directorio

$9.60 Dic.21-15622-v.dic.29.

COMPAÑIA NACIONAL DE BALNEARIOS S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Enero de 1950, a las 19 y 30 horas, en el local de Juncal 1486, para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Consideración del balance general al 30 de Junio de 1949 (artículo 50 de los estatutos), memoria del Directorio e informe del Síndico. 2.o Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Se previene que para poder asistir a la asamblea deberá depositarse en la Caja de la Sociedad, por lo menos con dos días de anticipación a la fecha de la asamblea, las acciones o certificados (artículo 38 de los estatutos).

$6.00 Dic.22-15697-v.dic.24.

D. A. P., SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Deshidratadora Alimenticia Paysandú", S. A., para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 4 de Enero de 1950 a las 21 horas, en el local de la calle Uruguay número 1218, de la ciudad de Montevideo, a fin de tratar la siguiente orden del día: Elección de Síndico titular y suplente.

Nota. — Los accionistas deberán registrar sus acciones o comprobantes de que ellas se hallan depositadas en alguna institución bancaria, en las oficinas de la Sociedad, calle Libertad 2635, hasta tres días antes de la fecha indicada, de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — El Directorio.

$10.00 Dic.21-15592-v.dic.26.

"LANA URUGUAYA" PEDRO SAENZ Hnos. S. A. — MONTEVIDEO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Diciembre de 1949 a las 16 y 30 horas en el local de la fábrica, calle República Argentina N.o 1595 a fin de tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para que verifiquen el quórum, practiquen el escrutinio y firmen el acta de la asamblea. 2.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1949 e informe del Síndico. 3.o Distribución de utilidades. 4.o Remuneración del Síndico (artículo 30, inciso D). 5.o Elección de titulares y suplentes del Directorio. 6.o Elección de Síndico titular y suplente. De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, los señores accionistas tendrán que depositar e inscribir sus acciones con cinco días de anticipación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949.

$14.00 Dic.22-15698-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que he prometido en venta a la señorita Ana María Baldelli la casa de modas que tengo instalada en la finca número 1535 de la calle Uruguay, en esta ciudad. Acreedores deberán presentarse en la finca indicada, de 10 a 12. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — BENITA PAZ.

$9.60 Dic.22-15641-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos vendido la casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razón social "Betarte y Rodríguez", en el ramo de venta de automóviles, maquinarias agrícolas y accesorios al señor Lorenzo Balbiani, siendo a nuestro cargo el pasivo al día 2 del corriente y corriendo desde esa fecha el giro comercial a su exclusiva cuenta. Acreedores: domicilio comercial, Sarandí 484. — San José, Diciembre 2 de 1949. — H. E. BETARTE. — EDISON RODRIGUEZ.

$16.00 Dic.17-15442-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender para los señores Ernesto Aroztegui y Ricardo Iurramendi el negocio que en el ramo de fábrica de pastas tengo instalado en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 637 Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía del señor Cirilo Ibáñez, calle 25 de Agosto número 565. — Melo, Diciembre 5 de 1949 — Arturo Pereiro.

$13.60 Dic.10-15072-v.dic.29.

SOC. AR. S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea general extraordinaria

De acuerdo con el artículo 53, Capítulo 6.o de los estatutos el Directorio de Soc Ar S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 24 de Diciembre de 1949 a la hora 18 en su local social Cine Teatro "Artigas" calle Lecueder s|n., a fin de tratar la siguiente. Orden del día: 1.o Designación de 2 accionistas para constituir la Comisión Escrutadora: 2.o Elección de Directoro, 5 titulares y 5 suplentes. Síndico titular y suplente; 3.o Designación de 2 accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta 3 días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo al artículo 24 de los estatutos. Por el Directorio: Alejandro Hecht. Secretario

$8.40 Dic.17-15454-v dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Ponzera, Paraguay 1259, interviene. — Benjamín Feder compra negocio ramo hotel sito Zabala 1272. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — LUDWIG ARTUR TEBLEC — Benjamín Feuer. — TEA BICHEL DE ROSE TEBLEC.

$8.00 Dic.22-15630-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso, de acuerdo a ley de 26 de Setiembre de 1904, que vendí a Samuel Blachowicz las máquinas, instalaciones, muebles y útiles del local sito en Porongos 2523. Por informes: estudio jurídico Sandieri, calle San Fructuoso 1523. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — JULIO [illegible]. — Samuel Blachowicz.
$ [illegible] v.en.11.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Inscripción de los estatutos de la "Caja Popular de San Jacinto"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, se hace la siguiente publicación:

Testimonio. — Acta N.o 1. — Acta de constitución de la "Caja Popular de San Jacinto". En el Pueblo de San Jacinto el día 21 de Setiembre de 1947, a las 15 horas, se reunen en asamblea general, con motivo de constituirse la Caja Popular de San Jacinto, los siguientes señores: Carlos R. Bufello, Reneé Bonnafón, Angel C. Seré, Luis A. Rampoldi, Carlos Seré, José Decurnex Martirené, Rebufello (hijo), Gumersindo Díaz, Rafael Marrero, Víctor González, Celestino Ventura, Miguel Siri, Ruperto Sienra, Eugenio Capeche, Carlos Negroto, Pablo Pérez, Hugo Jardino, Juan Estramil Isabelino Alvarez, Numar Hernández, Juan Repetto, Francisco Gavello, Domingo Trujillo, Carlos Decurnex Martirené, César Massini, Francisco Carreño, José Arbelo, Sr. Lecuna, Angel Carreño, Pablo Rodríguez, Carlos Ball, Julio C. Costa, Atanasio Pereyra (hijo), Ramón Ventura; Luis A. Machín, Horacio Acosta y Lara, Carlos Carli, H. Cajigas. Acto continuo el señor Angel C. Seré propone para actuar de Presidente de la asamblea a la señorita escribano Reneé Bonnafon, y en Secretaría al señor José Decurnex Martirené lo que fué aprobado por unanimidad. El Presidente de la asamblea propone que el Secretario dé lectura a los estatutos que han de regir dicha Caja, lo que así tiene lugar, siendo aprobados por unanimidad y quedando redactados en la siguiente forma:

ESTATUTOS DE LA CAJA POPULAR DE SAN JACINTO

CAPITULO I

Objeto, domicilio y duración de la sociedad

Artículo 1.o Con la denominación de "Caja Popular de San Jacinto" se establece una Sociedad Cooperativa de Ahorro y Crédito, con carácter legal de anónima, que tiene por objeto mejora la condición moral y material de los trabajadores, proporcionándoles los medios de hacer fructificar sus pequeñas economías; a fin de estimular el ahorro, haciéndoles gozar de las ventajas de la previsión y cooperación mediante mecanismos y combinaciones adecuadas a sus necesidades y especialmente haciendo llegar hasta su pequeña industria o trabajo, los beneficios del crédito.

Art. 2.o Su domicilio será en el pueblo de San Jacinto, Departamento de Canelones, pudiendo el Directorio establecer sucursales y nombrar agentes en todo el territorio de la República.

Art. 3.o La duración de la sociedad será de treinta años, contados desde la fecha en que estos estatutos sean aprobados por el Poder Ejecutivo. En cualquier tiempo una asamblea general y extraordinaria de accionistas, por mayoría de votos, podrá resolver la prórroga de su duración, siguiéndose después por el Directorio los trámites legales que correspondan para obtenerla.

Art. 4.o El año comercial de la sociedad, comenzará el 1.o de Julio de cada año y terminará el 30 de Junio subsiguiente. No obstante la duración del mandato de los Directores suplentes, Síndico y suplente, se contará desde la fecha de su elección, hasta que la asamblea los reelija o sustituya, aunque estos estatutos habían de término fijo

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 5.o El capital social será de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) moneda nacional uruguaya, quedando autorizado el Directorio para elevarlo en cualquier momento hasta la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00), y estará representado por acciones de veinticinco pesos ($ 25.00) cada una que se emitirán en la siguiente forma: A) Una primera emisión de dos mil acciones ((2.000) que se denominarán "fundadoras", que se emitirán de inmediato. B) Una segunda serie de seis mil acciones (seis mil), comunes u ordinarias, que se emitirán total o parcialmente, en la forma, plazo y condiciones que fije el Directorio, el que queda facultado para establecer el momento en que se deba inicar la emisión y la forma de suscripción. C) Todas las acciones (Fundadoras y Ordinarias), serán numeradas, y podrán emitirse en títulos de una, cuatro, ocho, diez y veinte cada uno.

Art. 6.o En cada caso de emisión de acciones, el Directorio fijará el tipo a que deban adquirirse, concediendo a los entonces accionistas, preferencia para obtenerlas, en un plazo determinado a un tipo no menor de la par y sin pasar el límite reglamentario artículo 7.o). Si el Directorio lo cree de interés para la sociedad, podrá destinar en cada emisión de acciones un porcentaje que no pasará nunca del 20 o|o para colocarlas entre personas ajenas a la institución.

Art. 7.o Las acciones "Fundadoras" gozarán de un dividendo especial del cuatro por ciento (4 o|o) de las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio económico, además del dividendo que corresponda a todas las series emitidas. Estas acciones "Fundadoras", deberán ser totalmente pagadas por los suscriptores de las mismas, dentro de los sesenta días siguientes al de la fecha, de otorgamiento de la personería jurídica de la sociedad. Ninguna persona podrá suscribir acciones de esta clase (acciones fundadoras) por un valor mayor al de $ 2.500.00. En emisiones sucesivas (acciones comunes u ordinarias) podrá adquirir acciones hasta un valor equivalente al 5 o|o de la emisión, teniendo siempre derecho a complementar en emisiones sucesivas el total del porcentaje establecido para las anteriores Ningún socio podrá poseer en total (entre acciones fundadoras y comunes), un valor mayor del 5 o|o del total de las acciones. Queda facultado el Directorio para autorizar, por aprobación unánime, un porcentaje de acciones hasta un 10 o|o siempre que ello sea en beneficio de la sociedad. El pedido de suscripción de acciones erá presentado por escrito al Directorio quien resolverá su aprobación o rechazo, sin dar explicaciones a los postulantes. En dichos pedidos constará la declaración del solicitante que se somete y obliga a respetar y cumplir lo prescripto en los presentes estatutos y en el Reglamento Interno y las resoluciones de la asamblea, y deberá ser firmado por dos accionistas.

Art. 9.o Las acciones serán indivisibles y nominativas, para su transferencia voluntaria se requiere la aprobación del Directorio. En los casos de transferencia forzosa. (herencia, ejecución u otra causa) el Directorio podrá optar entre admitir en la sociedad al nuevo propietario o rescatar las acciones por su valor nominal con más los dividendos declarados que le correspondan y participación en las reservas, conforme a los estatutos y Reglamentos Internos. En este último caso el Directorio gozará de un plazo de noventa días para hacer efetivo el rescate. Las acciones rescatadas serán de nuevo ofrecidas a la suscripción.

Art. 10. Las acciones no gozarán de dividendo, hasta que hayan sido totalmente integradas, pudiendo los accionistas anticipar su pago íntegro. Si el Directorio resolviera integrar las acciones por cuotas el suscriptor que habiendo abonado la primer cuota, no abonara las posteriores dentro de los tres meses siguientes a las fechas señaladas para su integración, perderá todo derecho a las acciones y a las sumas que hubiere abonado las cuales quedarán a beneficio de la sociedad, destinándolas al fondo de reserva.

Art. 11 Las acciones podrán ser abonadas al contado o a plazos, según lo disponga el Directorio, y en este último caso, en los plazos y fechas que éste señale. En caso de ser a plazos se considerará el suscripto caído en mora de pleno derecho, por el solo transcurso del día en que debió cumplir su obligación sin necesidad de gestión judicial o extrajudicial alguna.

Art. 12 La sociedad sólo reconocerá un propietario por cada acción. Siempre que por venta, cesión, sucesión, concurso o cualquier otro título o causa traslativa, pase una o más acciones a poder de varias personas en indivisión, deberá ésta elegir una de ellas para ejercer la representación común: ésta obligará siempre a todos los representados. Esta disposición es extensiva a los padres, tutores, Curadores, Síndicos de Concursos o quiebras o comisionados que hubieresen de ejercer representación de derechos atribuidos por estos estatutos a los accionistas. Si el propietario de la acción fuese persona jurídica, representará a ésta frente a la sociedad cualquiera de los componentes legalmente facultados acreditando en forma su representación.

CAPITULO III

Caja de ahorros

Artículo 13. El establecimiento de una Caja de Ahorros, en las condiciones más liberales y con la organización más completa posible, constituye uno de los fines preferentes de la Institución. En dicha Caja se recibirán imposiciones desde un peso hasta el límite que fije el Directorio.

Art. 14. Las sumas depositadas en "Caja de Ahorros" podrán ser retiradas por el imponente, a voluntad, avisando con tres días de anticipación, cuando la suma exceda de cincuenta pesos, pudiendo en caso de menor cantidad retirar en el momento. Queda autorizado el Directorio para modificar el plazo de preaviso, si lo cree conveniente, pero ese plazo no podrá exceder nunca de treinta días.

Art. 15. Al hacer la primera imposición se entregará a cada depositante una libreta que llevará impresa la reglamentación dictada por el Directorio y a la que estarán supeditadas dichas operaciones.

Préstamos

Artículo 16. — 1. Conceder préstamos de habilitación a los accionistas, en condiciones especiales que les traigan aparejadas ventajas efectivas, siempre que a juicio del Directorio lo merezcan por sus condiciones personales y sin perjuicio de la garantía respectiva. — 2. Conceder préstamos de habilitación, reembolsables por cuotas y a largos plazos, a las personas o instituciones que inspiren confianza en el cumplimiento de sus compromisos, además de la garantía personal o real. — 3. Conceder préstamos y descuentos sobre vales, conformes y demás documentos de comercio, con dos firmas a lo menos y con seis meses de plazo, como máximo. — 4. Conceder préstamos sobre los títulos emitidos de conformidad con lo dispuesto en este mismo artículo y sobre caución prendaria de fondos públicos, acciones, obligaciones y demás valores que se coticen en Bolsa. — 5. Conceder préstamos en descubierto sobre vales impersonales o en cuenta corriente, en sumas limitadas y en relación al crédito y responsabilidad del postulante. Estos préstamos sólo podrán concederse excepcionalmente y deberán ser otorgados en sesión del Directorio, por unanimidad de votos de los presentes. — 6. Conceder préstamos con garantía hipotecaria que no podrá exceder del sesenta por ciento de la tasación de los bienes afectados. — 7. Conceder préstamos sobre mercaderías y productos en caución y sobre el importe de las cobranzas que se le confieran. — 8. Conceder préstamos a la clase trabajadora para viviendas, campos, o útiles de labor. — 9. Redescontar o dar en caución los valores que tenga en cartera.

Art. 17. El Directorio reglamentará: A) El máximun de garantías amortización, forma de documentación, plazo demás condiciones de los préstamos y especialmente los indicados en el inciso 1 del artículo 16, procurando dar preferencia en primer término a las pequeñas operaciones que constituyen fundamentalmente la finalidad para la que ha sido creada la Institución. B) La parte de los fondos sociales que puede destinarse a esos préstamos, C) La parte de los fondos que en todo momento debe existir en Caja, en metálico y en valores de realización inmediata, para responder al reembolso de los depósitos y demás obligaciones exigibles de la sociedad.

Otras operaciones

Artículo 18. 1.o Contribuir a la más amplia y eficaz distribución del crédito entre los accionistas dándoles siempre preferencia frente a los extraños, en todas las operaciones que se efectúen en la sociedad. 2.o Dar y tomar giros sobre cualquier punto de la República. 3.o Dar y tomar hipotecas, comprar y vender fondos públicos y otros valores cotizables. 4.o Descontar, girar, recibir y cobrar letras de cambio, vales, pagarés, conformes y cualquier otro documento garantido, siempre que los mis-

mos no provengan del exterior. 5.o Construir casas para facilitar su adquisición a la clase trabajadora, en condiciones ventajosas. 6.o Facilitar las operaciones concernientes a la producción, transformación, conservación y venta de productos rurales, industriales y comerciales. 7.o Hacer adelantos sobre alquileres o arrendamientos. 8.o Comprar y vender inmuebles al contado o a plazos. 9.o Comprar, vender o administrar propiedades urbanas o rurales por cuenta de terceros. 10. Comprar y vender por cuenta de terceros, fondos públicos, letras, acciones, vales, conformes o pagarés, moneda y metales preciosos. 11. Cobrar y pagar por cuenta de terceros intereses dividendos, rentas, impuestos, Contribución Inmobiliaria, patentes, obras de saneamiento, vencimiento servicios hipotecarios, etc. 12. Favorecer las transacciones rurales, industriales o comerciales entre los accionistas, sirviéndoles a la vez de centro de información y propaganda. 13. Contribuir al establecimiento de otras instituciones en beneficio de la clase trabajadora. 14. Realizar cualquier operación, que no estando prohibida por las leyes, pertenezca por su naturaleza al giro ordinario de un establecimiento de Banco.

Art. 19. Están prohibidos en absoluto los negocios de especulación y el Directorio podrá ejecutar las operaciones enumeradas en el artículo anterior, sólo en cuanto ellas respondan a las exigencias del giro y buen funcionamiento de la sociedad.

CAPITULO IV

Distribución de utilidades

Artículo 20. Se considerarán utilidades líquidas distribuibles, las que resulten en cada ejercicio, luego de satisfechos los gastos de administración del saneamiento del activo y de las retenciones que el Directorio haya juzgado prudente efectuar, a objeto de constituir un fondo de previsión, de carácter eventual a utilizarse en las circunstancias que aquél considere oportunas, inclusive para asegurar cierta regularidad en los dividendos. Las utilidades líquidas del ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: A) 10 o|o para fondo de reserva; B 60 o|o para accionistas y fondos de previsión; C) 4 o|o para acciones fundadoras. D) 4 o|o para el Presidente. E) 1 1|2 o|o para el Síndico. F) 16 o|o para el Directorio (seis miembros, con exclusión del Presidente repartido en proporción al número de asistencia a las sesiones). G) 2 o|o para el Gerente y demás empleados repartidos en proporción a sueldo y antigüedad. H) 2 1|2 o|o para obras de beneficio local de San Jacinto a juicio del Directorio. I) Cuando el 60 o|o (según el inciso B) de las utilidades que deberá distribuirse entre los accionistas, resulte para éstos un dividendo mayor del 12 o|o del importe de sus acciones, la distribución de dichas utilidades se limitará a este 12 o|o, debiendo distribuirse el exceso entre el Fondo de Previsión y el rubro indicado en el inciso B) en la proporción que determine el Directorio

Art. 21. Los dividendos que no fuesen retirados dentro de los cuatro años posteriores a la fecha de su declaración, quedarán prescriptos a favor de la sociedad, sin derecho alguno a ulterior reclamo por parte de los accionistas. Estos dividendos no cobrados pasarán a aumentar el Fondo de Reserva.

Art. 22. Cuando el fondo de la reserva general llegare a igualar el monto del capital emitido, lo que se le adjudica de las utilidades, pasará a engrosar el fondo especial de Previsión.

CAPITULO V

Del Directorio, administración y fiscalización

Artículo 23. La sociedad será administrada por un Directorio compuesto por siete accionistas, elegidos por la asamblea general ordinaria dentro del primer trimestre de cada año en la forma prescripta en el artículo 26.

Art. 24. Los miembros del Directorio durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y se renovarán a razón de tres y cuatro alternativamente cada año, pudiendo ser reelectos.

Art. 25. Anualmente en el mismo acto de designación de tiulares se elegirán otros tantos suplentes, los que a elección del Directorio serán convocados para suplir las vacantes de los titulares, en caso de renuncia, muerte o incapacidad, por el tiempo que falte a éstos para terminar su mandato, o provisoriamente por impedimento o ausencia mayor de un mes, si el Directorio lo juzgara conveniente.

Art. 26. Los accionistas votarán para titulares del Directorio por las personas que elijan entre las que figuran en la lista de elegibles que formará el Directorio al tiempo de hacer la convocatoria a asamblea y que quedará de manifiesto en la Gerencia para que pueda ser examinada por los interesados.

Art. 27. En la lista de elegibles figurarán los titulares cesantes y no menos de diez candidatos para titulares.

Art. 28. La elección se hará en boletas firmadas que tendrán tantos nombres como titulares y suplentes deban elgirse (esgún artículos 24 y 25). Serán proclamados titulares los tres o cuatro candidatos que tuvieran mayor número de votos, y suplentes los que le siguieren en número de sufragios; hecha la proclamación la comisión escrutadora procedrá a destrucción de los votos emitidos.

Art. 29. Si agotada la lista de suplentes, quedase el Directorio reducido a menos de seis miembros, se llamará a asamblea extraordinaria para completar el número de titulares. Al efecto el Directorio, hará la lista de elegibles, en al forma reglamentaria (artículo 26) de la que se votarán los candidatos necesarios para integrarlo, proclamándose titulares los más votados y suplentes los siguientes en número de sufragios. Eta elección extraordinaria será complementaria para la terminación del mandato de los sustituídos. Si las vacantes de titulares pertenecen a uno y otro turno, tendrán el mayor plazo en el mandato los más votados.

Art. 30. El Directorio elegirá anualmente de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. Los Directores ejercerán la inspección por turnos en las Oficinas de la sociedad con arreglo al Reglamento Interno.

Art. 31. El Directorio se reunirá a lo menos una vez por semana y formará quórum la mayoría de sus miembros.

Art. 32. Son atribuciones del Directorio, además de las consigandas en otros artículos de los presentes estatutos: A) Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias y determinar los asuntos que deben ser tratados en las mismas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículo 44 inciso B) y 52 B). Fijar los intereses, plazos y demas condiciones de los depósitos y de las diversas combinaciones de ahorro y previsión a que se refier el artículo (16). Nombrar y destituir al Gerente (art. 40) y demás empleados de la Institución; establecer los gastos de administración y deliberar sobre todas las operaciones de la sociedad de acuerdo con estos estatutos y los Reglamentos Internos. D) Adquirir y enajenar bienes raíces, hipotecarlos y constituir cualquier clase de derechos reales, transar y sostener juicio, abandonarlos, apelar, someterlos a árbitros, conciliar, transar, desistir y aceptar desistimientos y ejercitar las demás facultades designadas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; nombrar procuradores y efectuar todos los actos que sean necesarios para salvaguardar los intereses de la sociedad. E) Declarar cesante al miembro que sin aviso justificado faltase a cuatro sesiones consecutivas. F) Resolver los casos no previstos en los presentes estatutos y formar los Reglamentos Internos; G) Fijar la garantía que debe prestar el Gerente y los empleados y la retribución que percitirán estos, mientras duren en el desempeño de sus cargos.

Art. 33. Para ser Director, titular o suplente, se requiere ser accionista y tener doce acciones como mínimo.

Art. 34. Ningún Director podrá obtener crédito en la Caja, ni ser aceptado como garante de obligaciones de terceros.

Del Presidente

Artículo 35. El Presidente es el Jefe Superior de la sociedad y su representante legal Sus atribuciones son: A) Convocar a sesiones del Directorio y presidirlas así como también las aasmbleas decidir las votaciones y dirigir las discusiones, pudiendo suspender las que por cualquier motivo se hayan hecho inconvenientes. B) Hacer observar los estatutos, las resoluciones del Directorio, de las asambleas y el Reglamento Interno. C) Firmar con el Secretario y el Gerente, los Títulos provisorios y definitivos de las acciones, las transferencias, contratos (excepto los de hipoteca y cancelación de las mismas para lo que no se requerirá la firma del Secretario, título y demás documentos que se relacionen con la marcha de la sociedad, sin perjuicio de los que corersponda firmar al Gerente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39. D) Proponer al Directorio los empleados.

Del Vicepresidente

Artículo 36. En caso de ausencia del Presidente, desempeñará sus funciones el Vice, y en este caso tendrá las mismas atribuciones que el Presidente. En caso del cese del Presidente, el Vice pasará a sustituirlo también definitivamente hasta la próxima elección del Directorio En ausencia del Presidente y del Vice el Directorio designará a aquél de sus miembros que hará las veces de Presidente.

Del Secretario

Artículo 37. Corresponde al Secretario firmar con el Presidente, las citaciones y convocatorias para las sesiones del Directorio y de las asambleas: llevar los libros de actas de unas y otras; firmar con el Presidente y el Gerente los documentos que se mencionan en el inciso C) del artículo 35, y, en general, desempeñar los demás cometidos propios de su cargo y que le asigne el Directorio.

Del Gerente

Artículo 38. La gestión directa de los negocios de la sociedad estará a cargo del Gerente, de acuerdo con el Reglamento Interno.

Art. 39. El Gerente representa a la sociedad en todos sus asuntos judiciales, sin perjuicio de los poderes que el Directorio juzgue oportuno conferir a terceros y asistirá a las reuniones del Directorio con voz consultiva solamente. Podrá suspender en casos urgentes a los empleados, poniéndolo inmediatamente en conocimiento del Presidente para que éste provea según el caso y dé cuenta después al Directorio. Presentará al Directorio un presupuesto de los gastos de administración, dirigirá la Contabilidad, responderá por los Valores de Caja, firmará la correspondencia, los cheques, giros, recibos y demás valores y títulos comerciales que menciona el artículo 35 inciso C) con sujeción a lo que determine el Reglamento Interno.

Art. 40. El Gerente no podrá ser removido sino con acuerdo de cuatro miembros del Directorio, pero podrá ser suspendido por el Presidente, debiendo dar cuenta éste inmediatamente al Directorio

Art. 41. En caso de enfermedad o ausencia del Gerente, el Directorio nombrará a la persona que lo reemplace mientras dure el impedimento.

Art. 42. El Gerente y demás empleados presentarán una garantía a satisfacción del Directorio.

Del Síndico

Artículo 43. La fiscalización estará a cargo de un Síndico que será nombrado por la asamblea, al mismo tiempo que se procederá a la elección de titulares y suplentes del Directorio. En el mismo acto se designará un suplente.

Art. 44. Son atribuciones del Síndico: A) Examinar los libros y documentos, por lo menos, cada tres meses. B) Convocar a asamblea general extraordinaria en los casos cuya gravedad lo haga indispensable y a la asamblea ordinaria cuando lo omitiese el Directorio. C) Asistir con voto consultivo a las sesiones siempre que lo estime conveniente. D) Fiscalizar la administración de la sociedad, verificando frecuentemente el estado de Caja y la existencia de los títulos y valores de toda especie. E) Verificar el cumplimiento de los estatutos, relativamente a las condiciones establecidas para la intervención de los socios en las asambleas. F) Dictaminar sobre la memoria y balance presentados por el Directorio, antes de ser sometidos a la consideración de la asamblea general.

CAPITULO VI

De las asambleas

Artículo 45. La asamblea general legalmente constituída representa a la totalidad de los accionistas y sus resoluciones obligan a todos, presentes o ausentes, de acuerdo con las leyes y estos estatutos, sus sesiones se regirán por el Reglamento de la Cámara de Representantes en cuanto sea posible.

Art 46. La asamblea ordinaria será convocada dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del ejercicio económico. La asamblea ordinaria tendrá por objeto aprobar; modificar o rechazar la memoria, inventario o balance que el Directorio deberá presentar de su gestión en el año vencido, conjuntamente con el informe del Síndico.

Art. 47. Las asambleas serán convocadas por avisos publicados con diez días de anticipación en diarios o periódicos locales y en el Diario Oficial quedando constituídas las ordinarias con el número de accionistas que concurran

Atr. 48. Para constituirse las asambleas extraordinarias se requerirá la representación del cincuneta por ciento del capital realizado y un tercio de los votos totales. En el caso de que a la primera convocatoria no concurrieran el número de accionistas fijado, la asamblea volverá a reunirse en segunda citación una hora después de la fijada para la primera sin necesidad de nueva convocatoria y ésta quedará constituída con el número de aciconistas que concurra.

Art 49 En las asambleas no podrán considerarse sino los asuntos comprendidos en la orden del día.

Art 50. La Gerencia hasta veinticuatro horas antes del día señalado para las asam-

bleas, expedirá a los accionistas que lo soliciten, la boleta que acredite su calidad de tales, el número de sus acciones y los votos que le correspondan.

Art. 51. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por otros accionistas que no sean miembros del Directorio ni empleados de la Institución, debiendo conferir a ese efecto autorización por escrito en forma auténtica. Los incapaces legalmente serán representados por sus representantes legales.

Art. 52. El Directorio está obligado a convocar a asamblea extraordinaria cuando lo solicite un número de accionistas que represente la cuarta parte del capital suscripto, dentro de los quince días de solicitads por los mismos. La solicitud deberá formularse por escrito y con expresión del objeto le la convocatoria.

Art. 53. La asamblea resolverá por mayoría absoluta de votos. Las acicones no integrads no dan derecho a voto, pero sí a voz en las asambleas. Los suscriptores a una acción tendrán derecho a un voto y a uno más por cada tres acciones pero ninguna persona podrá tener más de seis votos aun cuando represente a otros accionistas.

CAPITULO VII

De las elecciones

Artículo 54. Al tiempo de hacerse la convocatoria para la asamblea general ordinaria, que elegirá los miembros del Directorio, éste formulará la lista de "elegibles", que quedará de manifiesto, en la Gerencia para que pueda ser examinada por los interesados. Dicha lista de elegibles será integrada con todos los accionistas que al tiempo de ser formulada reunan las condiciones requeridas por el artículo 33 de estos estatutos.

Art. 55. La elección se hará en boletas firmadas y serán proclamados titulares los tres o cautro candidatos (artículo 24) que obtengan mayor número de votos. Finalmente, y del mismo modo, se procederá a la elección del Síndico y suplente. En caso de empate en la votacin, se decidirá por sorteo.

Art. 56. Si agotada la lista de suplentes quedase desintegrado el Directorio se llamará a asamblea extraordinaria para elegir los titulares y suplentes que correspondan y que actuarán por el tiempo que falta para el vencimiento del mandato de los causantes, previa formación de la lista de "elegibles" y procediéndose en lo demás, conforme a lo establecido en el artículo anterior.

Art 57. Al constituirse la asamblea, el Presidente designará dos accionistas que con el Secretario, constituirán la Comisión Receptora y Escrutadora de votos, proclamarán el resultado de la elección y extenderán y suscribirán el acta de escrutinio.

CAPITULO VIII

De la reforma de los estatutos

Artículo 58. La asamblea, a propuesta del Directorio, podrá modificar o ampliar los presentes estatutos, debiendo procederse conforme a lo establecido en los artículos 47 y 48

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 59. La sociedad comenzará sus operaciones en cuanto se integren acciones por valor de cincuenta mil pesos (pesos 50.000.00) m|n. uruguaya.

Art. 60. El primer Directorio de la "Caja Popular de San Jacinto", estará constituído en la siguiente forma: Titulares: Doctor Nicolás Gagliardini, Benito García, Angel Carlos Seré. Carlos Rebufello, Esc. Reneé Bonnafon, José Decurnex Martirené, Atanasio Pereyra — Suplentes: Hipólito Tevrevra, Gabino Hernández, Horacio Acosta y Lara, Eugenio Capeche, Mario Pariente, Amaro, Lucas De León, Lorenzo De Tomasi

Art. 61. Desígnase como Síndico titular al señor doctor Tabaré Ferreta y como Síndico suplentee al señor Miguel A. González.

Art. 62. Quedan facultados los señores: Esc. Reneé Bonnafon, José Decurnex Martirené y Angel Carlos Seré, para realizar en nombre y representación de la "Caja Popular de San Jacinto" todas las gestiones que fueren necesarias para obtener la personería jurídica de la misma, y la inscripción de los presentes estatutos en el Registro Público de Comercio, así como para aceptar cualquier enmienda, adición, modificación, sustitución o supresión que indique el Poder Ejecutivo.

Art. 63. Hasta tanto no sean aprobados los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo, los señores electos para el primer Directorio, quedan autorizados para proveer a todo lo relacionado con la organización y negocios de la Sociedad, hasta que ésta tenga existencia legal.

Art. 64. Lo dispuesto en el artículo N.o 24, no comenzará a regir hasta los tres años de iniciadas las actividades de la Sociedad. De acuerdo a los estatutos aprobados, el primer Directorio y suplentes queda integrado por las personas citadas en el artículo N.o 60, y el Síndico y suplente, por las indicadas en el artículo 61. Finalmente se designa unánimemente a los señores Carlos Ball, César Massini y Juan Estramil para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario. No siendo para más se da por terminada la asamblea siendo las 17 y 35 horas. — Juan Stramil. — Carlos Ball. — César Massini. — Renée Bonnafón. — José Decurnex Martirené. — Antonio Paz Ximénez, Escribano.

Certifico, que leídos los estatutos y nota que preceden, copia fiel de los extendidos en el libro de actas de asambleas, de fojas una a treinta y uno que se me exhibe y rubrico, referentes a la constitución de la "Caja Popular de San Jacinto" (en formación), ratificados por la asamblea general, a que se hace referencia en la misma, fueron firmados por ante mi por las personas designadas al efecto señores Carlos Ball, César Massini y Juan Estramil, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la asamblea, señorita Reneé Bonnafón y José Decurnex. Todos los nombrados son mayores de edad, personas de mi conocimiento, con domicilios en el pueblo de San Jacinto, décimacuarta sección judicial del Departamento de Canelones, con excepción de la señorita Renée Bonnafón que se domicilia en la casa número 1143, piso 1, apartamento B de la calle San José de la ciudad de Montevideo. En fe de ello y a solicitud de los interesados para gestionar la aprobación de los estatutos y demás requisitos legales ante las autoridades correspondientes, expido el presente (que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a los veinte días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y siete. — Antonio Pax Ximénez, Escribano.

Copia. Montevideo, 7 de Enero de 1948. — Señor Ministro de Hacienda. Renée Bonnafón, Angel Carlos Seré y José Decurnex Martirené, constituyendo domicilio a los efectos de está gestión en la casa N.o 1143, piso 1. Apartamiento B de la calle San José de esta ciudad, en representación de la "Caja Popular de San Jacinto" (en formación), en uso de las facultades acordadas por el artículo 62 de los estatutos, al señor Ministro decimos: Que en la representación invocada, venimos a solicitar que previos los trámites del caso, se aprueben los estatutos que acompañamos en forma legal, se confiera la personería jurídica y se autorice el funcionamiento de la Caja en formación. Por tanto: al señor Ministro pedimos: se nos tenga por presentados, por constituído el domicilio y por acreditada la personería invocada y en mérito a los recaudos acompañados y las disposiciones legales vigentes acceder a todo lo impetrado en lo principal. — (Fdo.): Angel E. Seré. — Renée Bonnafón. — José Decurnex Martirené.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 31 de 1948. — Informa la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. División Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Febrero 26 de 1948. — Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: Como no hay constancia de que se haya cumplido con lo dispuesto en la parte final del artículo 3.o de la ley N.o 9756 de 10 de Enero de 1938 correspondería dar vista a los interesados a tal fin. Saludan al señor Ministro muy atte. — (Fdo.): Batlle T. Barbato Jefe Interino de División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 3 de 1948. — Vista a los interesados. — (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Ministerio de Hacienda. — Renée Bonnafón, en representación de la "Caja Popular de San Jacinto" (en formación) Carpeta 288|48 a ese Ministerio me presento y digo: Que habiendo cumplido con lo dispuesto en la parte final del artículo 3.o de la ley N.o 9756 del 10|1|1938, acompaño comprobante del depósito por la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00) realizado el 6 del mes en curso, en el Banco de la República Oriental del Uruguay. — Montevideo, Setiembre 13 de 1948. — (Fdo.) Renée Bonnafón.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 17 de 1948. — Vuelva a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas para que evacúe el informe pendiente. — (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montoño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda — Montevideo, Octubre 28 de 1948. — Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: El proyecto de estatuto de la "Caja Popular de San Jacinto", merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: Artículo 2.o. Para el establecimiento de sucursales deberá solicitarse previamente la autorización del Poder Ejecutivo (artículo 5.o ley N.o 9756, de 10 de Enero de 1938). Artículo 5.o. Los aumentos de capital que acuerde fijar el Directorio por sobre el inicial de $ 50.000.00, deberán ser sometidos a la previa aprobación del Poder Ejecutivo. Además deberán fijarse las condiciones de emisión por la totalidad del capital de pesos 500.000.00 y no solamente por un capital de $ 200.000.00, como se establece en este artículo. (Artículo 406 del Código de Comercio). Artículo 7.o. Convendría que los interesados modificaran el texto de este artículo en la parte que se refiere al dividendo que gozarán las acciones fundadoras" a fin de evitar confusiones en cuanto a la interpretación del mismo. También sería conveniente que se manifestara si ese dividendo tendrá el carácter de fijo o acumulativo. Artículo 9.o. En este artículo se establece que en caso de transferencia forzosa por herencia, embargo u otro título, el Directorio tendrá el derecho de rescatar dichas acciones, etc. Según lo expuesto por el Fiscal de Gobierno de primer turno en su dictamen sobre los estatutos de Industria Sulfúrica S. A., no puede admitirse esa disposición estatutaria desde que los adquirentes de acciones o certificados por transferencia forzosa, están amparadas por una garantía de propiedad artículo 31 de la Constitución. Artículo 20. Deberá hacerse una redacción sustitutiva para este artículo, por cuanto no es procedente la formación de fondos de previsión, sino sobre las utilidades líquidas que resulten del balance general. Además corresponde que sobre las mismas en primer término, se efectúe la separación del 10 olo, para reserva general, según lo establece el artículo 7.o de la ley N.o 9756. Artículo 27. Existe contradicción con lo dispuesto por el artículo 54, que establece que la lista de elegibles será integrada con todos los accionistas. Tratándose en este caso de una institución a regirse por la ley N.o 9756 de 10 de Enero de 1938, corresponde pasar estos antecedentes a informe del Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República. Saludan al señor Ministro muy atte. — (Fdo.): Batlle T. Barbato, Jefe Interino de División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1948. — Vista a los interesados, debiendo establecerse la redacción de los artículos cuyo observación acepten. — (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda. — Renée Bonnafón y Angel Carlos Seré, en el expediente Caja Popular de San Jacinto (en formación), Carpeta 288|48, a ese Ministerio nos presentamos y decimos: Que evacuando la vista conferida con fecha 1.o de Noviembre próximo pasado formulamos a continuación la nueva redacción de los artículos cuya observación aceptamos:

Artículo 2.o. Su domicilio será en el Pueblo de San Jacinto, Departamento de Canelones. Para el establecimiento de sucursales, deberá solicitarse previamente la autorización del Poder Ejecutivo.

Artículo 5.o. El capital social será de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00), moneda nacional uruguaya, y estará representado por acciones fundadoras de veinticinco pesos ($ 25.00) cada una, que se emitirán de inmediato, en una primera serie de dos mil acciones. Queda facultado el Directorio para aumentar el capital hasta la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) por emisión de una o varias series de acciones ordinarias a medida que lo considere necesario, solicitando en cada caso la previa aprobación del Poder Ejecutivo y abonando los impuestos legales que corresponda. Todas las acciones fundadoras y ordinarias llevarán numeración correlativa, y podrán emitirse en títulos de 1, 4, 8, 10 y 20 acciones.

Artículo 7.o. Las acciones "fundadoras" gozarán de un dividendo preferido del 4 olo (cuatro por ciento), fijo, sobre las utilidades líquidas que resultan de cada ejercicio económico, además del que corresponda a todas las series emitidas. Estas acciones "fundadoras" deberán ser totalmente pagadas por los subscriptores de las mismas, dentro de los 60 días siguientes al de la fecha de otorgamiento de la personería jurídica de la Sociedad. Ninguna persona podrá subscribir acciones de esta clase (acciones fundadoras) por un valor mayor al de $ 2.500.00. En emisiones sucesivas (acciones comunes u ordinarias), podrá adquirir acciones hasta un valor equivalente al 5 olo de la emisión, teniendo siempre derecho a completar en acciones sucesivas el total del porcentaje establecido para las anteriores. Ningún socio podrá poseer en total entre acciones "fundadoras" y "comunes", un valor mayor del 5 olo del total de las acciones. Queda facultado el Directorio para elevarla hasta el 10 olo del porcentaje a que se refiere el inciso anterior. El pedido de subscripción de acciones, será presentado por escrito al Directorio quien resolverá su aprobación o rechazo, sin dar explicaciones a los postulantes. En dichos pedidos constará la declaración del solicitante, que se somete y obliga a respetar y cumplir lo prescripto en los presentes esta-

tutos y en el Reglamento Interno y las Resoluciones de la asamblea y deberá ser firmado por dos accionistas.

Artículo 9.o. Las acciones serán indivisibles y nominativas. Para su transferencia voluntaria, se requiere la aprobación del Directorio.

Artículo 20. Las utilidades líquidas del ejercicio que resulten del balance general, se distribuirán de la siguiente forma: A) 10 o|o para fondo de reserva; B) 4 o|o como dividendo para acciones fundadoras; C) 20 o|o para el Directorio que se distribuirá de la siguiente manera: 4 o|o para el Presidente y 16 o|o para los demás miembros, repartido en proporción al número de asistencia a las sesiones; D) 1 1|2 o|o para el Síndico; E) 60 o|o como dividendos para accionistas; F) 2 o|o para el Gerente y demás empleados, repartidos en proporción a sueldos y antigüedad; G) 2 1|2 o|o para obras de beneficencia local de San Jacinto, a juicio del Directorio.

Artículo 27. En la lista de candidatos a miembros integrantes del Directorio, figurarán tantos candidatos, titulares y suplentes, como haya que elegir., El Directorio queda facultado para presentar una lista de candidatos (titulares y suplentes). Asimismo, accionistas que representan un 25 o|o del capital integrado, podrán presentar lista de candidatos. Las listas de candidatos que se confeccionen, por el Directorio o por los accionistas, deberán inscribirse en la Secretaría de la institución, con una anticipación mínima de 3 días con anterioridad a la fecha de la elección. Se hace constar que en virtud de las modificaciones impuestas a los artículos 20 y 27 creemos conveniente que los artículos 22 y 54 tengan la siguiente nueva redacción:

Artículo 22. Cuando el fondo de la reserva general, llegare a igualar el monto del capital emitido, lo que se le adjudica de las utilidades pasará a distribuirse entre los accionistas, engrosando el porcentaje fijado en el apartado B), del artículo 20.

Artículo 54. Al tiempo de hacerse la convocatoria para la asamblea general ordinaria, que elegirá los miembros del Directorio, este formulará la lista de "elegibles", que quedará de manifiesto en la Gerencia, para que pueda ser examinada por los interesados. Dicha lista de "elegibles" será integrada con todos los accionistas que el tiempo de ser formulada, reunan las condiciones requeridas por el artículo 33 de estos estatutos y en la misma se indicará el nombre de los titulares cesantes. Con lo expuesto queda evacuada la vista conferida. — Montevideo, Diciembre 21 de 1948. — (Fdo.): Renée Bonnafón. — Angel Carlos Seré.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — A sus antecedentes y pase al Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República estimándole su opinión. — (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño Director General de Secretaría.

Montevideo, Julio 14 de 1949. — Consejo Honorario del Departamento de Emisión. El Consejo Honorario, en sesión del 13 de Julio, adoptó la siguiente resolución: "Hágase saber al Ministerio de Hacienda que el Consejo Honorario del Departamento de emisión del Banco de la República no tiene observaciones que formular a la aprobación del proyecto de estatutos para la Caja Popular de San Jacinto que las que a continuación se establecen y que fueron aceptadas por los interesados según sus escritos de fechas 13 de Mayo y 16 de Junio próximo pasado, que se adjuntan en copia: A) En el artículo 1 o debiera suprimirse la palabra "Cooperativa"; B) Nuevo ordenamiento correlativo del articulado producido por la omisión del artículo 8.o; C) En los artículos 12 y 51 debiera suprimirse la limitación del derecho de representación que sus textos consagran; D) En los artículos 16 y 18 debiera anteponerse a ambos textos el concepto de que las enumeraciones que contienen son finalidades de la Sociedad; E) En el artículo 16, numeral 5 debe sustituirse la palabra "impersonales" por "unipersonales"; F) En el artículo 17, apartado C) debiera agregarse que lo dispuesto lo será sin perjuicio de lo establecido por las disposiciones legales pertinentes; G) En el artículo 18, numeral 14) deberá sustituirse la palabra "Banco" por "Caja Popular"; H) Artículo 23, nuevo texto: "La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de 7 accionistas, elegidos por la asamblea general ordinaria, dentro del primer trimestre de cada año, en la forma prescripta en el artículo 26 y en el capítulo de las elecciones"; I) Supresión de los artículos 28 y 29, refundidos en los artículos 55 y 56 de ordenamiento correlativo del articulado; J) En el artículo 46 en lugar de la expresión actual: "memoria, inventario o balance" de la "memoria, inventario y balance"; K) artículo 55 nuevo texto: "La elección se hará en boletas firmadas que tendrán tantos nombres como titulares y suplentes deban elegirse (artículo 24 y 25). Serán proclamados titulares, los 3 o 4 candidatos que tuvieran mayor número de votos, y suplentes, los que le siguieran en número de sufragios. Finalmente y del mismo modo, se procederá a la elección de Síndico y suplente. Hecha la proclamación la Comisión Escrutadora procederá a la destrucción de los votos emitidos. En caso de empate en la votación, se decidirá por sorteo"; L) Artículo 56, nuevo texto: "Si agotada la lista de suplentes quédase desintegrado el Directorio, o acéfalo el cargo de Síndico, se llamará a asamblea extraordinaria para elegir los titulares y suplentes que correspondan y que actuarán por el tiempo que falta para completar el vencimiento del mandato de los cesantes, previa formación de la lista de "elegibles" y procediéndose en lo demás conforme a lo establecido en el artículo anterior. Si las vacantes del titular pertenecen a uno y otro turno, tendrá el mayor plazo en el mandato, los más votados"; Ll) En el artículo 58 correspondería agregar que toda modificación o ampliación de estatutos deberá ser objeto de la pertinente aprobación del Poder Ejecutivo" Resolvió expresar asimismo el Consejo Honorario, que la situación del mercado no se vería afectada por la incorporación al sistema bancadio del nuevo organismo en gestación a que se refiere estos antecedentes" (Fdo.): Julio Carlos Netto, Secretario General.

Montevideo, Mayo 13 de 1949. — Señor Presidente del Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República O. del Uruguay. — Renee Bonnafon y Angel Carlos Seré, en el expediente "Caja Popular de San Jacinto (en formación), carpeta 288|948, a ese Consejo nos presentamos y decimos: Que habiéndose enterado de las observaciones formulas por ese Departamento, prestamos nuestra conformidad a las mismas, y solicitamos la continuación del trámite. Sírvase tenerlo presente. (Fdo.): Renée Bonnafon. — Angel Carlos Seré.

Montevideo, Julio 16 de 1949. — Señor Presidente del Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República O del Uruguay. — Señor Presidente: Renée Bonnafon y Angel Carlos Seré, en el expediente "Caja Popular de San Jacinto" (en formación), carpeta 288|948, a ese Consejo nos presentamos y decimos: Que habiéndose enterado de las nuevas observaciones formuladas, prestamos nuestra conformidad a las mismas, por lo cual quedarían eliminados los artículos 28 y 29, quedando en consecuencia los artículos 55 y 56 redactaros en la siguiente forma: "Artículo 55 La elección se hará en boletas firmadas que tendrán tantos nombres como titulares y suplentes deben elegirse (artículo 24 y 25). Serán proclamados titulares; los 3 o 4 candidatos que tuvieran mayor número de votos, y suplentes, los que le siguieran en número de sufragios. Finalmnte y del mismo modo, se procederá a la elección de Síndico y suplente. Hecha la proclamación, la Comisión Escrutadora procederá a la destrucción de los votos emitidos. En caso de empate en la votación, se decidirá por sorteo". Artículo 56 Si agotada la lista de suplentes, quedase desintegrado el Directorio, o acéfalo el cargo de Síndico, se llamará a asamblea extraordinaria para elegir los titulares y suplentes que correspondan, y que actuarán por el tiempo que falta para completar el vencimiento del mandato de los cesantes, previa formación de la lista de "elegibles" y procediéndose en lo demás conforme a lo establecido en el artículo anterior. Si las vacantes de titulares pertenecen a uno y otro turno, tendrá el mayor plazo en el mandato, los más votados".. En cuanto al artículo 8 fué una omisión el no establecerlo en consecuencia de lo expuesto, aceptamos el nuevo ordenamiento correlativo del articulado, producido por la omisión del artículo 8.o y eliminación de los artículos 28 y 29. Sírvase tenerlo presente. Otrosí decimos: Que creemos del caso, que el artículo 23, queda, con el siguiente agregado y redactado así "Artículo 23. La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de 7 accionistas, elegidos por la asamblea general ordinaria, dentro del primer trimestre de cada año en la forma prescripta en el artículo 26 y en el capítulo de las elecciones" (Fdo.): Renée Bonnafon — Angel Seré

Ministerio de Hacienda — Montevideo, 21 de Julio de 1949. Vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. Por el Ministro (Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro. Con las modificaciones introducidas por los interesados a fs 11 y 12 y 17, aceptando las indicaciones de la Inspección General de Hacienda y del Departamento de Emisión del Banco de la República, puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista, reconociendo a la «Caja Popular de San Jacinto» como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Agosto 1.o de 1949 (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 4 de 1949 — Pase a la Dirección General de Impuestos Directos para que, por intermedio de la Sucursal respectiva, dé vista a los interesados quienes deberán presentar el texto completo de todos los artículos observados y la numeración de los mismos, de acuerdo a las supresiones introducidas. Por el Ministro. (Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Dirección General de Impuestos Directos. — Montevideo, Agosto 15 de 1949. — Cumplido con lo dispuesto, elévese al Ministerio de Hacienda. (Fdo.): Daniel Blanco Acevedo.

Sección Reguladora de Trámite. — En este estado se presentan los interesados, Vicepresidente del Directorio de la "Caja Popular de San Jacinto", señorita Renée Bonnafon, y evacuando la vista conferida, expresa: Que a los efectos del cumplimiento de lo solicitado en la resolución que precede, enumera a continuación el texto completo de los estatutos de la Institución de la referencia, tal como quedan redactados después de realizadas y aceptadas las observaciones y supresiones formuladas: Estatutos de la Caja Popular de San Jacinto".

CAPITULO I

Objeto, domicilio y duración de la Sociedad

Artículo 1.o Con la denominación de "Caja Popular de San Jacinto", se establese una sociedad de ahorro y crédito, con carácter legal de anónima que tiene por objeto mejorar la condición moral y material de los trabajadores, proporcionándoles los medios de hacer fructificar sus pequeñas economías, a fin de estimular el ahorro, haciéndoles gozar de las ventajas de la previsión y cooperación, mediante mecanismos y combinaciones adecuadas a sus necesidades, y especialmente haciendo llegar hasta su pequeña industria o trabajo, los beneficios de crédito.

Art. 2.o Su domicilio será en el Pueblo de San Jacinto, Departamento de Canelones. Para el establecimiento de sucursales, deberá solicitarse previamente la autorización del Poder Ejecutivo.

Art. 3.o La duración de la Sociedad será de treinta años, contados desde la fecha en que estos estatutos sean aprobados por el Poder Ejecutivo. En cualquier tiempo una asamblea general y extraordinaria de accionistas, por mayoría de votos, podrá resolver la prórroga de su duración, siguiéndose después por el Directorio los trámites legales que correspondan para obtenerla.

Art 4.o El año comercial de la Sociedad, comenzará el primero de Julio de cada año, y terminará el treinta de junio siguiente. No obstante la duración del mandato de los Directores suplentes Síndico y suplente, se contará desde la fecha de su elección, hasta que la asamblea los reelija o sustituya, aunque estos estatutos hablan de término fijo.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 5.o. El capital social ser; de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00), moneda nacional uruguaya, y estará representado por acciones fundadoras de veinticinco pesos ($ 25.00) cada una, que se emitirán de inmediato, en una primera serie de dos mil acciones. Queda facultado el Directorio, para aumentar el capital hasta la suma de quinientos mil pesos ($ 500'.000.00), por emisión de una o varias series de acciones ordinarias, a medida que lo considere necesario, solicitando en cada caso la previa aprobación del Poder Ejecutivo, y abonando los impuestos legales que correspondan. Todas las acciones (fundadoras y ordinarias), llevarán numeración correlativa y podrán emitirse en títulos de 1, 4, 8, y 20 acciones.

— Art. 6.o En caso de emisión de acciones el Directorio fijará al tipo a que deben adquirirse, concediendo a los entonces accionistas, preferencia para obtenerlas, en un plazo determinado, a un tipo no menor de la par, y sin pasar el límite reglamentario (artículo 7.o). Si el Directorio lo crea de interés para la Sociedad, podrá destinar en cada emisión de acciones, un porcentaje que no pasará nunca del 20 o|o para colocarlas entre personas ajenas a la Institución.

Art. 7.o Las acciones "fundadoras" gozarán de un dividendo preferido del 4 o|o (cuatro por ciento), fijo, sobre las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio económico, además de que corresponda a todas las series emitidas Estas acciones "fundadoras» deberán ser totalmente pagadas por los subscriptores de las mismas, dentro de los 60 días siguientes al de la fecha de otorgamiento de la personería jurídica de la Sociedad. Ninguna persona podrá subscribir acciones de esta clase (acciones fundadoras), por un valor mayor al de $ 2 500 00 En emisiones sucesivas (acciones comunes u ordinarias), podrá adquirir acciones hasta un valos equivalente al 5 o|o de la emisión, teniendo siempre derecho a completar en acciones sucesivas, el total del porcentaje establecido para las anteriores. Ningún socio podrá poseer, en total, entre acciones "fundadoras», y "comunes" un valor mayor del 5 o|o del total de las acciones. Queda facultado el Directorio para elevar hasta el 10 o|o el porcentaje a que se refiere el inciso anterior El pedido de subscripción de acciones, será presentado por escrito al Directorio, quien resolverá su aprobación o rechazo, sin dar explicaciones a los postulantes. En dichos pedidos constará la declaración del solicitante, que se someta y obliga a respetar y cumplir lo prescripto en los presentes estatutos y en el reglamento interno, y las resoluciones de la asamblea, y deberá ser firmado por dos accionistas.

Art. 8.o. Las acciones serán indivisibles y nominativas. Para su transferencia voluntaria se requiere la aprobación del Directorio.

Art. 9.o Las acciones no gozarán de dividendo, hasta que hayan sido totalmente integrado, pudiendo los accionistas anticipar su pago íntegro. Si el Directorio resolviera integrar las acciones por cuotas, el subscriptor que habiendo abonado la primera cuota, no abonara las posteriores dentro de los tres meses siguientes de las fechas señaladas para su integración, perderá todo derecho a las acciones y a las sumas que hubiera abonado, las cuales quedarán a beneficio de la Sociedad, destinándolas al fondo de reserva.

Art. 10. Las acciones podrán ser abonadas al contado o a plazos, según lo disponga el Directorio y en este último caso, en los plazos y fechas que esté señale. En caso de ser a plazos, se considerará al subscripto caído en mora de pleno derecho, por el solo transcurso del día en que debió cumplir su obligación, sin necesidad de gestión judicial o extrajudicial alguna.

Art. 11. La Sociedad sólo reconocerá un propietario por cada acción. Siempre que por venta, cesión, sucesión, concurso o cualquier otro título, causa traslativa, pase una o más acciones a poder de varias personas en indivisión, estas deberán elegir un representante común. Esta disposición es extensiva a los padres, tutores curadores, síndicos de concursos o quiebras, o comisionados que hubiesen de ejercer representación de derechos atribuídos por estos estatutos a los accionistas. Si el propietario de la acción fuese persona jurídica representará a ésta frente a la Sociedad cualquiera de los componentes legalmente facultados, acreditando en forma su representación.

CAPITULO III

Caja de ahorros

Artículo 12. El establecimiento de una caja de ahorros en las condiciones más liberales y con la organización más completa posible constituye uno de los fines preferentes de la institución. En dicha caja se recibirán imposiciones desde un peso hasta el límite que fije el Directorio.

Art. 13. Las sumas depositadas en "caja de ahorros" podrán ser retiradas por el imponente, a voluntad, avisando con tres días de anticipación cuando la suma exceda de cincuenta pesos, pudiendo, en caso de menor cantidad, retirar en el momento. Queda autorizado el Directorio para modificar el plazo de preaviso, si lo considerara conveniente, pero ese plazo no podrá exceder nunca de treinta días.

Art. 14. Al hacer la primera imposición se entregará a cada depositante una libreta que llevará impresa la reglamentación dictada por el Directorio y a la que estarán supeditadas dichas operaciones.

Préstamos

Artículo 15. Es finalidad de la Sociedad: I) Conceder préstamos de habilitación a los accionistas, en condiciones especiales que les traigan aparejadas ventajas efectivas siempre que, a juicio del Directorio, lo merezcan por sus condiciones personales y sin perjuicio de la garantía respectiva; II) Conceder préstamos de habilitación, reembolsables por cuotas a largos plazos, a las personas o instituciones que inspiran confianza en el cumplimiento de sus compromisos, además de la garantía personal o real; III) Conceder préstamos y descuentos sobre vales, conformes y demás documentos de comercio, con dos firmas a lo menos y con seis meses de plazo como máximo; IV) Conceder préstamos sobre los títulos emitidos de conformidad con lo dispuesto en este mismo artículo y sobre caución prendaria de fondos públicos, acciones, obligaciones y demás valores que se coticen en Bolsa; V) Conceder préstamos en descubierto sobre vales unipersonales o en cuenta corriente, en sumas limitadas y en relación al crédito y responsabilidad del postulante. Estos préstamos sólo podrán concederse excepcionalmente y deberán ser otorgados en sesión del Directorio por unanimidad de votos de los presentes; IV) Conceder préstamos con garantía hipotecaria, que no podrá exceder del sesenta por ciento de la tasación de los bienes afectados; VII) Conceder préstamos sobre mercaderías y productos en caución y sobre el importe de las cobranzas que se le confiaran; VIII) Conceder préstamos a la clase trabajadora para viviendas, campos o útiles de labor; IX) Redescontar o dar en caución los valores que tenga en cartera.

Art. 16. El Directorio reglamentará: A) El máximo de garantías, amortización, forma de documentación, plazo y demás condiciones de los préstamos y, especialmente, los indicados en el inciso 1.o del artículo 15, procurando dar preferencia, en primer término, a las pequeñas operaciones que constituyen fundamentalmente la finalidad para la que ha sido creada la institución; B) La parte de los fondos sociales que puede destinarse a esos préstamos; C) La parte de los fondos que en todo momento debe existir en Caja, en metálico y en valores de realización inmediata para responder al reembolso de los depósitos y demás obligaciones exigibles de la Sociedad. Lo dispuesto lo será sin perjuicio de lo establecido por las disposiciones legales pertinentes.

Otras operaciones

Artículo 17. Es finalidad de la Sociedad: I) Contribuir a la más amplia y eficaz distribución del crédito entre los accionistas, dándoles siempre preferencia frente a los extraños, en todas las operaciones que se efectúen en la Sociedad; II) Dar y tomar giros sobre cualquier punto de la República; III) Dar y tomar hipotecas, comprar y vender fondos públicos y otros valores cotizables; IV) Descontar, girar, recibir y cobrar letras de cambio, vales, pagarés, conformes y cualquier otro documento, garantidos, siempre que los mismos no provengan del interior; V) Construir casas para facilitar su adquisición a la clase trabajadora, en condiciones ventajosas; VI) Facilitar las operaciones concernientes a la producción, transformación, conservación y venta de productos rurales, industriales y comerciales; VII) Hacer adelantos sobre alquileres o arrendamientos; VIII) Comprar y vender inmuebles al contado o a plazos; IX) Comprar, vender o administrar propiedades urbanas o rurales por cuenta de terceros; X) Comprar y vender, por cuenta de terceros, fondos públicos, letras, acciones, vales, conformes o pagarés. moneda y metales preciosos; XI) Cobrar y pagar, por cuenta de terceros, intereses, dividendos, rentas, impuesto, contribución inmobiliaria, patentes, obras de saneamiento, vencimientos, servicios hipotecarios, etc.; XII) Favorecer las transacciones rurales, industriales o comerciales entre los accionistas, sirviéndoles a la vez de centro de informaciones y propaganda; XIII) Contribuir al establecimiento de otras instituciones en beneficio de la clase trabajadora; XIV) Realizar cualquier operación que no estando prohibida por las leyes pertenezca, por su naturaleza, al giro ordinario de un establecimiento de Caja Popular.

Art. 18. Están prohibidos en absoluto los negocios de especulación y el Directorio podrá ejecutar las operaciones enumeradas en el artículo anterior sólo en cuanto ellas respondan a las exigencias del giro y buen funcionamiento de la Sociedad.

CAPITULO IV

Distribución de utilidades

Artículo 19. Las utilidades líquidas del ejercicio que resulten del balance general se distribuirán en la siguiente forma: A) 10 o|o para fondo de reserva; B) 4 o|o como dividendo para acciones "Fundadoras"; C) 20 o|o para el Directorio, que se distribuirá de la siguiente manera: 4 o|o para el Presidente y 16 o|o para los demás miembros, repartido en proporción al número de asistencia a las sesiones; D) 1 1|2 o|o para el Síndico; E) 60 o|o como dividendo para accionistas; F) 2 o|o para el Gerente y demás empleados, repartidos en proporción a sueldos y antigüedad; G) 2 1|2 o|o para obras de beneficencia local de San Jacinto, a juicio del Directorio.

Art. 20. Los dividendos que no fuesen retirados dentro de los cuatro años posteriores a la fecha de su declaración, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad, sin derecho alguno a ulterior reclamo por parte de los accionistas, estos dividendos no cobrados pasarán a aumentar el fondo de reserva.

Art. 21. Cuando el fondo de la reserva general llegare a igualar el monto del capital emitido, lo que se le adjudica de las utilidades pasará a distribuirse entre los accionistas, engrosando el porcentaje fijado en el apartado E) del artículo 19.

CAPITULO V

Del Directorio, administración y fiscalización

Artículo 22. La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto por siete accionistas, elegidos por la asamblea general ordinaria, dentro del primer trimestre de cada año, en la forma prescripta en el artículo 25 y en el Capítulo de las elecciones.

Art. 23. Los miembros del Directorio, durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y se renovarán a razón de tres y cuatro alternativamente cada año, pudiendo ser reelectos.

Art. 24. Anualmente en el mismo acto de designación de titulares se elegirán otros tantos suplentes, (los que a elección del Directorio), serán convocados para suplir las vacantes de los titulares, en caso de renuncia, muerte o incapacidad, por el tiempo que falte a estos, para terminar su mandato o provisoriamente por impedimento o ausencia mayor de un mes, si el Directorio lo juzgara conveniente.

Art. 25. Los accionistas votarán para titulares del Directorio por las personas que elijan entre las que figuran en la lista de elegibles que formará el Directorio al tiempo de hacer la convocatoria a asamblea, y que quedará de manifiesto en la Gerencia, para que pueda ser examinada por los interesados.

Art. 26. En la lista de candidatos a miembros integrantes del Directorio, figurarán tantos candidatos, titulares y suplentes, como haya que elegir. El Directorio queda facultado para presentar una lista de candidatos (titulares y suplentes). Asimismo, accionistas que representen un 25 o|o del capital integrado, podrán presentar lista de candidatos. Las listas de candidatos que se confeccionen, por el Directorio o por los accionistas, deberán inscribirse en la Secretaría de la institución, con una anticipación mínima de tres días, con anterioridad a la fecha de la elección.

Art. 27. El Directorio elegirá anualmente de su seno, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. Los Directores ejercerán la Inspección por turno, en las oficinas de la Sociedad, con arreglo al reglamento interno.

Art. 28. El Directorio se reunirá, a lo menos, una vez por semana, y formará quórum la mayoría de sus miembros.

Art. 29. Son atribuciones del Directorio, además de las consignadas en otros artículos de los presentes estatutos: A) Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias y determinar los asuntos que deben ser tratados en las mismas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 41 inciso B) y 49; B) Fijar los intereses, plazos y demás condiciones de los depósitos y de las diversas combinaciones de ahorro y previsión a que se refiere el artículo 15; C) Nombrar y destituir al Gerente (artículo 37) y demás empleados de la institución; establecer los gastos de administración y deliberar sobre todas las operaciones de la Sociedad de acuerdo con estos estatutos y los reglamentos internos; D) Adquirir y enajenar bienes raíces, hipotecarlos y constituir cualquier clase de derechos reales, transar y sostener juicio, abandonarlos, apelar, someterlos a árbitros, conciliar transar, desistir y aceptar desistimientos y ejercitar las demás facultades designadas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, nombrar procuradores y efectuar todos los actos que sean necesarios para salvaguardar los intereses de la Sociedad; E) Declarar cesante al miembro que sin aviso justificado faltase a cuatro sesiones consecutivas; F) Resolver los casos no previstos en estos estatutos y formar los reglamentos internos; G) Fijar la garantía que debe fijar el Gerente y los empleados y la retribución que percibirán éstos, mientras duren en el desempeño de sus cargos.

Art. 30. Para ser Director, titular o suplente, se requiere ser accionista y tener doce acciones como mínimo.

Art. 31. Ningún Director podrá obtener crédito en la caja, ni ser aceptado como garantía de obligaciones de terceros.

Del Presidente

Artículo 32. El Presidente es el Jefe Superior de la Sociedad y su representante legal. Sus atribuciones son: A) Convocar a sesiones del Directorio y presidirlas, así como también las asambleas; decidir las votaciones y dirigir las discusiones, pudiendo suspender las que por cualquier motivo se hayan hecho inconvenientes; B) Hacer observar los estatutos, las resoluciones del Directorio, de las asambleas y el Reglamento interno; C) Firmar con el Secretario y el Gerente, los títulos provisorios y definitivos de las acciones, las transferencias, contratos (excepto los de hipoteca y cancelación de las mismas, para los que no se requerirá firma del Secretario); títulos y demás documentos que se relacionen con la marcha de la Sociedad, sin perjuicio de los que corresponda firmar al Gerente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 36; D) Proponer al Directorio los empleados.

Del Vicepresidente

Artículo 33. En caso de ausencia del Presidente, desempeñará sus funciones el Vice, y en este caso tendrá las mismas atribuciones que el Presidente en caso del cese del Presidente, el Vice pasará a sustituirlo también definitivamente, hasta la próxima elección del Directorio. En ausencia del Presidente, y del Vicepresidente, el Directorio designará a aquél de sus miembros que hará las veces de Presidente.

Del Secretario

Artículo 34. Corresponde al Secretario firmar con el Presidente las citaciones y convocatorias para las sesiones del Directorio y de las asambleas; llevar los libros de actas de unas y otras; firmar con el Presidente y el Gerente, los documentos que se mencionan en el inciso C) del artículo 32, y en general, desempeñar los demás cometidos propios de su cargo y los que le asigne el Directorio.

Del Gerente

Artículo 35. La gestión directa de los negocios de la Sociedad, estará a cargo del

Gerente, de acuerdo con el reglamento interno.

Art. 36. El Gerente representa a la Sociedad, en todos sus asuntos judiciales, sin perjuicio de los Poderes que el Directorio juzgue oportuno conferir a terceros, y asistirá a las reuniones del Directorio con voz consultiva solamente. Podrá suspender en casos urgentes a los empleados, poniéndolo inmediatamente en conocimiento del Presidente, para que éste provea según el caso y dé cuenta después al Directorio, presentará al Directorio un presupuesto de los gastos de administración, dirigirá la contabilidad, responderá por los valores de caja, firmará la correspondencia, los cheques, giros, recibos y demás valores y títulos comerciales, que menciona el artículo 32, inciso C) con sujeción a lo que determina el reglamento interno.

Art. 37. El Gerente no podrá ser removido sino con acuerdo de cuatro miembros del Directorio, pero podrá ser suspendido por el Presidente, debiendo dar cuenta éste inmediatamente al Directorio.

Art. 38. En caso de enfermedad o ausencia del Gerente, el Directorio nombrará, a la persona que lo reemplace, mientras dure el impedimento.

Art. 39. El Gerente y demás empleados presentarán una garantía a satisfacción del Directorio.

Del Síndico

Artículo 40. La fiscalización estará a cargo de un Síndico que será nombrado por la asamblea, al mismo tiempo que se procederá a la elección de titulares y suplentes del Directorio. En el mismo acto se designará un suplente.

Art. 41. Son atribuciones del Síndico: A) Examinar los libros y documentos, por lo menos, cada tres meses; B) Convocar a la asamblea general extraordinaria en los casos cuya gravedad lo haga indispensable, y a la asamblea ordinaria, cuando lo omitiese el Directorio; C) Asistir con voto consultivo a las sesiones, siempre que lo estime conveniente; D) Fiscalizar la administración de la Sociedad, verificando frecuentemente el estado de caja, y la existencia de los títulos y valores de toda especie; E) Verificar el cumplimiento de los estatutos, relativamente a las condiciones establecidas para la intervención de los socios en las asambleas; F) Dictaminar sobre la memoria y balance presentados por el Directorio antes de ser sometidos a la consideración de la asamblea general.

CAPITULO VI

De las asambleas

Artículo 42. La asamblea general legalmente constituída, representa a la totalidad de los accionistas, y sus resoluciones obligan a todos, presentes o ausentes, de acuerdo con las leyes y estos estatutos. Sus sesiones se regirán por el reglamento de la Cámara de Representantes en cuanto sea posible.

Art. 43. La asamblea ordinaria, será convocada dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del ejercicio económico. La asamblea ordinaria tendrá por objeto aprobar, modificar o rechazar la memoria, inventario y balance que el Directorio deberá presentar de su gestión en el año vencido, conjuntamente con el informe del Síndico.

Art 44. Las asambleas serán convocadas por avisos públicos, con diez días de anticipación en diarios o periódicos locales y en el "Diario Oficial" quedando constituídas las ordinarias con el número de accionistas que concurran.

Art. 45. Para constituirse las asambleas extraordinarias, se requerirá la representación del cincuenta por ciento del capital realizado y un tercio de los votos totales. En el caso de que a la primera convocatoria no concurrieren el número de accionistas fijado, la asamblea volverá a reunirse en segunda citación, una hora después de la fijada para la primera, sin necesidad de nueva convocatoria, y ésta quedará constituída con el número de accionistas que concurra.

Art. 46. En las asambleas no podrán considerarse sino los asuntos comprendidos en la orden del día.

Art. 47. La Gerencia hasta veinticuatro horas antes del día señalado para las asambleas expedirá a los accionistas que lo soliciten, la boleta que acredite su calidad de tales, el número de sus acciones y los votos que le correspondan.

Art. 48. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por otras personas que no sean miembros del Directorio ni empleados de la institución; debiendo conferir a ese efecto autorización por escrito en forma auténtica. Los incapaces legalmente serán representados por sus representantes legales.

Art. 49. El Directorio está obligado a convocar a asamblea extraordinaria cuando lo solicite un número de accionistas que represente la cuarta parte del capital subscripto, dentro de los quince días de solicitadas por los mismos. La solicitud deberá formularse por escrito y con expresión del objeto de la convocatoria.

Art. 50. La asamblea resolverá por mayoría absoluta de votos. Las acciones no integradas no dan derecho a voto, pero sí a voz en las asambleas. Los subscriptores a una acción tendrán derecho a un voto y a uno más por cada tres acciones, pero ninguna persona podrán tener más de seis votos, aún cuando represente a otros accionistas.

CAPITULO VII

De las elecciones

Artículo 51. Al tiempo de hacerse la convocatoria para la asamblea general ordinaria, que elegirá los miembros del Directorio, éste formulará la lista de "elegibles" que quedará de manifiesto en la Gerencia para que pueda ser examinada por los interesados. Dicha lista de "elegibles" será integrada con todos los accionistas que al tiempo de ser formulada, reunan las condiciones requeridas por el artículo 30 de estos estatutos y en la misma se indicará el nombre de los titulares cesantes.

Art. 52. La elección se hará en boletas firmadas que tendrán tantos nombres como titulares y suplentes deban elegirse (artículos 23 y 24). Serán proclamados titulares los 3 o 4 candidatos que tuvieran mayor número de votos y suplentes los que le siguieran en número de sufragios. Finalmente y del mismo modo, se procederá a la elección de Síndico y suplente. Hecha la proclamación, la Comisión Escrutadora procederá a la destrucción de los votos emitidos. En caso de empate en la votación, se decidirá por sorteo.

Art. 53. Si agotada la lista de suplentes quedase desintegrado el Directorio, o acéfalo el cargo de Síndico, se llamará a asamblea extraordinaria para elegir los titulares y suplentes que correspondan y que actuarán por el tiempo que falte para completar el vencimiento del mandato de los cesantes, previa formación de la lista de "elegibles", y procediéndose en lo demás conforme a lo establecido en el artículo anterior. Si las vacantes de titulares pertenecen a uno y otro turno, tendrá el mayor plazo en el mandato, los más votados.

Art. 54. Al constituirse la asamblea, el Presidente designará dos accionistas que con el Secretario constituirán la Comisión Receptora y Escrutadora de Votos, proclamarán el resultado de la elección y extenderán y subscribirán el acta de escrutinio.

CAPITULO VIII

De la reforma de los estatutos

Artículo 55. La asamblea, a propuesta del Directorio, podrá modificar o ampliar los presentes estatutos, debiendo procederse conforme a lo establecido en los artículos 44 y 45. Toda modificación o ampliación de estatutos deberá ser objeto de la pertinente aprobación del Poder Ejecutivo.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 56. La Sociedad comenzará sus operaciones, en cuanto se integren acciones por valor de cincuenta mil pesos (pesos 50.000.00) moneda nacional uruguaya.

Art 57. El primer Directorio de la "Caja Popular de San Jacinto" estará constituído en la siguiente forma: Titulares: doctor Nicolás Gagliardini, Benito García, Angel Carlos Seré, Carlos Rebufello, escribano Renée Bonnafón, José Decurnex Martirene, Atanasio Pereyra; Suplentes: Hipólito Pereyra, Gabino Hernández Horacio Acosta y Lara, Eugenio Capeche, Mario Pariente Amaro, Lucas de León, Lorenzo Delomasi.

Art. 58. Desígnase como Síndico al señor doctor Tabaré Berreta y como Síndico suplente al señor Miguel A. González.

Art. 59. Quedan facultados los señores escribano Renée Bonnafón, José Decournex Martirene y Angel Carlos Seré, para realizar en nombre y representación de la "Caja Popular de San Jacinto" todas las gestiones que fueren necesarias para obtener la personería jurídica de la misma, y la inscripción de los presentes estatutos en el Registro Público de Comercio, así como para aceptar cualquier enmienda, adición, modificación, sustitución o supresión que indique el Poder Ejecutivo.

Art. 60. Hasta tanto no sean aprobados los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo los señores electos para el primer Directorio quedan autorizados para proveer todo lo relacionado con la organización y negocios de la Sociedad, hasta que ésta tenga existencia legal.

Art. 61. Lo dispuesto en el artículo 23 no comenzará a regir hasta los tres años de iniciadas las actividades de la Sociedad. — (Fdo.): Renée Bonnafón.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 19 de 1949. — Del nuevo texto de los artículos observados, vista a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Agosto 29 de 1949. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Nilo Berchesi. — Señor Ministro: El nuevo articulado correspondiente al proyecto de estatuto de la Caja Popular de San Jacinto, merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: Artículo 22. Debería suprimirse la expresión dentro del primer trimestre de cada año" por cuanto a la asamblea ordinaria le corresponde reunirse en los meses de Julio o Agosto según lo dispuesto por los artículos 4.o y 43. Artículo 4.o. Donde dice "hasta que la asamblea los reelija o sustituya" debería decir "hasta que los reemplazantes tomen posesión de sus cargos". Artículo 7.o. Sería conveniente a fin de evitar una interpretación errónea, por los accionistas, que se sustituya la expresión "gozarán de un dividendo preferido (del 4 por ciento fijo sobre las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio económico" por "gozarán de un dividendo preferido, fijo equivalente al 4 o|o de las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio económico". De otra manera podría interpretarse que el dividendo equivaldría al 4 o|o del valor nominal de cada acción, lo que no puede ser atento a lo dispuesto por el artículo 19 sobre disminución de utilidades. Artículo 45. Es objetable el procedimiento de citar a asamblea de accionistas en primera y segunda convocatoria para un mismo día, con alguna hora de diferencia, en atención a que los accionistas que no asistan a la primera citación deben tener conocimiento de la no realización de la asamblea a fin de poder hacer uso de su derecho de asistencia a la asamblea citada en segunda convocatoria. Y ello no es posible con el régimen que se impugna. En todo caso la Sociedad puede optar por establecer la validez de constitución de la asamblea, en primera convocatoria cualquiera sea el capital representado. Artículo 48. Tampoco podrá ser mandatario el Síndico (Decreto de 16 de Julio de 1943). Saludan al señor Ministro muy atentamente — (Fdo.): Ulises Icasuriaga, p|Jefe Interino de División. — Vo. Bo.: Juan Luis Antuña, Inspector General Interino.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1949 — Vista a los interesados, debiendo manifestar cómo quedarán redactados los artículos cuya observación acepten. — (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, Setiembre 10 de 1949. — Señor Ministro de Hacienda. — Renée Bonnafón en representación de la "Caja Popular de San Jacinto" (en formación) Carpeta 2881|48, a ese Ministerio me presento y digo: "Evacuando la vista conferida, acepto las modificaciones formuladas por la Inspección General de ese Ministerio, quedando en consecuencia los artículos observados redactados en los siguientes términos: "Artículo 22. La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto por siete accionistas, elegidos por la asamblea general, ordinaria, n la forma prescripta en el artículo 25 y en el Capítulo de las elecciones". "Artículo 4.o. El año comercial de la Sociedad, comenzará el primero de Julio de cada año, y terminará el 30 de Junio siguiente. No obstante la duración del mandato de los Directores, suplentes, Síndico y suplente, se contara desde la fecha de su elección hasta que los reemplazantes tomen posesión de sus cargos". "Artículo 7.o. Las acciones "fundadoras" gozarán de un dividendo "preferido, fijo, equivalente al 4 o|o de las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio económico, además del que corresponda a todas las series emitidas. Estas acciones "fundadoras" deberán ser totalmente pagadas por los subscriptores de las mismas, dentro de los 60 días siguientes al de la fecha del otorgamiento de la personería jurídica de la Sociedad. Ninguna persona podrá subscribir acciones de esta clase (acciones fundadoras) por un valor mayor al de $ 2.500.00. En emisiones sucesivas (acciones comunes u ordinarias), podrán adquirir acciones hasta un valor equivalente al 5 o|o de la emisión teniendo siempre derecho a complementar en acciones sucesivas, el total del porcentaje establecido para las anteriores. Ningún socio podrá poseer en total, entre acciones "fundadoras" y "comunes" un valor mayor del 5 o|o del total de las acciones. Queda facultado el Directorio para elevar hasta el 10 o|o el porcentaje a que se refiere el inciso anterior El pedido de subscripción de acciones, será presentado por escrito al Directorio, quién

resolverá su aprobación o rechazo, sin dar explicaciones a los postulantes. En dichos pedidos constará la declaración del solicitante, que se somete y obliga a respetar y cumplir lo prescripto en los presentes estatutos y en el reglamento interno y las resoluciones de la asamblea, y deberá ser firmado por dos accionistas". "Artículo 45. Para constituirse las asambleas extraordinarias se requerirá la representación del cincuenta por ciento del capital realizado y un tercio de los votos totales. En el caso de que a la rimera convocatoria no concurrieran el número de accionistas fijado, se hará una nueva convocatoria quedando constituída la asamblea, en este último caso, con el número de accionistas que concurran". "Artículo 48. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por otras personas que no sean miembros del Directorio, Síndico y empleados de la institución, debiendo conferir a ese efecto autorización por escrito en forma auténtica. Los incapaces legalmente serán representados por sus representantes legales". Con lo expuesto queda evacuada la vista conferida. — (Fdo.): Renée Bonnafón.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 23 de 1949. — Vista: la precedente solicitud de la Sociedad en formación "Caja Popular de San Jacinto" a fin de que sean aprobados sus estatutos y se le autorice a funcionar. Resultando: 1.o) Su objeto es realizar operaciones de crédito y ahorro tendientes a mejorar la condición moral y material de los trabajadores; 2.o) Su capital autorizado ha sido fijado en cincuenta mil pesos ($ 50.000.00), pudiendo ser elevado por el Directorio, previa aprobación del Poder Ejecutivo, hasta quinientos mil pesos ($ 500.000.00); 3.o) A requerimiento de esta Secretaría de Estado y atendiendo observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda, Bancos v Sociedades Anónimas y el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República, los interesados presentaron un texto sustitutivo del articulado de sus estatutos, con las modificaciones aceptadas, cuya copia luce a fs. 19 a 29 de estas actuaciones, y además, aceptando nuevas salvedades formuladas por la Inspección General de Hacienda modificaron los artículos 4.o, 7.o, 22, 45 y 48 tal como se establece de fs. 32 a 33 de estos obrados. Considerando: Son lícitos los fines de dicha Sociedad y sus estatutos, con las modificaciones precitadas, no contrarían nuestra legislación. De acuerdo con las oficinas precedentemente mencionadas y la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República; Resuelve: Aprobar los estatutos de la "Caja Popular de San Jacinto' en la forma expresada de fs. 19 a 29 y 32 a 33 de este expediente, y autorizar su funcionamiento quedando sometida a la legislación nacional, y especialmente a la ley N.o 9.756, de 10 de Enero de 1938 y disposiciones concordantes. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893) debiendo la Sociedad cumplir el decreto de 18 de Diciembre de 1947. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de lo actuado; comuníquese y archívese. — (Fdo.): **BATLLE BERRES.** — NILO BERCHESI.

Es copia fiel. — Montevideo, Octubre 6 de 1949. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones. — Renée Bonnafon, Angel Carlos Seré y José Decurnex Martirené, fijando domicilio legal en la casa N.o 478 de la calle Florencio Sánchez de esta ciudad, al señor Juez nos presentamos y decimos: Que según lo acreditamos con los justificativos que acompañamos, el Poder Ejecutivo por decreto del 23 de Setiembre de 1949, aprobó los estatutos de la "Caja Popular de San Jacinto", reconociéndole personería jurídica. En consecuencia, haciendo uso de las facultades que nos confiere el artículo 59 de los estatutos y lo dispuesto en el Código de Comercio al señor Juez solicitamos: I) Que se nos tenga por presentados, con la documentación acompañada, y constituído domicilio; II) Que previa audiencia del señor Fiscal de lo Civil y con remisión de los autos respectivos en su oportunidad se sirva disponer la inscripción de los referidos estatutos en el Registro Público de Comercio que corresponda, así como la publicación de los mismos de acuerdo a la ley, e igualmente la inclusión de dicha institución en la Matrícula de Comerciante y la rúbrica de los libros correspondientes que oportunamente presentaremos, solicitando además que la devolución de los recaudos acompañados y la expedición de los testimonios de todo lo actuado, sean entregados a las señoritas Renée Bonnafon o Aurora Alfonzo, indistinta y separadamente, a la vez que los edictos respectivos para su publicación. Se servirá el señor Juez proveer de conformidad. — Canelones, Octubre 28 de 1949. — Angel C. Seré. — José Decurnex. — Renée Bonnafon.

N.o 2393. Señor Juez: Puede ordenarse la inscripción solicitada. — A. Bender.

Canelones, Noviembre 23 de 1949. — Vistos: Por lo que resulta de autos, de conformidad con el señor Fiscal Letrado Departamental y, en cuanto hubiere lugar por derecho, decrétase la inscri ión de "Caja Popular de San Jacinto" en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciante. — Tómese razón en el libro correspondiente, expídanse los edictos para las publicaciones de ley, así como los testimonios que se solicitaren, háganse los desgloses y entregas pertinentes, rubríquense los libros y, archívese. — Baumgartner.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones don don Luis Miguel Baumgartner en la ciudad de Canelones a veintitrés de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Doy fe. — Manuel H. Bentancour.

Y a los efectos legales, se hace presente publicación. — Canelones, Noviembre 28 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$304.50.—15054.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública 81 (primer llamado). — Asunto 84|5743. — Artículos: aceite, arroz, galletitas, vino moscatel, champagne, etc., para Cantinas Militares:

Almacenes Pesquera, S. A.: 120 botellas de whisky, buena calidad, importado, según muestra, a $ 120.00 el cajón de 12 botellas; 2.500 kilogramos de yerba mate super - extra, en paquetes de 1 kilógramo, según muestra "Livre" y análisis 33175, Dirección General de Aduanas, a $ 0.62 el kilogramo.

Compañía de Productos Agrícolas, S. A.: 60 botellas de whisky, buena calidad, importado, según muestra "John Dunbar's", a $ 78.00 el cajón de 12 botellas.

Juan Pérez Valverde y Cía.: 1.500 kilogramos de yerba mate super - extra, en paquetes de 1 kilogramo, según muestra, marca "Titán", cosecha 1949 y análisis 32678, Dirección General de Aduanas, a $ 0.55 el paquete; 3.500 kilogramos de yerba mate super - extra, en paquetes de 1|2 kilogramo, según muestra, marca "Titán", de la nueva cosecha y análisis 32678, Dirección General de Aduanas, a $ 0.29 el paquete.

Francisco López y Cía.: 1.500 kilogramos de yerba mate super - extra en paquetes de 1 kilogramo, marca "Cisne" y análisis 33945, Dirección General de Aduanas, a $ 0.64 el paquete.

Saint Hermanos del Uruguay, S. A.: 5.500 kilogramos de yerma mate super - extra, en paquetes de 1 kilogramo, según muestra, marca "Aglila", mezcla con paraguaya y análisis Laboratorio Pereira Siri, a $ 0.575 el paquete; 2.500 kilogramos de yerba mate super - extra, en paquetes de 1|2 kilogramo, según muestra "Aguila" mezcla con paraguaya y análisis Laboratorio Pereira Siri, a $ 0.3025 el paquete.

Taranco y Cía., S. A.: 4.000 kilogramos de yerba mate super - extra en paquetes de 1 kilogramo, según muestra, marca "Lacerda" y análisis 32558, Dirección General de Aduanas, a $ 0.605 el kilogramo; 2.000 kilogramos de yerba mate super - extra, en paquetes de 1|2 kilogramo, según muestra, marca "Lacerda" y análisis 32557, Dirección General de Aduanas, a $ 0.305 el paquete. Estos precios están sujetos a los descuentos del 5 o|o más el 1 o|o de ley. — Montevideo, Diciembre 20 de 149.

(Cuenta corriente) Dic.23-23114-v.dic.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública 138 (tercer llamado). — Asunto 93|4137. — Artículos: máquinas varias para Talleres:

Cassarino Hnos., S. A.: Un equipo para soldadura eléctrica portátil al arco, marca "Glenn Roberts", para corriente alterna de 50 - 60 ciclos monofásico, 220 volts., con una variedad de soldadura de 15 a 330 amperes, usando varilla revestida hasta 6 mms. de diámetro. El equipo viene montado en chassis metálico portátil con base de 4 ruedas. Equipado con los siguientes accesorios: 10 metros de cable, ficha y base portalectrodo, prensas, 15 kilogramos de electrodos surtidos de 2 a 6 mms., pantalla para soldador, guantes y delantal para el mismo, al precio de $ 1.275.00.

Arias, Sienra y Castagnino: Una máquina para puntear, con calefacción eléctrica "P. Rapid C. 316" y base para motor, en $ 3.795.00; un motor para dicha máquina, eléctrico "Marelli", trifásico, de 1|2 H. P. 1.400 revoluciones, C. A. 220 volts. 50 ciclos, en $ 135.00; una máquina para cortar suela, tipo balancín, modelo P. 278, a fuerza motriz, con base para motor, en $ 2.160.00; un motor eléctrico para dicha máquina "Marello", trifásico, de 1 H. P., 1.400 revoluciones, C. A. 220 volts 50 ciclos, en $ 165.00; una máquina para re[illegible] contrafuertes y puntas duras, con seis matrices, modelo P. 260 A., a fuerza motriz, en $ 540.00; una máquina para abrir hendidos, a manija y fuerza motriz, modelo P. 254 EM., en $ 563.00; una máquina para rebajar suela, a fuerza motriz, modelo P. 261 A., en $ 540 00. Estos precios están sujetos a los descuentos del 5 o|o más el 1 o|o de ley. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949.

(Cuenta corriente) Dic.23-23115-v.dic.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 102
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 102 para adquirir arvejas al natural, aceitunas, café molido, chocolate, tabaco tipo amareilinho, cajones de envase, boquillas con ruido para calentadores, hojas para máquina de afeitar, lamparillas eléctricas, platos de loza llanos, platos de loza hondos, líquido insecticida, líquido para limpiar metales, termos, espejos, tapones con pico para termos, paneras material plástico, hilo blanco, madrás, cinta hilera, pantalones de brin blanco, pasta dentéfrica, fundas higiénicas, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día tres de Enero de 1950 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949.

(Cuenta corriente) Dic.23-23116-v.en.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 100
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 100 para adquirir mesas escritorio metálicas, sillas metálicas para máquina de escribir, bibliotecas, sillón giratorio, escritorio tipo gerente, ficheros, armarios tipo caja, perchas de pie, ropero, mesas metálicas, armarios metálicos con estantes graduables, armarios metálicos con casillas fijas. Todos estos muebles son metálicos, con destino al Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día tres de Enero de 1950 a las diez (10) horas). — Montevideo, Diciembre 21 de 1949.

(Cuenta corriente) Dic.23-23117-v.en.3.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de especialidades farmacéuticas correspondiente al año 1950, con destino al Servicio de Sanidad Militar.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el 5 de Enero de 1950 a las nueve horas.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Diciembre 23 de 1949. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Dic.23-23102-v.en.3.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 1|50

Llámase a licitación pública para el suministro de útiles de escritorio, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 3 de Enero de 1950 a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Francisco Picerno, 2.o Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Dic.23-23101-v.dic.31.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
EXPROPIACION

EDICTO — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958, de 28 de Marzo de 1912 y decreto - ley número 10.247, de 15 de Octubre de 1942, y por el artículo 37 de la ley número 11.029, de 12 de Enero de 1948, se hace público que por resolución del Directorio del Instituto, de fecha 21 de Octubre de 1949, la que no fuera observada por el Poder Ejecutivo dentro del plazo legal, se ha designado para ser expropiado el campo de propiedad del señor DOMINGO GALLIAZZI, ubicado en la octava sección

judicial del Departamento de Salto, empadronado con los números 113, 4519, 4517, 4533, 5093 y 4452, con una superficie de cuatrocientas sesenta y siete hectáreas cinco mil seiscientas sesenta y cuatro centiáreas, aproximadamente. Esto aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la mencionada ley de Expropiaciones, quedando, en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan derechos reales sobre el expresado campo, de la iniciación de los trámites de expropiación y advirtiéndose que los planos y antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días en la Sección Jurídica de este Instituto, calle Treinta y Tres número 1377, donde podrán ser examinados. — Montevideo, Diciembre de 1949. — Cipriano A. Lasserre, Gerente General.
(Cuenta corriente) Dic.23-23099-v.dic.31.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION

EXPROPIACION

EDICTO — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958, de 28 de Marzo de 1912, del decreto-ley número 10.247, de 15 de Octubre de 1942 y por el artículo 37 de la ley número 11.029, de 12 de Enero de 1948, se hace público que por resolución del Directorio del Instituto, de fecha 21 de Octubre de 1949, la que no fuera observada por el Poder Ejecutivo dentro del plazo legal, se ha designado para ser expropiado el campo de propiedad de la señora DOROTEA M. PALMA DE SILVA Y ROZAS, ubicado en la octava sección judicial del Departamento de Artigas, empadronado con el número 539, con una superficie de dos mil trescientas ochenta y cuatro hectáreas cuatro mil cuatrocientas setenta y dos centiáreas, aproximadamente. Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículo 15 y 16 de la mencionada ley de Expropiaciones, quedando, en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan derechos reales sobre el expresado campo, de la iniciación de los trámites de expropiación y advirtiéndose que los planos y antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días en la Sección Jurídica de este Instituto, calle Treinta y Tres número 1377, donde podrán ser examinados. — Montevideo, Diciembre de 1949. — Cipriano A. Laserre, Gerente General.
(Cuenta corriente Dic.23-23096-v.dic.31.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACIONES N.os 640, 640 A, 640 B y 640 C

Llámase a licitación para la adquisición de 2 motores a combustión interna, con ejes y hélices; 2 moto-dínamos con compresor de aire acoplado, 2 moto-dínamos y 2 tableros de distribución de energía eléctrica, 2 equipos para el gobierno de timón, 4 compases magnéticos, 2 equipos metálicos para transmisión de órdenes, 2 cabrestantes para maniobras de anclas, 4 anclas de leva, 30 grilletes de cadena para anclas, 2 anclas de corriente, 2 guinches para la maniobra de cabos de popa, 8 guinches para maniobra de carga y descarga de mercadería, 4 bombas accionadas por medio de energía eléctrica, 2 bombas para servicio de agua potable y 2 depuradoras centrifugadoras de Diesel Oil, a instalarse en buques de navegación fluvial, de acuerdo con el pliego de condiciones que al precio de $ 15.00 (quince pesos) se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de Gerencia de Administración, rambla Franklin D Roosevelt entre Maciel y Guaraní (tercer piso).

Las propuestas, en los sellados y con los timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 20 de Febrero de 1950 a la hora diez. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) Dic.23-23094-v.dic.26.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Diciembre 26 de 1949. Hora 11 y 20. Licitación número 521: papas para consumo (tercer llamado).

Enero 2 de 1950. Hora 10 y 20. Licitación número 534: obras de reparación y pintura a realizarse en el Departamento de Suministros (segundo llamado).

Enero 23 de 1950. Hora 9. Licitación número 535: suministro de baterías, calderas y ollas calentadas a vapor a baja presión (segundo llamado).

Para los pliegos y propuestas los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Diciembre 19 de 1949.
(Cuenta corriente) Dic.23-23100-v.dic.27.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LLAMADO A CONCURSO

Llámase para integrar el cuadro de suplentes de cirujanos de niños del Bureau Central.

El reglamento que rige para este cuadro se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio 1882.

Los interesados podrán presentar sus solicitudes en la precitada oficina hasta el día 31 del corriente. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949.
(Cuenta corriente) Dic.23-23097-v.dic.27.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para la provisión del siguiente cargo: Médico Ayudante de Policlínica Médica en el Centro de Investigaciones Clínicas (Hospital Pasteur), con una asignación mensual de $ 155.00.

El reglamento que rige para estos concursos se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio 1882.

Los interesados podrán presentar sus solicitudes en la precitada oficina hasta el día 20 de Enero próximo a la hora once. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949.
(Cuenta corriente) Dic.23-23098-v.dic.27.

FACULTAD DE INGENIERIA

LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UNA CALDERA PARA GENERAR VAPOR

Llámase a licitación pública para la adquisición de una caldera para generar vapor, destinada al Instituto de Máquinas de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 1.o de Marzo próximo a la hora 10 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.23-23095-v.en.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 58554. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Universal Pictures Company Inc., de Nueva York, 22, (Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 21 y 25 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Dic.23-15661-v.en.3.

ACTA N.o 58586. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — Con esta fecha Agustín Gossi (hijos) Ltda., "Paysandú", ha solicitado la marca

AGOS

para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Dic.23-15671-v.en.3.

ACTA N.o 58523. — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — Con esta fecha John Walker y Sons Limited, de London, S. W. (Inglaterra), solicita registrar la marca

BLACK LABEL

para distinguir whisky, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.50 Dic.23-15682-v.en.3.

ACTA N.o 58558. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., por Cilag Aktiengesellschaft (Cilag Societe Anonyme) (Cilag Limited), de Schaffhausen (Suiza), solicita registrar la marca

LYSPAMIN

para distinguir la clase 9 (s/d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.23-15684-v.en.3.

ACTA N.o 58524. — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — Con esta fecha John Walker y Sons Limited, de London, S. W. (Inglaterra), solicita registrar la marca

RED LABEL

para distinguir (whisky), clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.50 Dic.23-15683-v.en.3.

ACTA N.o 58559. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., por Cilag Aktiengesellschaft (Cilag Societe Anonyme) (Cilag Limited), de Schaffhausen (Suiza), solicita registrar la marca

SULFON-CILAG

para distinguir la clase 9 (s/d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.50 Dic.23-15685-v.en.3.

ACTA N.o 58567. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., por Cilag Aktiengesellschaft (Cilag Societe Anonyme) (Cilag Limited), de Schaffhausen (Suiza), solicita registrar la marca

CARBO-GUANICIL

para distinguir la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.23-15693-v.en.3.

ACTA N.o 58556. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., por Cilag Aktiengesellschaft (Cilag Societe Anonyme) (Cilag Limited), de Schaffhausen (Suiza). solicita registrar la marca

PYRIDACIL

para distinguir la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.23-15692-v.en.3.

ACTA N.o 58565. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., por Cilag Aktiengesellschaft (Cilag Societe Anonyme), (Cilag Limited), de Schaffhausen (Suiza), solicita registrar la marca

PAS-CILAG

para distinguir la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.23-15691-v.en.3.

ACTA N.o 58564. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., por Cilag Aktiengesellschaft (Cilag Societe Anonyme) (Cilag Limited), de Schaffhausen (Suiza), solicita registrar la marca

METHURAL

para distinguir la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.23-15690-v.en.3.

ACTA N.o 58563. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., por Cilag Aktiengesellschaft (Cilag Societe Anonyme) (Cilag Limited), de Schaffhausen (Suiza), solicita registrar la marca

CILOPRIN

para distinguir la clase 9 (según detalle) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.23-15689-v.en.3.

ACTA N.o 58562. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., por Cilag Aktiengesellschaft (Cilag Societe Anonyme) (Cilag Limited), de Schaffhausen (Suiza) solicita registrar la marca

BILAMIDA

para distinguir la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.23-15688-v.en.3.

ACTA N.o 58561. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., por Cilag Aktiengesellschaft (Cilag Societe Anonyme) (Cilag Limited), de Schaffhausen (Suiza), solicita registrar la marca

PIRMAZIN

para distinguir la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Dic.23-15687-v.en.3.

ACTA N.o 58560. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., por Cilag Aktiengesellschaft (Cilag Societe Anonyme) (Cilag Limited), de Schaffhausen (Suiza), solicita registrar la marca

IODOBILE

para distinguir la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Dic.23-15686-v.en.3.

ACTA N.o 58569. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., por Cilag Aktiengesellschaft (Cilag Societe Anonyme) (Cilag Limited), de Schaffhausen (Suiza), solicita registrar la marca

DESULAN

para distinguir la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Dic.23-15695-v.en.3.

ACTA N.o 58568. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., por Cilag Aktiengesellschaft (Cilag Societe Anonyme) (Cilag Limited), de Schaffhausen (Suiza), solicita registrar la marca

GUANICIL

para distinguir la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Dic.23-15694-v.en.3.

ACTA N.o 58574. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cuirex Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CUIREXOL" para distinguir artículos de las clases 7 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.23-15659-v.en.3.

ACTA N.o 58555. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar, S. R. L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "RESFRIL SPEFAR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.23-15660-v.en.3.

ACTA N.o 58556. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — Con esta fecha Mikron Mardiression (Montevideo) ha solicitado la marca "ORION", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.23-15680-v.en.3.

ACTA N.o 58557. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., por Cilag Aktiengesellschaft (Cilag Société Anonyme) (Cilag Limited), de Schaffhausen (Suiza), solicitan registrar la marca "HAPTOCIL", para distinguir la clase 9 (según detalle). — Publíquese deiz días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.23-15681-v.en.3.

ACTA N.o 58550. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Con esta fecha Juan Leicht y Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CITROEN", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.23-15703-v.en.3.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7976. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Mennen Company, de Newark (Estados Unidos de America), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Envases rociadores de polvos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.23-15662-v.en.3.

ACTA N.o 7969. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de Dominik Gecsoe, de Buenos Aires (Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Caldera refrigeradora por absorción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.23-15670-v.en.3.

ACTA N.o 7979. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — Con esta fecha el señor Mario Pensotti, de esta ciudad, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en parrillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.23-15675-v.en.3.

ACTA N.o 7977. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Con esta fecha Ramón Domínguez Blasco, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en máquinas rotativas de imprimir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.23-15676-v.en.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de veinte (20) viviendas económicas en el Rincón del Cerro, sobre los caminos Sanfuentes y Cibils, de acuerdo con los planos, memorias, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal).

La recepción y apertura de propuestas se efectuarán en la Dirección antes mencionada, el día 12 de Enero de 1950 a las diez horas.

(Cuenta corriente) Dic.23-23103-v.dic.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 653

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de 142 guardapolvos destinados al personal de la Dirección de Paseos Públicos, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Santiago de Chile número 1257. Recepción y apertura de propuestas: el día 28 de Diciembre de 1949 a las 9 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.60.

(Cuenta corriente) Dic.23-23107-v.dic.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 656

Llámase a licitación pública para la adquisición de 1.000 metros cúbicos de balasto lavado, destinado a la Dirección de Vialidad de Montevideo, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Santiago de Chile número 1257 (Palacio Municipal). Recepción y apertura de propuestas: el día 5 de Enero del año próximo a las 9 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.60.

(Cuenta corriente) Dic.33-23104-v.dic.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del Intendente Municipal de Montevideo, se emplaza por el término de noventa días, a contar desde la fecha, al funcionario señor JOSE GARCIA CORBO para que comparezca a la Secretaría del Interior de esta Intendencia a evacuar la vista conferida por el término de seis días, de la resolución número 29.170, de fecha 29 de Setiembre del corriente año, que lo declara incurso en falta de omisión, pasible de destitución, bajo apercibimiento de darlo por notificado, a los efectos legales que hubiere lugar — Montevideo, Diciembre 19 de 1949.

(Cuenta corriente) Dic.23-23112-v.en.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación número 70

Llámase a licitación pública por la adquisición de hasta 16 heladeras de 20 pies cúbicos de capacidad, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección el día 26 de Diciembre d 1949 a las 9 horas.

(Cuenta corriente) Dic.23-23113-v.dic.24.

INTENDENCIA MUN[illegible] MONTEVIDEO
DIRECCION DE INSTALA[illegible] MECANICAS
Y ELECTRICAS
Licitación pública

Se llama a licitación pública por segunda vez para la realización de las instalaciones mecánicas para la ampliación del frigorífico del Mercado de la Abundancia, con arreglo a lo establecido en los planos números 218 al 231, inclusive, memoria descriptiva y pliego de condiciones respectivos, que los interesados podrán consultar en esta repartición todos los días hábiles de 9 a 11 horas, o bien adquirir el juego completo de dichos elementos de estudio por la suma de $ 12.10. Se fija el 5 de Enero de 1950 como fecha para la recepción y apertura de propuestas. (Palacio Municipal, piso 8.o).

(Cuenta corriente) Dic.23-23105-v.dic.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación

Se convoca a licitación pública por primera vez para la realización, en el predio municipal de las calles Quijote y Lucas Pírez, de la primera etapa de la construcción del edificio destinado a la Sección Depósito y que comprende los locales para sala de ensayos, depósitos, laboratorio, vivienda, carpintería, oficina, contralor y cobertizo, así como también las fundaciones para los locales de las secciones destinadas a herrería, máquinas, exposición y almacenes.

Las propuestas se formularán de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en la Dirección de Saneamiento de Montevideo todos los días hábiles en horas de oficina (Palacio Municipal, sexto piso). La presentación y apertura de las propuestas se realizará el día 20 de Enero de 1950 a la hora 10, en esta Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.23-23106-v.dic.23.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Diciembre 23 de 1949

1.a Sección

RICARDO BRUM LARRAECHEA, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Julio H. y Obes 1416 (piso 4.o) y HELENA ESTAPE CAMPOS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Julio H. y Obes 1416 piso 4.o).

HUGO GERMINAL SPERANZA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 876 y MARIA ELENA SOTELO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 876.

SANTIAGO ANIBAL SOSA, 41 años, soltero, catedrático, argentino, domiciliado Juncal 1409 y ROSA LUCERO ALVAREZ, 39 años, soltera, argentina, domiciliada Juncal 1409.

3.a Sección

OSCAR CALLEJAS PINTOS, 42 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Sarandí 417 y MARIA JULIA PINARELLI, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Sarandí 417.

4.a Sección

CARLOS AÑON, 38 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Av. Italia 3450 (24.a sección) y ANGELA EMET, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maldonado 965.

ROMEO PUYOL FERNANDEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Convención 1256 y ZULMA MIGUELINI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Durazno 883.

ALEJANDRO ABELLA, 29 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Plaza Independencia 830 y BLANCA RUETE ANGEL, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Plaza Independencia 830.

6.a Sección

ROMULO VAGO, 35 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Paraguay 1508, ap. 19 y VIOLETA ARMAND UGON, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Paraguay 1508 ap. 19.

12.a Sección

EDUARDO ANGEL, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Vilardebó 1579 y EMMA ANTONIA RODRIGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 1579.

WALTER IGNACIO MILANO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rocha 2530 y RENEE JORGELINA HENDERSON, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Gorriti 3947.

PEDRO SICCO, 29 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Pedro Vidal 2406 y ESTELA DELGADO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Vidal 2406.

LORENZO ENRIQUE BARRETO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. E. Administrativa 2177 y MARIA ISABEL OLDAN, 25 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 2745.

ISIDORO MARTINEZ, 24 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Arrieta 3016 y NELLY CARLEVARO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada J. E. Administrativa 2338.

RAUL HERNANDEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 2935 y SELVA ESTHER OLAZA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2935.

13.a Sección

LIBER SANTOS MARTINEZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Prusia 1957 y OLGA INES TELLADO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Chile 3689.

ROMEO LINO REYNOSO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Alianza 2079, y FERMINA NEGREIRA RAMOS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Alianza 2079.

MANUEL GONZALEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bogotá 4336 y ALBA LUZ SOSA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Bogotá 4336.

WALTER ORLANDO MORGANTI, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Prusia 1757 y AMELIA SUSANA HARRETCHE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Francia 1942.

LUIS ALBERTO BARON, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Barrio Casabó, calle 1 N.o 189, y MARGARITA CALONGE, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Bélgica 2362.

MIROSLAVO RUDYK, 40 años, soltero, yesero, polaco, domiciliado Barrio Casabó calle 6 N.o 31, y CANDIDA RAMONA BELOQUI, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Barrio Casabó calle 6 N.o 31.

15.a Sección

JAVIER OROSIL RUBIRA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1889 y MARIA DALIA ALONSO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1889.

ORLANDO WILFREDO FRETES, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Municipio 1791, y OLGA ILDA VERA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 1791.

ANTONIO BORROY, 36 años, soltero, carpintero, español, domiciliado República 1626, y MARIA OFELIA ARAUJO, 34 años, viuda, oriental, domiciliada República 1626.

MANUEL COUSO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1918 y ROSA MARTA FUENTES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 1784.

MARIO OSVEL MENENDEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaná 2018 y WALKYRIA FERNANDEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2018.

JACOBO SVARTZ SEINFELD, 38 años, soltero, médico, argentino, domiciliado Parque Hotel y ANA ADELA BENDER, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Parque Hotel.

JOSE AMADO, 63 años, viudo, jubilado, español, domiciliado Constituyente 1870, y MARIA DE LAS MERCEDES DE LA SOVERA, 48 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 1870.

LORENZO CLEMENTE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Salvador 1971 y MARIA NICOMEDES ARAMBURU, 28 años, soltera, oriental, domiciliada San Salvador 1971.

ZOILO PRIETO 43 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Blanes 1244 y EVARISTA IGNACIA PEREIRA, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Blanes 1244

6.a Sección

ANTONIO MARCINCZYK, 46 años, soltero carpintero, polaco, domiciliado Timote 5502 y AMELIA SOLWODA, 48 años, soltera, norteamericana, domiciliada Timote 5502.

CARLOS MARIA FLEITAS, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado G. Camino 542 y GREGORIA ESPERANZA ALONSO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ameghino 4650.

JUAN ANTONIO BOUISA, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pedro Giralt 4507 y MARIA MAGDALENA ROMAN, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vicente Y. Pinzón 4508.

HECTOR JULIAN OPIZO, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Laureles 611 y ELISA SARAVIA, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedro C. Bauzá 4587.

17.a Sección

YAMANDU ALBICETE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Nacionales 3703 y YOLANDA FRUCTUOSA MONFORT, 19 años, soltera, oriental, domiciliada C. Nacionales 3703.

JUAN ARTURO ALLO, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bruselas 4423, y LIDIA NORMA MICON, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Bruselas 4423.

JOSE HUGO SILLA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sorata 3892. y SILVANA SOSA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Sorata 3892.

21.a Sección

CARLOS ALBERTO TIERNO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Newton 1488, y GLADYS ABREU, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique George 1477.

LUIS EDUARDO TAGLIORETTI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Olazabal 1020, y VIRGINIA CERRUTTI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Newton 1521.

JOSE VICENTE MAMBERTO, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gutenberg 1365, y ELISA VELOZ BERNECHE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Masangano 671.

22.a Sección

ROBERTO MIGLIARINI MANFREDI, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado S. Sierra 3534, y HENA MARIA GAMBETTA, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada S. Sierra 3534, Apto. 4.

OSCAR MAÑANA AMATO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Senaqué 3576, y SARA MOSQUEIRO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Senaqué 3576.

ENRIQUE BADANO GARCIA, 27 años, divorciado, agricultor, oriental, domiciliado Valladolid 3535, e IRMA ELENA PUERTO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime R. y Pons 4120.

TABARE AMEN PISANI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Figueredo 3719, y SUSANA BEATRIZ PAZOS GARCIA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada S. Figueredo 3719

23.a Sección

YANKIEL OBARZANSKI, 22 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Luis de la Torre 884, y MARIA BLANCA DE LUJAN GARCIA SILVA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 2419.

JOSE BREA ALONSO, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Máximo Gómez 4171, y VILMA GIOVANNINI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Galicia 2324, Apto. 4.

FERNANDO MANGANA, 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado Ibirapitá 2795, y ELIDA VILAS, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ibirapitá 2795.

ARTEMIO ANTONIO BLANCO RECARTE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1661, y BLANCA MARIA GOICHEA CORDERO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rpca. Dominicana 2991 Apto. 7.

FRANCISCO SAVERIO CAPPUCCIO, 34 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1830, y CLARA REGUEIRA, 25 años, soltera, española, domiciliada Galicia 2157 Apto. 1.

... Sección

PEDRO DARDO GONZALEZ, 29 años, soltero, educacionista, oriental, domiciliado Rivera 3687, bis. y JUANA VIOLETA TECHERA SOSA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 3687, bis.

$2.00 P|p.v.dic.26.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con ALBANO CORTINHAS y otra. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 138), se emplaza a los señores Albano Cortinha y doña Avelina Saludes, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 52.887, situado en la calle Ganaderos entre Castro y Cáceres: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Dic.23-23108-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con RICARDO POLLO y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 613), se emplaza a los señores Ricardo y Diego Pollo, Carlos Alberto, Juan José y Esteban Lagomarsino Pollo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 60.441, situado en la calle Celiar entre M. Salcedo y 12 de Octubre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para lenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Dic.23-23109-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con RICARDO POLLO y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 608), se emplaza a los señores Ricardo y Diego Pollo, Carlos Alberto, Juan José y Esteban Lagomarsino Pollo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 60.592, situado en la calle Celiar entre 12 de Octubre y Del Fuerte: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Dic.23-23110-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra RICARDO POLLO y otros" Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 12. Fo. 616), se emplaza a los señores Ricardo y Diego Pollo; Carlos Alberto, Juan José y Esteban Lagomarsino Pollo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 60.474, situado en la calle Celiar entre Doce de Octubre y Del Fuerte: A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) para llenar en los mismos el requisito previo de al tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Dic.23-23111-v.dic 31 Feb.1.o-v.feb.28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la aertura de la sucesión de INES CELESTE PEIRANO DE MERLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Dic.23-15677-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la aertura de la sucesión de MELCHOR MARCALAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Dic.23-15678-v.en.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "MURESAN DE ARDELEAN (JULIANA). Rectificación de partida" (Lo. 45. Fo. 680), se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Juliana Muresan de Ardelean y Juan Ardelean: donde dice "Juliana Marosan", debe decir 'Juliana Muresan". — Montevideo, Noviembre 24 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$9.00 Dic.23-15656-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados "PEIRANO VINALE (JUAN). Prescripción" (Lo. 38. Fo. 243), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho a un sobrante de área de 6 hectáreas, 5139 metros, 39 decímetros 67 centímetros 99 milímetros contenida dentro de la fracción de campo situada en la 7.a sección judicial de Canelones, empadronado con el N.o 21952, compuesto, según plano del agrimensor Héctor Carlomagno, de Agosto de 1948, de una superficie libre de caminos y servidumbres, de 44 hectáreas 882 metros cuadrados que se deslindan así: 485 metros 50 centímetros de frente al Oeste, a la carretera al balneario Salinas; 891 metros 78 centímetros al Norte, por donde linda, servidumbre por medio, con José Antonio Morales; por el Este, en una extensión de 482 metros, limita con camino vecinal de 17 metros, que separa de más campo del señor José Antonio Morales, y 631 metros 45 centímetros al Sur, confinantes con balneario Salinas, Sociedad Anónima. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Raúl Calcagno. Actuario.

$4.80 Dic.23-15655-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTIAGO FERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.23-15665-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GENARO LAURITO o LAURITO FERRARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 29 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.23-15704-v.dis.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "ALBANO (ERASMO FRANCISCO), ALBORJA DE ALBANO (AIDA JULIETA) y ALBANO DE PEREIRA (CLEMENTINA ELENA). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de Erasmo Francisco Albano con Aída Julieta Alborja y la de nacimiento de la hija de éstos, Clementina Elena, en las que la contrayente y madre, respectivamente, figura como "Carmen Aída Alborja" debiendo decir en su lugar Aída Julieta Alborja y en las mismas partidas, donde aparece el apellido "Tripolisia" debe decir Tripolizzo. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.50 Dic.23-15702-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "JAGER (JOSE) y VAINTRUB (REBECA). Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación, en la forma que se indicará, de las siguientes partidas: A) De su matrimonio: donde dice "Zager" debe decir Jager y donde dice "Riveca Wantrueb", "hija de Rajmil Wantrueb" debe decir Rebeca Vaintraub, hija de Rajmil Vaintraub; y B) De nacimiento de su hija Ragel: donde dice "Zeger" debe decir Jager, don de el nombre de la madre de la inscripta figura como "Rita" debe decir Rebeca y donde dice "Wantruei" debe decir Veintraub. Además, en la nota de legitimación que consta al dorso de esta última partida, donde dice "Zager" debe decir Jager y donde dice "Riveca Wantrueb" debe decir Rebeca Vaintraub. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Dic.23-15664-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexeto turno, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad denominada "CORPORACION ADMINISTRADORA FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA (C. A. F.), solicitando la inscripción del aumento de capital, desde $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) a $ 1.000.000.00 (un millón de pesos), autorizado por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 14 de Julio de 1949. Dicho aumento se inscribió en el Registro Público de Comercio a cargo de este Juzgado con el N.o 10 al fo. 62 y sigtes. del Tomo 16 del Registro de Contratos, el 19 de Diciembre de 1949. Y para constancia siento el presente en Montevideo, —a diecinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — José Tomás Preira. Actuario.

$10.80 Dic.23-15743-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MYRTHA VICTORIA REBUFFO SANZ, por cuanto en la misma aparece su nombre como Myrtha Graciela, (en lugar de Myrtha Victoria, que es el verdadero. — Colonia, Diciembre 10 de 1949. — Esc. Eulogio Gadea Diago. Actuario.

$6.00 Dic.23-15701-v.dic 31. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO DE PAZ ZDE LA 13.a SECCION DE COLONIA
Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de TOMAS RAUL LUZARDO, citándose a los herederos, lacreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima feria a los efectos de las publicaciones. — Florencio Sánchez, Diciembre 14 de 1949. — Ramón Roberto Goyeche. Juez.

$6.00 Dic.23-15696-v.en.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES QUEIROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de estas publicaciones se habilitó la próxima Feria Mayor. — Rivera, Diciembre 14 de 1949. — Héctor T. Lémez. Actuario.

$6.00 Dic.23-15699-v.en.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO
Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA MERCEDES GANSES - BLANCO, acta dos mil cuatrocientos noventa y cinco a fojas cincuenta del libro de nacimientos llevado en el año mil novecientos treinta y uno por el Juzgado de Paz de la décimo octava sección judicial de Montevideo, en donde dice hija legítima de Gil Alfonso Ganses y Blanca Machado, debe decir Gil Alfonso Ganses y Blanca Blanco Machado. — Salto, 5 de Diciembre de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi.

$15.00 Dic.23-15707-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, recaída en autos: "Andrés Juan Geronazzo contra ELIDA ANGELICA AIZCORBE Divorcio". (Lo. 12. Fo. 457), se cita, llama y empalza por el término de noventa días a doña Elida Angélica Aizcorbe, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 14 de Diciembre de 1949. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$24.00 Dic.23-15808-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.28.

A. CARLOS DALMAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con el artículo 21 del estatuto, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 27 de Diciembre de 1949, a las 12 horas, en el local social, sito en la calle Lavalleja s/n. Joaquín Suárez (Tarariras), Departamento de Colonia, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio 1948|49, e informe del Síndico. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Designación de Síndico suplente. 4.o Designación de dos accionistas que de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 del Estatuto, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la sociedad. — Joaquín Suárez (Tarariras), Diciembre 12 de 1949. — El Directorio.

$4.80 Dic.23-15700-v.dic.24.

AVISO AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se comunica al público y al comercio en general, a los efectos legales, que por decreto de 16 de Noviembre ppdo. el Poder Ejecutivo, a solicitud de la propia empresa canceló la personería jurídica de la sociedad anónima "SOFISA S. A." la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno con el N.o 112 del folio 827 vto. y siguientes del Libro 30 de Estatutos. Los interesados podrán presentarse en el domicilio social, calle Rincón 454, esc. 319 de 10 a 12 horas. — El Liquidador.

$8.00 Dic.23-15663-v.en.3.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Con fecha 15 de Diciembre del año 1949 ha sido inscripta con el N.o 38 al folio 202 y siguientes del Libro 14 de Contratos del Registro de Comercio, a cargo del Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, la siguiente: Sociedad de Responsabilidad Limitada; I. Socios, EDUARDO HILMAYER y ERIGH WALTER MARTIN ERDSTEIN; II. Razón social y domicilio, Playas Nacionales Limitada (PLANA LTDA.), con domicilio en la ciudad de Montevideo. III. Objeto, Explotación de Playas Nacionales y lugares de turismo; compra, venta y fracionamiento de bienes inmuebles. IV. Capital, $ 25.000.00. Aporte, $ 12.500.00 cada socio. V. Plazo. Tres años contados desde la inscripción de este contrato, prorrogándose automáticamente año a año. VI. Administración de la sociedad uso de la firma: los dos socios conjuntametne tendrán facultades generales de administración y disposición. VII: Disolución y liquidación. Se liquidará por las causas legales y cuando así lo requieran los socios quienes de común acuerdo nombrarán una persona con el cargo de único liquidador. — Montevideo, Diciembre de 1949.

$14.00 Dic.23-15706-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza, denominada "ALGA", bajo la firma: "ALBINI - GARCIA", en el ramo de Exportaciones, Importaciones, Representaciones, con sede en la calle Rincón N.o 610, P. 1, Esc. 3, retirándose el socio Sebastián X. García y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Félix Albini. Los créditos se presentarán en el estudio del escribano Manuel C. Catfiy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Félix Albini. — Sebastián X. García.

$16.00 Dic.23-15658-v.en.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores Alfredo García y Sarandí Fernández la Pensión familiar "Chaná" establecida en calle Uruguay 881. Acreedores (Ley de 26 de Set. de 1904). Escribanía Ureta Vega, 25 de Mayo 477. Esc. 2. — Montevideo. Diciembre 20 de 1949. — ALFREDO RUGNITZ.

$6.40 Dic.23-15657-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ante el escribano Gastón Rodríguez Cubiló prometí vender a los señores Héctor Tasende Sánchez y José María Sanjurjo la cuota social que me corresponde en la Panadería "La Libertad" establecida en Cavia 2610. Acreedores en la misma. Plazo: Ley Setiembre de 1904 — Montevideo, Diciembre de 1949. — MANUEL ZABALETA (hijo).

$6.40 Dic.23-15652-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a don Anselmo Joaquín Brugman el comercio que en los ramos de Almacén de Comestibles y Desapcho de Bebidas tengo establecido en Costas del Colla del Departamento de Colonia. A los efectos legales se hace esta publicación. — C. del C. Diciembre de 1949. — FEDERICO CAMILETTI.

$6.40 Dic.23-15653-v.en.11

MECANICA INDUSTRIAL LESCARBOURA Y CAPURRO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Diciembre de 1949, a las 11 horas, en el local social, calle Marcelino Sosa 2147, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de Setiembre de 1949. 2.o) Nombramiento de Síndico y Síndico suplente de acuerdo a lo que establecen los artículos 21 y 22 de los estatutos. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. 4.o) Establecer las asignaciones para el Síndico. — El Directorio.

$8.00 Dic.23-15771-v.dic.31.

COMPAÑIA DE FINANZAS Y MANDATOS SOCIEDAD ANONIMA "COFYMSA"
CONVOCATORIA

El Directorio de Compañía de Finanzas y Mandatos Sociedad Anónima (COFYMSA), de acuerdo a sus estatutos, convoca a los señores accionistas a la asamblea ordinaria que se realizará el 2 de Enero a las 18 horas en su sede provisoria de la calle Sarandí 335, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico del primer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948. 2.o Elección de tres Directores, Síndico y Síndico suplente y remuneración del titular. 3.o Designación de dos accionistas que firmarán el acta de esta asamblea. El Directorio.

$8.00 Dic.23-15709-v.dic.28

COMPAÑIA CENTRAL CINEMATOGRAFICA SOCIEDAD ANONIMA "C. C. C."
AMPLIACION DE CAPITAL

Se hace saber a los señores accionistas de la Compañía Central Cinematográfica S. A. "C. C. C." que por resolución de fecha 15 de Diciembre de 1949, se ha resuelto aumentar el capital social en la cantidad de trescientos mil pesos m|n. ($ 300.000.00) correspondientes a tres mil acciones ordinarias de valor de cien pesos cada una. De acuerdo con lo mandado en los artículos 8.o y 9.o de los estatutos se ha fijado un plazo para la suscripción de las nuevas acciones que vencerá el día 10 de Enero de 1950. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — El Directorio. (Oficinas Provisorias: Cuareim 1471).

$4.80 Dic.23-15679-v.dic.29.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Strauch y Cía. S. A.

Balance trimestral de saldos al 31 de Diciembre de 1948

Activo—

Caja y Bancos	$	255.276.55
Acciones y valores ...	"	1.252.095.00
Deudores varios	"	2.344.760.36
Mercaderías y consignaciones	"	193.535.77
Muebles e inmuebles ..	"	2.144.417.64
Gastos generales, comisiones, impuestos, etc.	"	249.072.90
Cuentas de orden	"	310.745.00
	$	6.749.903.22

Pasivo—

Capital y reservas ...	$	5.190.886.76
Acreedores varios ...	"	1.018.398.41
Amortización de valores de activo	"	114.764.07
Pérdidas y ganancias, intereses, arrendamientos	"	115.108.98
Cuentas de orden	"	310.745.00
	$	6.749.903.22

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.80. — 15086.

Strauch y Cía. S. A.

Balance trimestral de saldos al 31 de Marzo de 1949

Activo—

Caja y Bancos	$	282.446.62
Acciones y valores ...	"	1.220.615.00
Deudores varios	"	2.347.649.06
Mercaderías y consignaciones	"	69.012.70
Muebles e inmuebles .	"	2.195.748.58
Gastos generales, comisiones, impuestos, etc.	"	428.044.46
Cuentas de orden	"	312.465.00
	$	6.855.381.42

Pasivo—

Capital y reservas ...	$	5.190.886.76
Acreedores varios ...	"	743.724.30
Amortización de valores de activo	"	114.764.07
Pérdidas y ganancias, intereses, arrendamientos	"	493.541.29
Cuentas de orden	"	312.465.00
	$	6.855.381.42

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.60. — 15087.

Strauch y Cía. S. A.

Balance general al 30 de Junio de 1949

Activo—

Cajas y Bancos	$	506.136.46
Acciones y valores ...	"	1.220.513.00
Deudores varios	"	2.489.818.48
Mercaderías y consignaciones	"	569.493.01
Muebles e inmuebles .	"	2.292.721.27
Activo transitorio ...	"	24.969.54
Cuentas de orden ...	"	266.763.00
	$	7.369.514.76

Pasivo—

Capital y reservas ...	$	5.190.886.76
Acreedores varios ...	"	1.171.962.93
Amortización valores de activo	"	163.877.82
Pérdidas y ganancias .	"	576.024.25
Cuentas de orden ...	"	266.763.00
	$	7.369.514.76

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.00. — 15088.

Sufic S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1949

Deudores—

Inmuebles e instalaciones	$	277.309.91
Caja y Bancos	"	35.893.72
Haciendas, frutos, sembrados, etc.	"	223.117.94
Títulos	"	66.600.00
Vehículos, mobiliario, enseres, etc.	"	8.557.81
Varias cuentas deudoras	"	480.571.26
	$	1.091.960.64

Cuentas de orden:

Banco de Londres y América del Sud. Títulos depositados en custodia	$	85.000.00
Certifcados de acciones en garantía	"	8.100.00
Valores depositados ..	"	10.000.00
	$	103.100.00

Acreedores—

Capital realizado ...	$	540.000.00
Capital subscripto a realizar	"	460.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	91.960.64
	$	1.091.960.64

Cuentas de orden:

Depósito de títulos en custodia	$	85.000.00
Depositantes de certificados de acciones en garantía	"	8.100.00
Depositantes de valores.	"	10.000.00
	$	103.100.00

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 8.40. — 15413.

Brown Company S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1948

Debe—

Bancos	$	1.098.768.93
Inmuebles	"	571.932.08
Muebles de oficina, etc..	"	4.907.44
Gastos constitución, etc.	"	40.298.62
	$	1.715.907.07

Haber—

Capital	$	200.000.00
Acreedores varios	"	1.515.907.07
	$	1.715.907.07

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.80. — 15310.

Brown Company S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1948

Debe—

Caja y Bancos	$	784.128.90
Inmuebles	"	881.820.35
Muebles de oficina, etc.	"	5.264.26
Gastos constitución, etc.	"	49.502.73
	$	1.720.716.24

Haber—

Capital	$	200.000 00
Acreedores varios	"	1.520.716 24
	$	1.720.716.24

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.80. — 15131.

Brown Company S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1948

Debe—

Caja y Bancos	$	415.237.14
Varios deudores	"	201.276.45
Gastos diferidos etc. .	"	86.933.65
Inmuebles	"	2.420.551.31
Muebles de oficina, etc..	"	6.926.91
	$	3.130.925.46

Haber—

Capital	$	200.000.00
Acreedores varios, etc..	"	2.930.925.46
	$	3.130.925.46

Inspección General de Hacienda — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.00. — 15133.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Montevideo, 19 de diciembre de 1949.

Relación de asuntos tratados:

Asuntos Administrativos: Queirolo, Roberto H., Título de Procurador (t.). Caja de Jubilaciones. Da cuenta que ha sido declarado jubilado don Pablo A. Labastie. Jaime. Rodríguez Araya, Agustín. Exhorto. Barker Stanley. Craham. Exhorto. Correccional 2.o turno. En autos: "José Batlle Monteiro", solicita un expediente. Hacienda 2.o turno. En autos: "Luis Lecuna con El Estado" eleva un exhorto. Maldonado. Juez de Paz de la 1ra. sección. Formula una solicitud. Maisonnave Valdez, Milka Delia. Investidura de escribano. (Solicita cambio de firma y rúbrica). Comisión Permanente. Da cuenta que quedó integrada a partir del día 15 del corriente. Etchevest. Félix. Denuncia.

Libertades: Condicionales: Concedidas: 29. Anticipadas.: No hay lugar: 5.

Asuntos Contenciosos: Eduardo Cicala con Salomón Weinreb. Diego Catalogne Herrán y Francisco A. Pisciottano con Manuel R. Luqué. Diego Morery. Esteban Marcos García, Ambrosio A. Colombo, Isidoro Ortiz, Calixto González y escribano Teófilo Carneiro. Zulma Violeta Carrera con Francisco Pons. Fanamé S. A. con Armando Camore y otros Adela Chiesa de Sirí con Manuel Pouso.

Movimiento Administrativo: Oficios librados, 56. — Mensajes, 3. — Causas elevadas en consulta, 12. — Oficios de divorcio por la sola volunta de la mujer, 18. — José M.a Piñeyro. Secretario.

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 14 de Diciembre 1949

María Rover Pomier, francesa 76 años, soltera. A. P. del Campo.
Francisco Carrasco, oriental, 71 años, soltero. A. P. del Campo.
Petrona Herrera, oriental, 74 años, soltera, A. P. del Campo.
Rosa Bentancor de Santeri, oriental, 37 años, casada. Hospital Pasteur.
Rafael Bentura Suárez, oriental, 97 años, casado, Asilo P. del Campo.
Zelmira Benavente Rebollo, oriental, 35 años, soltera, Hospital Pasteur.
Mateo Comas, yugoeslavo. 33 años, casado, Hospital F. Ferreira.
Efrain Cortiño, oriental, 26 años, soltero, Hospital F. Ferreira.
Dolores Recoy de Reboredo, española, 75 años, casada, Hospital Maciel.
Pedro Angel Veres, oriental, 60 años, casado, Hospital Maciel.
Manuel Ponzo, oriental, 77 años, casado, Hospital Militar.
Ana Malvina Ustria, oriental, Hospital Vilardebó.
José Silva Barrera oriental, 44 años. casado, G. Flores 3010.
Peregrín Cotorruelo Pérez, español, 80 años, viudo, C. Anaya 2970.
Juana Peña González, oriental, 56 años, soltera, Cipriano Miró 2458.
M. Magdalena Castelucci de Montebello, italiana, 92 años, viuda, Faimallá 3380.
Julio Estela, oriental, 56 años, casado, J. J. Rousseau 3462.
Fernando Rey Calcagno, oriental, 22 años, soltero, Maciel 1444.
Constancio M. Rudiffred, oriental, 65 años, casado, Berlín 3476.
Nicolás Benito Muraglia, oriental, 53 años, casado, Garibaldi 2858.
José Buglioli, oriental, 76 años, casado, R. Eguren 3407.
Elena Cereijo, oriental, 45 años, soltera. G. Flores 2392.
Juan José Sarli, oriental, 49 años, casado, Blandengues 1684.
María Larroca de Canzi, oriental, 67 años, viuda, Millán 5172.
Paulina Sosa, oriental, 46 años, soltera. Minas 1183.
Julia Igue Souza, oriental, 69 años, soltera, I. García 4534.

Día 15 de diciembre de 1949

Nicolás Alberto Sequeira, oriental, 1 día, Casa del Niño.
Zoilo Ladislao Betta Acosta, oriental, 54 años, casado, Inst. E. Infecciosas.
Francisco Javier Juzmán, chileno, 56 años, soltero, Asilo P. del Campo.
Juan Ramón De León, oriental, 78 años viudo, Asilo P. del Campo.
Angela Robaina de Rivero, oriental, 63 años, casada, Asilo P. del Campo.
Simón Ramej, libanés, 80 años, soltero. Hospital Pasteur.
Matías Antúnez, oriental, 76 años, viudo. Hospital Pasteur.
Agustín Ornellas oriental, 60 años, casado, Hospital Maciel.
Juan José Martínez, oriental, 51 años, divorciado, Hospital Maciel.
Norimar Vallejo, orinetal, 3 y 1|2 años, Hospital Pereira Rossell.
Nelva Fernández Massa, oriental, 19 meses, Hospital Pedro Visca.
Enrique Policchio, italiano, 80 años, casado Hospital Italiano.
María del Carmen Lozada de Ferrari, española 84 años, casada, Hospital Militar.
Antonio López, español, 45 años, casado, Camino Sosa.
Leopoldina Mirazo de Isasmendi, oriental. 63 años, casada, P. Bustamante 1522.
Raúl Andrade Moras, oriental, 23 años, soltero. Chamberlain 4653.
Magdalena Noceto de Domínguez, oriental 74 años, casada, Agraciada 3324.
Ernesto Pérez Misa, oriental, 69 años, casado. Joanicó 3736.
María Barbeito de Plácido, española, 75 años, viuda, H. Areco 5075.
Josefa Roji de Sánchez, oriental, 92 años, viuda, Agraciada 3677.
Etelvina Romero de Velázquez, oriental, 68 años, viuda, Pamplona 2812.
José Martínez Díaz, español, 78 años, viudo, Médanos 1106.
Segunda Espiñeira de Guixé, española, 76 años, viuda, Brito del Pino 1125.
Antonio Mañana, oriental, 71 años, casado, General Flores 2392.
Adela Moreira, oriental, 60 años, soltera, Millán 2902.

Día 16 de diciembre de 1949

Graciela Antonia Pau, oriental, 4 días, Casa del Niño.
José Aguilar, oriental, 65 años, soltero, Asilo P. del Campo.
Dasila Domínguez de Duarte, oriental, 40 años, casada, Hospital P. Rossell.
Pedro Díaz, oriental, 34 años, soltero, Hospital Pasteur.
Antonio Rossi, oriental, 41 años, casado, Hospital Maciel.
Graciela de los Santos, oriental, 6 meses, Hospital P. Visca.
Miguel D'Angelo, italiano, 65 años, viudo, Hospital Militar.
Vicenta Victoria Rodríguez, oriental, 65 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Manuel Novas Docampo, español, 82 años, casado, Cerro Largo 798.
Dionisio Benito Fernández, español, 72 años, casado, B. Vista 1680.
Oscar López López, oriental, 29 años, casado, B. Artigas 1632.
Genoveva María Pompini de Ruiz, brasileña, 52 años, viuda, Laborde 2641.
Ernestina Juzin de Silvera, oriental, 53 años, viuda, Ellauri 744.
Luciano Carachuelo, oriental, 69 años, viudo, Tte. Galeano 4171.
Eustaquia Malcorra de Galli, española, 78 años, viuda, C. M. Ramírez 274.
Elina Suárez de Correnggia, brasileña, 94 años, viuda, Las Tunas 670.
Virginia Brianza de Campos brasileña, 50 años, viuda, Hocquart 2055.
Manuela Rodó de Pereyra, oriental, 46 años, casada, Gibraltar 3966.
Manuel Couto Blanco, oriental, 37 años, casado. A. Sosa 4165.
Pedro Pablo Requena Bermúdez, oriental, 76 años, soltero, Canelones
María Angélica Coppiz de Etcheverry, oriental, 62 años casada, Asilo.
María Estrella Casco de Primia, española, 62 años, viuda, San José 1226.
Francisco García, oriental 72 años, casado, Gil 945.
María del Carmen Catalina Plá de Juliá española 90 años, viuda, Maciel 1444.
Alejandro Arias, español, 78 años, casado, Pasaje de la Vía N.o 113.

Día 17 de Diciembre de 1949

José Omar Diego, oriental, horas, Casa del Niño.
Olga Nelly Diego, oriental horas, Casa del Niño.
Julio Antonio Kabil, oriental 6 horas, Casa del Niño.
Clara Braga de Martini, oriental, 87 años, viuda, H. Pasteur.
Carlos Nuber Gracés Rodríguez, oriental, 4 meses. H. P. Visca.
Pedro Pérez, oriental, 62 años soltero, H. P. Rossell.
Santos Galarza, español, soltero, H. Italiano.
Elisa Marcón Varela, argentina, 31 años, soltera, camino Propios 5370.
Eugenia Carriquiri de Hiriart, oriental, 83 años, viuda, Colonia 1516.
Aída Sciuto de Durante, oriental, 57 años, casada, Sevilla 1951.
Paulina Prando de Lerena, oriental, 76 años, viuda, Magallanes 1438.
Agustín Pérez Villa, español, 59 años, divorciado, Maciel 1440.
Dorotea Rodríguez Puyol, oriental, 84 años, soltera, propios 2197.
Tomás de Vila, oriental 69 años, casado San José 1226.
Felicia Artola de Saibene, española 78 años viuda, D. Terra 1874.
Jesús Varela oriental, 56 años, casado, S. Martínez 6544.

Eugenia Morín de Pereyra, oriental, 61 años, viuda J. Roldós y Pons 4365.
María Prudencia Oronoz de Marizcurrena, española, 41 años, casada, Municipio 3126.
María Carmen González de Albite, española, 63 años, viuda, B. Aires 175.
Juan González, oriental, 53 años, casado, Ferrán 3481.
Miguel Angel Romano, oriental, 20 años, soltero, Ceibal 1672.
María Collazo de González, española, 78 años, casada, Patria 617.
Mary Escilda Graniello Franco, oriental, 20 años, soltera, G. Flores 2392.
Angela Petrona Cuenca de Tarrés, oriental, 74 años, viuda, La Paz 1622.

Día 18 de Diciembre de 1949

Carmen Píriz de Zipitria, oriental, 40 años, casada, Colonia S. Bois.
Vicente Jorge Laurens, oriental, 48 años, casado, Colonia S. Bois.
Gloria Palacios, oriental, 18 años, H. P. Rossell.
Evaristo Pintos, oriental, 56 años, soltero, H. Militar.
María González Morales, oriental, 41 años, soltera, G. Viana 2638.
Antonio Proto d'Uva, italiano, 81 años, casado, R. Márquez 3468.
Salustriano Pordan de Turneiro, oriental, 77 años, casado, Ramos 4135.
Gualberto Arribeltz, oriental, 53 años, casado, Rivera 3264.
Juan Bonanno Bianco, oriental, 36 años, casado, B. Artigas 1455.
Carmen Rodríguez, oriental, 74 años, soltera, Soriano 1750.
Julia Martínez de Vera, oriental, 53 años casada, 25 de Mayo 412.
Manuel Corral Moreno, español, 75 años, casado, 2.a Margat 1376.
Pura Concepción Greno de Rocca, oriental, 68 años, casada, B. del Pino 880
Vicenta Guerriero de De Amaro, italiana 69 años, casada, Burgues 2825.
Genaro Santos, español, 86 años, casado, Barrozo 3563.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

Solicitudes concedidas el día 23 de setiembre de 1949

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

Convenio de Compensación

Luis Costa y Compañía, Tejidos. $2.227.
Jack Pinto, Tejidos, 7.188.
Isaac Pinto, Tejidos, 3.780.
Roberto Mitnik, Tejidos, 4.828.
Apolant S. A., Tejidos, 13.067.
Bakirgian y Cía., Tejidos, 7.704.
H. A. Roberts y Co., Tejidos, 15.142.
H. A. Roberts y Co., Pañuelos, 4.000.
Bakirgian y Compañía, Tejidos, 5.000.
Bakirgian y Compañía, Tejidos, 5.000.
Manuel Gaggero, Manzanas frescas, $.000.

Solicitudes concedidas el día 24 de setiembre de 1949

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

30102, Frig. Anglo, Carbón Mineral, $0.000.

SIN OPERACIÓN CAMBIARIA (DOLARES)

10072, Juan P. Valverde, Yerba mate, 40.
40546, Legación Rusa, Partes p. autos, 20.
21032, Carlos Ferrés, Muestras vacunas, 10.
20514, Districom S. R. L., Muestras vidrios, 27.
60000, Belchatowski, Hen., Obsequio familiar, 24.
60000, Kurt Abraham, Efectos uso personal, 10.
60000, Elsa F. de Ornste, Lápiz y lapicera, 23.
60000, Santiago Masliah., Complemento heladera eléctrica, 46.
60000, Martin J. Fernand., Refrigeradora, 541.
17007, Conatel S. A., Material de propaganda, 52.
26013, Kodak Uruguaya, Carteles de propaganda, 16.
19021, The Nat. Cash. Reg., Adorno de mat. Plástico, 30.
40546, Legación Bélgica, Cigarrillos, 40.
52148, Liber Ltda., Compl., tejidos, 47.
50027, Fernando García, Almanaques de propaganda, 11.
50027, Fernando García, Botellas p. propaganda, 11
21027, Chimex S. A., Espec. farmacéuticos muestras, 16.
21040, Industria Química Duperial, Muestra Methanol 2.
21040, Industria Química Duperial, Prod. Aux. p. ind. papelera, 4.
21040, Industria Química Duperial, Prod. aux. p. ind. caucho, 1.
60000, Raúl Reyes, Muest. aceites y grasas, 20.
11041, Carlisle y Cía., Muest. hilado de rayón, 12.
40542, Embajada Británica, Efectos personales, 36.
21040, Industria Química Duperial, Muestra pinturas, 20.
21040, Industria Química Duperial, Muestras pinturas, 4.
20087, Wilson Sons y Co., Pelotas de football, 20.
40546, Legación de Suiza, Cuadro, 93.

Solicitudes concedidas el día 26 de setiembre de 1949

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

Convenio de Compensación

Ambrois y Cía., Camionetas rurales, 20.000.
Linn y Cía., Maqs. p. coser papeles, 4.900.
S. Abadí, Tejidos en general, 4.490.
Margounato Hnos., Tejidos varios, 5.000.
Bensión y Bensio, Tejidos en general, 4.024.
L. Gross e hijo, Tejidos en genral, 2.827.
Carlos Dighiero, Repuestos para cocinas, 750.
Serr. y Castells., Maqs. de lavar eléctricas, 8.000.

Solicitudes concedidas el día 27 de setiembre de 1949

CAMBIO DIRIGIDO D(OLARES)

81002 — 10002, Carlos Mezzera; 10065, Augusto Nery; 10066, Aniceto Ochotorena; 10019, P. Carvalho y Cía.; 10015, Carrau y Cía.; 10056, Rafael Melgarejo; 10059, The Mont Trading; 10035, Roberto Gastaldi; 10053, V. Martínez y Cía.; 10015, Menéndez y Cía.; 10018, Y Lucas Calcraft; 10033, Pedro Ferrés;10031, Ferro Hnos. S.A.; 10030, Faridoni y Cía., 10068, Oneto Vignale; 10012, Mateo Brunet S.A.C.; 21029, Drog. Surraco.
81006 — 10015, Carrau y Cía.; 10021, Romeo Zerboni; 10031, Ferro Hnos. S.A.; 10068, Oneto Vignale; 10050, Maglia y Berta; 10062, Carlos Mezzera; 10061, Dante Magnone; 10033, Pedro Ferrés; 10053, V. Martínez y Cía.; 20546, Campanela y Paz.
81050 — 10015, Carrau y Cía.; 10051, Manzanares y Cía., 10066, Aniceto Ochotorena; 10061, Dante Magnone; 10059, The Mont Trading; 10033, Pedro Ferrés; 20546, Campanela y Paz; 20101, Max Mayer e Hijo; 21074, Saporiti Hnos.
81066 — 10161, Bernardo Sosenke; 10015, Carrau y Cía; 10033, Pedro Ferrés; 10021, Romeo Zerboni; 10061, Dante Magnone; 10053, V. Martínez y Cía.; 10038, Tomás R. Garrido.
81067 — 10051, Manzanares S.A.
81068 — 10055, Menéndez y Cía.
81092 — 20546, Campanela y Paz.
81098 — 10061, Dante Magnone.
84054 — 58031, A. B. Malinow.
90026 — 20248, Storer y Cía.; 51060, José Tuneu y Cía.; 50025, Hijos A. Galiana; 58024, Carlos Kronsyak.
90036 — 20004, Unión Fabril Corcho; 51154, Nuevas Ind. Metal.
90038 — 20248, Sotrer y Cía; 15026, Papelería Galli; 54039, J. Martínez Reina.
91010 — 10051, Manzanares S. A.; 10038, Tomás R. Garrido; 10021, Romeo Zerboni; 10022, Konialidis y Cía.
91012 — 53003, Cía. Bao S.A.
91138 — 56017, La Platense; 13005, Adolfo Caig.
91140 — 58024, Carlos Kronsyak; 20037, Rosendo Domenech; 16065, Angres Motor Ltda.; 10033, Pedro Ferrés.
91150 — 20081, Serr. y Castells.
91204 — 52156, Bomfiglio Conti.
91244 — 21040, Ind. Quí. Duperial.
91270 — Max Mayer e Hijo; 20011, Grafex S.A.; 57049, Arón Marominski; 13046, Zubiri y Cía.; 13035, Rodríguez Menéndez; 13031, Suc. J. A. Patrón; 21066, Germán Russo; 21064, Quimur S.A.
91286 — 20028, M.M.C. de Casabó.
91314 — 10051, Manzanares S.A.
91372 — 21059, Perf. Unidas S.A.
91070 — 56002, R. Barreira e Hijos.
93016 — 21021, José Luis Cuenca.
94028 — 16078, Domingo M. Polero.
94030 — 12012, Gessner y Erlang.
98026 — 20540, Domingo y Nadotti.
81046 — 10033, Pedro Ferrés; 10062, Carlos Mezzera; 10051, Manzanares S. A., 10055 Menéndez y Cía.; 10056, Rafael Melgarejo; 10059 The Mont. Trading; 10061, Dante Magnone; 101665, Augusto Nery; 10030, Faridone y Cía., 10018, Y Lucas Calcraft; 10015, Carrau y Cía.; 10031, Ferro Hnos. S.A.; 20319, Sdad. Mer. Platen.; 20568, Gallo S.C.; 50133, Queserías Nales.
88060 — 21073, Carlos Stapff; 58083, Alberto Cagno.
94032 — 13043, Trabucati y Cía.
96016 — 22040, Bresciani y Cía.
97012 — 20095, Enrique Abal.
81016 — 20249, Soto P. y Gorga.
81018 — 10012, Mateo Brunet; 10015, Carrau y Cía.; 10053, V. Martínez y Cía.; 58004, Antonio Barcia; 20249, Soto P. y Gorga; 20001, Pedro A. Andrés; 20097, Coop. Bancaria; 20319, Sdad. Mer. Platen.; 20379, Iturrat Inmobiliaria.
81022 — 20249, Soto P. y Gorga.
81026 — 10062, Carlos Mezzera; 10066, Aniceto Ochotorena; 10015, Carrau y Cía.; 58004, Antonio Barcia; 20249, Soto P. Gorga; 20184, Juan C. Rinaldi; 20319, Sdad. Mer. Platen.; 10012, Mateo Brunet
81046 — 10068, Oneto Vignale; 20546, Campanela y Paz.
81048 — 10066, Aniceto Ochotorena.
88070 — 13043, Trabucati y Sía.
91090 — 21059, Perf. Unidas S.A.
94002 — 20455, Miguel V. Lotito
94022 — 11186, London Paris S.A.; 20473, Fox Ind. y Com.

94032 — 12012, Gessner y Erlang.
97017 — 17016, R. y R. Gioscia.
98006 — 11087, Introzzi S.A..
98006 — 11087, Introzzi S.A.; 11178, Soler Hnos. S.A.; 11047, Luis Caubarrere; 11009, E. J. Angenscheidt; 11006, Alverti S.A.
98022 — 11053, Cotton Hnos.; 11145, Pedro Perro; 11141; 11141, S. J. Pinnejas; 11151, Ulderico Ralli; 11186, London Paris S.A.; 11335, Elías Cohen; 11052, Cogorno Hnos., 54062, Sta. Magdalena; 11304, Isaac Piperno; 20240, Montevideo Ltda.; 11290, Isak Aktinoj; 11279, Tobal Hnos.; 11238, Cotton y Saieg; 20540, Doming. y Nadotti; 20470, K.E. Kubler; 20292, B. Delfiner.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

Convenio de Compensación

Carlos Dighiero, Agujas para máqs. de coser, 1.000.
Ferrosmalt S.A., Equipos de refrigeración; 43136.
Serr. y Castells, Refrigeradores, 15.000.
Serr. y Castells, Cocinas eléctricas, 2.000.
H. Torrendell S.A., Refrigeradoras, 25.000.
H. Torrendell S.A., Pinturas esmaltes, 4.000.
Baril y Evirski, Pieles varias, 1.000.
Juan C. Costa, Arts. Rubro 20, 5.000.

Solicitudes concedidas el día 28 de setiembre de 1949

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10050, Maglia y Berta, Compl. yerba mate, 37.
20087, Taranco y Cía., Compl. cacao en grano, 19
21069, E. Schauricht, Maqs. p. elab. cep. dientes, 13.000.
20298, Tasco Ltda., Compl. Tela esmerial, 38.
21080, J. J. Vallarino S. A., Complemento tela adhesiva, 15.
60000, P. Larghero y Barz., Compl. apar. p. Cirugía, 65.
21040, Ind. Quí. Duperial, Compl. películas rayos X, 19.
1708, José A. Brignole, Complemento herramientas, 6.
21066, Germán Russo, Compl. ácido, láctico, 39.
50125, Montev. Refrescos, Complemento carbón activado, 62.
20114, I. Imbriaco y Cía., Compl. mat. p. recauchutaje, 112
16003, Ambrois y Cía., Compl. reps., 34.
21035, Est. Electrón, Libro Técnico, 21.
58020, General Electric, Complemento muestra estufas, 4.
12021, Liprandi de Boni, Compl. loza refractaria, 41.
11183, Salomón Sabán, Compl. tej. algodón, 20.
11007, J. Alazraki y Cat., Compl. tej. algodón, 22.
11032, C. Brandes y Cía., Compl. puntillas y tej., 70.
11047, Luis Caubarrere, Compl. arts. rubro 20, 47.
19005, A. Bertolotti, Compl. motores p. agricul.
17039, Luis A. Mendez, Compl. plumas p. escritorios.
30003, Ancap, Hidrógrafos, 98.
10020, Chiarino y Cía., Compl. bcas. yerba, 27.
13017, Helios S. A., Pinceles, 57.
20415, C. Fierro Vignoli, Compl. Alambre de cobre, 8
30028, Serv. Dist. Semill., Hilo sisal,
11085, Henderson y Cía., Complemento.
30000, UTE, Alambre negro.
30000, UTE, Masa aislante.
51019, Egan S. A., Compl. cilindros de gof.
57049, Arón Marominski, Compl. azul ultramarino.
16019, Y. Y. Feinstein, Compl. máquinas.
14067, Bosch y Cía., Compl. ind. para canillas.
15008, H. Oswald Coates, Colorantes.
15076, Alberto Crespo, Máquina broncedora.
30106, Compañía Swfit de Montevideo, Esmeril en polvo.
30106, Compañía Swfit de Montevideo, Empaquetaduras.
30106, Compañía Swfit de Montevideo, Nitrito de soda.
30106, Compañía Swfit de Montevideo, Hilo de algodón.
14078, H. A. De León, Torno y acces.
40014, Cía. del Gas, Hierro en planchas.
20366, Juan Bonino, Alambre p. bobinados.
11116, Jacobo Mizraji, Compl. tej. algodón.
13022, Bianchi Hnos., Compl. bujes agujas.
30000, UTE, Cinta aisladora.
20130, Mantero y Cía., Compl. Pinzas p. depilar.
30063, Dción. Gral. Impuestos, Timbres de comercio.
30006, Banco República, Billetes de Banco.
30063, Dción Gral. Impuestos, Timbres de comercio.
16096, Ildefonso Soler Compl. bicicletas y rep.
30106, Cía. Swift Montevideo, Goma en planchas.
30020, Serv. Int. Ejército, Cabo manila.
30106, Cía. Swift Montevideo, Hilo de yute.
40014, Cía. del Gas, Compl. planchas de goma.
30021, Ins. Gral. Marina, Mantillas p. faros.
11085, Henderson y Cía., Compl. tejidos.
40007, AMDET, Auto camión volcador.
40009, F.C. del Uruguay, Tenazas p. marcar Bolet.
30003, ANCAP, Camión morris.
30003, ANCAP, Camioneta.
30104, Frig. Nacional, Camioneta carrozada.
30102, Frig. Anglo, Cinta aisladora.
57120, José Tucci, Papel de lija.
20034, Danrée y Cía., Compl. radios.
10043, A. López y Cía., Compl. papel higiénico.
30106, Cía Swift Montevideo, Candados y llaves.
11016, Barclay y Cía., Compl. puntillas y encajes.
58125, Cerámica Uruguaya, Compl. arts. p. bazar.
12029, Rodríguez Romaguera, Compl. porcelana de mesa.
10043, A. López y Cía., Compl. papel higiénico.
20468, Jacobo Granate, Compl. herramientas.
14044, Parodi Hnos., Compl. madera de pino.
15524, El País S. A., Compl. Papel de diario.
11085, Henderson y Cía., Complemento tejidos.
11085, Henderson y Cía., Complemento cintas.
11085, Henderson y Cía., Complemento tejidos.
11085, Henderson y Cía., Complemento cintas.
11085, Henderson y Cía., Complemento pañuelos.
11085, Henderson y Cía., Complemento pañuelos.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

20464, Atalaya S. en C., Complemento cámaras fotográficas, 6.
60001, E. Héctor Soto, Yegua de carrera, 312.
60001, A. Rodríguez Larreta, Caballo de carrera, 3.848.
30027, Min. Salud Pública, Complemento tej. algodón, 2.004.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

50082, Gramón S. A., Flete rebacillo, 2.379.
18020, Gasparri Hnos., Flete rebacillo, 895.
19021, The Nat. Cash. Reg., Láminas de papel, 43.
19021, The Nat. Cash. Reg., Láminas impresas, 35.
60001, José G. Ortega, Yegua de carrera, 4.596.
40546, Legación de Bélgica, Vinos, 370.
40546, Legación de Bélgica, Vinos, 284.
60001 Roberto Seabra, Yegua de carrera, 762.
40546, Legación España, Vajilla de plata, 526.
25031, H. Torrendell S. A., Equipos de calefacción, 40.
52023, Donner Hnos., Agujas industriales, 66.
20514, Districom S. R. L., Muestras, 57.
60000, Luciano Vercella, Máq. elec. p. taladrar, 28
16021, General Motors, Repuestos, para máqs. de refrige., 28.
16042, Suárez y Duchini, Repuestos p. autos, 78.
17027, Claudio Sapelli Mues. reps. p. radios 40.
14060, Adolfo Steinitz, Medidor de humedad, 50.
60000, Walter Montequín, Aparato eléctrico, 40.
60000, J. O. Rodríguez, Aparato multiprobador, 40.
17034, Eneka S. A., Almohadillas eléctrica, 10.
40002, All. América Cabl., Repuestos p. relojes, 71.
20230, M. Keidansky, Muestra lapiceras, 25.
21031, Héctor M. Fabrici, Literaturas médicas, 14.
60000, Juan J. Caderoso, Heladera, 410.
16016, Ford Motor Co., Formularios impresos, 20.
16016, Ford Motor Co., Formularios impresos, 14.
21051, Edo. Marques Castro, Muestra etiquetas, 17.
13006, Cassarino Hnos., Catálogos p. propaganda, 10.
26045, Columbia Pictures, Mat. de propaganda, 6.
21051, Edo. Marques Castro, Etiquetas y cajitas, 17.
58020, General Electric, Catálogos y próspectos, 6.
40546, Legación URSS, Cigarrillos, 421
20378, Cía. Holan. P. América, Barril de madera, 5.
58020, General Electric, Aparato de Radio, 25.
21032, Carlos Ferrés, Tapas para frascos, 22.
40546, Leg. Bolivia, Automóvil, 2.000.
21069, E. Shcuarucht, Cartillas, 17.
21087, Nicolás Van Haar, Muestra Santomerse, 8.
15025, Mosca Hnos., Reps. p. máq. monotype, 12.
20409, Raúl A. Cortinas, Muestra cubiertos, 12.